
EXCELENCIAS DE LA MONARCHIA Y REYNO DE ESPAÑA.

AUTOR EL LICENCIADO GREGORIO LOPEZ MADERA Fiscal del Rey Don Phelipe II. nuestro señor, en la Real Chancilleria de Granada.

Dirigidas al Principe Don Phelipe nuestro señor.

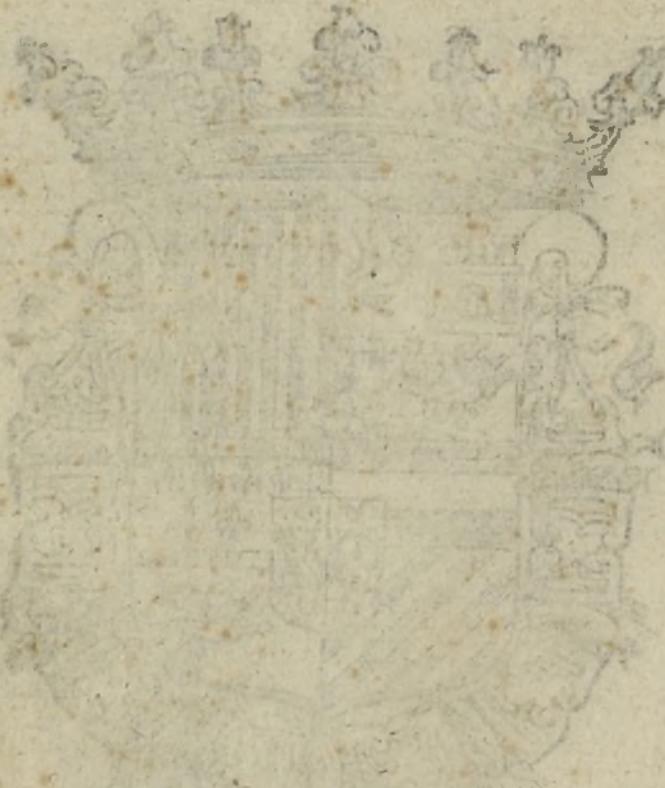


ne 8.822

Con Privilegio, En la ciudad de Valladolid,
Por Diego Fernandez de Cordoua Impressor
del Rey nuestro señor. Año de. 1597.
Acosta de Martin de Cordoua mercader de libros.

САДЫБНИКЕ
УАНДРАКОМ АЛДЕ
АНАФЕДЕ ОИЧА

САДЫБНИКЕ
УАНДРАКОМ АЛДЕ
АНАФЕДЕ ОИЧА



AL INCLITO Y S E R E:
nissimo Principe Don Phelippe nuestro señor,
hijo heredero del Magno y Catholico Don Phelippe II. Rey
de las Espanas y de las Indias, &c. El Licenciado Gregorio
Lopez Madera, su Fiscal en la Real Chanci-
lleria de Granada.



N T R E las famosas sentencias de los Philosophos antiguos, la mas admirabile y celebre, fue aquella escrita con letras de oro en el templo de Delphos, y atribuyda a diferentes sabios, *Conoce te a ti mismo*, Y aunque este conocimiento tan necesario le refieran muchos a las faltas y miserias humanas, yo pienso con Salomon, que se deve principalmente acomodar a la excellēcia del hombre (y imagen y semejāça de Dios) pues le auisa por el Espiritu sancto, que no ignore su dignidad y hermosura. Y si alguna no se deve ignorar, es la que tienen los Reyes (dos veces imagen y semejança de Dios) por naturaleza que tienen, para que desta consideracion y conocimiento saquen las muchas obligaciones en que vn lugar tan alto en la tierra les pone. Y porq estas corresponden a los dones y preheminencias que les han sido dadas, ay grande necesidad de que por todas partes entiēdan lo que de la diuina mano han recibido. Y como para conocer V. A. las de su persona, y las virtudes Christianas y heroycas que desde su tierna edad promete, tiene tantos que le enseñen y exerciten, no me parecio ageno de mi professiō, y del officio que su Magestad ha sido seruido de encomendarme, en el qual con tanta particularidad se deve tener noticia de las prerrogatiwas de sus Reynos, tratar de la otra parte, y offrecer a V. A. esta obra de las excelencias de la Monarchia, que despues de larga vida y salud de su Magestad, le espera por Rey y Señor natural, donde vea V. A. la grandeza del Imperio que Dios

le tiene guardado, en la qual consiste ansí mismo gran parte
desta deuda, que requiere particular conocimiento. Y no por
que presuma que podre cumplir con promessa tan grande, sino
solo mostrar en auerla comprendido mi desseo de seruir a V. A.
a quien dedicarian con grandes razones sus trabajos los estra-
ños, para prometerse el mas alto amparo y fauor que pueden
pretender, y con mayor confiança sus criados y vassallos.

llos, de que han de ser amparados conforme a la
Real grandzade vuestra Alteza, a quien
Dios nuestro Señor guarde.

Y T A S S A.

V Y O. Miguel de Ondarça Zauala Escrivano de camara del Rey nues
tro señor, y vno de los que residen en su Consejo, doy fec que auien
do se visto por los señores del vn libro intitulado Excellencias de la Mo
narchia de España, q con su licencia hizo imprimir Martin de Cordoua
merçader de libros vezino de Valladolid, rassaron cada pliego de los del
dicho libro en papel a tres maravedis. Y mādaron que antes que se ven
da se imprima en la primera hoja de cada vno de los este testimonio de
tassa. Y para que deello conste, de pedimiento de la parte del dicho Mar
tin de Cordoua, di esta fe. En la villa de Madrid, a trece dias del mes de
Março de mill y quinientos y nouenta y siete años.

Miguel de Ondarça Zauala

E R R A T A S.

Enmiendas. Folio 1. pagina 1. linea 24 dize reale erree. 3. 2. 3. 3. Mr. Mo. 9. 1. 30. dada. 18. 2. 4. dada.
uanza. 20. 2. 10. mā. mū. 21. 1. 2. 7. señor, señor. 34. req. reg. 14. 1. 2. 5. rl. el. 26. 2. 2. 8. diui. diu. 30. 2. 1. 3
men, man. 3. 3. 1. 2. 0. dio, dido. 41. 1. 1. 2. Hu. Chu. 27. dos, lo. 4. 2. 2. 4. dias, llos. 44. 2. 1. fue, sec. 45. 2. 2. 0.
es vna, vna. 2. 9. los, los. 46. 2. 4. Almonoz, Albornoz. 47. 1. 1. poco spoco. 32. vanos. 22mos. 30. mo. mpe
os. 4. 8. 2. 1. cedat, cedant. 11. cie, cia. 4. 9. 2. 2. 3. quales, quelas. 2. 3. 4. V2. Ve. 52. 1. 1. 1. go. yo. 52. 2. 3. 2. le,
seles. 54. 2. 1. 4. stitu ist. 55. 1. 2. 8. Sabiduria, Sabiduria. gouernadas. 6. 2. 1. auia, lo auia. 6. 3. 2. 9. mueitros, que
muestros. 4. 2. 1. cuolas, churas. 6. 2. 2. 5. dio, dido. 67. 2. 3. 4. no, lo. 6. 8. 1. 8. es, en. 72. 1. 3. 0. ded den. 74. 1. 8.
má, mē. 2. 1. 7. todos, solos. 76. 2. 1. 8. dos, los. 77. 1. 6. 7. legdo a lo Reliō, aug, llegando a la Region. 35.
olos, los. 2. 1. 3. osiden, orden. 2. 5. iniustissimo, iniuctissimo. 78. 2. 8. tiliza, tinicia. 80. 2. 1. encomendarian
encomiandan. en. 8. 3. 1. 1. 2. for. fit.

Vi este libro intitulado, Excellencias de la Monarchia de España. El qual est
bién y fielmente impresso, y con las enmiendas que lleva sacadas concuerda con el
original. En Valladolid a diez dias del mes de Octubre de 1596.

Doctor Alonso Vaca de Santiago.

Fotografía de la Real Academia de la Historia

versión digitalizada

EL REY.

OR quanto por parte de vos el Licenciado Luys Madera nuestro Fiscal de la nuestra Audiencia y Chancilleria, que reside en la ciudad de Granada, nos fué fecha relation q; vos ansiades compusiste un libro intitulado Excellēcias de la Monarchia de España, en que por todos Derechos y muchas Historias y antigüedades probauades grandes pretogatiwas deste nuestro Reyno, el qual libro os auia costado mucho estudio y trabajo, con grande deseo de nuestro servicio; y nos pedistes y suplicastes os mandassemos dar licencia para poderle imprimir, y priuilegio por veinte años, o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias que la pragmática por nos ultimamente efectuó sobre la impresión de los libros dispone, fue acordado que deuiamos mādar dar esta nuestra cedula en la dicha razó, y nos tuuimos lo por bien; y por la presente por os hacer bie y merced os damos licēcia y facultad para q; por tiēpo y espacio de diez años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dia de la fecha della, vos, o la persona q; vuestro poder ouiere y no otra alguna, podays imprimir el dicho libro que de suso se haze mencion, por el original que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado y firmado al fin del de Christoval de Leon nuestro escrivano de camara de los que residen en el nuestro Consejo, con que antes que se venga le traygays ante ellos juntamente con el dicho original, para q; se vea si la dicha impresión está conforme a el, o traygays se en publica forma en como por correcor nōmbrado por nuestro mandado se vio y corrigo la dicha impresión por el original. Y mandamos al impressor que imprimiere el dicho libro, no imprima el dicho principio y primer pliego, ni entregue mas de solo un libro con el original al autor, o persona a cuya costa se imprimiere, ni otro alguno para efecto de la corrección y tassa, hasta que primero el dicho libro este corregido y tassado por los del nuestro Consejo; y estando así, y no en otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, en el qual seguidamente ponga esta nuestra licencia y priuilegio, y la aprobacion y tassa, so pena de caer e incurir en las penas cōtenidas en la dicha pragmática y lēyes de nuestros reynos. Y mandamos que durante el dicho tiempo persona alguna sin nuestra licencia no lo pueda imprimir ni vender so pena que el que lo imprimiere, aya perdido y pierda qualesquier libros, moldes y aparejos que del dicho libro tuviere, y mas incurra en pena de cincuenta mil maravedis por cada vez que lo contrajó hiziere; La qual dicha pena sea la tercia parte para la nuestra camara, y otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente, y Oydores, de las nuestras audiencias, Alcaldes, Alguaziles de nuestra casa Corte y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Gouernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros jueces o justicias de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros Reynos y señorios, así a los que agora son como a los que seran de aqui adelante, que vos guarden y cúplan esta nuestra cedula y merced que anfi vos hazemos, y contra el tenor y forma della y de lo enella contenido no vays ni passeys, ni cōsintays yr ni passar en manera alguna so pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra camara. Fechada en san Lorenzo a veinte y ocho dias del mes de Octubre, de mill y quinientos y nouēta y tres años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Luys de Salazar.

Lugares de Escritura sagrada, y de Derecho, que se citan en esta obra, con alguna explicacion.



P S E cœpit esse potens in terra, & erat robustus venator coram Domino. Genes. cap. 10. fol. 6. pag. 1.

Hoc erit ius Regis, &c. lib. 1. Regum, cap. 8. fol. 15. pag. 2.
Multi dicunt quis ostendit nobis bona? signatum est super nos lumen vultus tui. Psalm. 8. fol. 2. pag. 1.

In fines orbis terra verba eorum. Psal. 28. fol. 36. pag. 2.

Sedes tua Deus in seculum seculi, virga directionis virga regni tui.

Dilexisti iustitiam, & odisti iniquitatem. Psalm. 44. fol. 55. pag. 1.

Suscepimus Domine misericordiam tuam, in medio templi tui, sic & laus tua in fines terræ. Psalm. 47. fol. 37. pag. 1.

Cor Regis in manu Domini. Proverb. cap. 21. fol. 3. pag. 1.

Sidelectamini sedibus & sceptris Reges populi, diligite iustitiam. Sapient. cap. 6. fol. 55. pag. 1.

Ecce in iustitia regnabit Rex, Principes eius in iudicio præterunt. Isai. cap. 32. fol. 51. pag. 1.

De domo Togormæ equos, & equites & mulos adduxerunt in forum tuum. Ezechiel. cap. 27. fol. 19. pag. 2.

Carthaginenses negotiatores tui à multitudo cunctarum diuitiarum argento, ferro, stanno, plumbo, impleuerunt nundinas tuas.

Ezech. cap. 27. fol. 73. pag. 2.

Ipsi regnauerunt & non ex me Principes extiterunt, & non cognoui. Osee cap. 8. fol. 3. pag. 1.

Transmigratio Hierusalem, quæ in Dosphoro est. Abdiæ. cap. vnico fol. 18. pag. 1.

Et congregauit omnem valentiam populorum per circuitum aurum & argentum. Zachar. cap. 14. fol. 73. pag. 1.

Et imposuit eis nomina Boanerges, quod est filij tonitruji. Marc. ca. 34. fol. 37. pag. 1.

Ignem veni mittere in terram. Luc. cap. 10. fol. 37. pag. 2.

Reges gentium dominantur eorum, Lucæ. cap. 22. fol. 6. pag. 1. & fol. 15. pag. 2.

Non est potestas nisi à Deo. Paul. ad Rom. cap. 3. fol. 3. pag. 1.

Vicit leo de tribu Iuda. Apocalyp. cap. 5. fol. 30. pag. 1.

Nam Principes non sunt timore boni operis, sed mali. Paul. ad Rom. cap. 13. fol. 1. pag. 2.

¶ Lugares

Lugares de Derecho.

- C Ap. in apibus. 7. quæst. 1. fol. 10. pag. 1.
Cap. cum longe. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
Cap. Adrianus; el. 2. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
Glo. in eod. cap. Adrianus. fol. 11. pag. 1.
Cap. quid culpatur. 23. quæst. 1. fol. 3. pag. 2: in margine.
Cap. Beatus Paulus. 22. quæst. 2. fol. 38. pag. 2.
Cap. Reatina. & cap. Nobis. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
Cap. Heresis. 26. quæst. 3. en rel. fol. 78. pag. 2: en la margen, litera. E.
Cap. solite de maiestate & obbed. fol. 9. pag. 2.
Extravag. meruit de priuileg. fol. 13. pag. 1.
L. i. ff. delegibus. fol. 49. pag. 1.
L. Princeps. ff. eodem titu. fol. 15. pag. 1.
L. Deprecatio. ff. ad. l. Rhod. de lactu. fol. 10. pag. 2.
L. Quæras. ff. de natalib. restituend. fol. 31. pag. 2.
L. Digna, iuxta Cod. de legib. fol. 15. pag. 1.
L. Quæ tutorum. C. de administratione tutor. fol. 73. pag. 2.
L. Si quis emptionem. §. sed hæc. Cod. de præscript. 30. vel. 40. anno-
rum. ex ornatur. fol. 71. pag. 2.
L. Si quis, cum militibus. C. ad legem Iuliam Majestat. fol. 51. pag. 2.
Lex Duodecim tabularum, aduersus hostem æterna autoritas esto. fo-
lio. 71. pag. 2.
L. 2. tit. 2. part. 2. fol. 55. pag. 1.
L. 9. titu. 1. part. 2. fol. 25. pag. 1.

INDICE DE LAS EXCEL lencias de Reyno de España, del Licenciado

Gregorio Lopez Madera, Fiscal de su Magestad en la Chan-
cilleria de Granada.

A.



Administracion de justicia, quan
necessaria es en las republicas
y Reynos. fol. 48. pag. 1.

Adulacion se llama Cortesania.
fol. 14. pag. 2.

Adulacion es carcoma de los Prin-
cipes, alli mismo.

Adueridades, son prueua del va-
lor. fol. 59. pag. 1.

Afficion, o enemistad, no ha de
mouer a los escriptores. fol.
12. pag. 2.

* Alexandro Magno, fue muy da-
do al vino. fo. 14. pa. 2.

Alexandro Magno hizo cosas de
furioso, alli mismo.

Alfonso ha sido nombre menti-
roso entre los Reyes de Espa-
ña. fol. 79. pag. 1.

Alfonso Rey Primero llamado
Catholico, y lo de mas vea se
en la palabra, Rey Don Alfon-
so.

* Alarico primer Rey Godo de
España, la obtubo por cōtrato
que hizo co el Imperio. fol. 8.

D A M no
fue Rey, lo per-
turban todo. fol. 26. pag. 2.

Amor de la patria a que se pue-
de estender. fol. 43. pag. 2.

Animos nobles se encienden con
los premios de la vittud. fol.
65. pag. 1.

Antiguedad, quan venerable sea.
fol. 17. pag. 1.

Antiguedad, en el principio del
Reyno de España se conside-
ra. fol. 17. pag. 2.

Antiguedad del nombre de Espa-
ña. fol. 21. pag. 2. y de don de se
tomo. alli mismo.

Antiguedad del Reyno de los
Godos en España. fol. 24. p. 2.

Antiguedad de las leyes en Espa-
ña. fol. 49. pag. 1.

Antiguedad de Reynos, como
se ha de considerar. fol. 25. p. 1.

Antiguedad del Consejo de los
Reyes. fol. 51. pag. 2.

Antiguedades, porque las nega-
ron los antiguos. fol. 68. pa. 2.

Apariciones de Cruzes en Espa-
ña. fol. 43. pag. 2.

Aragon, y las grandezas de su
Reyno. fol. 63. p. 2.

Armas y blasones, con que se en-
noblecen. fol. 30. pa. 1.

Armas y su exercicio, es inferior
al de las letras. fol. 48. pa. 1. y. 2.

Armas
y su exercicio, es inferior
al de las letras. fol. 48. pa. 1. y. 2.

Indice de las Excellencias.

- A**rmas y su fin. fol. 49. pa. 1.
Armas y poder, quan necesario sea en las Republicas. f. 57. p. 1.
Armas Reales, y en que consiste su nobleza. fol. 30. p. 1.
Armas Reales de España, cōpuestas de varias armas, y la causa dello. fol. 64. p. 1.
Atlante Italo, fue Rey de España y de Italia. fol. 21. pag. 1.
Auejas, son Symbolo del gouierno Real. fol. 4. p. 2.
Andiencias, son los Conuentos juridicos de los Romanos. fo. 54. pag. 1.
B Atallas famosas vencidas por Espanoles. fol. 60. pag. 2.
Bernardo del Carpio, no fue en tiépo de Carlo Magno. fol. 12. pag. 1.
Berofo, y su autoridad, se defiende. fol. 5. pag. 2. y fol. 19. pag. 2.
Blasones de los cōquistadores antiguos, y sus nobres. f. 64. p. 2.
Brigos Espanoles, passaron en Asia y dellos defendieron los Troyanos. fol. 30. pag. 2.
Buenos se deuen llamar los Reyes, y preciarse dello. f. 79. p. 1.
Burgo, es nombre Arauico, y significa Castillo. fol. 12. pag. 2.
Burgo, no se puede deduzir de nombre Griego. fol. 23. pa. 1.
Burgos cibdad de España, de don de se llamo así. alli mismo.
- C.**
- C**Acadores de hóbres, sellan los tyranos. fo. 6. p. 1.
Cago Caligula, Emperador Ro-
- mano, que se atribuya todo el poder por q̄los Reyes Barba-
ros, fol. 14. pag. 2.
Cago Caligula Emperador abominable, dezia que era affrenta de los Reyes llamar los Bue-
nos. fol. 78. pag. 2.
Capitanes Espanoles, famosos. fo-
lio. 59. pag. 2.
Cardenal Don Gil de Albornoz,
gran defensor de la Iglesia. fol.
46. pag. 2. y fol. 59. pag. 2.
Carlo Magno, no fue señor de Es-
paña. fol. 10. pag. 2.
Carlo Magno, no conquisto en
España, mas de alguna parte
del Condado de Barcelona. fo.
11. pag. 2.
Carlo Magno, no hizo conuertir
a los Moros de España. alli mis-
mo.
Carlo Magno, fue vencido en Es-
paña. alli mismo.
Carlo Magno, con que fines de-
fendio a los Summos Pontifi-
ces Romanos. fol. 46. pag. 1.
Carlo Magno, se intitulo Chris-
tianissimo, por ser Empera-
dor. fol. 82. pag. 1.
Cartaginenses, vinieron a Espa-
ña despues que en ella faltaron
Reyes. fol. 23. pa. 1. y por ser se-
ñores della se fizieron tan pode-
rosos y temidos, alli mismo.
Carthaginenses, se fizieron ricos
cō España. fol. 73. pa. 2.
Casa de Austria, de quien descien-
de. fol. 33. pa. 2.
Casa de Castilla y Austria, tie-
nen muy antiguo parentesco.
folio

Indice de las Excellencias.

- folio. 34. pag. 2.
Casa Real de Francia, mudada en
diferentes familias. fol. 29. p. 1.
Castilla de donde se llama así. fo-
lio. 22. pag. 2.
Castilla no toma este nombre de
la antigua Ciudad de Castulo,
folio. 23. pag. 1.
Castilla se llamo Brigia, y desto se
corrompe el nombre de Vieja
folio mismo.
Castilla y las grádeças desu Rey-
no. fol. 63. pag. 1.
Catholica que significa. fo. 80. p. 2.
Catholico es el mayor renombre
que vsan los Reyes. fol. 82. p. 2.
Catholicos se llaman los Reyes
de España, fol. 80. pa. 2. Prime-
ro que los de Francia Christiani-
ssimos. fol. 82. pag. 2.
Catholicos se llaman los Reyes
de España desde Betharedo, fo.
80. pa. 2. Y por el Rey don Al-
fonso primero. fol. 81. pag. 1.
Catholicos se han llamado en to-
dos tiépos los Reyes de España
y traense de esto muchos testi-
mónios. fol. 83. pag. 1.
Causas de no se tener en Roma
tanta noticia de la precedencia
de España. fol. 47. pag. 1.
Chacillerias responden a los Pre-
torios Romanos. fol. 54. pag. 1.
Christiandad en España primero
q en todo el Ocidente. f. 36. p. 2.
Christianissimos se llaman los Em-
peradores, y todos los Princi-
pes soberanos. fo. 80. pa. 1. y fo.
82. pag. 2.
Christianissimos se llaman los Re-
- yes de España primero qúlos
de Francia, fol. 82. pag. 2.
Christianissimo se llamo Carlo
Magno; por ser Emperador.
alli mismo.
Comunidad y compañía, quanto
es necessaria a los hombres. fo-
lio. 1. pagina. 2.
Comunicació con los Iudios, quá-
dañosa sea. fol. 45. pag. 1.
Concilios de España, son de los
mas antiguos del mundo. fol.
40. pagina. 2.
Conquistas de Carlo Magno en
España, son fabulosas. f. 11. p. 2.
Conquista de la Galia Gothica, o
Gascuña, no se deve atribuyra
Carlo Magno, sino a Carlos
Martel, su aguelo. alli mismo.
Consegetos de los Reyes, y su an-
tiguedad. fol. 51. pag. 2.
Consejo y Senado, son vna mes-
ma cosa, fol. 52. pag. 1.
Consejo Real de España, quan an-
tiguo sea. fol. 52. pag. 1.
Consejos varios en el Reyno de
España. fol. 53. pag. 1.
Consejo Real de Francia, quando
tuuo principio. alli mismo.
Consegetos de los Reyes, que ca-
lidades han de tener. fol. 54. p. 1.
Conuersiō general de los Godos
ala fe Catholica. fol. 41. pag. 2.
Conuersión de los Infieles, es la
obra de mayor merito. fol. 44.
pagina. 2.
Correspondencia que deve auer
entré los Reyes, y sus Reynos.
folio. 16. pagina. 1.
Cortesania Española estimada de

Indice de las Excellencias.

- los antiguos. fol. 77. pag. 1.
Costumbres de los hóbres se suelen mudar conforme a los negocios en que se ocupan. fol. 26 pagina. 2.
Costumbre de pequeños es de gran fuerza allí mismo.
Crédito mayor se deue a los historiadores naturales. fol. 18. p. 2.
Cuidado particular de los Apóstoles, en predicar la fe en España. fol. 39. pag. 1.
- D**Años que resultan de las elecciones en los Reynos. fol. 26. pagina. 2.
Derecho de las gentes , de donde procede. fol. 2. pag. 1. y su sufficiencia en general para comprender los actos humanos. allí mismo.
Derecho Canónico es contra la opinión de la su perioridad de los Emperadores. fol. 9. pag. 2.
Derecho civil, como procede del de las gentes. fol. 2. pag. 1.
Derecho de cobrarlo perdió pertenece a solo el ducño q lo perdió, o quien del tiene caufa. folio. 71. pagina. 2.
Deriuaciones de nombres de lenguas diuerchas , son muy engañosas. fol. 20. pag. 1.
Deseo de reynar , o mandar , es muy poderoso en los hombres folio. 26. pag. 2.
Descubrimiento de las Indias , y quan honroso sea para España folio. 67. pag. 2.
Deuocion de España cō la madre de Dios. fol. 41. pag. 2.
Difficultades de la guerra, que ha traydo los Reyes de España cō los moros della. folio. 58. pagina. 2.
Dinero es neruió de las repúblicas, y de la guerra. fol. 73. pa. 1.
Diuersas causas de possession en los Reynos , folio. 25. pagina. 2.
Don Gil de Albornoz en la letra Cardenal.
Duques; y su significacion y officio. folio. 76. pag. 2.
- E**Leciones en los Reynos tienen muchos inconuenientes. folio. 26. pagina. 2.
Eleccion de los Reyes Godos , se hazia de el linage Real, fol. 32. pagina. 2.
Emperadores no son superiores de todo el gouierno temporal folio. 10. pagina. 1.
Emperadores quienes se llamauā antiguamente. folio. 7. pagina. 2.
Emperadores Romanos no fueron señores de todo el mundo, folio. 10. pagina. 2.
Emperador no es titulo de mas suprema potestad , que el de Rey. folio. 7. 8. y. 9.
Emperadores Romanos dieron a España a los Godos y sus Reyes. fol. 8. pagina. 2.

Escrit.

Indice de las Excellencias.

- Escripturas no se há de mouer por
afficion o enemistad.fol.12.pag.
gina.2.
- Escudos de armas esinuēcio muy
antigua.folio.30.pag.1.
- Escudos de las armas Reales de
España porque se componé de
tantas.folio.64.pag.1.
- España muy de antiguo fue libre
de subjecio al Imperio.f.8.p.1.
- España se llamo Iberia, y porque.
folio.17.pagina.2.
- España fue primero poblada por
Tubal, y la opinion contraria
es sin fundamento.folio.18.pa
gina.1.
- España tuuo varios nombres en
tre los antiguos.fol.18. pag.2.
- España dio a Italia los mexores
Reyes y Emperadores que nū
ca tuuo.folio.21.pag.1.
- España de donde se llamo así, fo
lio.21.pag.2. y como no se lla
mo de Pau. fol.22.pag.1.
- España no perdio sus prcheminē
cias, por auer sido subjeta a los
Romanos.fol.24.pag.1.
- España deue tener el primer lu
gar entre los Reynos, por su an
tiguedad.fol.39.pag.1.
- España tuuo su Iglesia con gran
de concierto, desde muy anti
guo.fol.40.pag.1.
- En España se celebraron los pri
meros Concilios particulares
del mundo,fol.41.pag.2.
- España llamada madre de buenos
Príncipes.fol.42.pag.2.
- España ni sus Reyes nūca han sa
lido dela obediencia de la Igle
sia catholica.fol.46.pag.1.
- España tiene el primer lugar en
materia de las armas con los
antiguos.fol.57.p.1.
- España se alaba de varias cosas.
folio.61.pagina.1.
- España contiene en si muchos Rey
nos, y la grādeza dellos.fol.63.
pagina.1.
- España tiene el primer lugar, por
consentimiento de todas las na
ciones.fol.62.pag.1.
- España merece el primer lugar
por su grandeza. fol.70. pa.1.
- España tiene en si todo lo necessa
rio a la vida humana.fol.62.pa
gina.1.
- España toda es vn solo Reyno.fo
lio.70.pagina.2.
- España ha sido siempre la mas ri
ca prouincia de el mundo.foli
73.pagina.2.
- España lleva la carga en defen
der la Fe, y la Iglesia, y así ha
de lleuar en ella la honra, fol.
75.pagina.1.
- España llamada por algunos sum
mos Pontifices, nacion Chris
tianissima.fol.82.pag.2.
- Españoles nunca fueron sujetos
a Carlo Magno.fol.10. pag.2.
- Españoles desde que huiero Re
yes, nunca reconocieron al im
perio.fol.9.pag.2.
- Españoles siempre han sido fieles
y obedientes ala Iglesia Roma
na.fol.46.pag.2.
- Españoles insignes en letras. fol.
55.pagina.2.
- Españoles y su fortaleza muy ce
lebrada

Indice de las Excellencias.

- lebrada de los antiguos. folio.
57.página.1.
- Españoles han poblado por todo
el mundo. fol.66.página.2. Y
particularmente en Asia , Ita-
lia, Sicilia, Inglaterra, Irlanda,
y todo el nuevo mundo. folio:
67.página.1.
- Españoles son naturalmente po-
co codiciosos.fol.74.página.2.
- Españoles inclinados naturalmē
te a grandes virtudes. fol. 77.
pagina 1.
- Españoles no son soberbios. alli
mismo.
- Excellencias de la nobleza , folio
31.página.1.
- F**
- Familias muchas se sustentan
por hembras. fol.28.pag.1.
- Familias diferentes que han en-
trado en la successió de los Re-
yes de Francia.fol.29.pag. 1.
- Fee Christiana quando se predi-
co primero en España, fol. 36.
pag.2.y quando en Francia.fo-
lio.39.pag.1.
- Fee Christiana se recibio en Espa-
ña con grande firmeza.fol. 39.
página.2.
- Fee Christiana en España quanto
ha permanecido. fol.46.pag.1.
- Flauios se intitularon los Reyes
Godos de España, y la causa.fo-
lio.79.página.1.
- Fidelidad Española.fol.77. pag.1.
- Fortaleza de los Españoles , cele-
brada por varios autores.folio
57.pag.1.
- Fortaleza de los Godos. folio. 58.
- pagina.1.
- Francia quando fue subjeta al pue-
blo Romano.fol.10.pág.1.
- Francos en Frácia quando asenta-
ron su Reyno , y como es mas
nueuo que el de los Godos en
España.fol.24.pág. 2.
- Franceses y sus Reyes obtuvié-
rò del Emperador Iustiniano
confirmacion de su Reyno.fol-
lio.9.página.1.
- Franceses con que fin defendierò
los summos Pontifices Roma-
nos. folio.46.pág.1.
- Franceses perdieron el Imperio,
y con el las prerrogatiuas que
por el auian alcançado.fol.47.
pagina.1.y 2.
- Fruto grande que ha dado la Igle-
sia de España. folio. 44. pág.1.
- Fuerça de la promesa en las cosas
contingentes.fol.38. pag.1.
- G**
- Alia Gotica, o Gascuña,con-
quistada por Carlo Martel, y
no por Carlo Magno,f.11.p.2.
- Gloria humana, perseguida de la
Inuidia.fol.77.pág.2.
- Godos entraron en España con bué
titulo.fol.9. pag. 1.
- Godos Españoles no fueron suje-
tos a Carlo Magno. fol.11.p.1.
- Godos en España quando asenta-
ron su Reyno.fol.24.pág.2.
- Godos y su Reyno en España era
acabado en tiempo de Carlo
Magno.folio.11.página.1.
- Godos que recibieron la fe en ti-
empo de Carlo Magno quales
fueron.folio mismo.

Go-

Indice de las Excellencias.

- Godos y sus Reyes nobilissimos.
fol.31. pag.1.
Godos, elijian los Reyes del linage Real. fol.32. pag.2.
Godos y sus Reyes, quando recibieron la Fee. fol.41. pa.1.y.2.
Godos y su sortaleza, quan celebra da fue de los antiguos. fol. 58. pag.1.
Godos, quā de antiguo tuuieron leyes ecriptas, fol.50. pag.1.
Gouerno temporal, ha de estar diuidido en differentes Repúblicas. fol.10. pa.1.
Gouierno Real y Monarchico, es el mejor de todos. fol.4. pag.1.
Gouierno Monarchico, se diffun de por toda la machina del mundo. fol.mismo.pa.2.
Gouierno espiritual y temporal, son muy diferentes. fo.9.p.2.
Gouierno de muchos, es subjetivo a muchos inconuenientes. fol. 4. pag.1.
Gouierno legitimo, en que consiste su perfection. fol.35. pag.2.
Gouierno, se suele llamar la administración de justicia q iguala los actos humanos. fo.48. p.1.
Gouiernos, diuididos en tres especies. fol.3. pag.2.
Gouiernos, no pueden sustentar se sin religion. fol.36. pag.1.
Grandezza en los Reynos, quādo se ha de alabar. fol. 61. pag.2.
Grandezza de la Monarchia Española. fol.65. pag.2.
Grandezza en los Reynos, ha de juntarse con poder. fo.61.p.2.
Grandezza del Imperio de España, por dōde merece el primer lugar. fol.70. pag.1.
Grandezza de los Reyes, consiste en la de los subditos. fo.75.p.2..
Guerras, quando se han de traer, y quando son justificadas con buen fin. fo. 49. pag.1.
Guerra cō los Moros de España, porque ha sido tan larga y dificulta da. fol.58. pag.2.
- H.
- H**embras, naturalmente son capaces de toda successió. fol.27. pag.2.
Hembras, ha sucedido en todos los demás Reynos del mundo. alli mismo.
Hembras, sucediā en el antiguo Reyno de Francia. fol.28. pag.1.
Hembras, solamente reynauan en cierta parte de la India Oriental. fol.27.pa.2.
Hercules el Egypcio, fue Rey de España. fol.20. pag.2.
Hercules, llamado Galico: y por que. alli mismo.
Hermandades de España, es en su genero muy buē gouierno. fol.54. pag.2.
Hespero, fue Rey de España y Italia, y les dio su nombre. fol. 20. pag.2.
Hesperias, se llamaron España, y Italia. fol.21. pag.1.
Hesper, llamaron los Griegos a todo el Occidente. alli mismo.
Hierarchias Celestiales, son exemplo de los buenos gouiernos. fol.35. pag.2.
Hierarchia Ecclesiastica de España

Indice de las Excellencias

- paña, quā antigua sea. fol. 40. p. 1.
Hijos que en serseméjantes a sus
padres. fol. 26. p. 1.
Hijos de Trueno, se llamarō, sant
Iuan, y Sanctiago: Da se la ra
zón. fol. 37. pa. 2.
Historiadores Fráceses escriuen
muchas cosas fabulosas de Car
lo Magno. fol. 12. p. 1.
Historiadores, no han de escre
uir apasionadamente, por affi
cion, o enemistad. fol. 12. p. 2.
Historiadores naturales, son de
nias credito. fol. 18. pa. 2.
Hombre llamado mundo peque
ño, y porque. fol. 4. p. 2.
Hombres, han de viuir en com
pañia. fol. 1. p. 2.
Hombres, son faciles en desaue
nirse y tener diuersos parce
res. fol. 4. p. 1.
Hombres, estarian sujetos a
varias incomodidades si no vi
uiessen en Republicas. f. 1. p. 2.

Iberia, se llamo antigamente
Espana. fol. 17. p. 2.
Iglesia de Espana, quan de anti
guo estuuuo ordenada y esten
dida. fol. 40. pag. 1.
Iglesia de Espana, ha dado el fru
cto centesimo. fol. 44. pa. 2.
Iglesia primera de las que se sa
ben, fue edificada en Espana.
fol. 40. p. 2.
Iglesia de Espana, nunca estuuuo
sin prelados Catholicos. fol.
41. pag. 2.
Iglesia de Espana ha dado gran
de fructo en la Iglesia Catholi
- ca. fol. 44. pag. 1.
Indias, y su couersion ala Fe por
los Españosoles. fol. 44. pag. 2.
Indias Occidentales, no fueron
conocidas de los antiguos. fol.
67. pag. 2.
Indias y los prouethos que dellas
nos vienen. fol. 69. pa. 2.
Indios Occidentales parecen mas
en su trato a los de la India Ori
ental que a las gētes de nues
tro Hemispherio. alli mismo.
Inglaterra despues que tuvo Re
yes Chrsitianos bolvió a ser
de Idolatras. fol. 41. pa. 2.
Inquisicion en Espana, y la exel
lēcia de su instituto. fol. 54. p. 2.
Insignia del Leon en las armas, y
su nobleza. fol. 50. pa. 1.
Insignia del Castillo y su origen.
alli. pag. 2.
Inuencion de las leyes, a quiē de
ue atribuyrse. fol. 49. pa. 2.
Inuidia, sigue siempre a la gloria
fol. 77. pag. 2.
Ioan Balino dize de muchos Rey
nos que no son soberanos, si
razon ni causa. fol. 12. pag. 2.
Iudas y su Tribu, tuuo por insi
gnia en Leon. fol. 30. p. 1.
Iudios siempre aborrecidos en
Espana. fol. 45. p. 1.
Iudios echados de Espana varias
vezes. alli mismo.
Iuezes, quā necessarios son en las
Republicas. fol. 51. pa. 2.
Iuezes, y su materia, se vea alli
mismo. L.
Legitimo señorío de Espana,
en quien se continuo cuan
do en-

del Reyno de España.

do entrarō en ella los Moros.
fol. 71. pa. 2.
Leyes, y sus alabanzas. fo. 49. p. 1.
Leyes en Reynos grádes, no pue-
den ser pocas. fol. 51. pa. 1.
Leyes, como son superiores a los
Reyes. fol. 14. p. 2.
Leyes tienen el primer lugar en
el gouierno de las Republicas
fol. 49. p. 1.
Leyes y su inuencion, deuen atri-
buysrse a Dios como principio
de la ley eterna y natural, q es
madre de las demás. f. 49. p. 2.
Leyes en España, qnan antiguas
sean. alli mismo.
Leyes de los Godos, se alaban. fo-
lio. 50. p. 1.
Leyes de las Partidas de España,
exceden a todas las Recopila-
cion de leyes del mundo. alli
mismo. pag. 2.
Letras, preceden a las armas. fo-
lio. 48. pag. 1. y. 2.
Letrados y sabios, porque suelen
ser poco conocidos y estimados.
fol. 48. pa. 2.
Leones en las armas, es insignia
antiquissima, y de las mas no-
bles. fol. 30. pa. 1.
Leon, fue insignia de famosissi-
mos Capitanes. alli mismo.
Linage Real de los Godos, qual
era, y como de se hazia elección
de Reyes. fol. 21.
Lumbre natural en el hombre, y
sus efectos. fol. 2. p. 1.

Machina de el mundo, toda
es gouernada a modo de

Mónarchia. fol. 4. p. 2.
Madrid, patria del autor, se hon-
ra co tener a sant Damaso por
natural. fol. 40. pa. 1.
Magistrados, quā necessarios seá
en las Republicas. fol. 51. p. 2.
Magistrados singulares, y sus dif-
erencias. fol. 54. p. 1.
Matqueses y su titulo, de donde
tuuo principio. fol. 76. pag. 2.
Melchisēdec, es tenido de algu-
nos por el primer Rey del mu-
ndo. fol. 5. pa. 2.
Mónarcha, q significa. fol. 6. p. 2.
Mónarcha, en que maneras se to-
ma. fol. 7. pa. 1.
Monarcha, es qualquier Rey q no
reconoce superior. alli mismo
Monarchia, es la mejor manera
de gouierno. fo. 4. p. 1.
Monarchia Española, y su gran-
deza y justificación. fol. 65. p. 2.
Monarchia de España, mayor q
todas las passadas. fol. 66. pa. 1.
Monarchias del mundo. folio. 7.
pag. 1.
Moros echados de España, dan
grande argumento de su for-
taleza. fol. 58. p. 1.
Moros, nunca tuvieron dominio
legitimo en España, ni posses-
sion justa. fol. 70. p. 2.
Moros y su guerra en España, por
qae ha sido tan larga y difficul-
tosa. fol. 58. pa. 2.
Mudançia de gouierno, no muda
la esencia de vna Republica.
fol. 45. p. 2.
Mundo pequeño, es el hombre.
fol. 4. p. 2.

Indice de las Excellencias.

N.

- N**Aciones del mundo, todas
há poblado en obras, y mu-
dado diuersos assietos. fol. 66. p. 1.
Navegaciones, muy prouecho-
sas, y necessarias en el mun-
do. fol. 44. pag. 2.
Necio, naturalmente deue seruir
al fabio. fol. 48. pag. 2.
Necessidad que tienen las Repu-
blicas, de tener juezes, y Magi-
sterios; fol. 51 pag. 2.
Negocios en que se ocupan los
hombres, les suelen mudar las
costumbres. fol. 26. pag. 2.
Nemrod fue el primer Tyrano, y
no el primer Rey del mundo.
fol. 5. pag. 2.
Niño, fue tenido de muchos por
el primer Rey del mundo. fol.
1. pag. 2.
Nobleza, quanto deue estimarse.
fol. 31. pag. 1.
Nobleza inclita de la casa de Au-
stria. fol. 33. pag. 2.
Nobleza, en q consiste. fo. 31. p. 2.
Nobleza de los Reyes Godos. fo.
32. pag. 1.
Nobleza se estima, aun en los san-
tos. fol. 31. pag. 2.
Nobleza de las armas en que con-
siste. fol. 29. pag. 2.
Nobleza es grande excellencia,
hasta en los Reyes y Príncipes.
fol. 31. pag. 2.
Noe fue el primer Rey del mun-
do, fol. 5. pag. 1.
Noe vino a España. fol. 20. pag. 1.
Nombres proprios, son en todas
lenguas, o vnos mismos, o muy

semejastes. fol. 19. pag. 2.

Nombres de prouincias y ciuda-
des, siempreh se tomaron de sus
Príncipes, o pobladores. folio,
18. pag. 2.

O.

- O**bispos Catholicos vuolien
pre en España. fol. 41. pa. 2.
Obispos en España, fueron mucho
tiempo consejeros de los Re-
yes. fol. 52. pag. 2.
Obra meritaria excellentissima,
la Conuersiōn de los infieles.
fol. 44. pag. 2.

Opinion de los antiguos acerca
de los Antipodas. folio. 68.
pag. 1.

Orden del Tufon, quan estimada
ha sido. fol. 77. pag. 2.
Ordenes militares, es propria in-
uención de España, y como tie-
ne en ello grande excellencia.
fol. 60. pag. 2.

P.

- P**Adres de los pobres, deuen ser
los Reyes. fol. 80. pag. 1.
Pareceres diuersos de los hom-
bres. fol. 4. pag. 1.
Parentesco antiquissimo de la ca-
sa de Austria con la de Casti-
lla. fol. 34. pag. 2.
Partes del gouierno legitimo. fo.
35. pag. 2.

Patronazgo de todas las Iglesias
Cathedrales de España perte-
nece a sus Reyes. fol. 14. pag. 1.
Pepino Rey de Fracia, porque se
mouio a dar ayuda a los Roma-
nos Pontifices. fol. 46. pag. 1.

Permisiō de Dios en los Demo-
nios

Indice de las Excellencias.

- nios Tyranicos. fol.3.pag.1.
Perfection de vn gouierno legitimo, en que consiste. fol.35.p.2.
Peregrynació a San Ătiago de Galicia muy priuilegiada en Derecho. fol.38.pag.2.
Poder,deue juntarse al saber, para ser de prouecho. fol.55.p.2.
Platon,se entiende auer visto par te de la sagrada Escritura. fol. 6. pag.1.
Poderio supremo en lo espiritual ha de estar en vna cabeza. fol. 10.pag.1.
Poderio absoluto de los Reyes, como se ha de entéder. fol. 14. pag.1. y fol.15.y.16. pag.1.
Poderio supremo temporal , no puede estar solo en uno. fol.10. pag.1.
Poderio absoluto,como le entienden algunos es mera tyrania. fol.16. pag.1.
Poder de los Reyes viene de Dios fol. 3.pag.1.
Poderosos se llaman algunas veces los Tyranos en las sagradas letras. fol.6.pag.1.
Portugal,y la grádeza de su Reyno. fol.63.pag.2.
Possession verdadera del Reyno de España , siempre ha estado en los sucesores del Rey Dó Pelayo. fol.71.pag.1.
Potestad espiritual, de necesidad ha de tener cabeza. fol.9.pa.1.
Potestades espiritual , y temporal, son muy differétes fol.19. pag.2.
Prelacias de España, son a presen tcaio de sus Reyes, mas de antiquo que en Francia. folio. 13. pag.2.
Precedencia del Reyno de España, porque causá no era tan conocida en Roma. folio. 47.página.1.
Premios de la virtud , encienden los pechos nobles a seguirla. fol.65.pag.1.
Presentacion arriba en la palabra Prelacias.
Prerrogatiuas del antiguedad. fol.17. pag.1.
Prescripcion , no ha lugar en los reynos y sus terminos. fol.71. pag.1.
Principio de la fundació del Reyno de España. fol.17.pag.1.
Principio del Reyno de los Go-
dos en España, y de los Frácos
en Francia. fol.25. pag.1.
Principio de la Fee en España. fol. 36.pag.2.
Principio de la Fee, en Francia. folio.39. pag.1.
Principio de las dignidades de Condes y Marqueses. fol. 76. pag. 2.
Principes y Reyes,son vna semejança a Dios.fol.4.pag.1. Y como deuen imitarle. fol.14.pa-
gina.2.
Principes,han de considerar q̄ h̄a de ser juzgados en el terrible juyzio de Dios.fol.15.pag.1.
Principes y Reyes,son muy subje ctos a la adulacion, y quāto de uen huyrla. fol.14.pag.2.
Principes, pocas veces oyen ver-
dades.

Indice de las Excellencias.

- dades. alli mismo. fol. 15. pag. 1.
Principes y Reyes, no han de ha-
cer todo lo que quieren fol. 15.
pag. 1.
Principes, deuen ser sabios, o ami-
gos de sabios. fol. 55. pag. 1.
Principe soberano, qual sea. fol.
16. pag. 1.
Principes, deuen preciarse de vir-
tuosos. fol. 78. pag. 2.
Priuilegios y prerrogatiuas del
Reyno de Francia, los obtuuo
respecto del Imperio. f. 47. p. 1.
Promesa en las cosas contingentes,
que fuerza tenga. fol. 38. pa-
gina. 1.
Prouechos que resultan de la suc-
cessió en los Reynos. f. 26. p. 1.
Prouechos que han resultado de
suceder en España las hébras
en el Reyno. fol. 28. pag. 1.
Prouechos del descubrimiento de
las Indias. fol. 69. pag. 2.
Q.
Q Validades, que han de te-
ner los consejeros de los
Principes. fol. 54. pag. 1.
R.
R Ecopilacion de leyes en Es-
paña, mas antigua que en o-
tros Reynos despues del Im-
perio Romano. fol. 50. pag. 2.
Rey de España, se ceñia a si mis-
mo la Espada en su coronació,
porque no tiene superior que
se la ciña. fol. 11. pag. 1.
Rey de Francia dio fauor al Rey
dó Enrique II. cōtra el Rey dó
Pedro, porq causas. fol. 13. p. 1.
Rey mayores el que es mas justo
fol. 15. pag. 1.
Rey primero del mundo, quien
fue. fol. 5. p. 1.
Rey q no conoce superior, se lla-
ma Monarca. fol. 7. pag. 1.
Rey don Alonso el VII. Empe-
rador de España, gozo del supre-
mo señorío de toda. fol. 28. p. 2.
Rey Don Phelippe II. ha tenido
treynta y quatro aguelos Re-
yes en España, desde el Rey
Don Pelayo. fol. 29. pag. 2.
Rey Don Alonso el Catholico,
descédia de los Reyes Godos.
fol. 33. pag. 1.
Rey Don Alonso el Primero, lla-
mado el Catholico. fol. 82. p. 1.
Rey Don Pelayo y sus sucesio-
res, son los legitimos señores
de España. fol. 71. pag. 2.
Rey Don Alonso el VI. que ga-
no a Toledo, se intitulo Empe-
rador, y Rey de toda España.
fol. 72. pag. 2.
Reyes de España, fueron siempre
libres de subjectiō al Imperio.
fol. 11. pag. 1.
Reyes soberanos y supremos,
son Emperadores en sus Rey-
nos. fol. 12. pag. 2.
Reyes de España, se llaman Cā
tholicos antes de Carlo Mag-
no. fol. 11. pag. 1.
Reyes antes del Diluvio, no pare-
ce auerlos auido. fol. 5. pag. 1.
Reyes Egypcios, son antiquissi-
mos, y tenidos de algunos por
los primeros del mundo. f. 6. p. 1.
Reyes de España, son soberanos
mas propriamente que otros.
fol. 16.

Indice de las Excellencias.

- folio. 16. pag. 1.
Reyes de España, son Monarchas
en todos significados. fol. 16.
pag. 2.
Reyes de España, son Emperado-
res en sus Reynos. allí mismo:
Reyes de España antiquissimos,
fueron los mas nobles del mu-
ndo. fol. 32. pag. 1.
Reyes Godos; auian de ser eligi-
dos del linage Real. fol. 32. pa-
gina. 2.
Reyes Francos; descendian de los
Troyanos, y por ellos de Espa-
ñoles. fol. 34. pag. 1.
Reyes Francos antiguos, descen-
dian de Reyes de España. fol.
y pag. misma.
Reyes Sueicos en España, muy
antiguos Catholicos . fol. 41.
pag. 1.
Reyes Christianos en España pri-
mero que en Francia. fol. 41.
pag. 1. y fol. 45. pag. 2.
Reyes Godos, quando se baptiza-
ron. fol. 41. pag. 1.
Reyes de España insignes en reli-
gion. fol. 42. pag. 1.
Reyes Godos, fueron muy reli-
giosos. allí mismo.
Reyes de España, nunca han fal-
tado en la obediencia de la Igle-
sia Catholica. fol. 46. pag. 1.
Reyes de España antiguos, porq
acudiá pocas veces por sus em-
baxadores a Roma. fo. 47. p. 2.
Reyes deuen ser sabios, o amigos
de sabios. fol. 55. pag. 1.
Reyes de España nunca han sido
scismaticos ni excomulgados.
fol. 47. pag. 1.
Reyes antiquissimos de España,
insignes en armas. fol. 57. pag.
2. y fol. 59. pag. 2.
Reyes de España, porque se inti-
tulan de tantos reynos. fo. 64.
pag. 1.
Reyes de España, nunca perdieron
el verdadero dominio della. fo
lio. 70. pag. 1. nilla possessió ver
dadera. fol. 71. pag. 1.
Reyes de Castilla, siempre tuvieron
del titulo de señores supre-
mos de España. fol. 71. pag. 2.
Reyes, deuen preciatse de las vir-
tudes Christianas y heroycas.
fol. 78. pag. 2.
Reyes de España, han tenido otros
Reyes por vassallos. fol. 76. p. 1.
Reyes Godos de España , llama-
dos Flauios, y porq. fol. 79. p. 1.
Reyes Godos, siempre se precia-
ron de ser yguales a los Empe-
radores. allí mismo.
Reyes Godos, llamados religiosis-
simos. fol. 80. pag. 1.
Reyes de España, llamados Chri-
stianissimos primero que los
de Francia. fol. 80. pag. 1.
Reyes se han llamado y deuen lla-
mar; padres de los pobres. allí
mismo.
Reyes de España, se llaman Catho-
licos. fol. 81. pag. 2. Primero q
los de Francia Christianissi-
mos. fol. 82. pag. 2.
Reyes de España, se vnguen desde
muy antiguo, y porq se ha olui-
do esta ceremonia. fo. 83. p. 1.
Reyes vngidos, no es derecho q
prece-

Indice de las Excellencias.

- precedan a los que no lo son.
fol. 83. pag. 2.
- Reyes de España presentan para
sus prelacias de sus Reynos.
fol. 13. pag. 2. toc
- Reyes de España, son patronos de
todas las Iglesias Cathedrales.
fol. 14. pag. 1.
- Reyes, a que leyes son sujetos.
fol. 15. pag. 1.
- Reyes y Tyranos, en que se dife-
rençian. fol. 15. pag. 2.
- Reyes constituydos contra la vio-
lencia de los poderosos. f. 2. p. 2.
- Reyno de España y su soberania,
se defiende de la calumnia de
Juan Bódeno. fol. 12. pag. 2.
- Reyno de Francia, fue sujeto ala
Iglesia en lo temporal. fol. 13. p. 1.
- Reyno de España, es Monarchia.
fol. 7. pag. 2. y por todo el capi-
tulo.
- Reyno de España, ha gozado del
titulo de Imperio, por derecho
proprio. fol. 16. pag. 2.
- Reyno de España, es el mas anti-
guo de los que han cosequido
el titulo de Reyno. fol. 17. p. 2.
- Reyno de los Godos en España,
y su antiguedad. fol. 24. p. 2. Y
de su justicia. fol. 25. pa. 1.
- Reynos, no comenzaron en Ty-
ranias. fol. 1. pag. 2.
- Reynos, son del derecho de las
gentes. fol. 2. p. 1. y. fol. 3. pag. 1.
- Reynos, no son del derecho diui-
na. fol. 3. pag. 1.
- Reyno de España, muy famoso
desde su primera fundacion. fo-
lio, 20. pag. 1.
- Reynos del mundo, son llamados
de sus primeros fundadores,
como se lia de estéder. f. 18. p. 1.
- Reynos, se continuan por succes-
sion, o elección. fol. 26. pag. 1.
- Reynos de España divididos, se
han juntado casi siempre en
Fernandos. fol. 28. pag. 2.
- Reynos y sus términos, no se
prescriben. fol. 71. pag. 1.
- Religion, es el primer requisito
de los Gouiernos y Republi-
cas. fol. 36. pag. 1.
- Religio grande de los Reyes Go-
dos. fol. 42. pag. 2.
- Religio, ha detener el primer lu-
gar en todas las cosas. f. 36. p. 1.
- Renombres en los Príncipes, por
las conquistas que hizieron y
su origen. fol. 64. pag. 2.
- Renombres en los Reyes y Rey-
nos, es cosa antiquissima. folio
78. pag. 1.
- Republicas, son en tres maneras.
fol. 3. pag. 2.
- Republica, esta a cargo de los Re-
yes, para su buen gouierno, y
conseruacion. fol. 16. pag. 1.
- Restauracion del Reyno de Es-
pana en cabeza de los Godos.
fol. 24. pag. 2.
- Reuerencia co que los Espanoles
han tratado siempre la Iglesia
Romana. fol. 46. pag. 2.
- Riquezas, y su fuerça. fol. 73. p. 1.
- Riquezas de las Indias Occiden-
tales. fol. 74. pag. 1.
- Riquezas, son nerios de la Repu-
blica. fol. 73. pag. 1.
- Riquezas de España. fol. 3. pag. 2.
Roma-

Indice de las Excellencias.

Romanos, no fueron señores de todo el mundo. fol. 10. pa. 2.

Romanos y sus Emperadores, no tuvieron derecho para enseñar se de las demás naciones. fol. 8, pag. 1.

Romanos, quanto tardaron en la conquista de toda España. fol. 24. pag. 1.

Romanos, enriquecieron con el señorío de España. fol. 75. p. 2.

Romanos, por ser señores de España, pudieron aspirar al señorío del mundo. fol. 24. pag. 1.

S.

Sabio, es naturalmente señor del nocio. fol. 48. pa. 2.

Sabios deuen ser los Reyes, o amigos de sabios. fol. 55. pa. 1.

Sabios Españoles antiquíssimos. fol. 55. pa. 2.

Sábiduria, quan necesaria sea en los Reyes. fol. 55. pa. 1.

Santiago vino a España primero que se hiziese la diuisión de los Apóstoles. fol. 36. pa. 2.

Santiago, porque fue llamado hijo de trueno. fol. 37. pa. 1.

Sant Pablo, vino a España. fol. 38. pa. 1.

Sant Danial, se tiene por natural de Madrid. fol. 40. pag. 1.

Sanctos de España muy insignes. fol. 39. pag. 2.

Schysilia, que cosa sea. fol. 47. p. 1.

Sciencia, ha de preceder a las armas, como parece en las Hierarchias Celestes. fol. 49. p. 1.

Semejança de Dios en el hombre y su efecto. fol. 2. pag. 1.

Señorio de España, quāto fue estiado de Romanos, y Cartaginenses. fol. 24. pag. 1.

Soberuia y arrogacia de muchas gentes, haze que atribuyan a sus Reyes señorío del mundo. fol. 10. pa. 2.

Soberuia y suprema potestad del Reyno de España, se defiende de la calumnia de Iuán Bodino.

Soberuia, que cosa sea. fol. 7. pa. 1.

Senado Romano, y en que se ocupa. fol. 52. pa. 1. y. 2.

Senado Romano, se cópara a los consejos del Reyno de España. alli mismo.

Succession en los Reynos, es mas

prouechosa que la elecion. fol.

. 26. pag. 1.

Succession del Reyno de España

en vna familia. fol. 27. p. 1.

Succession de las hébras, es muy

natural. fol. 27. pag. 2.

Succession, no se quiebra por venir en hembras. folio. 27. pa-

gina. 2.

Successiones de los Reynos, se defieren por varias causas. fol. 26.

pag. 1.

Superioridad de los Emperadores, no se pue de probar en de-

recho. fol. 10. pag. 2.

Supremo poderío Espiritual, ha de estar en vna cabeza. fol. 10.

pag. 1.

TAgó y su Reyno, en España,

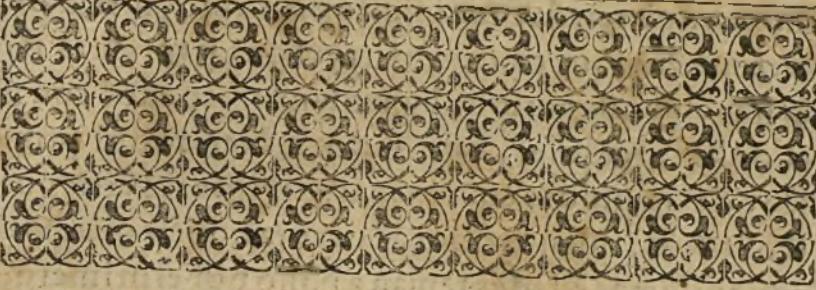
se conforma con yn lugar de Ezequiel. fol. 19. pag. 2.

Tierra

Indice de las Excellencias.

- Tierra Atlan̄tica de Platon, es fabulosa. fol. 69. p. 1.
Tyrannia, en que cōsiste. f. 15. p. 2.
Tyrannia de los Moros en España, siempre les impidio el señorio verdadero. fol. 70 pa. 2.
Tyranno primero, fue Nemrod. fol. 5. pa. 1.
Tyrannos, en que se differencian de los Reyes. fol. 15. p. 2.
Tyrannos, se llaman cañadores de hombres.
Tyrannos llamados poderosos en las sagradas letras. fol. 6. p. 1.
Titulo de los Reyes de España, porq̄e se compone de tantos Reynos. fol. 64. p. 1.
Titulo de Catholicos en los Reyes de España. fol. 82. p. 1. y. 2.
Titulos y renombrés entre Reyes y príncipes, es cosa muy antigua. fol. 78. pag. 1.
Toledo, llamada Ciudad Real. fol. 79. pa. 2.
Translacion, q̄ cosa sea, y su fuerça. fol. 47. p. 1.
Triumpho muy estimado de los Romanos, vencer Españoles. fol. 65. p. 1.
Troyanos, descendian de Reyes de España. fol. 30. p. 2. y fol. 34. p. 1. y fol. 67. p. 1.
Tubal primero Rey y poblador de España. fol. 18. p. 1. y. 2.
- V.
- V Alor se prueba en las aduer-
sidades. fol. 59. pa. 1.
Valory fortaleça de los Godos. fol. 58. pag. 1.
- Valente Emperador Arriano, en gaño a los Godos pidiéndoles en nuestra Fec. fol. 41. pag. 1.
Varones antiguos de España, en letras sagradas. fol. 44. pag. 1.
Varones famosos de España en las armas. fol. 59. pag. 2.
Vassallos grádes y poderosos, hanzen al señor mas excellente. folio. 75. pag. 2.
Vencer sentados, obra de grádes Reyes, y atribuyda a los Romanos. fol. 60. pag. 1.
Venida de Sāctiago a España; folio. 36. pa. 2.
Venida de Sant Pablo a España. fol. 38. pa. 1.
Venida de Sant Pedro. fol. 38. p. 2.
Vida política y de compañía quā necesaria sea en los hombres. fol. 1. pag. 2.
Virtud y fortaleza en los Príncipes, parece algunas veces que se anticipa. fol. 26. pag. 2.
Virtud, es la verdadera madre de la nobleza. fo. 31. p. 2.
Vención en los Reyes, no es ceremonia necesaria, aunque es muy religiosa. fol. 83. pa. 2.
Vngirse los Reyes, en quiē tuuo principio. fol. 84. pag. 1.
Vngēle los Reyes de España, desde muy antiguo. fol. 83. p. 1.
Vniuersidades en España, muchas y muy frequentadas. fol. 56. pag. 2.
Vtilidades que resultan del descubrimiento de las Indias. fol. 60. pag. 1.

F I N.



EXCELENCIAS DE LA MONAR- CHIA DE ESPAÑA.



DEL ORIGEN DE LOS
Reynos, y necessidad que ay en el mundo del go-
bierno Real, como es el mas excellente,
y quien fueron los primeros Reyes.

C A P. I.



VIENDO de tratar de las grandezas, y
excellencias de la Monarchia, y Reyno
de España, en quien (para grande felici-
dad suya, y de toda la Christiandad) ha
venido a suceder, el catholico, y invictis-
simó Rey don Phelipe nuestro señor, el mayor, mas
religioso, y justo Principe, que ha tenido alguna de las
Monarchias passadas, me ha parecido comenzar por
la necesidad que ay en el mundo de aver Reyes, y de
su primer Origén, que es el necesario principio de qual
quier tractado de Reynos deshaciendo de camino el
error de aquellos que avna cosa tan conforme a natu-
raleza, y que ha sido recibida, y venerada de todas las
gentes en todos los siglos, y edades passadas, y de que
es el mismo Dios autor, (como se dice en los Prover-

A
bios)

Excellencias del Reyno

a ¶ Cap. 8. per me reges
regnant.

b ¶ Ioan. Lecerier. lib.
2. de Primog. q. 12. n.
8. & Cas. in catalogo
glor. mudi. 5. p. consi. i.
c ¶ Lib. de Pallio. sita
Ninus regna uit primis,
ut autum superiorū pro
phanitis sic & Iusti. in
pri. hist. ex Trog. Pö-
peyo.

d ¶ Li. i. de regimi. Prin
cip. ca... .

Necessidad q tienen los
hōbres de viuir en cō
pañia.

e ¶ Li. 7. titu. 1. part. 1.
f ¶ Li. 7. nat. hist. in Pro
bem. ante omnia unū ani
mantū cūctorū alienis
uelut opibus. &c.

g ¶ Li. i. de supart.

h ¶ In Protagora diſper
si homines à feris laces a
bantur.

i ¶ Li. 4. de benef. c. 18.
fac nos singulos quid fu
mus, præda animalium,
quoniam ceteris animali
bus in tuta juis satis ui
riū est hominē imbecilli
tas cingit.

l ¶ Nudū & infirmū so
cietas munit Seneca ibid
in quā sententiā plurima
eleganter differit Iou. Pöta. li. de obed. c. anho
mo cū liberis tatus.

m ¶ Indict. Prohe. libr.
7. natura. histos.

n ¶ Ind. ca. 18. duas res
dedit, que illum obnoxium
ceteris ualidissimum fa
cerent, rationem & socie
tatem, itaque qui par es
se nullo possit seducere
eum rerum potius & idē
Iouian. Pontan. li. deser
monec. i.

o ¶ In. d. prohe. at her
culo homini, & homine
plurima sunt mala.

bios) a quieren dar tan injusto principio, infamando la, con dezir, que comenzó en tyranos, y tyranias: segú lo que algunos autores b piensan, engañados con muchos historiadores, que hazen a Nemrod el primer Rey del mundo, o con los mas ecriptores Griegos, y Romanos, que no alcanzado tanta noticia de aquellas antiquíssimas edades tenian a Niño por el primero, como parece en Tertuliano. c Tratado desto Sācto Tho mas. d Y tomando lo de sus principios, prueua cō mu chas razones, que es necesario a los hombres viuir en comunidad, y compañía, y que para esto fuerō criados misétras viuiessen en este mundo, y assi naturaleza dio alos de mas animales (como dice vna ley de Partida, e y lo auia dicho antes elegantemente Plinio) f comida, vestidos, y todos los instrumentos, a cada uno necessarios para su conseruacion y defensa, y en lugar de todo ello (segun lo noto agudamente Galeno, g no me nos insigne Philosopho, que afamado medico) le dio al hombre por mejor recompensa, este apetito natural de viuir en compañía, de donde dizen Platon h y Se neca, i que en poniendo alos hombres esparzidos por essos campos, no seria otra cosa que comida y pasto de fieras, y viuiendo en comunidad, ella misma le haze se ñor de todos los animales, le socorren en todas sus ne cessidades, y suple en el otros muchos deffectos, l por que inconsideradamente acusa a la naturaleza Plinio, m y encaresce muy bien esto el mismo Seneca dizien do, n que le dio Dios al hombre dos cosas, para fortalecerle contra los daños e incomodidades, de otras muchas, que son la razon, y el viuir en cōpañia: luntandolas con mucha causa por estartan trauadas entresi, q no se podian compadecer, vna sin otra, ni en general sustentarse sin esta vunion la vida humana. Pero esta misma compagnia, para defender al hōbre de si mismo (pues como dixo cō vna galana agudeza el mismo Plinio, o no ay quien mas males haga al hōbre, que el mismo hombre a causa de las muchas malas inclinaciones suyas que alli junta, y sabemos que le quedaron de su

inobc

inobediencia, y peccado) tenia necesidad de otras ayudas, por causa de estos inconvenientes, y remedio lo Dio con la lumbre natural, que es efecto de ser semejanza suya, puesta en nuestra razon, de quien el Psalmista dixo, auernos enseñado todo lo bueno que sabemos, con la qual guiados los hombres introduxeron muchas cosas en que consistia la conseruacion de todos, y como la naturaleza les auia dado leyes para su conseruacion propria, y de su especie, q esta razon, y libre natural, les dio las que auian menester para bien conseruarse todos juntos, que guardandose hasta agora (como duraran quanto el mundo) les tenemos, y veneramos por derecho general, y muy cercano al de la misma naturaleza, segun en otra parte lo tenemos mas largamente tratado. r Y este derecho (que es el quellamamos de las gentes, mostrando con el mismo nombre su fin y essencia, que es conservar los hombres de la manera que dezimos) para conseguir este fin nos dio Reyes, las particiones de los Reynos, y de las cosas, introduxo las guerras justas, enseñonos casi todos los contractos, s de manera que nūca deslearamos otras muchas leyes si nuestro mal viuir, y poca obseruancia, o a veces ignoracia deste derecho, no tuviere necesidad de las determinaciones ciuiles, cō q mas en particular venimos a conocer lo necesario para la conseruacion de cada Republica: tomando aun para este efecto lo principal del mismo derecho de las gentes, que con vna generalidad muy grande, remedio todos los inconvenientes y necesidades, que de viuir assi en compaňia podian seguirse, pues auia muchos en reducir a ella los hombres, con la qual dice el diuino Platon, t que se hazian mil injurias y daños de que fue vnico, y cōuenientissimo remedio auer vna cabeza, u y Rey, que los rigiesse y gobernasse con equidad y justicia x de donde dice muy bien nuestro excellente Phisopho Seneca, y queno fuera otra cosa comunidad, sino vna peñada carga para los menores, y occasiō de robos y delictos a los poderosos, si sequitasse este go-

p ¶ Psalm. 8. multidicunt quis ostendit nobis bona signatum est super nostum enuitus tui.

q ¶ L. 1. §. ius naturale D. de iust. et iure.

r ¶ In lib. nostro anima lius iuris ciuil. cap. 3. Sufficiencia del derecho de las gentes.

s ¶ L. ex hoc iure. D. de iust. et iure.

t ¶ in Protagora cogregati homines iniurie in iuriabantur.

u ¶ L. 7. tit. 1. part. 1.

x ¶ Sapient. cap. 9.

y ¶ Lib. 1. de clementib[us] per se futura (Respub.) nisi omiseret preda, si mens illa imperij subtraheretur.

Excellencias del Reyno

a ¶ in lib. 3. de legib.
nibil Porro tam aptum
est ad ius, conditionemq;
nature, quam imperium
sine quo nec domus ulla,
nec ciuitas, nec gens, nec
hominum uniuersus genus
flare, nec reru natura
omnis neq; ipse mundus
potest atq; ad cetera
uenianus ei notiora no
bis, onines antiquae gen
tes Regibus quondam par
uerunt.

a ¶ sic Bartol. noster in
ex hoc iure. n. 4. D. de
iust. & iur. Regna prop
ter impunitam licentiam
delinquendi codita fuerunt
b ¶ in cap. non frustra.
23. quest. 5.

c ¶ Lib. 2. officiorum mi
hi quidem non apud Me
dos: solū (ut ait Herodo
tus) sed etiā apud maio
res nostros seruāde iusti
tię et causa uidetur olim be
nemorali Reges cōstitu
tinācū p̄meretur ino
ps multitudine, ab his qui
maiores.

d ¶ Ad Rom. cap. i. 3. nā
principes nō sunt timore
boni operis sed mali opes
habebant ad unum aliquā
confugiebant uirtute p̄r
stantē: qui cum prohibe
ret iniuria tenuiores su
moscum infimis parti lu
re retinebat.

d ¶ Apud Stob. Regnū
diuina quedā res est.

e ¶ Stenidas apud enundē
nihil citra imperiū Reg
nūq; laudandum est.

f ¶ Prouer. cap. i. ubi
nō est gubernator popu
lus corruet.

g ¶ Ad Philipp. n. cap.
2. omnes que sua sūt que
runt.

uierno tan conforme y necesario a nuestra naturale
za misma: como lo avia dicho elegantissimamente Ci
ceron, & añadiendo que sin el no se podrian conseruar,
las casas, las ciudades, los Reynos, ni aun todo el ge
nero humano, o el mismo mundo, y que assi es cosa
notoria, y conocida, que todas las gentes antiguas tu
vieron sus Reyes, y Principes, a quien obedecian. Por
que no fueron los Reyes hechos a caso, sino para que los
temiesen los malos, y su malicia se reprimesse, a y la
bondad, y senzillez, de los demas pudiesse viuir entre
ellos segura, segun lo dixo marauilloso amēte. S. Hyero
nymob Añade tambien el mismo Ciceron otra vrgen
tissima causa, que fue igualar de tal manera todos los
estados, que podia auer en vna Republica con vna
cabeça, y gouernador sufficiente, que los poderosos no
se quisiesen alçar con todo, y hiziesen muchas injurias,
y agrauios a los mas flacos y menores, pues como dixo
el Apostol d si todos obraran conforme a razon no vuie
ra necesidad de Reyes, que son puestos por temor de
los malos. De aqui es que todos los Reynos, fueron cō
stituydos debaxo de opinion de Iusticia, y para ampa
rarse conella los hombres, y occurrir a todos los in
conuientes, y daños, que podia tener el juntarse en
Republicas, y pueblos, por los quales grandes proue
chos dezia muy biē Diogenes d que eran los Reynos
vna cosa diuina, y a otro Philosopho antiguo e le pa
recian dignos de mayor alabanza que ninguna otra
inuencion humana. Y clama con mucha razon el
Sabio, f que se perdera la Republica que no tuviere
quien la gouierne. Porque verdaderamente enton
ces a los ignorantes faltara quien los guie, a los malos
quiē los reprema, a los buenos quién los premie, y en ge
neral a todos quién los despierte para que se ayuden
vnos a otros, pues quedo por el pecado la Charidad
tan resfriada, que, (como dice el Apostol g) to
dos buscarian solamente su prouecho sin respecto
de los proximos sino estuiessen ligados con esta
manera de gouierno de donde concluyen con mucha

razon

razon, y causa en esta grande, y forçosa necessidad, que ay en el mundo de Reyes, y semejantes Gouernadores muchos Doctores nuestros, h y dizen con el jure consulto i que es su constitucion , y Origen del derecho de las gentes, / y aunque es verdad indubitable que todo poder procede, y viene de Dios , como dice Sant Pablo , m y confiesa la Yglesia, n que son suyos todos los derechos de los Reynos , pero no se sigue de aqui, que sea por esto su constitucion del derecho diuino , co-
mo han querido affirmar algunos. o Porque aquell lugar de S. Pablo , y los de mas que con el conuienen solamente nos enseñan, que no son mas exemptos los Reynos , si-
no que estan (como todas las cosas) en la mano de Dios y debaxo de su diuina prouidencia, que es lo que auia no-
tado el Sabio; p quando dixo estar el coraçon de los Re-
yes, en aquella mano diuina para boluerlo adonde qui-
siere como esta en manos del Hortelano guiare el agua ala
hera que le parece. Pero no prueban ni concluyen que sean los Reynos deste derecho diuino , sino mediante el
de las gentes, q y de aqui es que el poder de los Reyes in-
fieles, no menos procede de Dios r con ser verdad que
no les pertenece a ellos el derecho diuino , s los quales
son de los que permite la diuina prouidencia , porque
dice Sant Augustin t que quiere Dios vnos , y otros
permite , quiere los Reyes legitimos , y los gouernios
justos y permite los Tyrannicos y injustos , de los qua-
les dize por el Propheta Oseas , u que ellos reynaron
y no como suyos , y que fueron Principes , y no los co-
nocio, porq son sus obras muy agenas de loq Dios quie-
re, el qual cõ todos da este poder para exercitar, y pro-
uar los buenos , x porque estos fueron ministros de
que tuuiesse la Yglesia militante tatos Martyres y se glo-
riasse, y resplandeciese con sus triumphos , o para casti-
gar los malos y y pueblos desobediëtes, y rebeldes, z co-
mo se ha visto tatas veces en el mundo , y aquell ferocissi-
mo Athila Rey de los Hunos cõfessaua esto Tyrannizâ-
do tatas prouincias, cõ las ctuelidadesq los historiadores
de aquello tiëpos cuëtä, y llamâdose açote de Dios, que

Gouierno Reales del
derecho de las gentes.

h ¶ D. Thom. de regimi-
ne princip. lib. i. ca. i. &
relati à Concuru. in pra-
cli. quæst. cap. i. nu. 3.

i ¶ in. i. leg. ex hoc iure.
D. de iust. & iur.

l ¶ Doctor. me ad. lege et
Corset. de potest. reg. in
princip. Concuru. in. d.
cap. i. nu. 6. & Soto lib.
4. de iust. & iur. quæst.
4. art. 1.

m ¶ Ad Roms. cap. 3.
non est potestas nisi à
Deo.

n ¶ Deus in cuius ma-
nu sunt omnia potesta-
tes & omnia iurare reg-
norum.

o ¶ Franciscus Duren.
lib. i. de sacr. Eccles. mi-
nister. cap. 5. Redim. de
Maiest. princip. uerb. im-
perato. ii. Maiest. nu. 2 2
& Burg. de Paz in pro-
hem. leg. Tauri nu. 2 9.
p ¶ Proverb. cap. 2 1.
cor Regis in manu Domi
ni uocauit; uoluerit in
cluebit illud.

q ¶ Aluar. Pelag. de
Planctu Eccles. lib. i. ar-
ti. 3 9. lit. B.

r ¶ Diu. August. de ci-
uit. Dei lib. 5. cap. 2 1.
s ¶ Soto in dist. libr. 4.
de iust. quæst. 4. arti. 1.

t ¶ in cap. quid culpa-
tur. 2 3. quæst. 1.

u ¶ cap. 8. ipsi regnau-
runt & non ex me princi-
pes extiterunt & non co-
gnoui.

x ¶ Diu. Augustin. in
Psalm. 54.

y ¶ idem in lib. 5. de ci-
uit. Dei cap. 1 9.

z ¶ Diu. Thom. lib. 3.
de regim. princip. ca 7
Soto in dist. libr. 4. quæst.
4. ar. 1. ad Argum.

Excellencias del Reyno

a **¶ Cap. 5. curauimus
babylonem. &c.**
Diuisión de los go-
uienos.
a **¶ Dialog. 4. & in lib
de Regno.**
b **¶ Refert. plures Pet
Greg. in syntax. art. mi-
rabil. lib. 21. cap. 3.**
c **¶ Politicorū, cap. 5.**
d **¶ In libell. de unitas de-
minut. & in lib. de Home-
ro.**
e **¶ Aristot. lib. 8. Ethic
corum, cap. 10.**
f **¶ Aristot. 4. Politico-
rum, cap. 8.**
g **Lib. 3.**
h **¶ Lib. 2. de ciuit. Dei
cap. 2 1. Resp. respopuli
est cū bene ac iuste geri-
tur siue ab uno Rege siue
a paucis optimi tib. siue
ab uniuerso populo cū ue-
ro iniustus est Rex, quem
Tyrannum uoco, aut iniu-
sti optimates, quoru cōse-
cio factio est aut iniustus
ipse populus. non iam
iniusti, sed omnino nulla
resp est.**
El gouerno Monar-
chico es mas excellente.
i **¶ Libr. 6. ac militar.
Roman.**
l **Diu. Thom. libr. 1. de
regim. princip. cap. 2.
& Casaneus in Catalog.
12. p: consider. 55.**

lo era sin dubda para castigar a Italia, y otras prouincias que con auellas Dioſ curado (como dize el Prophet Hieremias, **aa** hablando de Babylonia) co mas mode- rados castigos, y la venida de los Godos que fue tanto mas humana, no auian sanado, y assi las dexo Dioſ en ma- nos deste Barbaro , y otros semejantes que las arruyna- ron y destruyeron por tantos años. Eſpana ha tenido tam- bien destos azotes, y el mas notable , y exemplar ento- do el mundo en la Tyrannia de los Moros , que la oc- cuparon, aunque esto ha ſido como eloro prouarse con el fuego , y aduersidades ſu excellēcia como en otra par- te lo prouaremos.

C 2 Este gouerno de que tratamos tan necesario en el mundo aunque le hemos llamado con nombre Real, por ſer la eſpecie mas excellente, pero en general le diui- den en otras partes Platō en ſus Republicas, **a** y otros mu- chos Philosophos. **b** Y principalmente ſe diuide en gou- uierno, de muchos , que es el popular , de pocos , que es el de los nobles y escogidos , y de vno , que es el Real, y Monarchico , a la qual diuision lo reduxo muy bien Aristoteles , **c** y despues del Plutarcho , **d** comprehen- diendo en cada eſpecie ſu contrario , como lo enfeñó en otra parte el mismo Aristoteles, **e** ſin que ſean menester o- tras diuisiones demas eſpecies que otros Philosophos hizieron: pues claramente las que mas añaden ſon def- fectos , y vicios opuestos al gouerno , y no gouernos verdaderos ſegun lo aduirtio el Philofopho, **f** y lo dixo marauillosamente Ciceron en ſu Republica, **g** cuyas pa- labras S. Augustin **h** refiere, y aunque estas tres maneras de regirſe, y gouernarſe los hombres ayan ſido en qual-quier tiepo recibidas, y uſadas en diſferentes lugares, pe- ro de comū cōſentimiento de todos los ſabios el gouier- no Monarchico , que es el de los Reyes (puesto que contra todo lo que ſe puede coligir de los Philosophos antiguos , quiso poner entre estos dos gouernos al- guna diſerencia Polybio. **i**) ſe antepone a los demas con mucha ventaja. **j** y assi lo affirman quantos trataron de Republicas. Y Isocrates **m** aunque truxo muchos

fundamen-

m **¶ In lib. de regimin.**

fundamentos, y razones por todas partes al fin concluye, que es mejor la Monarchia, como lo auia hecho Herodoto o debaxo de la persona de Dario, y el Diuino Platon p dize, que el señorio de vno, junto con buenas leyes, es solamente el perfecto entre todos, y Aristoteles q tā bien affirma, que entre las tres maneras de goviernio, es la mejor el Reyno. De manera que Homero fuente de la sabiduria, Griega tiene todos los demás gobiernos por inconuenientes, diciendo que en ninguna manera es bueno mandar muchos, y que deue de auer vn Rey, y cabeza, y assi lo dixo por su authoridad Emilio Probo. r Y verdaderamente considerando el natural de los hombres quan faciles son para dessauenirse, y de quan diferentes pareceres, tantos (según el Comico) s quantas son las cabeças, o quantos son los cabeçudos y cōfiados de si, quales son los mas dellos, se vee muy claramente, que seria dificultosissimo, resoluer por tantos lo necesario a la Republica, sino se pusiesse vna cabeza, en quien viniesse a parar la deliberacion de todo, por lo qual ay grandes inconuenientes, y difficultades en el mādo de muchos, ss q no ignoro nuestra philosophia vulgar, ni los que consideran t esta falta en muchos pueblos, y republicas, y aun en gobiernos mayores. Es justamente con esto mas natural quelos otros, el gouierno Monarchico, y assi de mayor perfeccion en todo: como nos lo enseña claramente toda esta grande, y admirable machina del mundo: segunlo considero altamente vn philosopho antiguo, u haciendo dello vna galana cōparacion, porque dice, que le parece contener en si vna Republica el modelo, y traça de toda lanaturaleza, en q esta el Rey gouernando, y representando el officio que Dios haze en todo el mundo, que es lo que tā bien dixo Plutarcho x que el principe, es vna semejança de Dios que administra, y gouierna todas las cosas, de la qual semejança tomo occasion Aristoteles y parallamar agudamente por el contrario al mundo ciudad grande. Y assi el que considerare todas las partes que componen esta grande machina de todo lo criado

n ¶ Pier. Valerian.
lib.19. Hyeroglif. ubi de
Aquila, cap.de solitud.
regni.

o ¶ In Thalia sine libr.
3. Hist.

p ¶ In lib. civili unius
Dominatio bonis cōmū
ēta legibus sola omnium
rectissimaeſt.

q ¶ Lib. 8. A Ethycor,
cap. 10. Reip. tres sunt
spesies, atque optima qui
dem est Regnum.

r ¶ In Dione.

s ¶ Terent. in Phormio
ne quod capit atot senten
tiae.

ss ¶ Relius enim res
per unum quam per mul
tos expediuit. l. 3. §. ap
paret D. de administ. tut.
l. 2. §. nouissime. D. de
origine tur. ubi glossat.
Eſcribente.

t ¶ Iouian. Pontanele
ganter in lib. de obedien.
cap. unius ne an multo
rum sit natural. gubern.
Nam parue etiam ciuit
ates, quæ apluribus re
guntur assiduis fere labo
ratis fedutionibus, cū latif
sima Regna huiusmodi
uix ullos, aut certe quā
rarissimos tumultus sen
tiant.

El gouierno Monar
chico, es mas confor
me a naturaleza.

u ¶ Diogenes in lib.
de Regno. ciuitas, siue
Resp. ex multis diuersis
que concinnata, mundi
structuramē harmonia
imitatur. Rex autem
imperium gerens Dei
figuram inter homines
representat.

x ¶ In lib. de doctrin.
princip. princeps Det si
mulachram eſt admini
transiuerſa.

y ¶ In lib. de Mundo.

z ¶ Indist. lib. de doctrin. princip. quemadmodum Deus in celo per herremus sui ipsius simulachrum constituit Solum, talis est in Rep. imago ac lumen princeps.

a ¶ Sapientia cap. 9.

b ¶ Psalm. 8 omnia subiecta sibi pedibus eius.

c ¶ Louian. Pontan lib. de obedien. cap. supradicto.

d ¶ Pierius Valerian. in lib. 2. Hycroglif.

e ¶ in cap. in Apibus. 7. quest. prima.

f ¶ Lib. 1. Politicorum, cap. 2.

g ¶ Aristot. 6. Physicorum, &c. l. 1. tit. 9. par.

2.

vera en todas ellas esta manera de gouierno, pues entre los ciclos preside y gouierna a todos el primer mobil, y en ellos haze lo mismo entre las estrellas el sol con el qual compara muy bien el mismo Plutarchio *z* a los Principes, diciendo que como puso Dios al Sol en el cielo para que alumbrase y hermoseasse el mundo, assi deue ser el Reyluz, y resplandor de la Republica, en lo inferior, de la misma manera vemos que predomina el fuego, y a todos los animales aca en la tierra el hombre, para lo qual dice Salomon *a* auellos Dios criado, y assi dixo el real Propheta Dauid, *b* que todas las cosas le hizo sujetas: y en el cuerpo humano en el qual parece que puso mas cuidado naturaleza, *c* en todo el resto del mundo, ay una que tiene entre las demás el principado, aunque varian entre medicos y philosophos, en darle assiento, como le tiene assi mismo en nuestra alma el entendimiento sobre las demás potencias. *c* Y finalmente entre todos los animales gozan, y conocen este gouierno todos los que andan y viuen en compagnia, sin saber que cosa sea gouernarse por muchos, y en particular nos enseñan esto las abejas, que fueron siempre tenidas por symbolo, y señal de Reyno, *d* para lo qual trae su exemplo sant Hieronymo, *e* y haze esto vn bastantissimo argumento, porque siendo el hombre (como dice Aristoteles) *f* mas para vivir en compagnia, que quantas abejas, y otros animales ay en mundo, y hallandose en el juntas todas las perfecciones, que en las demás cosas repartio naturaleza, siendo ésta tan grande en las abejas, y causa de tanta admiracion en todos los sabios, y en summa siendo una gradissima perfeccion de todo el universo, no era razon faltasse en el hombre, a quien a mi parecer entre otras causas, por esto le llaman muy bien los Philosophos mundo abreviado, o pequeño. *g* Todo lo qual declara, y fortissimamente prueua, que la misma naturaleza, proueyendo con aquell summo cuidado y saber a la conseruacion de todas sus obras, desde el principio fue enseñando a los hombres que en las Republicas, pro-

vincias

uincias, o pueblos deuia auer algun Principe o Rey, algunos magistrados, o Gouernadores, que los rigiesse, y tomasse a su cargo el cuydado del bien publico y comun, socorriendo alas necessidades de sus Republicas, y subditos, por lo qual vemos que han sido mas viadas, y recibidas en todas edades las Monarchias, y Reynos.

¶ Mas llegado a determinar quiē fue el primer Rey del mundo no parece que seria inconveniente confessar que lo fue Adam, porque auemos de creer muy conforme a razō, q̄ le gouerno, como tenia derecho para ello, así vemos que pulo nombre a todos los animales, *a* exercitado este señorio, de que era el mismo hecho (como dizen algunos Doctores Sagrados) *b* argumento bastantissimo, de donde se puede cōjecturar que antes del diluicio, vuo Príncipes, que serian los que la sancta Escritura *c* llamahōbres famulos, porque no es possibile que la ciudad q̄ edifico Cain, *d* estuiesse sin algū genero de Gouernador, y cabeza. *e* Pero cō todo yo nitas creeria que estos tales fueron como luezes de los pueblos, o mas cierto gouernadores, y cabeças de los linages, y familias que assi se puede conjecturar que se juntauan por entonces los hombres, y que el señorio, que en poner alas cosas nōbres mostro Adā, fue el mismo q̄ diximos tener el hōbre sobre ellas. Y assi tienen por muy cierto todos los ecriptores, y lo afirman. S. Epiphonio, *f* Cedreno, *g* que este gouerno puesto en superfección no le huuo antes del Diluvio, con que viñó el mundo faltando a los hombres este freno, a romper entantas maldades que no consintieran aquellos Patriarchas, si lo pudieran estoruar, y castigar, y ya que no tuuieran el nombre de Reyes gouernaran como tales, de donde la primera mencion que tenemos de Reynos es despues del diluicio, y entonces lo comēço a ser Noe, es a mi juyzio, el que se puede llamar, y contar, por el primer Rey del mundo, y portalle ponē Myrsilo Lesbio, *h* y otros autores antiguos, *i* llamandole Iano, y Ogi- ges, que son los nombres con que en la gentilidad mas le conocieron. Y aunque ay quien affirme que fue el pri-

a ¶ Genes. cap. 2.

*b ¶ Diuus Hyeronym⁹
in cap. 1. Daniel, et chri-
stom. in Psalm. 3.*

c ¶ Genes. cap. 6.

d ¶ Genes. cap. 4.

*e ¶ Soto lib. 4. de iust.
et iur. quæst. 4. art. 1. &
Paulus Orosius acute in
prin. suis iust. quæst ue-
ro catenus humanum ge-
nus riu pecudam uixe-
rit & tunc (ideat a Nini-
pare) primum uelut ad
uouam prouidentiam co-
cessum suscitatumque cui
xilarit.*

*f ¶ in lib. de Hœresi, in
prin.*

*g in compen. històr. in
prin.*

Antes del diluicio no vuo Reynos.

Noe fue el primer Rey del mundo.

*h ¶ De Origin. Ital. ex
Tyrrenorū*

*i ¶ Q. Fab. Pict. lib. 1.
de aureo seculo, & Ne-
chisten. in iuditio tēpor.*

*j ¶ Alua Pela de plact.
cœles. lib. 1. art. 36. &
art. 6. 3. lit. F.*

Excellencias del Reyno

m ¶ Genes. cap. 14.

n ¶ Ioh. Anius, in Chronogra. etrusca.

o ¶ In. 3. antiquit.

Nemrod fue el primer Tyrano.

mer Rey del mundo Melchisedec, de quien algunos en
tiē dē cō no pocos fundamētos q̄ fue Sē hñō mayor de
Noe, y venga muy bien con su mucha antiguedad, y cō
la certeza q̄ enella tenemos de su Reyno en las sagradas
letras m Pero la misma razon del officio que Noe tuuo
despues del Diluvio, de regir, y gouernar todos los hō-
bres que auia, y de repartirles las tierras, y hacer que
las poblassen, juntandola con su natural precedēcia por
ser padre de todos los de aquel siglonos da bien a enten-
der que seria el que primero fundasse Reyno, y diesse prin-
cipio a este tan importante gouierno, y assi prueua del
el Viterbiēse, n que fundo el de los antiquissimos Etrus-
cos, de lo qual tiene no poco fundamento, en la certissi-
ma antiguedad de aquel Reyno tan celebrada de anti-
quissimos escriptores, y tiene tambien (porque no se
juzgue por testigo sospechoso en fauor de su Patria)
por autores desto a los arriba alegados, ya Berozo, o a
quien puesto, que algunos escriptores muy doctos ten-
gā por fingido, y incierto, mas como vea estar en el estas
antiguedades tā ciertas, cō tanta consonanciade los tiē-
pos y cosas que trata, tantas particularidades verisimi-
les que pareceimpossible ser fingidas, y que le reciben
otros muchos, no poco graues y versados en todas hy-
storias trayendo muy buenos argumentos de su certe-
za, auiendo testigos publicos de auerle visto en antiquis-
imo Original de la libreria de Viterbo, le pienso alle-
gar, y seguir siempre en sus antiguedades, que nos descu-
bren grandes cosas, aclarando las obscuridades que ay
en los demás escriptores que tratan de aquellos tiēpos.
El tener pues algunos como deziamos en el principio
deste Capitulo, a Nemrod por el primer Rey del mun-
do, pertenece a la grandeza del Reyno de Babylonia,
que por tantos años gozo dela mayor Monarchia, y co-
mo tal fue mas conocido de su antiguedad, aunque ten-
go por mas cierto que se ha de tener por el primer Rey
que gouerno, con mando absoluto, y Tyrannia, enseño
reandose de los hombres, mas que Gouernandolos, de
quien lo aprendieron, y continuaron los mas Reyes

del

del mundo, segun lo muestran las obras que dice la Escriptura p que hazian, por lo qual dixo Christo nuestro Señor a sus discipulos, q que los Reyes de las gentes se enseñoreauan de sus vasallos. Y así se prueua de Nemroden las sagradas letras, r a donde no se llama primer Rey sino primer poderoso, con el qual nombre se suelen llamar en ellas los Tyrannos, y muy claramente en aquellas palabras de la Sabiduria s a do tratando de los Príncipes, que no guardan justicia y amenazandolos con vn grande castigo, dice que los poderosos seran poderosamente atormentados, y lo mismo se collige del otro nombre que le da la Sancta Escriptura llamandole caçador robusto, que manifiestamente significa Tyranno. En la qual significacion tomo el vocablo de caçador de hombres, aun entre los escriptores gentiles el diuino Platon, t en que como en otros lugares suyos, parece que no es vana la opinion de los que affirman auer visto, y leydo este gran Philosopho el libro del Genesis. u Y tener algunos x por vna palabra de Plinio, al Reyno de Egypto por el primero del mundo, no diciendo mas aqueste autor, que tratando de muchos inventores de varias cosas, de los Egypcios quelo fueron de la ciudad real, y cuyas palabras pueden tener otros sentidos, que no ay para que nos detengan, fue descuido en que los pudieran desengañar, mas ciertos autores, que lo affirman mas claro, lo tratan mas de proposito, aunque en estas cosas, como son tan antiguas, y olvidadas, tambien se han halucinado otros escriptores, no poco graues y diligentes. La prouanza que añaden de la antiquissima mencion que se haze de aquel Reyno de Egypto en la Sagrada Escriptura no concluye, pues de muchos Reyes, y Reynos se trata en ella del tiempo de Abraham, z y primero que de ninguno del de Nemrod, como hemos dicho, puesto que fuese primero el de Noe de que no trata la Escriptura, como tampoco lo haze de todos los demas Reynos del mundo, apartados de Palestina, lla-

p ¶ Lib. 1. Reg.ca. 8.
q ¶ Luca ca. 2 8. Reges gentium dominantur eorum.
r ¶ Genes. cap. 10.

s ¶ Sapient. cap. 6.

t ¶ In sophist. Et lib. 7 de legibus ubi de speciebus nationum.

u ¶ Clemens Alexand. lib. 1. Stromat. quid est Plato nisi Moses qui loquitur Athicum Et. D. August. 8. de ciuit. Dei cap. 11. Et lib. 18. cap. 37.

x ¶ Couarr. lib. pract. quest. cap. 1. nu. 5.

y ¶ Plin. lib. 7. ca. § 6

z ¶ Genes. cap. 14.

mada

Excellencias del Reyno

mada después Iudea, donde viuieron Abraham, y sus hijos y successores.

*Q V E C O S A E S M O N A R -
chia, como el Reyno de España lo es, y Señorio
soberano sin superior, de los muchos pri-
milegios que se siguen de serlo, y que
cosa es el poder absoluto que
por esto pertenece a
sus Reyes.*

C A P. II.

Monarcha que significa.

a ¶ Tertullian.aduers. Praxeam.cap. 3. Monarchiam nihil aliud significare scio, quam singularē et unum imperium.

b ¶ Anton. de Rosell. de potest Imperat. Et Pa- pae. §. quod acro. num. 1. Et. 3.

c ¶ In syntagma iuris lib. 1 2. cap. 2. num. 6.

d ¶ Soto lib. 4. de iust.

et iur. quest. 4. art. 1.



A reciendome que todas las excellencias de este Reyno yriā mal fundadas sin este principio, quise prouar como es Monarchia, y Señorio soberano sin superior alguno; porq se iā de poco momento todas las grandezas, q se siguen, sin tener assentado, como no reconoce este grande imperio otra cabeza, en q las demas principalmente estriuā. Tie ne este nōbre de Monarcha diferentes significaciones, pero allegāse tātolas vnas alas otras, q paran en vna misma, respecto de la cōposicion del vocablo, q en Griego quiere dezir Principe vñico y sola. a Y assi haziendole indefinito, y tomādole en general quieren algunos, b q el nōbre de Monarcha sea de vn señor vniuersal del mundo. Pero yo no se para quien se aya inuētado tal nōbre, sino es para Dios nuestro señor, o en lo espiritual para el Sūmo Pōtifice, como lo aduirtio muy biē el docto Pedro Gregorio Tolosano. c Pues en lo temporal nūca ha auido tal Principe, d de otra manera, propriamente respecto de vna republica, o prouincia, quiere dezir, y significa el Rey, y cabeza q lo gouerna todo, y en esta manera es Monarcha qualquiera q solo gouerna y rige al gū Reyno, o estado. En la qual significaciō le tomarō los Philosophos, q alaban el gouerno Monarchico à diferencia de la gouernacion de muchos. Pero llamausse

por

por excellencia Monarchia el Reyno mas poderoso, y que mas Reynos, y prouincias tuviessen subjetas, assi se ha de entender aquello de Fabio Pictor, e y otros antiguos que tratan de aquel siglo dorado primero; y dizen que en los principios de Noe, a quien llaman Iano, y tiempos del antiquissimo Saturno no auia Monarchias, porque no auian sujetado vnos Reyes a otros, y destas fueron las quattro tan ce ebradas en el mundo la de los Assyrios, o Reyno de Babilonia, la de los Medos, y Persas, la de los Griegos comenza da por el grande Alexandre, y continuada en los quattro Reynos principales que le succedieron, y ultimamente la de los Romanos, figuradas en las visiones de los sanctos Prophetas Ezequiel, f Daniel, g y Zacharias, h adonde lo tratan los sagrados Doctores. Las quales puesto que ayan sido Monarchias tan grandes, y poderosas como todos los ecriptores celebran, pero ningun Rey dellas ha sido señor de todo el mundo, pues la mayor parte estuuo hasta estos ultimos tiempos encubierta, y aun no alcanzauan a serlo de la mitad del o conocido. Nuestros doctores en derecho llaman tambien, con mucha razon, Monarcha a aquel Principe, que en quanto Rey y señor temporal, no reconoce superior alguno, y esta es aquella comun conclusion, que este tales Monarcha en su Reyno. i Y es assi verdad, que segun la fuerça del vocablo, el Principe que esta subjeeto, y reconoce a otro por superior, no se lo podrá llamar ni gozar deste titulo, pues no es unico Principe, sino el que no admite otro mādo, y señorío superior con el suyo, l y en lo temporal, es (conforme aquello de Tertulliano) m segundo despues de Dios, y solamente menor que el, el qual solo puede gozar del titulo de magestad, y llamarse Principe Soberano, n porque aunque parezca que este titulo es comunicable a otros Príncipes menores, segunlo que a este proposito junta Antonio Roscio, o mas considerando se biē se vera claramente en sus mismos fundamentos como a estos les pertenece solo por cōmunicaciō de los

Porque se llaman algunos Reynos Monarchias.

c ¶ Lib. 1. de Auroseculo.

f ¶ Cap. 1.
g ¶ Cap. 2. et cap. 7.
h ¶ Cap. 6.

Monarcha es el que no reconoce otro superior.

i ¶ Corset. de potestat.
Regia. i. pa. quest. 2. 1.
ad fin.

l ¶ Argu. cap. dudum de prebenda. in. 6. decretal.

m ¶ In lib. ad scapul. ca. 2. collimus ergo Imperatorem ut hominem à Deo secundum, & quia quid est à Deo consequitur et solo Deo minore n ¶ Ioan. Bodin. li. rerum. cap. 8.

o ¶ In memorabilium lib. 1. cap. 5.

que

Excellencias del Reyno

El Reyno de España
es Monarchia.

El Emperador no es
superior de los Reyes.

El nombre de Empe-
rador como se toma
ua antiguamente.

p ¶ *Liuius s& episs. ubi de
ipis, & Plutarch. in eo-
rum tant.*

q ¶ *Lib. 3. annal. in fin.*

r ¶ *In. l. 7. tit. 1. part.
2.*

s ¶ *Liuius lib. 2. adur-
be condit.*

t ¶ *Cap. Cleros. 2 i. dis-
tin. l. 6. tit. 1. Part. 2.
D. Aug. lib. 5. c. 1 2. &
Pompon. lat. de Magis-
trat. Roman. cap. 1.*

u ¶ *Liuius. lib. 8. ab ur-
be Condit. & Aul. Gell.
libr. 9. noct. Athic. cap.*

v 3.
x ¶ *Valer. Maxim. lib.
2. cap. 7. satius esse iudi-
cans patrem fori filio,
quam patriam nullitari
disciplina carere.*

que son propriamente soberanos, y no por su proprio
derecho. De las quales maneras es el Reyno de España
Monarchia, sin superior en lo temporal. Como es con-
clusion in duitable defendida en armas por el Cid Ro-
drigo de Viuar, honra deste Reyna, y en derecho apro-
uadà por todos los doctores que dello tratan . Porque
sin dudalos que generalmente escriuen que el Empe-
rador Romano, es superior de todos los Reyes, no vsan
de prouança, o argumento con que puedan traer à su
opinion à nadie, que quiera bien considerarlo . Primera
mente el nombre, y titulo no muestra ni significá mayo-
ria, antes fue siempre de menos que Reyes, y solamente
de los Capitanes famosos, y que auian salido vencedo-
res en algunas batallas, y assi llamanuan Emperadores
los Griegos a sus Capitanes Themistocles, Epaminon-
das, Aristides, los Romanos, a los Scipiones, Emilios,
Fabios, y otros semejantes, p como lo declaro muy a
nistro proposito Cornelio Tacito. q Y quando lle-
go a ser titulo de Príncipes y Monarchs fue mucho
mas tarde (según lo aduirtieron doctamente los recopi-
ladores de nuestras leyes de las Partidas) r tomado
por aquellos Príncipes Romanos, César, y Augusto,
para no espantar su ciudad cō el nombre de Reyes, que
auian dado por enemigo, quando echaró dellalos Tar-
quinoh, jurando que no sufririan jamas que alguno rey
nase en su Républica, s y despues lo guardaron sola-
mente en quanto al nombre, con que verdaderamente
auiendo de ser gouernados por vno, parece que este nō
bre de Rey es mas natural, y mas amable, pues lo es el
nombre de regir de donde se deriuia. t Y que el de im-
perio tiene vn no se que de aspereza, como lo mostraro
los mismos Romanos llamando a Tito Manlio Impe-
rioso, u por auer muerto a su hijo con demasiada se-
ueridad en pena de auer quebrantado la disciplina mili-
tar, x aunque con muy prospero succeso. De mane-
ra que el nombre, ni contiene alguna superioridad, ni
muestra mas excellencia, y assi lo han de prouar por ra-
zones, y fundar en derecho. Y es certissimo q no es di-

uino,

uino, natural, ni de las gentes, como ya algunos Doctores y lo han largamente tratado, Y el Ciuil de los mismos Emperadores no puede ser en su favor de algū momento *z* mayormente en perjuicio de terceros, y en el Canonico no ay lugar donde se prueue. Antes tomado (como se duee hazer) esta question de sus principios, se vera como es todo al contrario, y que lo han mal considerado, los que son, de aquella opinion de la superioridad de los Emperadores: porque esta, o es antigua, o nueuamente adquirida, y si dízē quē es antiguo este derecho sepultado desde los tiempos de Augustulo en quien fenecio el Imperio Occidental primero, y que con el mismo resucitasse en Carlo Magno, aquien algunos sin razon tienen porel primer Emperador de Occidente, con cuya opiniō nos fuera mas facil esta dubda, pero aun dādo su antiguedad a este Imperio, tiene la opinion desta superioridad dos grandes contrarios. El primero, es, que sabemos muy cierto que ya Augustulo, y muchos de sus predecessores casi no posseyan nada en estas prouincias, antes en particular a España la tenian los Godos como señores soberanos, y sin superior, desde el principio de la diuision verdadera de los Imperios, teniendo el mismo, y muy mejor derecho en ella que los Romanos auian tenido, pues si estos quitaron gran parte della a los Carthaginenses, y lo de mas conquistaron con no pocas cruidades de los naturales, *a* los Godos se la quitaron a ellos, y otras gentes Barbaras, que la posseyan, sacandola de la subjeccion, y tiranía destas, a costa de su sangre, y llevando en lo mismo a los Romanos esta ventaja, que no la ganaron para tenerla subjeta à Reyno estraño, sino para assentar en ella el suyo, y boluella a su antigua possessiō, *a* de ser cabeza y señorío supremo, como lo auia sido *b* antiquissimamente; lo qual era mas conforme al derecho de las gentes, y por el tanto mas justo, *c* porque como dixo agudamente Pedro Costalio, *d* no auia de ser mas puesto en razon el derecho de los Romanos para vencer, y tener subjetas otras naciones, y prouincias, que el de ellas

y *T*oldral. cons. 69.
*C*asaneus in *cathalo.* 5.
*p*ar. consider. 2 8. *Belluga.* in *Specul. Princip.*
*R*ub. 12. §. ueniamus,
num. 12.

No ay derecho en q
se funde la preceden
cia de los Emperado
res.

*z T*Alciat. in *leg.* 1.
Cod. de summa Trinit. &
10. *Igneus.* in. l. *necessa*
rlos. §. nō alias. 3. par.
num. 4. *D. ad. 5. c. Sylla*
nian.

Derecho de los Go
dos para assentar su
Reyno en España.

*a T*Paul. Oros. lib. 7.
histor. cap. 4*i.* *agens de*
Vandalij Alanis & *Su*
eis sic acutē inquit.
frupte sunt Hispanie,
cædes uastationesque pas
sæ sunt, nihil quidem no
num hoc enim nunc per
biennium illud, quo hosti
lis gladius seuit sustinue
re à Barbaris, quod per
ducentos quondam annos
passæ fuerunt à Roma
nis.

*a T*Facit argu. cap. ab
exordio. 3 5. *distinct.*
*b T*Argum. l. *si unus.* §:
pactus ibi quoties enim.
D. de patris.

*c T*Anton. de Rosell. de
potest. *Pape, et imperat.*
§. ultimo uidetur. 10.
*d T*Lib. 1. *aduersari. ad*
l. ex hoc iure. D. de inst.
& iur. ibi quasi cæteris
populis liberos esse non
licet.

mismas

Excellencias del Reyno

mismas, para desfellar este yugo, y subjecion , quedando señoras. Pero poseyanla juntamente con esto los Godos por el mismo titulo, y derecho de los Romanos, a causa del concierto sobre esto celebrado entre el Emperador Honorio , y el Rey Alarico , a quien dio Honorio con autoridad del Senado el Reyno de Espana, y Frâcia para que las sacasse del poder de los Vuandolos, Alanos, Sueuos, y Burgundiones , quelas tenian Tyrannizadas, del qual concierto, hâze mención Iornandes Godo autor muy graue , y antiguo , y despues otros muchos hystoriadores , e y dado que pueda hazer alguna dubda para la firmezade aquel contracto , (renouado otra vez entre el Emperador Auito, y nuestro Rey Theodorico , como expressamente lo dize sant Isidoro , fla question que sobre esto tienen nuestros Doctores, si puden de derecho los Reyes , y Emperadores enagenar parte de sus Reynos, y señorios , segun lo que junto sobre ella eruditamente Francisco Hotomano , g pero en este caso no nos puede hazer difficultad, ninguna de sus opiniones considerando que no fuemera donacion la que hizo Honorio , sino vn contracto muy prouechoso para si , y para el Imperio segun el estado de las cosas, pues si dio a los Godos el titulo de Espana , no se la dava libre sino para que la conquistase de infinitad de Barbaros, y ellos le dexauan a Roma , y la mayor parte de Italia, porque aunque esto no lo poseyessen justificadamente, tenian por si el primer derecho de ocupacion, no siendo (como no era) capaz su tierra para sustentarlos, y assi auia entrado pidiendo tierras a los quelas tenian , y por negarles esta peticion tan justa era su guerra mas razonable, y alfin resultaua grande prouecho al Imperio, de hazer amigos de enemigos tan poderosos, y que tantas veces le auian hecho guerras, a costa de lo que otros tenian usurpado, con lo qual , y con ser hecho por aquellos Emperadores antiguos , que segun prueua doctrina de Antonio Vaca h tenian poder para ello por si solos , y añadiendose (como el Arçobispo Don Rodrigo , i y los demas autores aduierten, el autoridad del

e ¶ Roderic. Tolet. lib.
2. Chronic. Hispan. cap.
4. Dux⁹ Antonin. 2. p. tu
tu. 11. cap. 6. Vulfagan
Lat. li. io. de gér. migrat.
¶ Neothericomnes.
¶ in Chronic. Gothor.

g ¶ In lib. quest. illus
trum. cap. 1.

h ¶ In not. ad. l. fin. D.
de offit. presid.

¶ in dict. lib. 1. ca. 4

Senado

Senado, y restituyrse España a su ser antiguo de Reyno Soberano, *ii* que era lo principal respecto del derecho de las gentes, a quien mira principalmente la constitucion de los Reynos, fue justissima la entrada de los Godos, y su Reyno desde luego legitimo. Y el Reyno de los Francos en Francia aunque alcanço el mismo derecho, no tuvo la misma entrada, y el alcançarlo fue mucho mas tarde, quando les confirmo en el Reyno el Emperador Iustiniano el mayor, desleando ellos mucho (como escribe Procopio) / esta confirmation para legitimar su Reyno aunque tambien en esto mismo, por no mostrar superioridad alguna, el concierto hecho con Honorio, fue muy mas honroso el principio del de los Godos que es vn derecho tan cierto, y firme posleydo por tantos años, que no le tiene su yqual reyno alguno de los que ay agora en el mundo, porque ninguno tiene tan justificado principio, que es (segun aduierte Aluaro Pelayo *m*) la principal excellencia, y mayor gloria que se puede considerar en los reynos, y por ello mucho de estimar en España. La otra difficultad que tiene, esta superioridad de los Emperadores, es que seria darles mas de lo que muestra su creacion *n* contra lo que muchas prouincias tenian por largos años con justissimo titulo adquirido, pues no se ha de presumir, que auia de querer hazerles este agravio el Pontifice, o ni prejudicar a su derecho, y que si quisiera hazerlo, lo declarara. *p* De manera que no tiene mas derecho, de superioridad el Emperador que solamente en lo que adquirio con este titulo justamente Carlo Magno, y daña dieron sus successores, y lo poco que les auia queda lo en Italia, a los Emperadores Griegos, que por su floxedad, y delcuyo do, en defender la Yglesia, y principalmente por la inobediencia, y Scisma, que contra ella sustentauan lo tenian perdido Y assi pues esta superioridad que fingen, no es antigua han de probar, que fue nueuamente adquirida, lo qual no podia ser sino por paciencia de todos los Reyes, que obedeciesen al Emperador, y le tuviessen

ii ¶ Arg. eorū que docū
scribit Bald. in l. 1. Ecclesi-
sticū C. de sacros. Eccles.
n. 1. quod prouincie, que
cofuerū regi per pri-
cipes, siue reges debili-
te sub eorū dominio deti-
re naturali.

1 ¶ Lib. 3. Gothi bell:
sed ut Galli: sibi Germani
ai, (yssant Fraci) habe-
re iustinian⁹ ulero per
missit, nō enim illi has se-
tuio possessuros iebantur
nisi et Imperator usque
ditionis futurae perpetuae
confirmasse; *i*

m ¶ In lib 1. de Planctu
Ecclesiæ, ar. 62.

n ¶ In cap. Adrian⁹. el.
2. cū seq. 63. distinet.

o ¶ Arg. l. neminerint
Cod. andrei.

p ¶ Arg. l. de pretio cū
simil. D. de publician. in
rem' action.

Que es lo q̄ propriame-
te es del Imperio.

Excellencias del Reyno

España desde los Go-
dos nunca fue subjeta
a los Emperadores.

q ¶ Nebrissem.in npi.
dedicat. suarum decad.
ad Ferdin. Regem Ca-
thol.

r ¶ Incap. silita de ma-
iorit. et obedien.

s ¶ L. obes. ubinot. scri-
ptor. c. de præd. minor.
& Corras. in l. Hæredi-
tatem. num. i. 4. C. de im-
puber. et alijs substit.

t ¶ In cap. duo sunt. 96
distinct.

La potestad secular
suprema no puede re-
duzirse a vna sola ca-
beça.

u ¶ Anton. de Rosell.
in tractat. de potestate
Imperator. et Papa.

por cabeza, y esto es menos verdadero, pues los mas se han tratado, siempre como señores absolutos sin superior en lo temporal, y si algunos lo han hecho son los primeros, y principales los Reyes de España, que jamas han tenido dependencia alguna del Imperio halla los Reynos aquien pertenece la elección de los Emperadores, y tienen Cancillarios para ello miren si deurian tener alguna subjecion, que los Españoles desde que tuvimos Reyes, nunca conocimos, ni reconocimos algun Emperador, sino siendo juntamente Rey nuestro. De modo que no ay fundamento con que se prueue esta opinion de algunos autores, tan emulos de las grandes de los demas, como se lo nota en nuestro eruditissimo Antonio, q antes ay decreto expresso de los Summos Pontifices contra ella, con palabras bien claras, que yo pondero, porque dize en vna decretal suya Innocencio Tercero. r Non negamus quin præcedat Imperator in temporalibus, illos dumtaxat qui ab eore recipiunt temporalia. Como si dixerat entonces sera el Emperador superior en lo temporal, quando fueren sus feudatarios, aquellos entre quien pretende esta mayoria. Pero entre los que tienen, y poseen sus Reynos por derecho proprio, no tiene superioridad alguna, y ha se de considerar en aquella decretal, la naturaleza de aquella palabra (dumtaxat) y la mucha fuerça que tiene para excluir totalmente, lo que no esta con ella referido. s Y por esto en la diferencia que despues pone el mismo Pontifice entre las dos potestades, espiritual y temporal de que va tratando, a estale da el titulo general de Reyno, para comprender en el qualquier govierno seglar sin superior, que pudiesse ser miembro de la division que hazia, como tambien lo auia hecho en otro Decreto el Papa Gelasio, t en el mismo proposito. Y no ay que hazer dello argumēto, para que como el la el poder espiritual supremo en vna cabeza, aya de ser assi en lo temporal, segun quiso prouar en un largo tractado algun autor, u que cayo con ello en hartos errores, que meritissimamente se le ha vedado, porque

es muy grandela diferencia que ay entre estas potestades, *x* y el que la considerare, y mirare la distancia grande de sus fines, conocera claramente, que el poder espiritual supremo de eſſencia ha de estar en vna cabeza que tenga esta yglesia Militante, como lo enseñan todos fus atributos, *y* y el ſeglar no puede comodamente, ni dueſtare en vno, que gouerne todo el mundo, *z* porque ſeria imposſible, como lo prueua muy bien Aristoteles. *a* Demanera que el gouierno ſeglar ha de estar por fuerça diuidido en differentes Republicas, y gouernado, con differentes leyes en muchas cosas, conforme a la naturaleza, y neceſſidad de las prouincias, y regiones, como lo han tenido ſiempre las gentes. Y los argumentos que hazen los autores de esta ſuperioridad ſon por cierto indignos de prouar con ellos vna coſa de tanto momento, y perjuicio. Dizen lo primero, que Eſpaña, Francia, y las de mas prouincias comarcanas eſtuieren ſubjetas a los Emperadores Romanos. Lo qual confeſſaremos por ſer coſa muy cierta, ſin prouanças detantos circu-loquios, como es aquella *ley*, *b* que alegan, pero esto no concluye, que agora pertenezcan al Imperio, ſabien doſe (como hemos prouado) que Eſpaña ſalio juſtiſi-mamente deſta ſubjecion, desde el principio de ſus Reyes Godos, y aſſi no auia neceſſidad de que agora ſe diſpute, ſi eſtuuo antiguamente ſubjeta de hecho, o de derecho, en que trabaja no poco Ioan Igneo, *c* tratan do de ſu Reyno de Francia, el otro argumento que hazē de vna autoridad de ſant Hieronymo puesta en el Decreto de Graciano, *d* es de menos fuerça: porque ſola-mente quiere prouar alli el ſancto Doctor, que el ſeñorio de vno, que es el Monarchico es el mejor de todos, *e* para lo qual la trūximos en el capitulo primero, y aſſi di ze q̄ las abejas, tienen vn Rey, las Grullas ſiguen vna guia, que es vno el Emperador, que Roma en ſus prin-cipios no pudo ſuſfrir dos Reyes aunque hermanos, y que vn Obispado no ha de tener mas que vn Obispo, que es el fin para que truxo aquella autoridad,

x ¶ ouarru. in pract. question. cap. i. conclus. 1. c. 2.

y ¶ Vnam catholicam & de quibus Aluar. Pe-lag. de Planct. Eccles. lib. i. art. 63. & Cartuſian. quid, en los diſcurſos del credo, diſcurſ. 16.

z ¶ Menchac. controverſij. illuſtr. lib. i. cap. 20.

a ¶ Lib. 7. Politicor. cap. 4.

b ¶ L. fin. D. de cenſib.

c ¶ In. Lneceſſarios. §. nō altas. 3. p. D. ad. 5. c. Syll. quarum.

d ¶ In cap. mapibus. 7 question. 1.

e ¶ Pinel. integ. 1. c. de bon. matern. 3. part. num. 6.

Excellencias del Reyno

f ¶ In. l. de precatio:
cū simil. D. ad. l. Rhod.
delict.

Arrogancia de los Emperadores Romanos.

g ¶ In lib. i. aduersariorum ad. L ex hoc iure
D. de iust. & iur.

h ¶ In Catalog. §. pa.
confid. 2 8. & Mencha.
lib. i. cōtrouersi. illustr.
cap. 2.

i ¶ In cap. haec si quis. §.
uolumus. i. i. quo est. i.

I ¶ Not. in leg. Cunctos
Populos. c. de summa
Trinit.

m ¶ Gloss. in cap. inter
dilectos de fide instru-
ment. & notant Doctor.
in. l. septimo mense. D.
de statu hominum.

n ¶ In cap. Adrianus
cl. 2. 63. distinct.

Graciano, pero veamos, prueva esto la precedencia, y superioridad de vn Emperador : no mas por cierto, quela de vn Rey , en todas las abejas del mundo , o que sea vna Grulla guia le todas las nacidas . En fin se hade venir a parar a lo que los Emperadores antiguos dixeron de si mismos, f que como deziamos, en su fauorno prueva nada , y con quanto andan algunos autores saluando aquella arrogancia de Antonino , no pueden , ni hallan modo , pues confiesan todos , que no fueron jamas los Romanos señores de todo el mundo. Y como dixo muy bien Pedro Costalio, g no consiste mas de en vna vana opinion y arrogancia, con que los Persas atribuyan el señorio del a sus Reyes, los Griegos a sus Príncipes, los Tartaros, y Turcos a sus señores, y los Romanos principalmente a sus Emperadores . Y assi niegan aquella superioridad con mucha razon todos los autores , mas nueuos , auiendo la impugnado muchos doctos mas antiguos , segun lo refiere latamente Cassaneo, h aunque ello es por si tan cierto que ha menester poco comprobarse con autores, conforme a aquello de los Romanos , es lo que Graciano, refiere i de Carlo Magno, y aun no prueva en esta manera cosa alguna , porque el hazer mention de las provincias sujetas, excluye las que no lo estan. l Pero haria mas difficultad contarse alli entre los subditos los Godos, y Espanoles ; sino que se ha de entender de vna de dos maneras (acudiendo, como se deve hazer en tal caso alas mas ciertas historias) m o q lo dixesse Carlo Magno, porque eran sus vassallos los Godos de la Galia Narbonense, que auia conquistado harto injustamente la mayor parte della, Carlos Martel su aguelo, quando los Moros ganaron a Espana, entrando como en rio rebuelto a la ganancia , o porque el en ella posseya algunas tierras conquistadas de los Moros cerca de los Pireneos hacia el Condado de Barcelona , y al fin aunque no mas justificadamente tenia algunos Espanoles vassallos. Lo de la Historia Ecclesiastica de aquel tiempo, q tambien refiere Graciano, n admite el mismo ente-

dimiento

dimento, porque habla de las prouincias subjetas al Imperio, y assi affirma alli el Glossador, que es libre de tal subjeccion el Reyno de España, con muy notables palabras a nuestro proposito, o porq prueua mas aquella Glossa de lo q los Doctores en ella han notado, pues no solo dice que son libres, y señores absolutos los Reyes de Eipaña, por auer conquistado el Reyno a costa de susangre, como a lo comun se entiende, p sino tambien quede antiguo no estauan sujetos al Imperio, que es lo que tenemos prouado, y lo confirmaremos con vna buena consideracion en el capitulo final, quando trataremos del titulo de Flauios que los Reyes Godos nuestros usaron, y de aqui es que trattandose en el antiguo fuero de Sobrarue del modo de elegir Rey en España, antes de aquella Glossa y autores, auiendo hecho mención de la elección del Rey don Pelayo, dice que se ha de ceñir el Rey mismo la Espada para dala entender, q ningen otro hōbre de la tierra tiene poder sobre el, y son estas autoridades, y mayormente de la Glossa, para lo que prouamos de mucha estima, pues respecto de lo que se trata, es no poco graue, y antigua, y assi es muy comunmente approuada entre los autores de derecho. q Y lo que dice Carolo Molineo, r affirmando que esta conclusion es comū y verdadera, es cosa bien fuera de fundamento, dice este autor que los Godos, aunque estuieron sujetos a Carolo Magno, no fue en quanto Emperador, y que assi no lo son del Imperio, añadiendo que los sujetos, y hizo recibir la Fée Catholica, contra lo qual sabemos por historias certissimas, que ya en España no auia Godos ques e lo llamassen en tiempo de Carolo Magno, y los Espanoles eran muy Christianos, y sus Reyes gozuan del titulo de Catholicos, y el de entonces (que era don Alonso el Cató) fue uno de los mas Christianos y religiosos que jamas ha visto, sino que deuio de confundir Molineo la conuersion de los Godos Septentriales, q se hizo en tiempo deste Emperador, con nuestros Vuisogodos, que casi erā acabados. Joan Igneo, s otro

o Tineod. cap. Adris-nus Reges Hispaniae cū non sub essent imperio, Regnum ab hostium fauibus queruerunt.

Libertad de Espana es muy antigua.
p T Redin de Maiest. princip. uerb. Imperator. Maiestatem, num. 25. & Menchac. lib. 2. controuers. illustr. cap. 82. num. 22.

q abb. Bald. & doct. relati per Redin, ubi supra et Corsei. de potest. reg. prim. part. num. 2 i. Burg. de Paz in probem. leg. Laur. nu. 144
r T in conuerud. Part. siensi. tit. 1. de mater. fæudal. num. 20.

Carlo Magno no tu-o señorío en Espana.

s T in d. necessarios. 6 non alias. 3. p. n. 383. D. ad. 5. c. sellianian.

Excellencias del Reyno

Frances, no habla de los Godos, y Espanoles sino de los Moros, que auian ocupado a Espana, los quales afirma, hizo que se conuirtiesen conquistandoles la tierra, pero preuino se muy bien a responder a esto el Arco bispo don Rodrigo *t* diciendo que el no halla pueblos, o ciudades algunas que aya conquistado, mostrando claramente como despues del se ganaro todas de los Moros que las posseyan, y oxala fueran tan verdaderas aquellas conquistas de Carlo Magno en Espana, como dizen sus escriptores, *u* para que quedando por esta parte libres los Espanoles de los Moros huieran podido acudir a estoruar la conquista que por lo Orietal han hecho los Turcos, que sin duda no fueramos ingratos a Francia, pero es falsissimo, porque antes segun mejores autores, y sus naturales, *x* que escriuieron en tiempo que pudieron verlo, aunque hizo vna felice entrada en Espana, al fin como era en conquista agena, el que nunca supo ser vencido lo fue en la celebrada batalla de Ronces Valles, a donde le quito Espana la honra de sus victorias. Y lo q a aquellos autores fuera desta entradas dio causa de errar, deuio deser la cõquista de la Galia Gothica, o Gascuña q (como deziamos) hizo Carlos Martel su aguelo a donde vencio vn grande exercito de Moros, que passaron halla de Espana nueuamente por ellos ocupada, como se escriue en vn libro muy antiguo de Annales Franceses, cuyas palabras refiere Vuolfango Lacio, *y* de donde se colige, que lo que fingen estos autores de los Godos, y Moros sue en la Francia llamada Gothica, o Narbonense, que era de los mismos Godos en lo qual concuerdan Valtarrano, *z* y todos los autores graues que tratan de aquellos tiempos. Y en el entendimiento dello se erro no poco otro autor nuestro *a* q fiando se de semejantes relaciones inciertas, dice deste Rey Carlos Martelo q vencio en vna grâde batalla a Abdirano Rey de los Visigodos, cuyo nôbre y tiépo le auian de conuencer a la primera vista, ser esto falso, aunque lo hallasse escripto en algunos historiadores Franceses q confunden estrañamente

e ¶ Lib. 4. Chron. Hispan. cap. 11. Merum cum Carolus tempore Regis Casti fuisse noscatur non inuenio quis ciuitates uel opida in Hispanijs adquisisset, nam Tarragona. etc.

u ¶ Donat. Aciarolus in vita Carol. Mag. & Stephan. Forcatul. de Gallorum imperio. lib. 2. fol. 112.

x ¶ Eginarth. in uit. Carol. Mag. & Annionius in Histor. Franc.

y ¶ Ingenealog. Auctr. lib. 1. cap. 3.

z ¶ In lib. 3. cap. de gest. Pepini & Carolorum.

a ¶ Fr. Hieron. Româ en la Repub. Gentili. lib. 6. cap. 1.

mente estas cosas, porque el nombre es de los Moros que reynaron en Cordoua, y lo auia sido de vn Virey puesto en Espana por el Califia de Asia, con el qual Virey conforme al tiempo, passo aquella gran batalla, lo demas de Carlo Magno que con esto confunden, fue vna entrada que aca hizo contra los Moros de caragoça, como arriba apuntamos. Y esto es lo que escriuen Eginartho, secretario del mismo Emperador, Annonio, y el Obispo Adon, en sus Annales, autores muy graues, y de aquellos tiempos, aunque el efecto que al cabo hizo en esta jornada fue boluerse vencido, puesto q en otra entrada auia conquistado gran parte del condado de Barcelona. Y para conuencer la falsoedad, y inconstancia de los mas ecriptores Franceses en lo tocante a Espana, por aquellos tiempos basta ver las cosas que escriuen de Bernardo del Carpio, y nuestro Rey don Alonso el Casto, aun hasta el mas graue dellos Paulo Emilio, *b* con ser verdad que se hallan mil contrariiedades, y incongruencias, en las personas y tiempos, y assi es cosa cierta, que no trayan certidumbre alguna en sus historias los que hasta agora auian ecripto, como entre ellos mismos lo muestra bien, vn diligente, y docto historiador llamado Papirio Musono, *c* deshaziendo muchas confusiones, que auia enlos que se auian fiado de relaciones inciertas, y libros fabulosos de que tambien se nos auia comunicado a los Espanoles buena parte, al qual daño ha ocurrido con su acostumbrada diligencia Ambrosio de Morales, *d* en esta ultima parte, que agora ha publicado. Y lo que dizen aquellos autores Franceses, *e* y Volaterrano, *f* de la secta de Arrio, y que sentian mal de la Fé los Espanoles, por aquellos tiempos es falsissimo, que fue la occassion de dezirlo, y engañarse, y como es falso prouaremos, quando tratemos en el capitulo final del Incrito título de Catholicos, que nuestros Reyes tienen.

Qz Siendo cosa tan cierta ser los Reyes de Espana señores absolutos sin superior en lo temporal

b Lib. 3. rerum Francicarum.

c In histor. Franc.

d ¶ Libr. 13. de la Chron. de Espana.

e ¶ Molineus et 10. ligneus, ubi supra.

f Lib. 2. Commentar. Urban. csp. de Saracenorium bello.

Excellencias del Reyno

Los Reyes soberanos
son como los Empe-
radores.

a ¶ Bald. in l. exēplio.
cap. de probat. Reden-
uerb. Imperator. Maie-
stat. nū. 36.

b ¶ L. 2. tit. 1. par. 2.
c ¶ in Cathalog. 5. p. 4.
coñid. 24.

d ¶ Castald. de Imper.
quest. 110. et Ioan Fe-
ral de priuileg. Reg.
Franc.

Odio de los estra-
ngeros contra España.

e ¶ Amor odium, et
propria commoda scipe
ueritatē obsecrant Diog.
Laer. in Aristot. ex qua-
set. l. Cesara puds Salustiū
orationem de coniuratio-
ne Catilinae exorditur.
f ¶ Lib. 1. rerum pub.
cap. 9.

g ¶ Lib. 1. Histor. si-
quidem bonum uirum
amicorū patriae que ami-
cum esse decet, at cum,
qui scribendae Histo-
rie manus suscepit
omnia butusmodi mode-
rare deceat.

h ¶ in uita Pomponij.
Athici.

i ¶ Hotoman. quest.
illuſtr. cap. 1.

como tenemos prouado, no será menester, referir en particular los grandes derechos y preheminéncias, que les pertenecen, pues basta aduertir, que tiene las mismas prerrogatiwas, y priuilegios, que los Emperadores en su Imperio. a Estos son los que juntala ley de las Partidas, b y otros muchos q̄ refieren Cassaneo, c y otros autores, d que por no ser del todo demí materia, me ha parecido no auer para que alargarme en traerlos pues se comprehenden todos en esta generalidad de q̄ son Príncipes soberanos. Pero no nos dexaran de detener algunos que con emulacion de la grandeza, y glo-
ria de España, quieren portadas maneras escurecer sus excellencias, y lo que mas es de espantar, que aya cega-
do este amor de la Patria, los ojos de algunos tan claros
entendimientos, que pudieran conocer muy bien la ver-
dad, que les escurecia (conforme aquél dicho de Aristo-
teles) e esta afficion que dezimos, entre los quales Iuā Bodino, f affirma que nuestros Reyes no son Prínci-
pes soberanos con vna razon y fundamento muy in-
digno de su grande ingenio, y de la obligacion que tie-
nen los que escriuen, o refieren historias, en lo qual no
ha de auer afficion de patria, o amigos, como dixo gra-
ue, y agudamente Polybio, g y Cornelio Nepote, h
que el hazer amistad, y honrra a los suyos ha de ser sin
daño de terceros. Y es el fundamento que auiendo pro-
uado en aquél capitulo donde trata desto, y en el prece-
dente, quales, y quien son Príncipes soberanos, y auien-
do algunos argumentos para dezir que no lo son mu-
chos Reynos, por auer sido feudatarios de la yglesia,
del Emperador, y otros Príncipes viene a parar en que
el de Castilla no es soberano, porque el Rey don Enri-
que Segundo se hizo feudatario del Rey de Francia, pa-
ra que le diesse fauor contra su hermano, el Rey don Pe-
dro, sin traer, o allegarno solamente ecriptura autenti-
cadello, como haze en los demás, pero ni aun autor al-
guno, contentandose con aduertir que lo pudo hazer
aquele Rey, y obligar a sus successores, que no es opinión
verdadera, sino entre los Doctores muy reprouada, i

y lo

y lo demas del hecho falsissimo, y que no tiene mas fundamento de auer dado, por amistad, el Rey de Francia fauor al Rey don Enrrique, mouido con odio y enemistad q tenia al Rey don Pedro, por auer dexado a la Rey na su muger, y tambien por sustentar la parte de don Enrrique contra el Rey de Inglaterra, que pretendia el Rey no por el derecho de la muger del Príncipe su hijo, hija del Rey don Pedro, y juntado el poder de Inglaterra al de Castilla, no era tan poco de temer al Frances por sus antiguas contiendas, que huviessen menester otros intereses para ayudar al Rey don Enrrique, pero con todos quedava vn consuelo que da el mismo autor a España muy honrados compañeros, pues affirma luego, que no son Príncipes soberanos los Emperadores, con no mayor fundamento que lo passado, y en quanto al Rey no nuestro ya en otra parte *l* auia confessado que es señorio supremo, y se le podria prouar por sus reglas, y fundamentos que el Reyno de Francia es subjetó a la yglesia Romana en lo temporal, con mas ciertos testimonios, y como tal no soberano, pues algunos Reyes de Francia ofrecieron su Reyno a la yglesia, para recebille como sus feudatarios de su mano, conforme a lo q alli refiere, que hizo el Rey de Aragon don Pedro, como lo mostro por publicos instrumentos el Papa Bonifacio VII. quando pido al Rey de Frácia Philippo el vassallage, y subjecion deuida por ellos en lo temporal a los Summos Pontifices, aunque su constitucion, en esto la reuoco, despues su successor Clemente Quinto. *m* En quanto a la possession, segun yo entiendo aquella su extrauagante, porque no auiendo usado la yglesia deste señorio temporal en Francia no quiso huviessen entonces aquella nouedad, que causara tanto escandalo, y rebuelta, sino que se estuviesse todo en el ser, que quando hizo su constitucion Bonifacio tenia. Pero estas cosas a mi parecer no ay para que traellas en argumentos, sino que se de a cada uno llanamente lo q es suyo, y se conceda a los Reyes de España, que son señores soberanos, sin que se niegue a los de Francia, pues

*l. Joan. Bodin. in dict.
lib. I. cap. 8.*

*m. In extrava. me-
rituit de privileg. inter.
comm.*

Excellencias del Reyno

n ¶ lo. Ferald. de Pri
uileg. Reg. Franc. num.
12.

o ¶ Incap. Adriannus
el. 2. 63. distinct.
Reyes de Espana ha
zen presentacion en
las prelacias de sus
Reynos.

p ¶ In. l. necessarios
§. non alias. 1. part. nu.
338. D. ad. §. c. syllabi
nian.

q ¶ De uss. 32. par. l.

r ¶ Incap. Reatina. ex
in cap. nobis. 63. dis
tinct.

s ¶ In. d. cap. Adria
nus el. 2. 63. distinct.

t ¶ Cap. uenerabilem
declect.

u ¶ Cap. translato. de
constitutionib.

Antiguedad del dere
cho de patronazgo q
tienen los Reyes de
Espana en las yglesias
de sus Reynos.

x ¶ Incap. cum longe
63. distinct.

estan en justissima possession dello . Contralo quales la costumbre destos autores que parece es mas iude
seo de hallar con que abatir la grandeza de nuestro
Reyno , que con que ensalzar el suyo , y assi otro au
tor n contando los priuilegios de sus Reyes , y entre
ellos aquel que se concedio a Carlo Magno , o para
que hiziesse presentacion de los Prelados de su Rey
no , dice que los Reyes de Espana hazen lo mismo ,
por participacion desta concession hecha a los suyos ,
como tambien lo auia afirmado Juan Igneo . p Sien
do verdad clara que es este priuilegio , muy mas anti
guo en nuestros Reyes , y que si los de Fracia , no tuuiess
en mas probanza deste derecho , y preheminencia , que
la que estos autores traen , no es muy segura , aun se
gun lo que sobre ello disputa Nicolao Boerio , q por
que aquellos capitulos del Decreto , r que allegan
por suparte hablan con los Reyes de Francia en quan
to Emperadores Romanos , y como a tal , y juntamen
te con el titulo del Imperio solo concedio a Carlo Mag
no el Pontifice Adriano Primero , s y auiendo pas
sado despues el Imperio en Alemania , t auia de pas
sar por fuerça en el Emperador este priuilegio , con to
dos los demas concedidos a los Emperadores , y que
dar priuado dellos el Reyno de Francia , conforme a
la naturaleza de las translaciones . u Y con todo esto
tengo por cierto , que tiene Francia titulos muy bastan
tes desta prerogativa , porque no escriuo para negara
ninguno sus excellencias , pues estoy cierto que no
aure menester usurpar las preheminencias agenas pa
ra engrandecer nuestro Reyno , en el qual es antiquis
imo este derecho de la presentacion , que han he
cho siempre , y hazen los Reyes de Espana de los
prelados della desde los Reyes Godos , del qual ha
bla el Concilio Toledano Duodecimo , celebrado en
tiempo del Rey Eruigio en el año de seyscientos , y ochenta
y dos , cuyo Canon esta canonizado en el decreto . x
Y assi son nuestros Reyes Patrones de todas las ygle
sias Cathedrales de muy antiguo , de que haze mencion

el.

el Pontifice Alejandro tercero, y y vnaley de las Partidas z q da bastantissimas razones dello, aunque no la de esta antiguedad, que es la principal, por ser de tanta autoridad en la Yglesia de Dios los concilios Toledo nos. Y siendo tan proprio de nuestros Reyes este derecho, es tambien mas antiguo, que en los de Francia, pues passaron cien años desde este Concilio hasta el tiempo en que se concedio à Carlo Magno, con que se ha de considerar, que no tuuo principio en aquel Cōcilio, pues habla dello, como decosa antigua, y q estaua cierto pertenecer a los Reyes, por tales titulos, que eran bastates, para que assilo declarassen tantos, y tam̄ sanctos Prelados como en el se juntaron, siendo segun en ello mismo se parece declaracion solamente la que hizieron. Muchos priuilegios semejantes, y de mucha excellencia pudiera referir aqui, que tienen los Reyes de Espana, por cōcessiones Apostolicas, y costumbres immemorables, y los dexo por no ser tan proprio, delo que voy tratando, como lo piéso hazer siempre para no mezclar con tan grandes excellēcias como las de este Reyno particulares prerogatiwas, y no de tanta gloria, o pertenecientes a su precedencia, las q he referido siruen mas, de deshazer estas opiniones falsas de autores estrangeros que no desfear en grandecer a Espana con lo que no sea mucha grandeza.

¶ 3. Lugar es este, en que sera bien declarar, que cosa es el poder absoluto, y señorío Soberano, q con tantas razones hemos prouado pertenecer a los Incritos Reyes de Espana. Pporque se podria pensar, que entendemos del que por esta superioridad conceden a los Príncipes muchos Doctores. a Dandoles su voluntad por regla, b de manera que puedan dezir los Reyes Christianos, lo que no dixeran los Gētiles, y Infieles, abominando de tal poder, como cosa que es contraley, y derecho natural, y assi di ziendole al Rey Antigono, que todo quanto los Reyes querian era licito, respōdio q esto seria entre los Barbaros, porque a los demas solo lo justo, era justo, y lo honesto, honesto, c y conforme a esto repre-

y ¶ in cap. de hoc de si-
monie.
z ¶ L. i9. tit. 5. par. 1.

Que cosa es poder ab
soluto, y supremo.

a ¶ Angel. in. L. iitē si uer
beratus. §. 1. D. de ret
uindicat. Paul. in. l. si te
stamento. C. de testam.
Dec. & alij in cap. que in
ecclesiariū de constit.

b ¶ Gloss. si. in. l. relega
ti D. de penit Albar. in
§. hoc autem. mem. 8.
de hijs que in feud. ac
re poss. & Decius cons.
293. nū. 6.

c ¶ Plutarch. in Apoph
tegmat.

hende

Excellencias del Reyno

d ¶ in lib. de doctrin.
Princip.

e ¶ Q. Curt. lib. 7. de
gest. Alexani. & Arriā
lib. 4. & Athē. li. 11. Di
pnosoph. cap. 10. & Cet
ti. Roodig. libr. 14. le
ction. antiqu. cap. 15.
f ¶ Sueton. in Caligula,
cap. 29. memento min
omnia et uenitne slicere.

g ¶ Cael. Rhodig. li. 8.
lect. antiqu. cap. 1.

h ¶ Lib. 3. annal. igitur
C. Cestius differuit prin
cipes quidem in tan deo
rum esse sed neq; a i ijs
nisi iustis suppliciū p̄r
ces audiri.

i ¶ Lib. 6. Diphnosoph.
cap. 6. ex Natalis inter
pretat. nunc comitas uo
catur ipsa adulatio.

l ¶ In eodem lib. 6. ca
6.

m ¶ Cornel. Tacit. li 17.
Sed alijicit per obsequiū
annuntiā irūmpet adulati
o ***. nā suadere prin
cipi multi laboris assen
tatio erga principe que
cumq; sine affectu peragi
tur.

n ¶ Cap. 28.

hende muy biē Plutarcho, d aquellas injustas palab̄as
con que vn Philosopho consolaua a Alejandro Mag
no, despues que vencido de la colera, y vino (cosas que
culpan en este Monarca grandemente los Historiador
res e) mato cō sus proprias manos à Clito hñjo del ama
que le auia criado, estaua muy triste, y arrepentido, de tā
infame hecho, despues dē passado el impetu de estas pas
siones, y consolauale el Philosopho diciendo , aquello
que despues usurpaua Caligula, cuyo nombre descubre
la ponçoña del dicho, que todo lo podiā hazer los Prin
cipes , por ser Díoses en la tierra , y dixera el muy bien
si al contrario affirmara, que solo lo que era justo podiā
hazer los Principes, porq; deuē ser vna semejāça d Dios
en sus Reynos , como dezias fabiamente Chilon , g uno
de los siete Sabios tā nombrados, y como lo juntó agu
damente en Cornelio Tacito , h vn Senador Romano,
pero es esta grande calamidad en los Reyes amigos de
su gusto que siempre hallan, a sus lados aduladores, que
les lisongeen sus hechos con apariencias semejantes a
las razones de aquel Philosopho , y muy pocos que les
osen aduertir lo que hazen injustamente, y assi sin dub
da, que en ellos se verifica, bien aquel verso de Anaxan
dridas, que refiere Atheneo , i que el adulacion, y lison
ja se llama cortesania, quan ordinaria carcoma de las ca
sas de los Principes aya sido siempre la lisonja , y quan
pocos acierten a hablar verdad quando, delante de los
tratan de sus cosias, lo escriuieron bien muchos Philoso
phos antiguos , como lo trata diffusamente y con la va
riedad de lugares suyos, y ejemplos que suele el mismo
Atheneo: l y lo dixo maravillosamente Cornelio Ta
cito, en los dos prologos de sus Annales , y Historia. Y
donde mas compálabras dignas de su raro ingenio,
fue en el razonamiento, que hizo el emperador Galba
a Pison, queriendole adoptar por hñjo, y successor en el
Imperio. A questa presumpciō pues que deziamos han
tenido muchos Reyes con que han hecho no pocas o
bras de Tirannos, y deuio de serla que se le puso en la
cabeza al Rey de Tyro, por lo qualle amenaza el sācto

Proph.

Propheta Ezequiel con mil calamidades, hasta que con mal fin, y muerte conociese, que era hombre mortal, y terreno. Y por estos tales, que piensan estender su poder, ala medida de su voluntad, se dize en el libro de la Sabiduría o que entiendan los Reyes, que Dios ha de escudriñar sus obras, y mirar si guardaron justicia, pues son sus Vicarios en la tierra para ello, porque se ha de hacer terrible juzgio en los que gobiernan, y los Poderosos (de que hablamos) han de ser poderosamente atormentados. Palabras que auian de tener no solo los Príncipes, mas todos sus Jueces, y Gouernadores, muy escritas en la memoria. Y no las deuian de auer leydo, los q̄ dixerón, p̄ que los Reyes podian hazer lo que quisiesen, porque no ay quien se lo estorue la qual razon me acuerda aquello de Dauid, q̄ Dixo el necio en su coraçon no ay Dios, porque si esto, no imaginassen, entenderian, que ay quien juzgue sus obras. Por lo qual pues dize agudamente Augustino Veroyo, r̄ que este poder absoluto de que tratan los Doctores, arguye estar la Justicia, y razon en contrario, no se ha de conceder a nuestros Catholicos Reyes, que tanto son mayores quanto mas justos, y obseruantes del derecho, conforme a aquella admirable sentencia del Rey Agesilao de Lacedemonia, s̄ que diziendole del Persa que el gran Rey manda uacierta cosa, llamandole así por ser el mayor Monarca de aquel tiempo, respondio Agesilao, no es el mayor que yo, sino es mas justo. Y por esto dizen notablemente aquel gran Philosopho moral t̄ que es opinion de necios, pensar que, es la mejor cosa que tienen los Reyes, no estar sujetos a nadie siendo la mas peligrosa, pues lo han de estar a las leyes, y no a laa escritas en libros sino en nuestro coraçon, y lo que la razon dicta, que es, a lo que tienen respecto los Philosophos, quando sujetā los Príncipes a las leyes, y los mismos Emperadores diciendo, ū que es digno y muy conueniente, a los Reyes confessar que les son sujetos, siendo verdad, que son ellos superiores como dixo ellure cōsulto Vipiano x y lo notamos en otra parte, y aunque agora confiesso

que

o ¶ Sapient. cap. 5. audite Reges et intelligite, quoniam data est à Domino potestas uobis, qui interrogavit opera uestra, quoniam cum effectis ministri regni illius non recte iudicastis, nec custodistis legē iustitiae horrende, et cito apparebit quonia iudicium durissimum in ihs, qui presumunt fieri, potentes autem potenter tormenta patientur.

p ¶ Dec. cōsi. 3 8d. nūme. 4. et Casau. in Cathal. 5. p. consider. 2 4. nū. 3 2.

Los Reyes no pueden hacer todo lo q̄ quieren.

q ¶ Psalm. 13.

r ¶ In cap. qui res. n. 30. de reb. Eccles. non aliquid.

s ¶ Plutarch. in Agesilao.

t ¶ Plutarch. ad princ. in erudit. sed pleriq; inepta decepti. sententia prunū hoc putat inesse in imperio bonū, nulli subesse imperio, quis ergo imperabit principi? Lex omnī Rex, non ea foris scripta in libris, aut lignis sculpta, sed utua in ipsius cordis ratio, semper una habita et excubans.

Como estan los Reyes sujetos al derecho.

u ¶ In. l. Digna uox, cū similib. C. de legib.

x ¶ In. l. Princeps. D. delegib.

y ¶ In. l. nostro animad uers. Iur. Civil. cap. 3 5

Excellencias del Reyno

La Tyrannia en que
consiste.

a Lib. 4. Politic. cap.
io. nā necesse est Tyrannidem, cā esse Monarchia
que nullis subiecti legi.
b et dominetur per suum
ac respiciat ad propriā
utilitatem.

a Fortun. in. le. Gallus
§. et quid si tantum. nu.
3. et Couaruu. in. 3. uariar.
cap. 6. n. 8. et ine.
in rub. de rescind. aedit.
1. p. cap. 2. nu. 14.

b Albornoz. en el arte
de los contratos. lib. 2. ti. 8
cap. del arrendamiento
por fuerça.

c Regum li. 1. cap. 8.
cc Sic D. Gregorius,
lib. 4. cap. 2. exposit. in
1. Reg. cū ergo ius Re-
gis predictur nimis in
uniū carnalis præpositi
conuersatione ostenditur
quod carnale sc̄. et eri ex
Tyrānde acturi sunt, nō
quod electi debeat immi-
tari, nā in eadē Regum
historia legitur qui cū
Rex Achab, Naboth ui-
nam abstulit, iram Dei
incurrit.

d Lib. 2. Regū ca. 1.
e Regū lib. 3. ca. 21.

f Lib. 4. politico. ca.
10.

g Luce cap. 2. 2. Re-
ges gentium dominantur
corum.

Poder absoluto y su-
premo en q̄ consiste
conforme a derecho

que la conciliación destos lugares, tan famosos en dere-
cho, de ninguno se puede tomar con razones mas viudas
y doctas que de aquel lugar de Plutarch. De manera
que este poder absoluto, como aquellos Autores le en-
tienden es de Tyrannos, y no casi en otra cosa consiste
la Tyrannia que en hazerlos Príncipes su voluntad sin
subjetarse a la razon y derecho, y assi dice Aristoteles,
z que lo ha de ser por fuerça del Príncipe, que no se so-
metiere a las leyes, sino que todo lo midiere, por supo-
der, o guiare a su prouecho, de donde no conceden esta
manera de señorío absoluto a los Reyes otros Docto-
res a que lo han mejor considerado. Y assi lo que di-
ze vn autor nuestro, b que tienen por derecho pro-
prio, y pueden hazer todo lo que se cuenta en el libro de
los Reyes, c quando concedio Dios a los hijos de Is-
rael este gouernio, es opinion muy peligrosa, porque allí
se cuentan muchas cosas, que son de Tyrannos, y que no
se puede conceder, que las puedan hazerlos Reyes legi-
timos. c c Y no porque allí se dice, que les tomara el Rey
sus ganados, se da por bueno, antes con la malicia deste
ejemplo concluyo, y condeno el Propheta Nathan a
Dauid, quando auia tomado la muger à Vrias. d Y si
se aprouara allí aquel derecho de tomar los Reyes á sus
vassallos sus heredades, fuera mal cōdenado, Achab por
auerlo hecho, y tomado a Naboth e la viña que le ve-
nia tan a cuenta de su gusto, y Naboth mereciera justa-
mente ser castigado, por auer tan porfiadamente nega-
do al Rey, lo que le pertenecia. De modo que allí no se
refiere el derecho, que deuen y lar los Reyes, sino el que
suelen. Y mucho mas entonces que los mas mirauan an-
tes su prouecho, que el de sus vassallos, contra lo que se-
gun Aristoteles, f son obligados, ni se justifican en
alguna manera con aquellugar tales obras, sino solamē-
te se cuenta lo que hazian los Reyes de otras gentes, de
quien en otra parte dice Christo nuestro Señor que se
enseñoreauan dellas, g lo qual se ha de entender ene-
ste sentido. Es pues el poder absoluto, y supremo de
que tratamos, quando llamamos a los Reyes de España

Princi

Principes soberanos, solamente no reconocer ni tener en su señorío superior alguno, y ser de tal manera Reyes, que como dice Marcial, *h* no tengan otro Rey, que es lo que deziamos al principio deste capítulo con Tertulliano, *i* en lo temporal que no aya otro intermedio entre Dios, y ellos, el qual lugar podria seruir de division de este poder absoluto, y soberano, y este es el que tienen nuestros Inclitos Reyes, siendo Príncipes supremos teniendo esta manera de poder por su derecho propio, sin dependencia de otro alguno, pues aun no le tienen del pueblo, a quien Ciceron, *l* atribuyo el nōbre de Magestad, porque esto haya obrado la larga, y continuada succession que han tenido, y puesto que se junten a cortes las ciudades, y provincias, en ellas mismas son cabezas los Reyes, y se tratan con muestras de señores Soberanos, juntandolas tan solamente, para tratar, ya consejarse a cerca del bien comun del Reyno, porque no son señores absolutos para destruir la justicia, sino para gouernar conforme a ella, sin tener a quien dar cuenta, mas que a Dios, de en lo que se resolvieren, que en summa este es el poder absoluto de los Reyes, como lo han declarado mas acertadamente otros Doctores. *m* Só pues señores supremos, gouernadores, y disponedores de la República, pero como dixo tan celebradamente Homero *n* haciendo el officio de Pastores, y paratener, y conseruar (según Eusebio vn Philosopho antiguo) *o* sus vassallos en paz, y gouernar los con justicia, pues conforme al dicho de otro Sabio, *p* en esto solo se deuen desuelar los Príncipes, ordenando todo lo que fuere menester para conseguir este fin, como quién tiene toda la República a su cargo, y es vicario de Dios para ello. *q* Y esta es aquella connexion, que consideraron tan acertadamente Baldo, *r* Víctorico Zassio *s* entre los Reyes y sus mismos Reynos. En lo qual tienen tanta excellencia los Reyes de España que no se les pueden comparar otros algunos del mundo, y en particular al Rey nuestro señor, a quien todas las gentes, y naciones llaman, a una boca justissimo, y pro-

h ¶ Lib. 2. Epigram.
¶ o. qui Rex est Regem
maxime non habeat.
i ¶ In lib. ad Scapul. c.
2. ut hominem à Deo se-
cundum, et quidquid est
à Deo consequutum, et
solo Deo minorem.

l ¶ In oratione pro C.
Rabirio.

Los Reyes de España
tienen ya adquirido
vn derecho proprio
que no depēde de na-
die.

m ¶ Sol. lib. 3. de iust.
¶ iur. quest. 6. art. 2.
¶ Pinel. indic. Rub. de
rescind. 1. part. cap. 2.
num. 3 2.

n ¶ In illud:
o ¶ Apud Stobeum Ser-
mon. de Magistrat.
p ¶ Musonius apud
eunde. in admonitionib.
deregno.

q ¶ L. 1. et l. 5. th.
Partit. 2.

r ¶ In cap. 1. defend.
March.

s ¶ Consil. 8. lib. 1.
num. 9.

uiden.

Excellencias del Reyno

Los Reyes de España
son Monarchas en todos los significados
t. Abbas Panormit.
in cap. que in Ecclesiastum num. 6. de constit.

u Lib. 2. de Roman.
Principib. ien principio.
x In consuetud. Parisiens. tit de mater. feud.
in princ. nu. 60. et. 61

uidentissimo Principe. De manera que es cierto tener esta grande preeminencia este Reyno , que son sus Reyes Monarchas, y señores soberanos, y verdaderos Emperadores en sus Reynos, t por donde justissimamente gozo deste titulo el Rey don Fernando el Magno defensor desta libertad , y soberania, y el Rey don Alonso el Sexto su hijo despues que gano la Imperial ciudad de Toledo , como se ve en muchos privilegios suyos , y de aqui imagino yo que tuvieron principio las armas desta insigne ciudad, y principalmente le gozo el Excellentissimo Rey don Alonso Octauo, su nieto , que otros cuentan por Septimo, aquien concedio con muy justas causas este titulo el Pontifice Romano , que por lo dicho, y por tener tantos Reyes vasallos , como tenia, se le devia de derecho , y a España esta gloria, y prerrogativa , que fuese imperio respecto de si misma, que no lo ha sido Reyno alguno de los Occidentales, sino respecto de Roma, como considero muy bien Iuan Baptista Ignatio, u y despues del Carolo Molineo. x Auiendo tambien venido a ser nuestros Reyes Monarchas en todos los significados, que pusimos al principio deste Capitulo pues son unicos Reyes, y Emperadores del nuevo mundo, unicos en sus Reynos , y unicos entre todos los Reyes, pues es cosa cierta que lo el Rey nuestro señor , y el mayor y mas poderoso Principe del mundo , y que posee mas tierras, y reynos que ninguno de los Monarchas passados, como mas largamente prouaremos en el capitulo nono, pues ya es razon que comenzemos a tratar de sus excellencias, y primero de las que pertenecen a su antiguedad, conforme a la orden que tenemos propuesta.

(. . .)

DE

*DE LA ANTIGUEDAD DEL
Reyno de España quien fueron sus primeros fun-
dadores, de la de su nombre, y del de Ca-
stilla, y como despues de la cayda del
Imperio Romano, es el Reyno
mas antiguo.*

CAP. III.

ES tan venerable solo el nombre del antiguedad, *a* q̄ en solamente ella parece a todos consisten las excellēcias de las mas cosas. Y assi escriuiendo los Emperadores Theodosio, y Valéntiniano, *b* al Senado de Constantinopla dizen, que en yguales dignidades no puede discernir quien aya de preterirse, sino sola la anterioridad del tiempo, el qual da el mejor lugar en todos los actos, *c* y particularmente en los assientos, y prece- dencias, *d* y viene muy bien con esto aquella sentencia de Pythagoras, de quien cuenta Diogenes Laercio, *e* q̄ atribuya tanto a la antiguedad, q̄ dezia deuerte tener por mas honrado, lo que precede en tiempo, el qual como en muchas cosas se prefiera, segunlo que trata largamente Tiraquelo, *f* en reynos, y ciudades es de mucho mayor momento, *g* y por esto la celebro con grande razō el Iureconsulto Vlpiano, *h* vna vez que nombre a su patria, y lo estima muy bien, con la grauedad de palabras que fuele Plinio el sobrino, *i* hablando de vna prouincia de Grecia, y dizle lo que la vejez, y antiguedad es en los hombres venerable, y en las ciudades, y prouincias vna cosa sagrada, en tanto que parallamar vna cosa autorizada la solemos llamar antigua, *l* por lo qual la considera Aluaro Pelagio, *m* con grande causa por uno de los primeros, y principales requisitos que engrandescen los Reynos. En España pues es mucho de estimar su antiquissimo principio, pues tiene en el la mayor antiguedad, de quantos Reynos ay agora en el mundo. Por que detres que pone Berofo, *n* primero, que son el

Antiguedad es cosa venerable.
a ¶ L. semper D. de iure immunitatis, et Franciscus. Conanus. li. 1. cōmentar. iur. ciuit. cap. 9. num. 3. nam antiquitatem proxime procedere ad Deum nulgo artificantur adeo sola eius effigies uidetur, esse ueneranda.

b ¶ in l. 1. C. de consu-
lit. lib. 12.

c ¶ Slos. in cap. consti-
tutus uer. primum locum de maiorit. et obe-
dien.

Prerogativa de la anti-
guedad.

d ¶ l. 1. C. de prepos.
sacrificiū. lib. 12. et
Bald. in l. obserua e. §.
antequam D. de offic.
proco.

e ¶ De uit. et morib.
Philosop. in Pythagora.
f ¶ in lib. de Nobilit.
cap. 19. et in prefat.
de iure Prinogen. a.
num. 75.

g ¶ Philip. Portius. cō
lit. 264. nu. 3. et § 8.
lib. 4.

h ¶ lib. 1. D. de cōsib.
i ¶ Lib. 8. epistolarū
epis. ad Maximum. re-
uerere gloriam veterem
et hanc ipsam senectu-
tem, que in hermine uene-
rabilis in urbibus sacra-
est.

l ¶ Lib. 1. de planct. ec-
cles. art. 62.

m ¶ L. post liminium.
§. alias quoq; D. de esp-
tui. et post limin. ubi
notant Gulielm. Bud. et
Egid. Perot.

n ¶ Lib. 3. §. 5. an-
tiquitat.

Excellencias del Reyno

Reyno de España el mas antiguo de los q se han conservado.

o ¶ Lib. 3. Comment.
cap. de gest. in Hispan.
usq ad Goth.

p ¶ Sic Nicephor. lib.
8. cap. 34. de Iberoru
agens conuersione eos
Hispanie colonos apel-
lat.

q ¶ Lib. 11. de situ
orb.

España porque se lla-
mo Iberia.

r ¶ Iustin. lib. 44. Hi-
stor. Epitom. ex Trogo
Pompeo in princip. et
Q. Curt. lib. 5. de gest.
Alexand.

s ¶ in prob. Histor.
Regum Catholicorum.
t ¶ Vbi supra.

u ¶ Palar. Rub. de oba-
ten. Regn. Nauarr. 6.
part. §. 5.

x ¶ In illud transmigra-
tio Hierusalem que in
osphoro est, ubi Frat.
Ludouicus Leon.

dela Toscana fundado por Noe, el Reyno de Babylo-
nia, y los Assyrios por Nemrod, el de Egypto por Chā,
ninguno permanece agora con titulo de Reyno, y assi
quedá el de España que se fundó luego, entre los restan-
tes por mas antiguo. Su principio en Tubal hijo quinto
de Iaphet es certissimo, sin que a esto pueda hazer con-
tradicion lo que escriuieron Plinio, y Marco Varron,
mouidos por su antiquissimo nombre de Iberia, dizien-
do, que fue fundado por los Iberos Caspios, pues esto
se podria entender que passaron aca a poblar como hizie-
ron otras naciones, y le pusieron su nombre, de la qual
autoridad, que sigue solo Volaterrano, o no se por
que nos ayamos mas de fiar, que de Dionisio Alexan-
drino, el qual affirma que passaron nuestros antiguos
Españoles en Asia, de quien en ella descendian los Ibe-
ros, p de Estrabon, q que lo niega todo, pues dice,
que si entrambas gentes tienen un mismo nombre, es
por el mucho oro de que gozan, pero teniendo tan cier-
ta occasion en su Rey Ibero (como luego veremos) pa-
rallamarse assi España, no sera menester admitir esta de
nominacion que Estrabon haze. Pues tambien fauore-
cen esta opinion Trogo Pompeyo, y su abreviador r y
Quinto Curcio, diciendo que se llamo assi de rio Ebro,
y assi la tiene por mas cierta nuestro eruditissimo An-
tonio Nebrissense s lo qual haze grande argumento
para tener por mas verisimil que proceden de los nues-
tros los de Asia, pues tambien fueron deste parecer
Prisciano Grammatico, y Nicephoro, t los cuales
nombres de Iberia, y el de Irlanda por parecerse tanto,
y las palabras de Prisciano mal entendidas han dado oc-
asion de errar a algunos autores nuestros u no muy
versados en semejantes aueriguaciones. Tambien el
Doctor Benito Arias Montano (cuyas letras, y con-
sumada doctrina son por si mas conocidas, que lo seran
por mis encarecimientos) ha conjecturado, que Espa-
ña y su fundacion no tuvo principio en Tubal fundando
se en q se llama en la sancta Escriptura Sepharad, como
parece en lo Hebreo, y su versio del Propheta x Abdias,

y que

y que en ella se suelen llamar todas las prouincias , y Reynos del mundo del nombre de sus primeros fundadores , aunque despues entre las demas gentes se huvielle oluidado este principio , como parece en Egypto, a quien llaman siempre los Prophetas Cham, en la Grecia que llaman Iauan del nombre de los que primero las poblaron, con otros varios ejemplos semejantes . Pero con todo no parece el argumento tan suerte, que nos obligue a contradecir la opinion de Iosephio, Sant Hieronymo y los demas autores, que tienen por cierto , y principio assentado auer sido Tubal el primero que vino a España comprobada contantass razones como luego veremos, porque es cosa muy dudada entre los sagrados Doctores, y que significa en aquellugar la palabra Hebrea, y assi S. Hieronymo, en nuestra Vulgata pone Bosphoro, o estrecho, y los setenta Interpretes Euphrata, y quando sea verdad, q aquell sea el nombre de España no convence , porque suelen tambien en las sagradas letras, llamarfe algunos Reynos no solo de los nombres de sus primeros fundadores, pero assi mesmo algunas veces de los q los ampliaron, y llamaron de su apellido , assi suelen llamarlos Prophetas , Assur al Reyno de Babylonía , yy con que sabemos por la misma Escritura, que fue fundado por Nemrod , y assi su nieto Assur , no fue sino solamente ampliador de aquel Reyno , de la misma manera llama a Italia Chitin el Propheta Hieremias , q que fue el nombre proprio de Atlante Italo , de quien en las demas lenguas , se dixo assi mismo Italia , con ser muy cierto por varios ecriptores muy graues., que el mismo Noe , y otros de sus hijos , la auian primero poblado , conforme a esto puede ser , que se llame Sepharad España , no porque este Sepharad fuese quien la poble primero , sino por ser algun famoso Rey suyo , que la puso este nombre ampliando mucho sus poblaciones , y esto se corrobora mas, con que aquella razon , de los fundadores , parece que solamente obliga , en aquellos de quien esta hecha

Tubal primer Rey, y poblador de España

y ¶ Late refert Francis Riberam eodem loco Abdæ.

yy ¶ Num. 24. Et Esa iacob. 10. cap. 30. Et 31.

z ¶ Hierem. cap. 2.

Excellencias del Reyno

a ¶ Genes. cap. i. o.

aa ¶ Fracis. Riberain Ab dia Prophet. in ejāē uer bo. et transmigratio Hie rusall que in Bosphoro est.

b ¶ Incap. 27. & cap. 38.

c ¶ Lib. i. antiquit. ca. 7.

d ¶ Lib. i. Chron. Hisp. cap. 3.

Historiadores naturales de mas credito.
e ¶ De Origine Ital. & Thirren. nā de gentis antiquitate et origine magis creditur ipsi gēti atque uicini, quā remotis & externis.

Los nōbres de las provincias ciudades yrios se tornauā antigquamē te de sus Reyes y Príncipes.

f ¶ Lib. 5. ab urbe cōditā ibi nominasunt argumen to, &c.

g ¶ Li. i. antiquit. c. 7. ar b: est enim apud eos ho die quoq; Mazaca satis indicans intelligere uolē ti, hoc priscum fuisse gēti nomē (et post pauca,) Pariq; modo (scilicet no mē dedit) Tharsensisbus Tharsus, cuius reisignū est Tarsus urbiū eiusce leberrima, &c: & alibi sepissime.

mencion en la escriptura , a quando se trata del repartimiento de las tierras como son los q̄ traen por exemplo , pero alli ni en otra parte no ay mencion de Sepharad , y assi queda muy incierta por esta parte la proua de q̄ fuese nombre proprio , pues antes se conuence lo contrario de las varias versiones que tiene , aa Y puesto quelo sea no seria inconueniente dezir que fuese Hespero hermano de Atlante Italo , de quien como luego prouaremos se llamo España , Hesperia , pues los nombres son tan semejantes , que quitadas las vocales segun lo que enseña el mismo Doctor Arias Mōtano seria vno proprio y verdaderamente parece q̄ esta diferencia en varias lēguas procede de los muchos de sus antiguos Reyes , q̄ lallamaron de sus nombres Iberia , España , y Hesperia , variados conforme a las diferentes pronunciaciōnes de varias gētes . Por lo qual no ay para que poner dubdaen que fue fundado por Tubal este Reyno pues sin Berozo , lo affirman Sant Hieronymo en algunos lugares de Elaias , y Ezequiel , b Iosepho en sus antiguedades , c y Eusebio Cesariense en su Historia Ecclesiastica ; alo qual se allega , la comun opinion de los mas Historiadores , y en particular de los nuestros , que ninguno de los que han escripto su Historia , trata de darle otro principio , y assi se le dan a Tubal , Sant Isidoro . El Arçobispo don Rodrigo , d y los demas , a los cuales como a naturales , en quanto a las Historias , y antiguedades de sutier rra se deue mucho credito , por las tradiciones antiguas de que pueden aprouecharse y assi en dubda es su fee mayor que la de los estrangeros como lo dixo bien Myrsilo Lesbio , e Pero de todo esto que mayor argumento se puede hazer , que el de los mismos nombres antiguos , segun lo que en la propria materia considero Tito Liūio , f Autor tan graue , y que tan poco se mueue con fabulas , pues tambien vſa de ste argumento muchas veces para el mismo fin Iosepho , g en sus antiguedades haciendo en el toda la fuerça de la prouança , y verdaderamente en España ,

los

los de tantas ciudades , poblaciones , y ríos famosos , en si tan antiguos pregonan manifiestamente los de aquellos que les dieron nombre , llamar selas prouincias , y Reynos , las principales ciudades , y ríos del mundo en todas partes de sus antiguos fundadores , y descubridores es cosa tan cierta , que no sera menester en particular proualio , pues se offrecen dello , en qualquier Historia , à cada passo mil exemplos , ^h y por otra parte tambien lo es , y lo affirman muchos autores , i que solos los Príncipes , y Reyes podian entonces hazer lo , y assílo dixo notablemente Fabio Pictor , l de donde oyemos en Virgilio ^m Príncipe de la Poesia Latina a la Famosa Reyna Dido , començar sus grandezas , y hazañas de la fundacion de su ciudad , por fer esta obra de solos Príncipes y valerosos Capitanes , y que a ellos solos pertenescia ponerles nombre , y esta claro que seria siempre (como ha sido muy ordinario) el suyo para mas perpetuarle . Pues quien oye en España nombrar tan antiguo a Setubal , Tuballa , y sus semejantes , que no heche luego deuer que de Tubal , el primer Rey suyo tien en este nombre ? Porque puesto que por si solo , no lo prueuen bastante , mas son argumentos tan importantes para confirmar su Reyno , que no aura quien no estime mas vn autor antiguo , que conforme con esto , que otros muchos a cuya sola autoridad faltare vn tan buen fundamento , de la misma manera España , cõ el antiquissimo nôbre de Iberia , y el Rio Ebro pregonan el de su segundo Rey Ibero , siendo esta causa mas bastante , y mas conforme alo de aquellos tiempos , que quantas fingen otros autores ignorando esta verdad , o si acaso la vieron en Berozo queriendola suprimir , como no escriuieron en casi cosa alguna conformandose con el , no solo en lo que tenemos , y algunos nos quieren hazer incierto , sino en lo que por sus fragmentos que ay en graues autores fabemos que escriuio , y esto lo harian sin falta , por no priuarse de sus fabulas , y estrañas ficcio-

^h ¶ Marc. Mantua lib.
12. enchirid. iur. cap.
273.

ⁱ ¶ strab. lib. 3. & 8.
de situ orb. & Berosus
lib. 5. antiquit.

^l ¶ Lib. 1. de aureo se-
culo. de nominare enim,
aut imponere gentibus
& locis noua nominatio
regum ducūque ius est.

^m ¶ Lib. 4. Æneid. ur
bem preclarum statui.

Excellencias del Reyno

n ¶ Ad gent.
o ¶ In apologet. etiā ad
uers. gent.
p ¶ In apologet. ad An-
tonin. Cesar.
q ¶ Arnobius aduers.
gent. Eusebius inde pre-
parat. Euangeli. & alij.

qq ¶ Cap. 27.

Cóprobació de Be-
roso.

r ¶ In li. de arte exinter-
preta. Ioani. orna. corū
uero qui aliquid sciunt in
uentia apud ignaros calū
niando, non sene scien-
tiae uotum, aut opus esse
uidetur sed proditio ma-
gistraturæ suæ, &c.

nes de sus Dioses , que se les auian pegado de la va-
nidad de los Griegos , pues todas se deshazian con
la verdad de aquella Historia , y otras de autores pro-
fanos que para este fin alegan contra ellos Tertulliano
y Sant Cipriano , o Iustino martyr , p y otros an-
tiguos Doctores , q Y hase de considerar vna cosa pa-
ra la certidumbre destos nombres sacados de nombres
proprios q sō en todas lenguas casi vnos mismos, nosiendo
assí en los de las demas cosas , y assí el río Tajo tan cele-
brado por sus arenas de oro , nos descubre , que vuo
aquej Rey o Principe Tago quetan en los princi-
pios de la poblacion del mundo le diesse nombre ,
cuyo reynado en España se confirma mucho con que en
caresciendo grandemente el sancto Propheta Ezequiel,
q q la variedad de naciones que se juntauā en las ferias de
Tyro , avender sus cosas mas preciosas , dize , que de las
poblaciones , y Reyno de Tagorma (que es este Tago)
llevauan cauallos famosos como sabemos auerlo siépre
sido en el mundo , y los mas estimados los Españoles
y ala dubda , de no contar alli que los nuestros llevau-
se oro , o plata se respóde q esto auia atribuydo el Prophe-
ta a los Carthaginēles , q tenia vsurpadas las minas de Es-
paña , no teniendo ellos en su tierra otro oro , plata , o
metales que llevar , y assí solo les quedaua a los na-
turales el trato , y grangerías de sus cauallos , tantas
poblaciones como ponen todos los Cosmographos
antiguos en España , acabando en Brigo confirman
no poco auer sido nuestro Principe . El Andaluzia , y río
Guadalquivir con sus primeros nombres nos dan a
conocer el del Rey Berozo por donde viendo quan apro-
posito viene todo esto tenemos mayor obligació los
Españoles para recibir a Berozo por cierto . Attraue-
sandose ya no solo el autoridad del muy docto Ioan An-
tonio , que le comento , sino la de nuestro eruditissimo
Antonio , que hizo impression del , pues el faltar en
el que tenemos algunos fragmentos , no le quita (como
algunos aplaudiendo , su ingenio tan contra la estima-
cion q delos tales haze el sapientissimo Hyppocrates ,

pien

piensan) el autoridad ni certidumbre , sino solamente prueua que no esta el que tenemos muy entero , y correcto , y esto confiesa en la edicion que hizo Antonio Nebrissense , diciendo que tuuo original muy deprauado , ni ay para que impossibilitar , que huiiese llegado a nuestros tiempos , pues cada dia salen a luz autores antiquissimos hallados en donde no se ymaginaua , tanto mas que no muchos años antes parece que nuestro doctissimo Abulense s tuuo el libro de Berozo , pues se allega por palabras formales . Y realmente por el argumento en que estriban , los que no le reciben por cierto , podriamos affirmar , que no tenemos los libros que Ciceron escriuio de leyes , muchas oraciones suyas , y otras obras de varios autores , de donde sin dubda q el demasiado escrupulo en la fee de estos libros , y historiadores antiguos , no es menos dañoso que arrojarse ha recibir sin alguna eleccion , quanto escriuen , onos pub'ican . Y aunq para hazer dubdosa la verdad destos nombres , traygan algunos , en lo que no es menester sobradamente curiosos , otras denominaciones de las lenguas Hebrea , Chaldea , y Griega , a que son en alguna manera semejantes , pero siendo de nombres , de cosas differentissimas , que en muy remotas , estrañas lenguas suelen ser vnos mismos , como lo mostro , y aduirtio notablemente , en esta misma materia de nombres de gentes , y provincias , Xenophonte , tratando de los antiguos Gallos , no me parece que concluyen mucho , sino se les alegan otros fundamentos , que fuesen por si bastantes para afirmarlo .

¶ 2 Tiene en esta misma antiguedad España grande excellencia en su primer poblador , y fundador de su Reyno , y a Francia , lleva otra ventaja , en ser Tubal hijo mayor de Iaphet que no Samothes primer morador de Francia , y en ser su hijo con mayor certidumbre , pues es vno de los contados en la Sagrada Escritura , a en auerse primero fundado aqueste nuestro Reyno , con tanto nōbre que merecio le viniesse avisitar

s ¶ In cap. 8. Genes.
queſt. 7.

t ¶ In æquiuocis ibi ue
rum Greca lingua Ga
llus . &c.

a ¶ Genes. cap. 10.
Desde su antiquissi
mo principio fue el
Reyno de España
muy estimado y fa
molo .

Excellencias del Reyno

b ¶ Libr. 5. antiquit.

c Lib. 4. Natur. Histor.
cap. 20.

d ¶ Lib. 3. cap. 2.

Hércules el Egipciofa
mosissimo Rey de Eſ-
paña.

e ¶ Berof. lib. 5. anti-
quie. & Diodo. Sicul. lib.
6.

f ¶ Berof. in eod. lib. 5.
cui consonant Pompon.
Mell lib. 3. cap. 6. & Sa-
last. in Bello Iugurt.

g ¶ Steph. in. Forcatul.
lib. 1. de Gallor. Imper.
& Philosoph. ad fin.

h ¶ Berof. lib. 5. antiqu.
Diodo. Sicul. lib. 6 cap.
9. et Ammian. Marcell.
lib. 15.

i ¶ in Hercal. Gallico.

l ¶ Cato. in fragment. de
originibus.

m ¶ Seruius in illud
Virgil. 3. Aenida est
locus Hesperiam. &c.

n ¶ Ioseph. lib. 1. anti-
quie. cap.

el mismo Noe , y ayudar poblacion tan importante , co-
molo affirma Beroſo , b con quien concuerdan los no-
bres de los pueblos que dize auer fundado , y llamado
de sus nueras Noela , y Noegla , que eſtan aunque el vno
algo corrompido en Plinio , c y Pomponio Mel a , d

Otra grande excellēcia es en aquella antiguedad auer
ſido tan grandes , y famosos sus Reyes , porque lo fue-
ron todos los que diximos auer puesto a varias pobla-
ciones , y rios sus nombres , y mas que todos Hercules ,
OroLibio el Egypcio de cuyas hazañas eſtaua el mundo
lleno , auiendole corrido todo , y ſubjetado la mayor par-
te , no lleuando para ſi mas de la gloria de auello hecho ,
y quitado de tantas partes los Tyrannos , dexando en su
lugar mejores Reyes , e para venirſe con esto en ſu ve-
jez a descansar en Eſpaña , y a reynar en ella f escogie-
dola entre todos los Reynos de que auia triumphado ,
Cuyos Reyes puestos por ſu mano por fuerça le auian
de reconocer vassallage , como a cabeza . Y aunque este
Hercules le quieran vſurpar para ſi en Francia , g es ſin ra-
zon alguna porque nunca reyno en ella , ni eſtuuo , mas
que de paſſo , quando fue desde Eſpaña a Italia cōtralos
Lestrigones , que la tyrannizauā , es verdad que tuuo (ſe
gun autores graues h) en vna hñia del Rey que era ento-
ces en Francia un hijo llamado Gulathes , que ſuccedio
en aquel reyno , mas no por esto ha de ſer tan ſuyo , pue-
ſto que le llaman algunos autores Hercules Galico , no
porque fuelle Frances ſino por la particularidad con q
escriue Luciano i que en aquella tierra le pintauan , da-
do à entender lo que los mejoro con ſu eloquencia en
leyes , y costumbres , en lo que alli eſtuuo (como lo hizo
en todas partes) ſino que realmente , en esto ſe moſtrá-
ron los Franceses mas agradeſcidos . Tambien fueron
despues de Hercules muy insignes , y valerosos ſus hijos
nieta Hispalo , y Hispan , y ſu ſuccessor Hespero , que des-
pues reyno en Italia diādole ſu nōbre , l qdexaua puesto
a Eſpaña de dō de las llamā muchos autores a entrābas
Hesperias , m lo qual tengo por mas conforme a lo q
paffaua en aquellos tiempos , n q no llamarſe de la eſtre-

lla, que los Latinos llaman Vesper, como de Español lo pensaron algunos o y de Italia lo dixo Macrobius, p porque fuera de q en general no pueden satisfacer mucho estas denominaciones, pues esta estrella no tiene en Hebreo el mismo nombre ni parece tomarian en aquella lengua nombre Latino, y llaman como arriba aduentiamos de este nombre a España, en particular la razon desta denominacion que dizan, comprehendiera tambien a Francia, para llamarle Hesperia, y respecto de las provincias Orientales todas las que caen al Occidente como claramente se collige de Herodoto, q quellama en muchas partes assi al occidente todo, y lo aduirtio doctrinamente Scoto, r a otro proposito. Fue finalmente, entre aquellos antiguos Reyes, muy famoso y nombrado Atlante Italo, hermano de Hespero, el qual despues de auer Reynado en España passo a Italia y le puso su nombre, s que hasta agora le dura, comenzando desde entonces España a darle Reyes, y capitanes Insignes, como despues le dio los mejores Emperadores que tuvo, conforme alo que encarece bien el Poeta Claudiano, t hablando della en estos versos (que por serlo, y perder mucho de su gusto la Poesia quando se traduze, y principalmente en Prosa me ha parecido dexarlos en su lengua) dice pues este Poeta.

-- Tibi secula debent.

Trajanum series ijs fontibus Aelia fluxit.

Hinc senior pater, Hinc iuuenum Diadema fratrum.

Namque aliae gentes, quas fæderè Romarecepit.

Aut armis domuit, variis aptantur inusus.

Imperijs.

Solanoum Latij vectigal Iberia rebus.

Contulit. ---

Augustos. --

Hac generat qui cuncta regant.

Pero de todos aquellos Reyes antiguos de la mucha potencia que tuvieron con que salieron a poblar, por las

España llamada Hesperia.

o *Roderic, Tolctan.*

in Chronic. Hisp. cap. 3

& Alfon. de Cartag. in

ana Cephaloiss. reg. His-

pan. cap. 2.

P *¶ Lib. 1. Saturnal.*

cap. 3.

q *¶ In Polemnia sive*
ub. 7. Histor. ibi ne om-
nes quidem Græci, ac ce-
teri mortales, qui ad He-
perum incolunt. & ite-
rum, nemo aut ad Auro-
ram trans Nestum um-
quam gentium uiderit
Leonem in Europa aut
trans Acheloum ad He-
perum.

r *¶ In lib. 2. distinct.*

17.

s *¶ Cato in fragment.*
de Origib. & Q. Fab.
Pielor. lib. 1. de aureo
seculo.

t *¶ In laudibus Serenæ*

Excellencias del Reyno

u ¶ In cap. 9. §. 4.

Quien puso a España
este nombre.

a ¶ En la descripcion
de España.

b ¶ Diodor. Sicut. lib. 1
cap. 2. et Berosus lib. 5
antiquit.

mejores prouincias del mundo teniendo en todas partes los Españoles principalissimas Colonias, no me ha parecido tratar aqui mas en particular, pues bastara siépre en semejantes relaciones vna sumá, y muestra dello para mi intento, y abaxo en otro lugar, u se ofrecera donde dezir algo mas, y mas à propósito,

¶ 3 La antiguedad del nombre de España en principio, y conseruacion juntamente, es tambié la mayor que ay en el mundo, porque ninguna prouinciale tiene mas antiguo, o le ha mas conseruado, siendo mucho de notar, que en tantos siglos passados, con tantas mudanças de señores, tantas entradas de naciones estrangeras, cõ que las mas prouincias, y Reynos, han perdido sus nombres antiguos, nunca se aya mudado el de España, para mostrar claramente, que no ha auido jamas, quié se pueda alabar, que aya triumphado del todo della. El origē de este nombre viene segun las comun opiniō de Hispan, hijo de Hispalo, y nieto de Hercules el Egypcio, o successor dellos, aunque este Reyno se halla en el Berofo que tenemos, mas parece en el mismo que falta en el tiempo que dexa a España sin Rey, sin occasion alguna. Y aunque yo tenga, y estime mucho cõ solo el nombre del autor, qualquiera consideracion que aya hecho en semejantes cosas don Diego de Mendoza, como sus grandes letras, y conocimiento de toda antiguedad merecian, pero su deducion de este nombre que trae Ambrosio de Morales, a no parece que satisfaze, y assi no la aprueba el doctissimo Antonio Augustino honrra de nuestro Reyno, y tiempo, en los dialogos que hizo de Medallas, y monedas en nuestra lengua. Dize don Diego, que se llama assi España de Pan compañero de Dionysio Bacho, que le dexó por gouernador della quando vencio a Gerion, y la conquisto toda. Y para hazer la deducion añade vn articulo Griego antiguo, que es vna nouedad nunca conocida en Historia de España, y destruyria, lo que escriue muchos autores antiguos de la succession de los Geriones, a quien dexo Dionysio Bacho b en el Reyno de su

padre

padre, contralos quales vino Hercules, hijo del mismo Dionysio) que es el que los Egipcios, llaman Osyris) por vengar la muerte de su padre, en que interuinieron los Geriones, y porque Tyrannizauan este Reyno. c
 Y como estas cosas sean tan antiguas auemos de ayudar nos siempre de conjecturas, y en ellas mismas es razon acudir a las mas ciertas, d quales son las que concurren en Hispan, de cuyo nombre entero se saca el de España sin necessidad de articulos Gr egos que entonces no estarian inuentados, o por lo menos en España no serian conocidos, principalmente por el mismo Pan, y Dionysio que eran Egipcios, y es dexar muchos tiempos a España sin nombre hasta que se le pusiesen los Griegos, en que se haria mucho agrauio a la antiguedad de aquel nombre si le diessemos por inuencion suya, aunque sacada de tan antiguo, como este Pan que dice, quanto mas que los mismos Griegos casi nunca llaman a España si no Iberia, y es tambien de mucha consideracion que no se hallara otro exemplo, de semejante nombre por estos tiempos de que tratamos, como sea verdad que todas las mas prouincias los tengan sacados de todos los nombres de sus pobladores, y Principes, o Reyes famosos, sin añadir mas que acomodarlos, a nombre de prouincias, y Elpañalos auia antes tenido desta forma, de que se puede hazer argumēto para este que se siguió tras ellos, e assi sellamo primero Iberia de Ibero, Taga de Tago, y despues ella, y Italia Hesperias de Hespero, assi tambien se llamaron Media de Medo, Ionia de Iauan, con otros muchos que junta Iosepho. f Y lo q dice otro autor, g que sellama assi España de Hispalis, que es Setuilla, no mereceremos detengamos en confutarlo, pues luego se ve el poco fundamento que tiene, y fuera mas autorizado si la llamara assi, con Iustino, h y Trogo Pōpeyo de Hispalo, que dio a aquella ciudad este nombre puesto que puede ser, que la edificasse Hercules (porque no es razon priuar esta insigne ciudad de su blason antiguo) y que la llamasse del nombre de su hijo, como hizo Caim en la ciudad q dizela Escritura, i

c ¶ Berof. d. lib. 5. &
Diodor. Sicul. lib. 5. ca.
2.

d ¶ Argu. l. cum de acta
te L. ac probation:

Nombres de prouincias de donde se toman.

e ¶ Arg cap. mandata.
de presump.

f ¶ Lib. 1. antiquit. ca.
7. alias. 6.

g ¶ Ioh. Bohem. deno-
rib. gent. cap. 24.

h ¶ Lib. 44. Histor.
epu. ex Trogo.

i ¶ Genes. cap. 4.

auer

Excellencias del Reyno

atuer edificado , y lo han hecho otros muchos Reyes

¶ 4 Tambien el nombre de Castilla, que es agora cabeca de Espana , parece ser antiquissimo , aunque no ay en particular quien diga, como se aya conseruado, ni por que razon se boluio allamar assi despues que se conquisto de los Moros, y si Renato Chopino, a que dice auelle puesto este nombre los Romanos, truxera autor o fundamento dello, nos quitara de buscar otra razon, pero como no lo hagan si se halle en autor , o memorias antiguas que los Romanos la llamassen assi: auemos de considerar algunas conjecturas, y es vna de Ioan Annio sobre Berofo , que dice venir de Brigo, quarto Rey de Espana, cuyo nombre affirma que significa lo mismo que agora dezimos Castellano, bien se que estas sus interpretaciones las tienen algunos por de menos autoridad, siendo muchas dellas muy eruditas , pero sin dubda esta tiene en su fauor no pocos fundamentos, pues dice y prueua assi mismo Vuolfango Lacio b que es nombre Arameo , y quiere dezir Castillo de donde parece que seria sobre nombre de aquel Rey , por los muchos que poble en Espana, y ponen con este fin en ellalos Cosmographos antiguos, y que fue particular traça de aquél Rey esta manera de edificar pues tanto la conseruaron, sus successores, que a qualquiera parte que fueron apoblar nuestros Brigantes, llamados assi de aquel Rey Brigo, la vsauan, y llamauan deste nombre, como consta de los que passaron en Inglaterra, y el modo que Iuuenal c los nombra. Y los de Irlanda, y Escocia. d Y puesto q en algunas partes ayan corrompido , y impropriado este nombre, tomandole por los arrabales de las grandes ciudades, pero en las mas de Flandes, Alemania , y aquellas regiones Septentrionales le retienen en su significacion propria , y primera. e No es muy diferente desto llamar assi a Castilla, por las muchas torres que dice Tito Liuio f auia en Espana , o por los muchos pueblos fuertes , y pequeños que auia en questa parte della pues estos se llamauan Castillosantiguamente, g como consta de muchos lugares del Euangelio, h y tam-

a ¶ De Doman. Franc.
lib. 3. tit. 2 6. num. 6.
Origen del nombre
de Castilla.

b ¶ Lib. 7. de gent. mi-
gration. ubi de Bois. in
princ.

c ¶ Satir. 14. ibi Caste-
lla Brigantium.
d ¶ Polidor. Virgil. li.
3. Histor. Angl.
Burgo que significa.
e ¶ Vuolfango. Latius
in dict. lib. 7.

f ¶ Lib. 2 2. aburbe co-
dit.
g ¶ Cathelian. Cotta ex
Sueton. in memorabi. iur.
uerbo. castellum.
h ¶ Matth. 2 1. Luc. a
cap. 10. & fi. & Marci.
cap. 1 f.

bien

bien y mas propriamente se llamauan Burgos, segun lo
nota Iacobo Cujacio, i aunque deduzirlo de nombre
Griego, no es cosa que puede quadra r a la costumbre ta
antigua de Espana, y como luego veremos de Alema
nia, y todas aquellas regiones, quanto mas que no cor
responde tan del todo la deducion, ni es de legua tan
general a los principios de las poblaciones como la Ara
mea, porque la conjectura que trae Palacios Rubios, /
nola tengo por verdadera, y es har poco autorizada
para tan principal Reyno, dice que sellamo assi de la an
tigua ciudad de Castulo, la qual caya muy atras mano,
para donde començo a renouarse el nombre de Casti
lla, que fue en Burgos, y sus comarcas, el nombre de la
qual ciudad (y el de Brigia, que da a Castilla la vieja, el
docto Alexio Vanegas, m de donde conjecturan mu
chos hombres doctos que sellama Vieja) haze vnfor
tissimo argumento para lo que dezimos de Brigo, por
que aunque fuese nueuamente puesto, fue sacado de lo
antiguo, y mudado de la misma manera que le ha corr
rido en Alemania, como lo aduierte siempre Vuolfan
go Lacio n tratando del origen de los Boyos, que es
cierto grandissimo argumento de su mucha antigue
dad, ser usado en vna misma significacion en tierras tan
remotas, y lenguas tan del todo diferentes, y como
este Autor pondera de mucha importancia para prouar
la verdad de nuestros antiquissimos fundadores, que
truxeron a varias partes estos nombres Arameos, de
donde salieron a poblar el mundo. Y parece que los Ca
stellanos dexaron en el pueblo cabeza entonces del Rey
no este nombre tan viejo aunque algo corrompido, y
tomaron para la prouincia y para si el mismo nombre
Romanceado, por no caer tambien en nuestra lengua el
que pudieran sacar de Brigo, o Burgos, y es la mayor
prouanca que se puede traer de su antiguedad, y signifi
cacion ver, que se comenzaron estas mudanzas en tiem
pos, que no se podian casi aprouechar nuestros passados
demas que la tradicion, y propiedad de la lengua, y de
Burgos, y Castilla, estaua como deziamos Castulo muy

i ¶ Lib. 3. obseruation.
cap. 24.

1 ¶ L. de obtention. Reg
ni Nauarr. 6. p. §. 8.

Burgos de dôde sella
mo assi.

m ¶ Enellib. natural.
cap. 20.

n ¶ Indic. li. 7. degct.
migration.

aparta-

Excellencias del Reyno

o ¶ Lib. 2. cōmentar.
ap. de Sarracen. bello.

p. ¶ En el encirclon
de los tiempos, fol. mihi.
68.

q. ¶ Covarrub. in pri
ta queation. cap. 1. nu
1. ad fin.

Carthaginenses en Es
paña.

a. ¶ Lib. 6. rerū antiqu.
ip. 9.

apartada, pues era (según otros han aueriguado) en las comarcas de Baeza, y Vbeda, y dezir que esta tierra sea la Vieja, y antigua Castilla, y la de Campós llamada nueva para diferenciarlas segun Volaterrano, o es saber poco de la tierra, y su assiento pues es todo al contrario, como ya lo noto con harta curiosidad Fr. Alonso Venero, trayendo sus conjecturas muy buenas deste nombre de Castilla, y así me espanta, que tengan algunos por tan cierta esta deducción quellamen del nombre de Castulo Castulonenses, a los Castellanos, q concurriendo en otras, mas ciertas, y verdaderas, conjecturas.

¶ 5 Faltaron despues destos antiquissimos Príncipes los Reyes en España, o por aquella grande seca, que (si es verdad) escriuen que se despoblo toda, y despues boluiendo sus antiguos moradores a ella, se repartieron, por famillas en pequeños gouiernos sin tener algú Rey, o Príncipe de toda ella, puesto que siempre vuo algunos señores muy poderosos en diferentes partes, o por otra causa que no sabemos, estamos ciertos, empero, que vino a estar la tierra muy despoblada, fuese que boluieron a ella pocos de los naturales que por lo menos no serian tantos como aurian salido, aunque los que salieron serian hasta pocos consumidos de las hambres, y difficultades que aquella seca les auria causado, o quizá que alguna hambrre general, los auria consumido por llover poco en algunos años de donde se daria occasiō nōbrarse aquella famosa seca, de la qual no puedo persuadirme, que sea del todo falsa, opinion tan assentada entre los nuestros, y entonces conociendo muchas gentes estrangeras, sus grandes minas, y riquezas, acudieron a cōtratar, y a ase
zindarse en España sin pretender otro señorío mas de estetato, y commercio. Los primeros, que entraron cō mas mando, y con intento de hacerse señores fuerō los Carthaginenses, que auiendose estendido tanto en ella con amillades, de vnos pueblos, y subjeciones de otros pudieron (como dice Diodoro Siculo, a)cón nuestras fuerças hazer guerra a los Africanos, y Romanos, y sustentarla tanto tiempo subjetando a aquellos, y aspiran-

do

do al señorío del mundo poniendo casi en los mismos términos a los Romanos. Los cuales despues les quitaron, lo que en ella tenian usurpado, y la adquirieron para si, tardando (como encarecen sus autores , y mas claramente Tito Liuio , b mas en conquistarla toda, que en quantas otras prouincias adquirieron, y este es aquel encarecimiento de Diodoro Siculo , c que hablando de nuestros Españoles dice, que apenas en muy largo tiempo pudieron los Romanos sujetarlos, e como tambien lo dixo Velejo Paterculo , d añadiendo que ella sola puso en dubda la firmeza de su imperio. Pero tambien si consideramos lo que les succedio desta conquista de España se echo de ver claramente, que en sola ella consistia el camino de enseñorearse los Romanos del mundo , y assino era mucho que tuviessen tanto cuidado, de la guerra que en ella hazian, que dice Tito Liuio , e no ser menos , que el que tenian de su misma Italia. Los sucessos desta conquista , y de todo el tiempo que estubo subjeta han ya otros escrito, con mucha diligencia, por lo qual (segun el precepto de Polybio , f) no seran cesario tornar a tratar dello principalmente a mi , que professo escreuir cosas no juntadas a este proposito por otro alguno. Y aunque se podrian considerar en ello muchas excellencias suyas, las dexare por no pertenecertan largas relaciones r el estilo o argumento desta obra. Solo se ha de aduertir que no disminuye nada el autoridad de nuestra España auer estado aquell tiempo subjeta , por q estas son las veces del mundo , y las mudanzas que han siempre tenido los grandes Reynos, g los quales segun se dice en el Ecclesiastico , h se passan por varias causas de unas gentes en otras , y en ser subjeta a los Romanos tuuo por compañeras , las mas florescientes prouincias del mundo , quanto mas , que vuo grande diferencia, en el modo de venir a ser subjeta , por que estaua , no como otros Reynos debaxo de vn gouierno , con vn Rey , o Capitan general , que la deffendiesse , sino repartida, como deziamos en pequeños gouiernos , y señorios , por lo qual dizen Estrabon , i y Lucio Floro , l escripto-

Los Romanos se enseñorearon de España con grandes difficultades.

b ¶ Lib. 28. ab urbe condì. ita ergo legens de Hispania prima Romanis inita prouinciarum, postrema omnium nostra demum etate, ductu, auspicioq; Augusti Cesaris, perdonata est.
c ¶ Indictio lib. 6. cap. 9.

d ¶ Histor. Romanae volumin. posterior.

e ¶ Lib. 25. ab urbe condì.

f ¶ In lib. 1. Histor. in princip. profecto neminem puto iudicaturum necessarium fuisse, ut de his, que recte, et a multis dictasunt, denovo sermo haberetur.

g ¶ Petr. Greg. insyn-tax. art. mirabil. lib.

21. cap. 4.

h ¶ Cap. 10.

i ¶ In lib. 3. de situ orb.

j ¶ Lib. 2. gestor. Romanorum. cap. 17.

Excelencias del Reyno

res Romanos, que pudo ser vencida, y aunque en estos tiempos estuviere sepultado enella el nōbre, y gouierno Real (como en las demas prouincias Occidentales) fue para resuscitar con mayor potencia, en la cayda del Imperio Romano.

¶ 6 En esta restauraciō en que boluió España a recobrar su antiguo titulo, y Monarchia tiene tambien la mayor antiguedad entre todos los que agora gozan, y retienen el nombre de Reynos, segun le tenia en su antiquissima, y primera fundacion, como hasta agora lo hemos prouado, no formando en esto, competencias con Reynos estraños, y nueuamente conocidos, a donde no llego el nombre Romano, de los quales no tenemos Historias autenticas, y antiguas, sino algunas relaciones inciertas, pues no tratamos, sino de los que reconocen, o han reconocido, a la sancta Yglesia Catholica por cabeza, en lo qual (que es poco mas de lo que estuuio sujeto al Imperio Romano) el primer Reyno q salio desta subjecion, y tuuo Rey legitimo, fue el de España. Porque auiendose sustentado el Imperio en su ser, aūque con algunos bayuenes, hastalos tiempos de nuestro Espaniol Theodosio el mayor, comenzó a caer, y deshacerse en los de sus hijos Archadio, y Honorio, en cuyo tiempo sa licieron muchas gentes Septentrionales, de sus antiguos assientos (como largamente escribe Vuolfgango Lacio a) y entrando por el Imperio cōquistando, todas las prouincias del Occidente fundaron por todo el nuevos Reynos. b Quales fueron los de España, Frācia, Inglaterra, Africa, y otros, y entre todos ellos, el q primero tuuo titulo y assiento cierto, y perpetuo, fue el de España en cabeza de Alarico Rey de los Godos, a quien la dio el Emperador Honorio, por el concierto de que tratamos arriba en el capitulo segundo, Y assi los mas historiadores, c cuentan desde el, y de el año de quatrocientos, y doze, el Reyno de los Godos en ella, siendo el assiento de los Francos en Francia, en tiempo del Emperador Valentiniano successor de Honorio, y segun auerigua Vuolfgango Lacio, d cerca del año de quatrocientos

Restauraciō del Reyno en España, y su antiguedad en ella.

Cayda del Imperio Romano.

a ¶ in lib. de aliquotē tium migration.

b ¶ Otho. Frisingens. lib. 4. Chronic. ca. 22. namgentes, que Romanorum prouincias, non Regna habitabant, reges creare, iam ex illorum potestate subduci, ac in proprijs arbitrijs auctoritate stare discunt, hinc Gothis, &c.

c ¶ Volaterr. li. 3. ca. de gest. Gothor. in Hispania, Tarrasade Regib. Hispan. ubi de Alarico probat late Vuolfg. Latius lib. 11. de gent. migrat. & nostrates omnes d ¶ Lib. 3. de gerium migrat. ubi de Francis.

y qua-

quarenta debaxo de la capitania de su Rey Merobeo. Y quando no quisiessemos assentar el Reyno de España en el año que dezimos, por no auer entrado Alarico en ella y faltalle la possession, aunque tuuiese el titulo, fuela entrada de los Godos en este Reyno (según S. Isidoro ; e y lo que hā aueriguado muchos historiadores nuestros) en el año de quatrocientos, y diez y siete con su Rey Athaulpho, de manera que concuerdan todos en que es mas antiguo que el de los Francos en Frácia, y aun que estos, y otros muchos, de aquellas gentes Septentrionales tuviessen por aquel tiempo Reynos, como le auian tenido los Godos en diuersas regiones, los Vuñdalos, Alanos, y Sueuos en España, los mismos Frácos en parte de Alemania, y otros, en otros diferentes lugares, pero para esta antiguedad, no se ha de considerar sino el assiento cierto, con que fundassen Reyno que aya permanecido en la misma prouincia, por que antes, ni se podiallamar el Reyno de los Godos de España, ni el de los Francos de Francia. Y assi no lo auian sido los que precedieron en esta manera, porque los Francos de Alemania, passaron a la Galia, que llamaron Francia de su nombre y allí assentaron su Reyno en el año, que diximos, los Vuñdalos passaron a Africa, y despues perecio su Reyno en ella. Y lo mismo el de las otras gentes, que auian ocupado a España quedando toda, por Reyno de los Godos, de donde es muy cierto, que entre los que duran hasta agora, los que han permanecido, y se pueden llamar verdaderamente Reynos, tiene el de España des delos Godos la mayor antiguedad, allegandose a esto la justificacion de su entrada para ser desde el dia primero Reyno verdadero, y legitimo, poniendo en consideracion, que los Godos, no salieron de sus proprias tierras, esta ultima vez que salieron a guerrear injustamente a sus vezinos, sino vsando del derecho de las gentes, a buscar tierra donde viuir, y assi la pidieron de paz siempre a los Emperadores Romanos. Y por negarles esta pretension tan justa que pedian, fue la guerra que con ellos tuuieron, hasta que yltimamente,

Principio del Reyno
de los Godos en E-
spaña, y de los Francos
en Frácia.

In Chronic. Gotho
Mm.

Antiguedad de vn
Reyno como se ha de
considerar.

Excellencias del Reyno

les señalaron a España en el concierto de que hemos escrito. Y assí se deue de justicia , a sus successores nuestros Catholicos Reyes , el primer lugar , y precedencia , pues es su Reyno respecto de su antiquissima fundacion , y de su restauracion (que assí podemos llamar la que se hizo en cabeza de los Godos) el mas antiguo de los que ay agora , por lo qual , como aquel que fue primamente instituydo *g* ha de tener el primer lugar , pues por esta razon se suelē dar siempre los primeros lugares , *h* no siendo de menos momento , la antiguedad de la succession de que se ha de tratar en el capitulo siguiente , ni la que tenian en su origen los mismos Godos , que era vna de las singulares del mundo , segun lo que escriuen sus Historiadores Iornandes , y Iuan Magno , aunque por no poder estar continuada , a causa de su mucha antiguedad , y por ser cosa fuera de España no me ha parecido referirla .

DE LA SVCCÈSSION DEL REYNO de España , como es la mas conforme al derecho natural de las gentes , de su mucha antigue- dad , y continuacion , como deuen succe- der las hembras , y excellencia de las armas Reales .

C A P . I I I I .



VCCEDEN Los Príncipes en sus estados , y señorios por diferentes maneras , auiendo principalmente esta differēcia en los Reyes legítimos , por que vnos los adquieren por guerras justas , otros siendo elegidos , porlos que tienen poder para ello , y otros vieniendoles por succession y derecho de sangre , a las quales tres maneras se pueden reducir las quatro , que pone la ley de Partida , *a* y no se ha de admitir generalmente , lo que dixo Tertulliano , *b* que todos los Reyes , y imperios se adquieren por armas , pues esta ma-

Diuersas causas de po-
sessió en los Reynos .

a ¶ L . 9 . tit . 1 . par . 2 .
b ¶ In apolloget . aduer-
tent . cap . 2 . 5 . ni falor
enim omne Regnum uel
Imperium armis querit
ur , et uictorijs propa-
gatur .

nera

nera de adquisición, pocas veces es justa, sino se refiere a vna de las dos especies de elección, o succession que dezimos, por lo qual el divino Platon, *c* solamente comprehendia en su diuision estos dos miembros, verdad es, que la opinión de Tertuliano, se podría verificar, en los principios mismos, y fundaciones de los Reynos, por que casi siempre han comenzado por guerras, y el de España en su segunda institucion en cabeza de los Godos tuvo algo de este origen, aunque tan justificado, como en los capítulos passados auemos aduertido, despues entre los mismos, se vso de elección mucho tiempo, pero al cabo ha venido a parar este Reyno en vna succession continuada con grande excellencia entre todas las del mundo, siendo tambien particular excellencia succeder desta manera, *cc* por ser la mas natural en los Reynos la succession de padres en hijos, *d* o en los parientes mas cercanos, de la linea y sangre Real, tanto que podríamos justissimamente llamarla del derecho de las gentes, *dd* pues las mas del mundo han procedido assi en la continuacion de sus Reyes, desde sus principios, como se puede ver en todas Historias. Y assi prueua con muchos ejemplos Sant Ambrosio, *e* que no ay cosa menos conueniente, que andar mudando en elecciones, despues que se ha dado principio al Reyno con Principe en cuya succession y posteridad, se puede proceder adelante con mayores prouechos y menos inconuenientes, por que en venir a los hijos de aquellos, que han gouernado, y regido la tierra se escusan todos, *f* pues al fin seran hijos de Reyes, y dice Aristoteles, *g* que suelen ser semejantes á los padres, *h* como tambien lo auia cantado el antiquissimo Poeta Pindaro. Y despues lo rescriuieron Ciceron, *i* y nuestro Quintiliano, *ii* de lo qual infiere muy bien Hieronymo Osorio, *l* que los que nacen para mayores cosas dan siempre muestras de lo que en ellos puso naturaleza con mayor ventaja, para aquello mismo que nacieron, que es lo que dixo agudamente Ouidio. *m*

c Diogen. Laert. in vita Platon.

cc *Hic glos. in cap. Moyses. 8. quest. 1. resoluta hanc consuetudinem Reip. utilitatem esse. idq; sequitur Egid. Rorib. 3. de regim. princ. *d* *Bald. in l. ex hoc in re D. de inst. et iur. que sequuntur doct.**

La succession es mas natural en los Reynos que la elección.

dd *Vt uidetur in uere Aristotel. 1. Politicorum cap. 1. 2. &c. 4. e* *Lib. 5. Hexameron cap. 2.*

Prouechos de la succession.

f *Nicol. Biesi. lib. 1. de repub.*

g *In 3. lib. Politic. c. 8. et lib. 3. Retho. ad Theodict.*

h *Francis. Duaren. de sacr. Eccles. minister. li. 4. & cap. 5.*

i *In Pythi. Scenosa uitus, prudentia quoque parentum sobolem exornat,*

j *In oration. pro Rescio Comodo.*

ii *Lib. 5. orator institution.*

l *In lib. 3. de Glor.*

m *Lib. 1. de arte amand.*

Excellencias del Reyno

Cæsaribus virtus contigit ante Diem.

Y quiere dezir q a los Principes , y nacidos para Reyes parece q les viene la virtud , y fortaleza antes de tiempo , haciendo desde luego ella misma el efecto , que han de hacer los negocios en que han de ocuparse , segun lo que dixo con su acostumbrada agudeza Demosthenes , n que no es possible los que se ocupan en cosas viiles , y baxas , crien espiritu generoso , y alto : como al reues no suffre naturaleza , que los que tratan negocios arduos , y de mucho momento , tengan animo abatido , por lo qual enseñandose , y tratando cosas grandes , y criandose desde el principio para ello , vendran a ser los sucesores mas para Reyes , o que haze siempre mucho efecto la costumbre , que se toma desde pequenos , como lo enseño con aquella galana similitud Horacio . p

Quod semel est imbutare cens feruabit odorem,
Testa diui.

Y es que guardan siempre los vasos el olor , y fragancia del liquor que primero les echaron . Tambien en grande prouecho de los Reynos los mismos Reyes , tienen mas cuidado de conseruar , y augmentar , lo que piensan dexar a sus hijos , y familia , y lo principal de todo es que con la succession se haze mas seguro el estado de la Republica . q Porque como en las elecciones esperan muchos auer los Reynos , y piensan como dezia Iulio Cesar , r q por reynar se puede violar , y quebrantar todo derecho conforme aquello de Euripides .

Nam si violandum est ius, imperij gratia
Violandum est, alijs in rebus pietatem colas.

No pueden quedar sossegados los q no alcancan aquello que pretendian , por ser el deseo de reynar segñ Cornelio Tacito , s el mas fuerte y poderoso de todos los afectos humanos , y pareciédoles conforme aquello de Tertuliano , tt q no ay eleccio , sino agrauio de los q se dexan , creen que perturbando lo diuino , y humano cō sediciones y guerras ciuiles ha de salir cō su intento , como lo auia dicho destos tales , grauemente Aristophanes referido

por

n ¶ In oration. de Repub. ordinada ex Vuolfs. interpretatione atque fieri nunquam potest, ut parsis & uilibus rebus occupati sublimes & gencrojos spiritus concipi aut, quemadmodum uicissim natura non fert; ut præclaris & splendidis negotijs dediti animos pupilos habeant, & auctos.

o ¶ Petr. Bellug. inspecul. princip. Rub. 11. num. 12.

p ¶ Lib. 1. epist. 2.

Daños de las elecciones en los Reynos.

q ¶ Nicol. Brett⁹ dict. ub. 1. de republ.

r ¶ Sueton. Tranquil. in iure. Cais Cesar. cap. 30.

s ¶ Lib. 15. Annal. nisi quod cupidus dominandi cunctis affectibus fragrātor est.

t ¶ In apologetico. ader. gent. cap. 13. quia reg; electio sine representatione.

por Pierio Valeriano, *t* y lo dixo con mucha consideracion Marco Tullio en sus Catilinas, *u* de que tenemos mil ejemplos en el Imperio Romano, y en los pocos Reynos que han vsado de elecciones. *x* Y quando no succeda esto, suele ser de mucho mayor despecho paralos subditos, y vassallos vna eleccion mal acertada, que vna desgraciada succession en hijos de los propios Principes, como lo dixo agudamente Plinio el menor, *y* de lo qual no puede darse otra causa bastante, sino la fuerza de naturaleza, que nos inclina mas en los Reynos a las successiones. De manera que se deue estimar entre las excellencias deste Reyno ser los Reyes por succession de la familia y sangre Real, conservandola siempre con alguna semejança, de lo que llamamos en Castilla mayrazgo, de q̄ es el Reyno verdadera cabeza, *z* y de donde parece que se tomo en estos Reynos exemplo para conservar con este vinculo las familias, y sufridos.

Q 2 Pero lo que se ha grandemente de estimar en España junto con su mucha antiguedad, es la que tiene en la continuacion desta succession sin auer salido de vna misma familia desde el Inclito Rey don Pelayo, porque puesto q̄ no parezca q̄ comenzó entonces esta manera de suceder en el Reyno como algunos, con algunos buenos fundamentos han affirmado, *a* contodo es certissimo q̄ el rastro q̄ les quedo de elección (conforme a lo passado de los ~~Godos~~) a aquellos primeros Reyes q̄ sucedieron a dñ Pelayo, fue casi successió de sangre, pues siépre vino el Reyno, a hijos, yernos, o hermanos, con lo qual se vino a introducir con el tiempo (si ya no vuole para ello, q̄ es mas creyble aunq̄ no se halle) esta successió de Reyes tā continuada; que desde el mismo Rey por ochocientos y setenta años, como muchas veces lo aduierte en su Chronica, Ambrosio de Morales, nunca ha besado los Españoles mano de Rey q̄ no se viesse bessado a su padre, toda la qual succession hasta el Rey dñ Philippe nro señor han ya proseguido tantos autores (notando todos esta excellencia) que no sera necesario (conforme al acertado consejo de Polibio) *b* que yo lo repita, y traslade

t **¶** Lib. 29. Hieroglif. ubi de Anguilla.

u **¶** Oratio. 2. honores quos quieta Rep. de spe rent, turbata se consequi posse arbitrantur.

x **¶** Petr. Greg. in Syn tagma. iur. lib. 45. cap. 3. nu. 4.

y **¶** In Panegir. ad Trajan. nisi tamē quod equo re animo faciunt hemines, quem princeps inselicer gerunt, quā quā male elegit.

z **¶** Molin. lib. 1. de Hispan. Primogen. cap. 2. num. 10. §. 14.

Continuacion de la succession de los Reyes de España.

a **¶** Idem Molin. in cod. lib. 1. cap. 2. num. 12.

b **¶** Lib. 1. Histor. profecto neminem puto iudicaturum necessariū fuisse, ut de his, que redire, et a multis dicta sunt de suo sermō haberetur.

Excellencias del Reyno

Successió de las hembras es muy natural.

c ¶ In l. maximum uitio. C. de liber. præterit. & i l. lege 12. tabull. C. de legitim. hered.

Hembras han sucedido en casi todos los Reynos del mundo.

d ¶ Herodot. in Elio. siue lib. 1. Histor.

e ¶ Lib. 10. de bell. ciui. nullo discrimine sexus regiam scit ferre Pharos.

f ¶ Virgil. li. 6. Aenei. sola donum, & tanta seruitat fit a jades.

g ¶ De iur. Primog. quest. 10.

h ¶ De Domoano Frac. lib. 3. tit. 1.

i ¶ Euseb. lib. 2. Ecclesiast. Histor. cap. 1.

l ¶ Actuum cap. 8.

m ¶ Lib. 6. cap. 29.

n ¶ Lib. 17. de situ orbis.

o ¶ Dist. lib. 6. ca. 20.

p ¶ In dicto tratt. de iur. primog. quest. 10. num. 13.

tan contra mi costumbre, y lo que siempre, en lo que escriuo he professado, pues tampoco en esta obra trato de escriuir Historias, solamente ay que aduertir a mi proposito, que no se ha quebrado esta succession por auer interuenido en ella algunas hembras, ni esta es menos excellencia en el Reyno, pues naturalmente son y deuen ser capaces, de qualquiera succession como los hombres segun lo declaro con grande equidad fundandose en muy fuertes razones, el Emperador Iustiniano, c y se han tenido por capaces en todos los mas Reynos del mundo, y asi succedian mugeres en el Reyno de Babilonia, y aun excedieron mucho a los de mas Reyes en el gouierno, y obras excellentes, y famosas. d Succedian en el de Egypto conforme a lo que del dixo Lucano, e q sin ninguna diferencia ni prerogatiua q se diesse a los varones las admitian en el de los Latinos antiquissimos como lo declaro el principe de los Poetas Latinos, f quā do dixo de la hija d e l y Latino, que esperaua la herencia de su Reyno, y casa, y en otros muchos Reynos, que juntan con mucha crudicion, y curiosidad Tiraquelo, g y Renato Chopino, h entre los cuales vuio algunos, q siempre se gouernaron por Reynas sin admitir varones como era el de la superior Ethiopia, i adō de las llamauā Candaces, del qual nombre se haze mencion en los Actos de los Apostoles, l y la hazen tambien Plinio, m Estra bon, n y otros autores, aunque en quanto a este Reyno me haze alguna dubda cōtar Plinio alli algunos Reyes suyos, por donde parece que los tenia, si ya estos no eran los maridos viniendo la propria succession del Reyno, alas hembras, vna parte de la India Oriental quellama uan Pande, affirma el mismo Plinio, o que se gouernaua siēpre por mugeres. El qual lugar entendio mal Tiraquelo, p affirmando q en lo demas de la India no succedian hēbras en los Reynos, pues no se puede inferir tal del sino que podian tambien succeder, y succedian en las de mas prouincias d la India los varones, lo qual en aquella parte era prohibido, en honor de vna antiquissima Reyna, que dio este nombre a la misma tierra ala qual

venera.

venerauan por hija de Hercules , de manera que no se hallara Reyno en el mundo a cuya succession se ay an admitido las mugeres , sino es solo el de Lacedemonia , que no era perfectamente Monarchico , sino Republico , y agora nueuamente el de Francia . Porque entre los antiguos Gallos succedian por linea femenina , como claramente parece en la hija de su antiquissimo Rey , Celtes , cuyo hijo de Hercules Oro Libio nuestro Rey succedio en el Reyno , q como auia de succeder el que casara con ella , r y no se porque se desdeñan tanto los Franceses de agora deste modo de succeder , inuentando leyes cuyo origen es no poco difficultoso y incerto pues los mismos Gallos sus passados se gouernauan por mugeres , y las tenian por juezes de los pleytos principialmente en lo que menos parece que conuenia , pues lo eran en las differencias que auia en las guerras , y conciertos publicos , y portales escriue Plutarcho , s auer las señalado , en los que hizieron para dar passo a Hannibal quando yua a Italia , assi que el succeder las hembras en los Reynos , casi lo podemos llamar del derecho de las gentes , pues casi todas han guardado esta costumbre , y no ay razon para que no se haga asi pues tambien por ellas se sustentan las Familias , y se pueden llamar sus descendientes , con mas propiedad de la misma casa , que los parientes muy remotos . Y assi se comprehenden propriamente s debaxo de los vocablos de descendientes , sangre , familia , posteridad y los demas por que se dala succession de los Reynos , u y en particular en Espana se ha de tener esta por grande excellencia , viendo que ha sido particular prouidencia Divina , que assi se succediesse , para que se juntasse el mucho poder que tienen nuestros Reyes , en tiempo que tanto auia menester la Iglesia Catholica que estuviesser vnido , y junto , pues han estado siempre tan discordes los Principes Christianos , que si los Reynos que estan juntos conel de Espana , o ella en si estuviieran diuididos , sin dubda tuuieramos los Turcos enemigos de la Santa Fe Catholica , sobre nosotros , y vuieran passado por

q T Berof lib. 5. anti-
quit. & Diodor. Sicul.
lib. 6. cap. 9.

r T Stephan. Forcatul.
lib. 1. de Gallorum Im-
per.

s T In lib. de clar. mu-
lierib. cap. 6.

Por las hembras se su-
stentan tambien las
familias.

t Ancharr. cōf. 339
Bald. cons. 334. lib. 3.
Dec. cons. 223. & pa-
ne innumerabiles antores
quos pro more laudat
Tir. q. de retract. linag.
§. 1. gloss. 9. à n. 177.
principue. nu. 236. &
238. usq; ad. nu. 244.
u T L. 2. tit. 15. par. 2
Acost. in. q. de patr. &
nepot. & Francisco Ho-
tom. quest. illu. c. p. 2.
ad f. & cap. 3. & plu-
res de quibus disserit Mo-
lina. lib. 3. cap. 6. n. 7.
8. & 9.

Provechos que han
resultado en Espana
de suceder las hebras

Excellencias del Reyno

esta calamidad las de mas naciones, sino consideren su poder, y furia, miren lo que fueron ganando mientras auia en la Christiandad, tantos Reynos diuididos, y entre ellos tantas dissensiones, y veran como no affirmo esto sin causa, pues auerlo sido de juntarse estos Reynos el succeder las hebras en Espana lo conocera claramente el que leyere con attencion sus Historias, por que los Reynos de Castilla, y Leon se juntaron en el Rey Don Fernando el Magno, o primero, por succession de la Reyna Doña Sancha su muger, que lo era de Leon, y con estar junta la potencia destos Reynos, pudo aquel valeroso Rey conquistar tanta parte de Espana, y su hijio el Rey Don Alonso quando vino a succeder en todos ellos ganar el Reyno de Toledo, y auiendose despues diuidido, y buelto a juntar por succession de su madre en el Rey Don Fernando el sancto, vino a conquistar toda el Andaluzia, y hazer tan grandes hechos el y sus successores, y juntandose mas adelante estos Reynos con el de Aragon en el Rey Don Fernando el Catholico por succession de la inclita Reyna Doña Ysabel su muger, se vino a sacar toda Espana del poder de los Moros, y a conquistarse tantos Reynos, y senorios fuera della, no siendo poco de notar, que se juntassen siempre en Fernandos, y agora ultimamente auiendose unido por la misma razon Portugal ala corona de Castilla, despues que por tantos años andaua desmembrado della, se ha venido a juntar en el Rey Don Phelippe nuestro senor, la Monarchia de Espana que desde el infeliz Rey don Rodrigo en la possession auia estado diuidida, aunque el Rey Don Alonso Octavo se corono Emperador della, y fue verdadero senor de toda, pues le reconocian vassallage quantos Reyes Christianos, y Moros en ella auia, x pero la possession entera estaua guardada para el Rey nuestro Señor, que con estas successiones ha venido a tener la mayor grandeza, y poder debajo de su Monarchia, que jamas ha auido en el mundo. Las demas commodidades de grandissima importancia que ay en esta succession de las mugeres se comprehenden

x Palac. Rub. de ob-
renion. Reg. Nauarr.
6.par. §.10.

henden todas debaxo desta consideracion de que se van continuando mejor las successiones, y que vienen siempre los Reynos, a Reyes y grandes Príncipes enseñados, y nacidos para ello, que es vna de las razones principales por que alabamos mas la succession, que las elecciones en los Reynos, escusanse assi mismo, las grandes contiendas, que acontesce auer sobre las descendencias, quando ha de passar a los parientes remotos, pues cada dia sucede no tenerlos Reyes hijos varones, y sin dubda alguna es cierto, que quando no se admitten se quiebra mas el orden mismo de la succession, que tanto se deue estimar para la conseruacion del Reyno, y assi como ello España ha venido a tener esta continuacion, y de tanta excellencia, tan antigua, y cierta que lleva grande ventaja a todos los del mundo, y por el contrario el de Francia (por guardar la succession de varones que tanto sus escriptores encarecen) *z* ha salido tres veces de la casa Real, y faltado la succession del Reyno, que se continuara mucho mejor en las hijas de los ultimos poseedores, que no en otras casas differentissimas de la antigua familia de los Francos, en que se ha mudado estas tres veces como sus mismos naturales confiesan, *a* y en España se está en vna misma casa, y ha auido en ella muchas Reynas, que deshagan la gloria que davan los Egipcios a la madre de su Rey Symandro, *b* por auer sido hija muger y madre de Reyes, y la que dice Plinio, *c* que por lo mismo fue vñica hasta su tiempo, Lampido Reyna de Lacedemonia, como tambien lo dice Cornelio Tacito, *d* de Agripina madre de Neron, y hago esta comparacion por que no está la estrañeza, en lo que algunos authores piensan tratando destas Reynas, pues tambien por aquellos tiempos como agora auia por casamientos en diuersos Reynos muchas que fuessen hijas madres, y mugeres de Reyes, sino que la particularidad consistia en que lo fuessen de un mismo Reyno, y provincia, y desta manera no es tan ordinario como piensan. Tambien desta succession procede que pueden contar nuestros Príncipes, tantos Aguelos, y passados Re-

y ¶ Palae. Rubios ir dict. §. 10.

Casa Real de Frácia mudada en diferentes familias.

z ¶ Guel. Benedict. incap. Raimundius vero duas habent filias. n. 79. & Petr. Gregor. in Syntag. tur. lib. 45. cap. A.

a ¶ Petr. Greg. in di. 7. Syntagm. lib. 18. cap. 2. num. 22.

b ¶ Pier. Valer. lib. 41. Hieroglyph. ubi d. orona.

c ¶ Lib. 7. natur. libro. ap. 41.

d ¶ Lib. 12. Annal.

Excellencias del Reyno

a ¶ In Olimpia. Od. 2.
indigenæ patriæ Reges
semper.

yes con la excellencia que aduirtio Pindaro, e que lo fuesen de nuestra misma tierra, y siempre naturales, que desde el Reyno de Babilonia, que fue por esto muy estimado, y encarecido no ha auido jamas tal continuacion en el mundo, pues de padres en hijos que ayan gozado deste inclito titulo en Espana ha tenido el Rey nuestro señor treynta y quatro Aguelos desde el Rey don Pelayo, porque aunque es mas antigua su descendencia por el Rey Reccaredo, y sus passados, y otros de que trataremos en el capitulò siguiente, estos treynta y quattro han tenido succession continuada y no cuenta en este numero los hermanos que algunas veces han sucedido sin tener descendencia, con que se viene a cumplir el numero de los quarenta y seys Reyes, que desde el mismo Don Pelayo, ha auido en Espana continuando la succession de los Reyes de Oviedo, Leon, y Castilla, por que estos no pueden constituir grado, no dexando descendientes, en quien se continuasse. Pero de qualquiera manera es cierto, que en la succession tiene (como en los de mas requisitos) grande excellencia el Reyno de Espana, y que se deue a sus Reyes el primer lugar por los muchos antepassados suyos que tan de antiguo han gozado deste Imperio.

¶ 3. Occasion era esta de tratar, y considerar las excellencias de las armas de nuestros Reyes, pues estas son ya las principales insignias que se conservan en las casas Reales, y en cualesquiera familias, de lo qual hazen tanto caso, los autores estrangeros, y principalmente Franceses, que todo quanto tratan los mas dellos, en loor de su Reyno, es en explicacion de las armas Reales. a Pero yo tengo por opinion, que todo aquello y lo que escriuio Bartulo, b y trató latissimamente Cassaneo, c y en nuestro vulgar algunos autores, d de las colores, metales, y significaciones de las armas, en quanto a la dignidad y nobleza dellas es falso, teniendo por regla general, que las familias, y linages, en noblezen a estas insignias, y armas, y no al reves, las armas, y insignias a las familias. Desto se podrian poner mil ejemplos, pero sea

a ¶ Gulielm. Benedict.
incap. Rainutius uerbo
duas habet filias. a num.
87. & Castan. in Catalogo. 5. par. confid. 31.
b ¶ In tract. de insig. &
armis.

c ¶ Indict. Catalog. 1.
par. confid. 56. 61. &
62.

d ¶ Hernan Mexia en
su Nobiliario, y otros.
Nobleza de las armas
y insignias en que co-
sisté.

solo

solo vno, en la regla, que ponen, de las armas de los cuerpos celestes, diciendo que son mas nobles, que las de los animales de cuerpos inanimados, otras señales de la qual forçosamente se sigue, que las armas de muchos caualleros, y hidalgos particulares, son mas nobles que las mismas armas Reales, pues entre ellos ay quien trayga, Soles, Lunas, y Estrellas que son cuerpos celestes, y no lo traen los Reyes, assi que ha de venir toda la nobleza de los escudos de armas a parar a las familias, y para saber quanta excellencia tengan las de los Reyes de España basta conocer sus grandezas que van esparzidas por estos capitulos, y su grande, y antiquissima nobleza de que trataremos en el siguiente. Mas no se ha de parar sin consideracion, que quando quisiessemos prouar la excellencia de las armas Reales de España hallariamos mas enellas q̄ en otras ningunas, no deteniéndonos en colores, o metales, que son cosas de poca importancia sino tratando del antiguedad, y nobleza de ellas mismas, y los que las han vsado, y comenzando por el Leon, que es antiquissima insignia de nuestros Reyes, es sin dubda vna de las mas excellentes, que jamas ha auido, assi por su significacion Real, como por su mucha antiguedad, y por auer vsado de los mas principales Reynos del mundo, porque no es la inuencion de las armas en los escudos cosa nueva, como algunos piensan, sino tan antigua como lo que muestra con su exquisita curiosidad, y erudicion Pierio Valeriano en sus Hieroglificas, y lo aduiente en algunos lugares dellas, e y porque comencemos por las cosas sagradas, el Leon fue insignia de los Reyes de Iuda señalada por Jacob, f con la excellencia de ser en el significado, Christonuestro Señor y su descendencia de esta casa como lo enseña aquello de Sāt Ioan en su Apocalypsi, g llamādole Leon desta tribu. Por lo qual se entiende que fueron estas las armas de aquellos Reyes que, en su tiempo fueron los mejores del mundo, y sitramos de historias prophanas, fue tambien insignia del antiquissimo Hercules Oro Libio, como lo affirmā Diodoro Siculo, h y quantos del escriuieron, y tan sola-

Nobleza de la insignia del Leon.

e ¶ Precipue lib. i 9.
Hierogliji.

f ¶ Genes. cap. 49.

g ¶ Cap. 5. uicit Leo
de tribu iuda.

h ¶ Lib. 1. Bibliot. c. 1.
¶ lib. 4. cap. 5. ¶ Alexan.
Sard. de moribus
gent. lib. 1. cap. 19.

mente

Excellencias del Reyno

i ¶ Lib. 1. Hieroglif. c.
de Herculano Leone.
l ¶ Pompon. Mella. lib.
3. cap. 6.

m ¶ Lib. 4. natur. His-
tor. cap. 42.
n ¶ Lib. 5. de situ orb.

o ¶ Lib. i. de aspiratio.

p ¶ Beros. lib. 3. anti-
quit.

q ¶ §. 22.

r ¶ De nobilitat. ca. 6.
num. 18.

s ¶ In lib. de aliquot gē-
tium migrat. ubi de
Goth.

t ¶ Palacios Rub. de ob-
tentio. Reg. Nar. 17. 6.
par. §. 7. & Mo. made
Hispanor. Prim. lib. 1.
cap. 2. num. 14.

u ¶ In Catalog. 1. par.
consider. 84.

Insignia del Castillo.

mente suya como aduierte el doctissimo Pierio, i que como aya sido nuestro Rey, l es mucho de notar el antiguedad destas armas en nuestros Reyes, y assi tengo por cierto, que las vsaron despues de los Espanoles, por que dellos venian los Phriges de Assia segun lo que dice Plinio, m pues affirma que descendian de los Brigos de Europa, y Estrabon, n concuerda con el en esto affirmando, que aquelllos Phrigios primero sellauan Brigos, la qual mudanza de letras es muy ordinaria en diferentes prouincias, y mucho mas en las que tienen tanto simbolo, y semejança como enseña Iouiano Pontano, o y en Europa principal, y originalmente solos los Espanoles tuvieron este nombre llamendose assi de su quarto Rey Brigo, p cuyo Reyno se confirma no poco con aquellugar de Plinio, y lo que del forçosamente se sigue conforme alo que tenemos aduertido en el capitulo tercero. q Y estos Phriges, que despues fueron los Troyanos, todos affirman que trayan vn leon por armas, descendiendo tambien por otra parte de Reyes nuestros, y assi prueua auerle traydo Tiraquelo. r Tuvieronle assi misi non nuestros Godos antiguos como se le pinta Vuolfgango Lacio, s y lo prueuan otros autores, puesto que en lo de más de sus armas aya entre todos no poca diferencia. t De manera que con muy justas razones, y no solo por la occasion del Reyno le boliuieron a vsar nuestros Reyes. Y se conocera de aqui como es falso, lo que dixo Casaneo, u quela inuención de poner leones en las armas salio de los Vngaros, Saxonnes, y otras gentes Septentrionales, aunque bien le confessaria, que lo vsaron mas, que otra gente como consta de las insignias de los mas de sus Reynos y estados. El Castillo, que coméço a vsar en las suyas el Rey don Alóso octavo juntamente con el nombre del Reyno dize el Viterbiense Ioan Annio, que es antiquissimo en Espana, y que fueron insignias del Rey Brigo, y aunque ay algunos, que les parezca todo esto ficciones, no se puede negar, que ay dello mucho argumento en el nombre, de aquel Rey, y del mismo de Castilla segun lo que trata-

mos

mos en el capitulo passado. x Y quando no se pueda affirmar, que aquel antiquissimo Rey le aya traydo, como es verisimil por Blason, de sus muchas poblaciones, auer dado occasion, y causa para que le viesen nuestros Reyes es mucha antiguedad, y excellencia, mas ya las armas reales de España, tienen otras muchas, y muy excellentes differencias, siendo compuestas de los varios Reynos, que estan debaxo de su Corona por la obligacion, y decencia de que trataremos en otro capitulo. y De las quales si vuiesse en particular de escreuir feria sin propósito prolixo, pues contanta causa tengo affirmado, que la grandeza de nuestros Reyes y su Monarchia, es la q las engrandece, y assi sera bien tratar de la nobleza del Reyno, y comenzar por la de nuestros Inclitos Reyes prosiguiendo, los demas argumentos, con que se puede prouar segun lo que trato tan diffusamente Tiraquel-lo. z

x ¶ 5.4.

y ¶ En el cap. 9. §. 3.

z ¶ In tract. de nobilit.

DE LA NOBLEZA EXCELLEN-
tissima del linaje Real de España, por la casa de
Castilla, y de los Godos, y por la de Au-
stria, y del parentesco antiquissimo
que entre estas casas se halla.

C A P. V.

O N ser tanta la Magestad del nombre y estado Real, y de vn officio tan alto, y pre-heminente en la tierra, es tan excellente cosa la nobleza, que sin ella, como sin labor, y esmalte el oro, esta misma grandeza, no seria de tanto valor, y lustre, por lo qual se deue estimar en los Reyes, y grandes Príncipes, y se suele señalar en ellos en la Sagrada Escriptura a como cosa que los ilustra, y engrandece, y aun en los Sanctos, con ser sus excellencias tan leuantadas destas cosas terrenas, les ha parecido a los ecriptores Ecclesiasticos, digna de recomendacion la Nobleza, segun lo que junta latamente Andres



Excellencias de la no-
bleza.

a ¶ Num. cap. 1. &c.
2 s. ibi filia sur princi-
pis nobilissimi.

Tira-

Excellencias del Reyno

b ¶ De nobilit. c. 21.
c ¶ L. queris. D. de na-
taliib. restituend.

d ¶ In leg. sacrilegij
Cod. de dñer. rescrip.
e ¶ In lib. de Hispano-
rum nobilit. glos. 38.
num. 1.

f ¶ Palac. Rub. de ob-
tent. Reg. Nauar. §. p.
§. 9.

g ¶ In l. 1. n. 16. Cod.
de dignit. lib. 10.

h ¶ In Ecclesiaste. cap.
10. beata terra cuius
Rex nobilis est.

i ¶ Glos. in c. illud. 40.
dist. de qua Romanus fin-
gal. 726. & de hac pre-
sumptio. Alcia. regul. 1.
presumpt. 48. & Ge-
rard. a Petra sanct. fin.
gal. 30.

l ¶ Hieronymus Osori
in lib. de nobilit.

m ¶ Qyorum meminit
late Tiri aquel. de nobili.
cap. 4. num. 6. 7. & 8.
n ¶ pud Stobeū. serm.
84. bonus enim vir mihi
nobilis uidetur.

Nobleza en q̄ cōsistit.

o ¶ Pier. Valer. lib. 26
Hieroglyph. abide Sicula.

p ¶ In dict. lib. de His-
pan. nobilit. glos. 48. §.
3. num. 1.

Tiraquello, b de dñde consta la mucha razon que tuuo
el Iurisconsulto Sceuola c para dar a los mismos Empe-
radores Romanos titulo de Nobilissimos. Y puesto que
sea verdad, que son los Principes, y Reyes fuente, y prin-
cipio della, ennobleciendo a quien quieren, como lo en-
seño Baldo, d y despues del doctamente Ioan Garcia,
e y lo respondieron aquellos Barbaros Bragmanes a
Alexandro Magno diciendo que tenian Rey solamente
para conseruarla, f pero esta sera ciuil, y puesta en sus
principios segun lo noto muy bien Bartulo. g Y la mas
natural, y antigua tanto, y mucho mas se requiere en los
Principes, que en otros estados, y assi dixo Salomon,
h que era dicha la tierra cuyo Rey era Noble, por las
presumpciones q̄ tiene por si i y efectos que haze la no-
bleza, de fortaleza, valor, magnanimidad, y otras se-
mejantes virtudes que la acompañan l de donde ha-
zen memoria muchos Autores, m de algunos Reyes
y Emperadores, subidos a esta cumbre de gente baxa, y
humilde, en quien el Reyno , y Imperio, no pudo quitar
esta nota, con ser verdad quella virtud, y valor, que subio
a algunos a tales estados es verdadera nobleza confor-
me a la famosa sentencia de Euripides, n que dezia el
hombre virtuoso siempre me parece noble. Pero de
qualquier manera que se quiera tomar o por hechos fa-
mosos y grandes de antepassados , o por antiguedad de
llos, o por virtudes heroicas, que ayan tenido, a que se
llega la comun opinion que llama nobles a los descendie-
tes, de hombres insignes, o constituydos en grandes dig-
nidades, teniendo por mas nobles, a los que decien en
de mayores , y tienen mas antiguedad en esta descenden-
cia, o segun la opinion de los Athenienses, o que aña-
dian a esto con grande razon la continuacion della, en la
misma tierra donde se trata , es en los Reyes de Espana
la mayor que ha auido en el mundo, como ya lo aduirtio
muy acertadamente Ioan Garcia , p si quiera miremos
a aquellos antiquissimos Reyes, o a la descendencia de
los que despues han gozado deste Imperio, desto po-
drá ser testigos su primer Rey, y fundador Tubal en cu-

ya

ya casa duro poco el Rey no pasando en Tago quinto Rey de España, alade Gomero Gallo primogenito de Iaphet, y este Tago es el que otros autores llaman con la Sagrada Escriptura q Tago Orma, y la nobleza de Gomero, (con no ser mas suya que de Italia, o nuestra pues en Italia fue Rey, y en España este su hijo, r) atribuyédo sele todo a Francia, la encaresce grandemente Stephano Forcatulo, s despues reyno en España Hercules Oro Libio, y otros de su casta y de la de Atlante Italo, como yalo hemos dicho enel capitulo tercero, cuya nobleza es muy encaresida de todos los autores que dellos hazenencion, porque eran sin dubdaluos mayores, y mas insignes Heroes de toda aquella antiguedad, y siglo prime ro y no ha sido fuera de proposito aduertir aqui esto, porque luego veremos con la probabilidad, que pue den tener cosas tan inciertas, como tenemos agora en España Reyes descendientes de aquellos antiguos.

J 2 La nobleza de los Reyes que despues de aquella antiguedad han succedido, se encaresce bien considerando, que son hijos, y descendientes de tan larga successió de Reyes, como aduertimos enel capitulo passado. a Pues es este el mayor encarecimiento que se puede hazer en esta materia como lo significo galanamente el Poeta Claudio b en estos versos,

*Quod si Nobilitas cunctis exordia pandit
Laudibus, atq; omnes redeunt in semina cause
Quis venerabilior sanguis? que maior origo
Quam Regalis erit.*

Tanto mas si se añade a esta consideracion las virtudes, hazañas, y grandezas, de aquellos Inclitos Principes, por lo qual se aura de considerar esto mismo en aquellos mismos de quien vienen para que se conozca su grā de excellencia, y los Godos primeramente en quien se renouo el Reyno de España, tienē muchos autores por testigos de su fortaleza y valor en paz, y guerra, y particularmente lo son S. Augustin, c y Paulo Orosio, d y de nuestro primer Rey Alarico anda muy aduertido ser descendiente de la illustrissima casa de los Baltheos

Los antiquissimos Reyes de España eran de los mejores del mundo.

q *Genes. cap. 10.*

r *Beroß. s. antiquit.*

s *Lib. i. de Gallorum Imper. & Philosoph.*

a *T. §. 2.*

b *In laudib. Serene*

Nobleza de los Godos.

c *Iulib. i. de ciuit. Deic. cap. 1.*

d *Lib. i. Histor. ca. 16.*

cuya

Excellencias del Reyno

cuya antiguedad nobilissima, encarecen mucho todos los escriptores que della tratan, haciendo lo mas de su descendencia Iornandes Godo y Ioan Magno que escriuen sus historias. Desta casa fueron todos los mas Reyes que huuo en Espana, porque era el linaje Real entre nuestros Visigodos como entre los Ostrogodos, que Reynaron en Italia el de los Amalos, las quales casas se juntaron, en nuestro Rey Amalarico nieto del grā Theodoro de Italia, deste mismo linaje Real fue el Rey Leuuigildo padre del Catholico Recharedo, y assilo tienen por llano nuestros Historiadores, y es muy bastante argumento dello auertenido el Reyno por eleccion legitima de los Godos Liuua su hermano del mismo Leuuigildo, y auer consentido el Reyno en que se conseruasse como en succession su casa en este hermano, y muchos descendientes suyos. Las quales elecciones hasta entonces siempre se hazian en personas del linaje, y sangre Real, e y aun despues mas tarde siempre mandan los Concilios Toledanos, e que se aduierta mucho en ellas la nobleza, y linaje, y el Real sabemos por otros autores ser entre ellos el de los Baltheos descendientes de un antiquissimo Rey suyo famoso por muchas hazañas y conquistas llamado Baltho, f y he querido aduertir esto por ser certissimo, que desciente el Rey nuestro señor, y sus passados del Inclito Rey Recharedo, como en otras partes se ofrecera occasion de aduertillo por sertā honrosa para la casa Real esta descendencia, como lo muestra la estimacion que della hizieron muchos de los Reyes passados, y assi aunque venga de tan atras como de zimos, de Reyes, este gloriosissimo Principe se deve tener por dignissimo principio, y cabeza del linaje Real de Espana, por auer sido tan Catholico, y Religioso tamaieroso, y grande restaurador de la Fide Catholica en sus Godos dela quietud y soisiego del Reyno venciendo los Franceses, deshaziendo la parcialidad de los Romanos que auian quedado en Espana, y assi meritissimamente se gloriauan tanto desta descendencia nuestros Reyes que nombrando al Rey dñ Alfonso el Catholico, su nieto

e ¶ Ita in exortatione ad principes siue in uia Regia quā docti dini Isidorij opus esse auēnant, ut etiā opus de ordine celebri conciliū ibiq; habeti r haec uerbarue portus disdemata Regis primū quia de scōmore Regis regaliq; descendit pro sapia inaccuratissimi cōcilij Hispanie collectio ne nuper à. D. Garcia Loisa edita in prin.
e ¶ Concil. Tolit. s. cā. 3. & concil. 6. cā. 17. et alibi se p̄ssim. in leg. Vnujo goth.
f ¶ Iornand. Goth. & Ioan. Magn. in Histor. Gothor.
Reyes de Espana descienden de Recharedo Rey Godo.

el Rey Casto, en vn priuilegio que tiene suyo la Iglesia de Lugo affirma , que descendia del serenissimo Rey Recharedo , y lo mismo se dize en otro priuilegio confirmado por el mismo Rey Catholico don Alonso , de que haremos mención en este capitulo , aunque no se pudo continuar esta succession siempre en los Reyes que se le siguieron a Recharedo , porque no se dava el Reyno entre los Godos por herencia , sino por elección como consta , de los Concilios Toledanos , *h* y muchas leyes del Fueno Iuzgo , i de donde no pueden estar continuadas las líneas de aquellos Reyes , y assino es possibilehazerlo que han intentado algunos , que es vn arbol (quellaman) de descendencia desde el Rey Recharedo , hasta el Rey don Phelippe nuestro señor con los grados que han interuenido , pero como díze Sant Hilario Piastauense , *l* no importa en estos casos saber el numero , o grados de personas que han interuenido quādo ay certidumbre del origen , y principio de la descendencia .

¶ 3. Auiēdo deshues passado los Reyes Godos , y sucedio aquella grande calamidad a España de la entrada de los Moros , no por esto se interrumpio su Reyno , ni esta succession , antes se continuo la de los vñtimos Reyes , cuyo pariente mas cercano , y principal era el Rey Don Pelayo , cuya persecucion , y la de su padre prueua claramente , el cuidado que tenian los Godos , de continuar su Reyno en los descendientes de sangre Real , y como recelauan , y temian grandemente esto los estraños , que con violencia tirannizauan la tierra , pero bolviendo à nuestro proposito , como atras aue mos dicho , principalmente se prosiguió esta descendencia Real en el Rey Don Alonso el Catholico , yerno de Don Pelayo por la descendencia del Rey Recharedo , honrandola , y ennoblecendola , no sola la illustrissima sangre de los Baltheos , y Amalos , sino mucho mas , para los animos Christianos , auer sido su madre hermana de quatro Sanctos tan famosos , y grandes , que fue Leandro , Isidoro , Fulgencio , y Florentina , y autorizando sobre todas las del mundo , esta

*h ¶ In concil. 5. et. 6.
i ¶ in prohcm. leg. 1.
l. G. 4.*

*l ¶ Comētar. in Math
canon. 1. non refert qui
originis numero atq; or
dine collocetur dāmodo
antuersorū familiæ ac ep-
ta esse intelligatur ab
utro.*

Nobleza excellentis-
sima del Rey do Alon-
so el primero , llama-
do el Catholico .

Excellencias del Reyno

a ¶ En ellib. 13. cap.
12.

Nobleza inclita de la
casa de Austria.

b ¶ In Genealog. Au-
stria.

sangre Real de Espana, la que derramo el sanctissimo Principe, y Rey della Hermenegildo hermano del mismo Recharedo, y assi en otra escriptura que esta en la Iglesia de Lugo, y la pone a la letra en su Chronica Ambrosio de Morales, a otorgada por vn Obispo Odoario, y confirmada por el mismo don Alonso el Catholico se juntan los dos hermanos piadosissimamente, para honor del mismo Rey su descendiente. Pero desta excellencia en quanto pertenece a la religion se aura de tratar mas en particular, en el capitulo siguiente: y aunque ayan sucedido en esta familia Real algunas veces hembras, no por esto ha faltado (como diximos en el capitulo passado) la continuacion deste Inclito linaje, principalmente auiendo sido tan principales las casas, que se le han juntado, y de la misma sangre Real de los Godos, y agora vltimamente, que se ha juntado con otro linaje diferente, ha sido cõ la esclarecida casa de Austria, que es la de mayor nobleza, que ay agora en el mundo, cuya descendencia, y antiguedad ha tratado con singular diligencia, el muy docto Chronista del Emperador Maximiliano Segundo, Vuolfgango Lacio, b en vn libro entero dedicado a la genealogia desta illustrissima casa, que tantas rayzes ha hechado en todas partes, el qual prueua con mucha curiosidad y exquisitas aueriguaciones, que procede de Sigeberto hijo mayor de Theodoberto Rey de Borgoña, y nieto de Childeberto Rey de la antigua Austria, y aunque parece pertener tanto estas aueriguaciones al argumento desta obra, requieren tanto espacio para refferirse con toda la fuerça de sus argumentos, y es tan impossible cifrarse, en pequeno tractado, junto con la difficultad, y estraneza que harian en nuestro vulgar, los lugares, y escripturas, y otras comprobaciones con que lo auerigua, que me he querido contentar, con remitirme a obra tan bien trabajada, y curiosa, y porque tambien no es de mi condicion hazer plato de los trabajos agenos, y bolviendo a lo que de antes tratauamos, eran todos aquellos nobilissimos Reyes de Austria, y Borgoña

dela

de la nobilissima sangre de los Francos , y honrando se estos, (como escriuen los mas autores Franceses, e que tratan de su origen: que vienen de los Troyanos, por un antiquissimo Rey suyo llamado Franco, Hijo de el famoso Hector, y siendo estos de origen Espanola, como aduertimos en el capitulo passado seria de mucha consideracion, ver quan naturales nos son nuestros Reyes, porque Hector, conocidamente descendia de Reyes antiquissimos de Espana, por que viniendo (como venian) Priamo y los demas Reyes Troyanos, de Dardano primero Rey de la Toscana, y despues fundador de aquel Reyno, como lo muestra en muchas partes, el principe de la poesia Latina Virgilio, d y su eruditissimo commentador Seruio. El Dardano era nieto de Atlante Italo, e que fue nuestro Rey, y tuvo Espana de su descendencia muchos príncipes, y puesto que no quiera consentir en esta descendencia Estephano Forcatulo, f affirmando que nunca vuo tal mezcla de gente estrangera entre aquellos sus antiguos Reyes Francos, al fin ha de venir a conceder de qualquiera manera, que desciendan de Reyes de Espana, pues (si como el quiere prouar) vienian los Francos Septentrionales, de los Galos antiguos, estos procedian de nuestro Rey Hercules, Oro Libio, que es uno de los mas ciertos, que de los antiguos tiene Espana, y tan propriamente nuestro, (aunque se le quiera usurpar este autor, g con nunca auer reynado en la antigua Galia, sino es por la generacion que de passo dexo en ella) que escogio a Espana donde hazer assiento y reynar hasta que murió en ella, y se entero en este Reyno en la Isla de Cadiz, h tenida por esto de los antiguos por cosa Sancta, i y sagrada en su supersticion genilica, pero aunq como en cosas tan antiguas concediessemos a Forcatulo, y a sus muchos argumentos negatiuos, (pues toda la fuerza de sus prouanças consiste, en que algunos autores no dixerón contra lo que otros muchos muy graues, y los mas historiadores de aquella tierra affirmaron) que no sean los Reyes Francos descendientes de los Troyanos pues al fin por Hercules nuestro Rey se mejora este in-

Casa de Austria sucede de los Reyes Francos, y del Rey Clodoueo.

c. Gaguin. in Histor. Franc. Paul. Emili. de gest. Franc. lib. 1. c. illj.

i. q. Lib. 1. 3. ex. 7. Eneid.

Los Reyes Francos descendia de antiquissimos Reyes de Espana.

e. q. Beross. lib. 5. anti- mur. Diodor. Sicul. et alijs Cr. Mefalla Coruin. in libell. de Progen. Augst.

f. q. Lib. 5. de Galloru imper.

g. q. Idem Forcatul. lib. 2. de Gallorum imper.

h. q. Salust. in bell. Iu- gurth.

i. q. Pompon. Mell. lib. 3. cap. 6.

Excellencias del Eeyno

I. q. Ditt. Cretens. & Dares Phrigius in lib. de bello Troyan.
m. q. In Olimpia. Od. 2.
n. q. In Beothi. siue. lib. 9.

Parentesco antiguo
de la casa de Austria
con la de Castilla.

clyto linaje, no sera razon por lo que nos tocan conce-
der la calumnia y infamia, que a los Troyanos impone,
pues todos los escriptores graues confiesan el mucho
valor, y fortaleza suya, y mayormente de su Hector, con-
tra quien tanto escribe Forcatulo, y sino son algunos de
los Griegos sus enemigos, le tienen por mas fuerte que
Achiles, y affirman auerle muerto a traycio, y no por ser
mas valiente, l y aun entre ellos Pindaro m le llamo fir-
me columna de los Troyanos, y los mismos Oraculos
de los Griegos, segun refiere Pausanias, n le honra-
uan con el nombre de Magno tan famoso en los mayo-
res principes del mundo. Por otra parte no ta olvidada,
y antigua descienden nuestros Reyes destos mismos
Francos, y ellos de los Godos siendo muy propinquas
estas casas Reales por los casamientos que hizieron al-
trocado en tiempo del Rey Leuuigildo, y sus hijos, y
en particular el Rey Recharedo caso con la Reyna Clo-
dosinda, hermana del mismo Childebertho, de quien
desciende la casa de Austria, y desta Reyna viene el Rey
nuestro Señor por vno de sus hijos Suyntilla, o Geyla,
pues no puede descender del otro hijo mayor de Recha-
red o llamado Liuua, que era de otra madre por que este
no ay memoria que dexasse succession, y la viuiera en los
autores q delescriuen si la tuviera, por auer sido Rey des-
pues de su padre y escriuir siempre de los de mas Reyes
Godos los hijos q tuvieron, asi que es cierto descender
el Rey dñ Alõlo el Catholico desta señora, de la casa de
los Francos, aunque en particular no se pueda auerigar
por qual de sus hijos. Y es mucho de notar esta descendencia,
y parentesco tan antiguo, q tiene el linaje de Austria, cõ
el de Castilla, y Reyes de Espana siendo entrãbas casas,
las mejores del mundo, de quién se conozca cierto origen,
pues sin esto q contamos, q para vna cosa tan mudable, es
vna antiguedad singular, y gradiissima cada naciõ destas,
q son los Godos, y Fracos, las tienen en sus Chronicas de-
rituadas (como auemos apuntado) de Reyes antiquissi-
mos, y famosos. Y como casi los demas linajes Reales del
mundo ayan perecido, estos dos q han durado tienen la

mayor

mayor nobleza sin q nos la puedā cōtradezir las demás naciones, ni en particular los Fráceses, pues estos quādo mas quierā ensalçar sus antiguos Reyes Frácos harā por nuestra parte, estādo como estā la verdadera succession de ellos en nuestros Reyes, y auiendo salido tres veces la casa Real de Francia de este linaje nobilissimo, o de manera que por esta parte tiene tambien grandissima excelencia el Reyno de Espana, y se deue a sus inclytos Reyes el primer lugar, como a derechos successores de los insignes y clarissimos Reyes, el Catholico Reccaredo de los Godos, y Clodoueo de los Francos, con tan continua successión, que por vna parte, y otra se sabe claramente la descendencia proseguida en tan altos Príncipes como los Reyes de Leon, y Castilla, y en los antiguos Reyes de Austria, y Borgoña, y despues en tantos Emperadores Romanos, que cada uno de los famosas hazañas, virtudes heroycas, y splendor, y grandeza de nombre bastaua à illustrar, y ennoblecer mil familias, las cuales son tantas, y tan notorias, que ni se pueden meter en la angostura de estos discursos, ni hazen falta en el argumento de los, por no referidas, con lo qual passaremos a los demás requisitos, que ennoblezen los Reynos, de que se pueden sacar grandes conclusiones para la materia de este capítulo, pues prouaremos, que en cada uno de los tiene el de Espana la mayor excellencia.

(••)

Excellencias del Reyno

*DE LA RELIGION, Y CHRISTIAN-
dad del Reyno de Espana, su antiguedad en la Fe.*

*La excellencia de sus Apostoles, la de su conti-
nuacion, y aumento, y como primero vno
Reyes Christianos y Catholicos en ella
que en nungun Reyno de los
de agora.*

C A P. VI.



ASTA Agora hemos tratado de las excellencias de Espana, en quanto Reyno, y las que a ello se reducen, porque con este nombre de Monarchia se atade su precedencia, y era necesario presuponer las que tiene por serio, referuando para este lugar, lo que participa de las excellencias comunes a los de mas gouvier nos, que como en mas excelente reluzen y estan mas illustres en el Real, o Monarchico, las quales se reduzen a tres principales requisitos, en que segun Sancto Thomas, *a* se cifra la perfeccion de todo gouierno legitimo, que son el primero la religion, y culto Diuino; otro las leyes, y administracion de Iusticia, y el tercero el poder, y fortaleza, y arte militar, para esta division que es sufficientissima se pudo tomar exemplo de las Hierarchias Celestiales, las quales conforme a Sant Dionysio, *b* y otros muchos Sanctos, y Doctores Theologos, *c* se diuiden en tres partes, por la primera, y suprema se significa el amor, y a esta se refiere en lo inferior el culto Diuino, cuyo precepto se nos pone en el Decalogo debaxo del nombre de Amor, *d* por la segunda y de en medio se significa la sciencia, y a esta se reduce lo que en vulgar llamamos buen gouierno de las leyes y magistrados, y las buenas letras, por la tercera, y inferior se significa el poder, y a esta corresponde de la potencia, fortaleza y negocios de armas conque se satisfaez a todos los requisitos necessarios en los Reynos

y Re-

a *In lib. de regimini.
Princip. lib. 2. cap. 16.
Perfeccion del gouier-
no legitimo en que co-
gistre.*

*Hierarchias celesti-
ales son exemplo de
los buenos gouiernos
b *In lib. ac. celest.
Hierarch. cap. 6.
c* *Magist. in lib. 2. di-
ctuct. 10. ubi doct.
Theolog.
d* *Deuteronom. c. 6.
et Luce. cap. 10.**

y Republicas, entre los quales el primero es el de la religion, y de tanta excellencia para España, que sino fuera por la razon que dezimos parece auia de ser lo primero que se auia de tratar, por que segun dixo el Emperador Iustiniano, e estamos obligados a guardar su prerogatiua a las cosas diuinias, y se han de preferir siempre las tocantes a la religion, f cuya consideracion estan importante, que escriuio notablemente Plinio, g con sola lumbre natural, consistir en ella nuestra vida, como dixo despues Lactancio Firmiano, h que en ella consistia la verdadera felicidad delas Republicas, y nuestro Español Fortunio, i que esto es lo que los hombres pueden llamar propriamente suyo, y tan proprio, que como affirma Ciceron, l no es posible ser communicable mas que a ellos, los quales no pueden viuir sin alguna especie de religion aunque sea falsa, de donde dice muy bien Plutarcho, m que es mas facil fundar vna ciudad en el ayre, que sin religion sustentarse vna republica, o Reyno, porlo qual el mismo Ciceron, n la tiene por la bassa, y fundamento, en que se sustentan y affirman los Reynos, y Republicas, y generalmente (como dixo el mismo en otra parte) o qualquier junta, y compañia de los hombres, y assi le parecio à Aristoteles, p que no solo en los Reynos y goviernos legitimos, pero aun en los tyranicos, auia necesidad de este culto diuino para sustentarse, y de aqui le parecio al mesmo Principe de la eloquencia Romana, q esta tan grande excellencia que a las demas naciones confiesa y gualdad, o ventajas en todo, y en solo el cuydado de la Religion, y culto Diuino se contenta con anteponer sus Romanos. Y si esto conocian los gentiles con sola lumbre natural, con quanta mas razon lo debemos estimar, y conocer los Christianos, confessando con el sancto Pontifice Ioan Segundo, r que ninguna cosa illustra mas los Principes, y Reyes, y sus estados que la Religion verdadera. En la qual tiene España mayor excellencia, que otro algun Reyno del mundo, si quiera miremos a la antiguedad del tiempo en que

La religion es el primer requisito en qualquier gouierno.

e ¶ In L. Sancimus. la. 2.
Cod. de sacro sanct. Eccl. sijis.

f ¶ Cap. cum antiquitas
de pœnit. & remiss. cap.
oluta. cum simil. de ma-
oritate, & obedi. &
Alciat. in Rub. C. de
am. Trinit. in princ.

g ¶ Lib. 4. cap. 19.

h ¶ In lib. de reo cultu.
¶ In leg. ueluti. D. d:
iust. & iur.

i ¶ in lib. 1. de legib:
itaq; ex tot generibus
nullum est animal, quod
habeat notitiam aliquem
Dei, ipsiq; in homini-
bus nulla gens esse neg:
tamfera, &c.

m ¶ Aduers. Colste.
facilius urbem eodi fine
solo posse puto, qm opini-
one de Dijs sublataci-
uitatem corre, aut consta-
re.

n ¶ In orat. pro Clueu-
tio. & in dist. lib. 1. de
legibus.

o ¶ In lib. 1. de natura
Deorum.

p ¶ In lib. 5. Politico.
cap. 11.

q ¶ Lib. 2. de nat. Deo-
rum, & si conferre volu-
mus nostracum exteris,
ceteris rebus, aut pares,
aut etiam inferiores, re-
periemur, religione id
est cultu Deorum multo
superiores.

r ¶ In capit. in clu-
ras. C. de summa Trinit.
& Fid. Cathol.

Excellencias del Reyno

Primerose predico la
Fé en España que, en
todo el Occidente.

s ¶ Actuum cap. 1. &
2.

Venida de Sancti-
ago a España.

t ¶ Sejj. 4. Can. 1.
Por auer en nuestro
vulgar escrito largo
desta venida, y la de
S. Pablo Ambrofio
de Morales, en su
Chronica, y F. Hiero-
nymo Roman en sus
Republicas, y referi-
dolos muchos San-
ctos, y escriptores Ec-
clesiasticos que lo af-
firmian cō los lugares
de todos, no se allega
en este capitulo, por
que no podia escusar
la cōcurrence de alle-
gaciones segun la inu-
cha diligencia que en
ello pusieron estos es-
criptores.

u ¶ Actuum, cap. 10.

x ¶ Psalm. 28. in fines
orbis terræ uerba eorū.
y ¶ Ad Rom. cap. 10.

la recibieron, o al grande augmento, y zelo con que nues-
tros passados, la han conseruado. Por que es verdad cer-
tissima auerse predicado nuestra Fe en España primero,
que en otra prouincia del mundo, fuera de Iudea dōnde se
obraron los misterios de nuestra redempcion, y los ense-
ñaron luego los Sagrados Apostoles, s de los quales el
primero que salio a predicar fuera de aquello muy cerca
no a Iudea, y Hierusalem fue el glorioso Sanctiago el ma-
yor Apostol, y patrō de España, viniendo a enseñar, y pre-
dicar en ella en el principio d su apostolado, y en esto por
particular prouidencia del Spiritu sancto parece q preui-
no a la diuision de los Apostoles para cumplimiento de
muchas prophecias, y tambiē como aquī se le auria re-
uelado, que se le auia de acabar antes la vida, y auia de ser
coronado con el glorioso triumpho de su martyrio pri-
mero, que los de mas Apostoles, y assi acudio luego a la
prouincia que Dios le tenia encomendada, de lo qual se
tiene tan grande certeza en la Iglesia de España con tan
antiguas, y autenticas tradiciones (cuya authoridad pa-
ra ser probança bastantissima ultimamente esta canoniz-
ada por el sancto Concilio Tridentino t) y con tan gra-
ues, y bastantes authores que hazenencion de esta ve-
nida de Sanctiago, q seria ya muy obstinado el q lo qui-
siessle poner en dubda, y auer sido en esto España la pri-
mera prouincia, se prueva cō que murió este Sancto Apo-
stol onze años despues de la muerte de Christo nuestro
Señor, en tiēpo, qüie alomenos por estas partes occidenta-
les no se auia predicado la Fé por alguno de los Apo-
stoles, y es muy verisimil q tā poco se vuiesse hecho en nin-
guna de las muy cercanas a Iudea, porque esta incierto el
año punctual en q Sanctiago vino a España, y estando
predicando en Hierusalem, u en el tiēpo cercano a su
martyrio, se puede collegir q fue muy en los principios
de su predicacion la que por aca hizo, para que luego se
començassen a oyr en los ultimos fines de la tierra las pa-
labras Apostolicas, como lo auia cātado el Real Prophe-
ta, x y auiendo dicho S. Pablo desta Prophecia q estaua
ya cūplida escriuiendo a los Romanos, y tā en los princí-
pios

pios de su Apostolado, hallaremos q̄ estamuy claro auer se ya cūplido en las primeras palabras de q̄ el sonido de la predicacion Euangelica vuiesse llegado a to da la redondez de la tierra, que por esto cuenta, y refiere tan particularmente el Euangelista Sant Lucas, z las d uertas naciones, q̄ se hallaron juntas en Hierusalem en la venida del Spiritu Sancto, y principio de la promulgacion de nuestra Fee, pero que las palabras de los Apostoles, al tiempo que escriuio aquella carta Sant Pablo, se vuiessen oydo en los fines de la tierra, no lo hallaremos sino en la venida de nuestro Sancto Apostol a Espana, para que tambien, (como auia prophetizado el mismo David) a las alabancas y loores de Dios se estendiessem a los fines del mundo, luego que obro nuestra redencion en medio de la tierra, que la palabra SIC, aquesto significa propriamente, que es juntar y ygualar con vna fuerça que nuestros Iurisconsultos b llaman formal, y necessaria, y assi como en el principio de la venida de Iesu Christo al mundo, y en su Sancto Nascimiento se auia comunicado a los fines de la tierra por lo Oriental, con la manifestacion de la Estrella, c que interprete en este sentido de manifestarse alos Gentiles, la Sancta Yglesia Romana en la oraciō del dia que celebra esta fiesta, d porque aquell lugar del Sancto Propheta, tā propriamente se puede entender, de la muerte de nuestro Salvador, pues en ella recibieron, los hombres su misericordia, y la summa de sus misericordias en medio de la tierra q̄ era Hierusalē, e era justo q̄ respecto de stemismo medio se cumpliese lo restante de la Prophecia, y se comunicasse a lo occidental, no y a por señales, y reuelaciones, fino con la predicacion Euangelica cuyo tiempo era, y assi viniesse Santiago a predicar a Espana fin de la tierra por lo occidental, y en ella alabassen a Dios, las primicias de la gentilidad por esta gran misericordia suya, para que del todo que dasse cumplida aquella gran Prophecia en que nos fundamos, y este glorioso Apostol cumpliesse con el officio que Christo nuestro señor le auia da dollamandole hijo del trueno, f el qual nombre prue-

z ¶ Actuum cap. 1.

a ¶ Psal. 47. Suscepimus Domine misericordia tuam in medio templetui. Sic et laus tua in fine terre.

b ¶ Glos. Et scribent in l. Gallus in prin. D. de liber. Et postib.

c ¶ Matthe. cap. 2.

d ¶ Ibi Deus, qui unigenitus tuus gentibus, stelladuce, reuelasti: Sic Diuus, Leo. Pont. prim. ferm. 2. de Epiphan. Domin. Et Magos adorādū en previa stellaperduxit ut à solis ortu usq; ad occasum uerti regis gene. corruscaret cu rerū fidēi Regna Orientis per M. agos discerent, &c.
e ¶ Ixiae. cap. 2. de Siō exhibili ex uerbū domini de Hierusalē.

Santiago porq; fue llamado hijo de trueno.

f ¶ Marcii cap. 3.

Excellencias del Reyno

ua assi mismo la venida de este nuestro Apostola Espana porque haze gran difficultad en este nombre ver que no se puso avn Sant Pablo que predico a todo el mundo ni a ninguno de los demas Apostoles , que tanto por el dif currieron , sino a los dos hermanos Sant Ioan y Sanctago , y en Sant Ioan esta clara la causa , por el gran sonido de su Euangelio tan alçado de todo lo que es tierra , que parece como obra , y efecto de trueno , ruydo , y son de romperse los cielos , pero en Sanctago parece difficulto so el acômodo darsele siendo verdad Euangelica que le viene tan aproposito como a S. Ioan , pues lo fueron llamados juntamente . Y para entenderlo à nuestro proposito es menester , acordarnos quela venida de Christo tuuo mucho de lo que vemos en el rayo , y assi dice del el Propheta Esaias q ha de salir de las nuues , y en otra parte h pide q rompalos cielos , y baxe a la tierra , y esto cõ las propriedades del rayo abrasando , y deshaciendo los mōres , y el propheta Malachias i dice q quié ha de poder al caçar cõ su vista este rompimiento , y venida , pues ha de ser como vn fuego , q es lo que el mismo Redemptor nuestro dixo por Sant Lucas , / que vino a hechar fuego en la tierra (que todo esto significa su immensa Charidad) y las nuues no hechan fuego sino en los rayos , y aunque pudiera traer otras muchas cõsonancias de este simbolo me parece q esto basta para el proposito , y llamar selos dos hermanos hijos del trueno esta claro q quiere dezir efectos suyos , y q lo han de ser cõ diuersos respectos para cumplir con la pluralidad , y assi lo fue San Ioan declarando al mundo en el principio de su sagrado Euangelio tan altamente , este romperse las nuues y el Cielo , y esta manifestacion de la luz , y del fuego de la Charidad de Dios y su baxada a la tierra , lo qual todo es uno de los principales efectos del trueno al rompimiento del Rayo , otro efecto del qual despues de aquel gran sonido para romper las nuues , y region del ayre es llevar aquel sonido a alguna parte del Orizonte y fin de la tierra , pareciendo a nuestro juyzio , que la haze contremescer , y resonar en los fines del mundo ,

y este

y este efecto es el que se deue applicar a Sanctiago, pues cerca este fin del Orizonte, respecto de Hierusalē donde cayo aquel diuino rayo para obrar nuestra redencion, con su venida, a predicar en Eſpaña nuestra Fe y resonar en los fines de la tierra estos altos misterios, luego que se puerieron comunicar, publicar al mundo, y aunquela palabra, fin dela tierra, parezca que tiene alguna impropriedad porque el mundo no tiene fin, como no le tiene qualquier cuerpo redondo, pero como las prophecias se escriuian. Para enseñamiento de las gentes, y todas tenian a Eſpaña por fin dela tierra et a fuerza que conforme a su entendimiento se cumpliesen, pues en las mismas Prophecias se llama Hierusalem medio del mundo, con que tampoco lo redondo tiene medio. Tambien con esta verdad de la venida de Sanctiago a Eſpaña al principio de la predicacion Apostolica, se interpretaba en lugar del Propheta Abdias, como parece en la glossa de Nicolao de Lyra, en la qual por lo menos la verdad dela Historia, y hecho es de mucho momento para nuestro proposito. Y no tan solamente fue Sanctiago nuestro Apostol para q se cumpliesen bien estas prophecias sino tambien lo fueron, y predicaron en Eſpaña todos los Principes de la Yglesia con que se honra meritissimamente Roma, porque la venida del Apostol Sant Pablo, nos la testifican tantos autores, y tan graues que no se quien se atreue a negarla, pues antes para saluar vna opinion tan assentada entre los mas Santos, y Doctores sagrados, estan obligados qualquiera ecriptores a deshacer los contrarios, que pueden poner difficultad enella, y no con impiedad, y poco respecto de tanta autoridad, y credito impugnarla, quanto mas que ninguno de los antiguos, la niega claramente, y solo el Papa Gelasio Segundo, n̄ es el que nos puede poner alguna duda, con que entendiendo su intento y fin, no prueva cosa alguna en contrario, porque solamente quiere prouar este Summo Pontifice en aquel decreto que quien prometiere alguna cosa con animo de cumplirla, no falta su fe y palabra, sino la cumple estorvado con causas bastantes,

m. ¶ In Abdias. ad fin. in
verbis ex erit domino Re
gnu m in Hispania ut dicit
Ra. Sal. quod fuit imple
tum per Iacobū Aposto
lū & eius discipulos, ibi
filiē Christi primi spē
dicantes, & collazentū
subiungentes, quoru me
mīni Petrus Galatin. in
not. ad Martyrolog. Ro.
12. Kal. Februari. verbo
Tarracone Hispanie.
Venida de S. Pablo a
Eſpaña.

n. ¶ In cap. Beatus Pan
lus. 22. quest. 2.

Fuerte de la promesa
en las cosas contingentes.

tes,

Excellencias del Reyno

o ¶ Ad Roman. ca. 15.

p ¶ Advers. Heluid.

Sant Pedro vino a Espana.

q ¶ Apud Surium tomo 3. que sequitur Petr. Gallesin. in not. ad Martyrolog. Rom. 12. Kal. Febru.

r ¶ Epistol. 1.

Peregrinacion de Santiago muy priuilegiada.

s ¶ In extrau. et si dominus de penitentia remis. inter commun.

tes, y no hallando mas autorizado, y graue exemplo de semejantes promessas, le pone en la que hizo Sant Pablo o de venir a Espana y dize del queno quebro su palabra sino pudiendo no hizo este camino, lo qual parece sacado de lo que Sant Hieronymo p auia considerado en aquellas palabras del Apostol, acerca de las cosas contingentes de las cuales habla tambien el Papa Gelasio, y dize muy bien que como ellas sean tales, y puedan no succeder, que no se quiebra la palabra, que se falta por la misma contingencia, y como este argumento no haga ir as fuerza siédo como dizēlos Dialecticos ex suppositione, que quiere dezir puestocaso que no fuese assi, que de affirmatiua, no puede prouarmas que el intēto, que aueamos aduertido, assi que no se porque se aya de negar de baxo de su autoridad, y nombre, contra otros muchos escriptores, lo q no negaron Sant Hieronymo, y el Summo Pontifice Gelasio, pues los demas lo affirman claramente de Sant Pedro, solo Simeō Methaphrastes q afirma, que vino a Espana, pero es auctor muy graue, y authentico, y parece concordar con el Sant Clemente su successor en vna carta que escriuio a Sanctiago el menor, y diciēdo que este Principe de los Apostoles anduuo por muchas partes del Occidente, pero quando esto no se tenga por muy verdadero, no quedara con incertidumbre alguna, la excellencia que resulta de nuestros dos Apostoles Sanctiago, y Sant Pablo, y el uno casi solamente nuestro, y como tal en todos tiempos patron, y faurescedor de nuestras necessidades, estando depositado en Espana el gran thesoro de su cuerpo, y reliquias uno de los mayores Sanctuarios del mundo, y tan estimado en derecho, q en algunos tiempos fue reservado el voto de su peregrinacion y giralmente con el de Roma, y la tierra Sancta, s como lo conocen, y han siempre conocido las demas naciones frequentando deuotissimamente esta romeria, y confessando siempre con el hecho lo mucho que estiman a Espana por tan inestimable excellencia, de manera que ninguna otra prouincia del mundo puede competire en este particular con ella fuera de Ro

ma,

ma, aunque es muy probable que aya sido allí la Fée menos antigua, pero como con cabeza de toda la Christianidad, en quanto a la religion e tégo por Sacrilegio formar en este caso competencia, puesto que lo hizo con mucha menos razon Bartolome Caßaneo *u* tratando de su Reyno de Francia, que por ninguna causa se puede comparar a España en esta prerogativa, pues tuvo estos dos Apostoles, por Predicadores de la Fée, y fundadores de nuestra sagrada Religion, que comenzó mucho despues en Francia por la predicacion de Sant Dionisio, y si alguna parte della la tiene mas antigua que este Sancto fue de passo por los Discípulos de los Apostoles Sant Pedro, y Sant Pablo, que como a tan amada prouincia con grande, y inestimable cuidado tan amenudo embiauan a España, de manera que casi no tiene Yglesia principal, a q̄ no aya dado principio algun Discípulo de Christo nuestro señor, o de sus sagrados Apostoles, y aquellas partes de Francia mas antiguas en la Fée que lo restante della, como dezimos pertenece, y es anexo a este Reyno como lo fue en lo espiritual por la promulgacion del Evangelio, tambien en lo temporal desde el tiempo de los Go dos. Por lo qual, pues los demás Reynos no pueden negar estas verdades, no deurian querer, el primer lugar, y assiento con tan poca razon, pues España nunca ha podido perder el que con tantas, y tan justas causas tenía a adquirido *x* principalmente donde se trata de esta precedencia, que es en las mismas sillas de sus Apostoles quien pues dubda que auian de querer honrar su Provincia y reconocer las antiguas moradas que habiaron y dōde predicarō, y tuvieron tantos hijos espirituales, con fundamentos tan firmes, como en este edificio de la Yglesia de España, hecharon que tan fuertes han siempre permanescido, y quando bueluan los ojos al proprio patron, y Apostol nuestro, que no han de consentir sele anteponga otro en sus Reynos, tanta hermandad como tuvieron, tanta excellencia como en el Gloriosissimo Sātiago conocen, viendole ser secretario, y testigo de los mas altos misterios que Christo nuestro Dios obro.

t Cap. fundamenta de electione.

u *In Catalog. 12°
pari. consider. 17.*

Principio de la Fè en Francia.

x *Argum. regulæ in-
ris quod nostrū est sine fe-
cto aut culpa nostra ad al-
lium transfire non potest.*

Excellencias del Reyno

a Matth. cap. 17. Lu
ce cap. 8. &c. 9. Marti.
14. &c. 15.

en la tierra, y reseruado para solo esta prouincia, auia de querer olvidarla, auian de querer abatirla, y darle inferior assiento, porq; por guardar la antiguedad a otros Reynos, no la tienen, por auerse aumentado mas en ellos nuestra sagrada Religion, o dado mas fructo; antes como ya prouaremos, le ha dado mucho mayor Espa-ña. De manera que deuria tener muy segura su preheminēcia, como tiene la justicia, si emulaciones de estrāge-ros no quisiesen abatir su grandeza.

¶ 2 El augmento y continuacion de la Iglesia de Espa-ña, y de la Religion enella ha sido mayor que en las demas prouincias y Reynos, como lo vera claramente el que discurriere por todos los argumentos, que puedan prouarlo, porque si se mira a la presteza con que toda ella recibio la Fee, hallaremos que las demas naciones comenzaron por partes, y acabo de muchos años auia que cōuertir partidos, y lugares dellas dñneuo, y d sola Espa-ña pudo escreuir Tertulliano a (dentro de ciēto, y sesen- ta años despues de la predicacion de los Apostoles con-forme a lo que el mismo escriue en otra parte, b y aun algunos menos quanto fue primera la edicion del libro, aduersus Iudeos, que el de Monogamia, segū lo que aue-rigua su eruditissimo Escoliador Pamelio, c) que en todos sus terminos se professaua la Fee de Christo no di-ziendo esto sino con limitaciō de las demas prouincias, y si assi mismo se mira a los muchos Sanctos que ha teni-do, que es el mayor argumento de esta excellencia se co-nocera como haze ventaja a qualquier Reyno del mun-do, porque son tantos, tan graues y Insignes, que fuera menester vn grande libro, para hazer particular memo-ria de todos, pero no sera razon, passar esta considera-cion sin hazella de algunos, cuyos triumphos de Martyrio, Doctrina sagrada, y sanctidad de vida los haze fa-mosos en toda la vniuersal Yglesia Catholica, como son vn gran Laurencio, con quien tanto se honra la Ygle-sia Romana, como muestran los muchos Sanctos, que de su martyrio, y excellencias escrituieron, d vn Sant Vincēcio, y de la sangre Real vn Sant Hermenegildo,

La presteza co q en Espana se recibio la Fee.

a ¶ In lib. aduers. Iudeos
cap. 7. Hispaniarū om-nes termini Galliarū di-
uersæ nationes, &c.
b ¶ In lib. de Monogam.
c 3 p. 3.

c ¶ In Prohem. de ordi-nat. libroru; eiusd. Terti-llian.

Santos de Espana muy
uiugnes.

d ¶ Leo. prim. sū. Pōt.
Inseriton. de S. Laurēt.
lxxviii. August. serm. 3. de
iunct. Sāt. Maxim⁹ Hom.
l. de Sācto Laurēt. et alij.

excel-

excellentissimos entre los demas Inclitos Martyres Sāt Damaso singular Pontifice Romano , de quien fuera de ser vno de los mas Insignes en sanctidad , Doctrina , y obras heroicas , que la Yglesia de Dios ha tenido en defenderla , y augmentar el culto diuino , y ceremonias ecclesiasticas , me obliga a hazer particular mención , honrar se Madrid mi patria con tenerle por natural de tradicion antiquissima . La Yglesia de Toledo entre otros Santos Prelados ha tenido a Sant Eugenio , Ildefonso , y Juliano , la de Setilla a Sant Leandro , y Isidoro grandes Doctores dela Yglesia , y que andan en el numero de los mayores , y mas excellentes Prelados del mundo , y finalmente ha tenido los santissimos Confessores , Sancto Domingo , y Antonio el vno gran instituydor de la Religiosissima Orden de los Predicadores , y el otro propagador singular de la de Sant Francisco que bastauana ennoblecer , y honrarmuchos Reynos , aunque hago mal en contartan pocos , de tantos millares de Martyres gloriosos , tantos Pontifices , y Doctores Insignes , tantos Confessores , y virgenes Sanctissimas , pues a penas se hallara pueblo de nombre en Espana , que no aya sido regado con Triumphantē sangre de martyrios soberanos , o no tenga Sanctos muy señalados naturales como lo mostro en su religiosa poesia el antiguo Poeta Prudēcio , ni tiempo en que no aya Dios illustrado nuestra nacion y reyno , con muchos Sanctos , y religiosissimos varones segun que en vn eloquente discurso lo ha prouado bienel Maestro Fray Fernando de Castillo enel principio de la Chronica de su Orden de Sancto Domingo , que cō singular doctrina ha recopilado , auiendo hecho tambien particulares relaciones , y memorias siempre todos nuestros Historiadores . El Orden , y concierto (q es otra grande parte deste augmento de que tratamos) es en la Yglesia de Espana antiquissimo , porque desde los principios de nuestra sagrada Religion , tiene Obispados , y Metropolis divididas , auiendo pocos que (como deziamos) no tengan por instituydores , y primeros Obispos discípulos delos Apostoles , y assi se halla

La hierarchia Ecclesiastica de Espana muy antigua.

memo-

Excellencias del Reyno

memoria de epistola decretal del segundo Pontifice de la Yglesia Catholica Sant Clemente successor de sant Pedro dirigida a los Obispos de España, y es also mismo mucho de notar que el primer legado, que se sabe por Historia cierta auer embiado la Iglesia Romana a otros Reynos, fue a España, adonde embio vn Philippo Diacono con este nombre, y como cō tal poderel mismo S. Clemente, como lo escribe Ioan Scoto e autor graue, y antiguo, del qual concierto, y augmento resulto que tā presto se juntassen Concilios en este Reyno, pues ay noticia de auerse juntado en vna epistola Decretal de Sant Antero Summo Pontifice q̄ y muy mas claro en otra de Sant Stephano Papa, los quales son los mas antiguos de q̄ ay noticia en Iglesia Catholica, de manera q̄ juntando a estos y otros muchos, los famosissimos diez y siete Toledoanos del tiempo delos Romanos, y Godos no ay provincia q̄ en esta excellencia pueda competir con España. Deue con esto tambien de estimarse mucho, y preciar se mucho de que aya sido la primera Prouincia en que sabemos aya auido Iglesia edificada de assiento, que es la del Pilar de Zaragoza, conforme a los muchos testimonios, y antiguas tradiciones que ay, de auerla edificado nuestro Apostol Sanctiago, cō otra particular excellencia que fuese su inuocaciō de la gloriosissima Reyna del cielo nuestra Señora y edificada por su mandado, como en prendas, deq̄ auia de ser seruida con tanta reuerencia, y deuocion en España, y de que le auia de hazer tantas, y tan continuas mercedes, como ha hecho a nuestra nacion en las muchas casas de deuocion suyas q̄ tenemos g que no se sabe Reyno, o prouincia, q̄ en esto pueda competir con España, como no se puede assi mismo comparar en la descension marauillosa que la misma Reyna del cielo hizo en este Reyno a la sancta Iglesia de Toledo h honrandole sobre todos los Reynos del mundo, y es sin dubda que si me quisiera alargar en este discurso, y no me contentara con solamente apuntar vnas cosas tan grandes, segunlo que he siempre professado, que tuuiera materia para vn gran libro.

e ¶ In vita Sancti Dionisi
in Areopag.

Concilios Espanoles
los mas antiguos del
mundo.

f ¶ In primatom. Cōci.

Deuocion de España
con la madre de Dios
Señora nuestra.

g ¶ Marin. Sicul. li. 5.
adji.

h ¶ Preter Hispanos
Historia uide apud Sū-
rium tom. 1.

¶ 3. En los principios de nuestra sagrada religion no tenia Reyes Espana ni los auia en todo el Imperio Romano, y de las naciones que despues assentaron, y fundaron Reyno en ella, es el mas antiguo Christiano y Catholicos de quatos agora tienen sucession de Reyno continuado, porque entre otras gentes de aquellas Septentrionales, que se esparzieron, y fundaron los Reynos, q ay agora en todo el Occidente fueron vnos los Sueuos que assentaron el suyo en Galicia, y estos, y su Rey Reciario fueron luego Christianos Catholicos como lo escriue Sant Isidoro en la Chronica, que breuissimamente scriuio de ellos, lo qual fue antes que los Fracefes, y su Rey Hludouico, o como otros llaman Clodoueo, se vuiense conuertido, y tambien primero que esto todos los Reyes Godos tuvieron conocimiento de nuestra Fe, y recibieron el sancto Baptismo, y les compete lo que dice el sancto Doctor dela Iglesia Augustino, a aun en tiempo que casilos Francos no eran conocidos en el mundo, y assillama Christiano al Rey Alarico de los Godos muchas veces Paulo Orosio, b autor religiosissimo. Pero fueron tan desgraciados en esta su antigua conuersion a nuestra Fe, que deseando recibir, y pidiendo la Fe Catholica, el Emperador Valente, q era entonces como hereje pertinacissimo les dio Obispos, y maestros Arianos, y como beuieron este error en la leche le conservaron algunos años, pero de manera que casi no se podia llamar herejes, c y a los menos para incurrir en las penas del derecho no lo eran, d porque nunca como tales persiguieron la Iglesia, sino que antes la favorecieron y respectaron grandemente, como se puede ver en las entradas, que hicieron en Roma con sus Reyes Alarico, y Athaulpho tratando con mucha veneracion las cosas sagradas, e y en la mucha comunicacion que tenian con los summos Pontifices, y entrados en Espana continua ron siempre esta reuerencia y respecto, y dieron siempre lugar, y facultad, para que se celebrassen en ella tantos Concilios Catholicos, como de aquellos sus primeros tiempos tenemos, y assi consta claramente del fin del

Reyes Sueuos en Espana muy de antiguo Catholicos.

Reyes Godos quando se baptizaron.

a ¶ In cap. non in nobis de consecra. distinct. 4. ubi ad Cognatis nobis cum enim estis in Baptismo, in Symbolo, in ceteris Dominicis Sacramentis.

b ¶ Lib. 7. cap. 37. ¶ 39.

c ¶ Arg. cap. dixit Apostolus. 24. quest. 3. Los Godos no defendaron su error co pertinacia, ni persiguieron la Iglesia Romana.

d ¶ Iuxta ea que post alios docet Lemanicus in institutione Catholice, ca. 31. n. 6. 7. & 8. ¶

e ¶ Dic. August. lib. 1. cap. 1. & seq. ¶ Paul. Oros. lib. 7. cap. 39. ¶ Baptif. Fulgoſſ. lib. 1. titulo. 1. post alios.

Excellencias del Reyno

Nunca faltó la hierar-
chia Ecclesiastica de
España en Prelados
Catholicos.

f q Lib. 1. Dialog. cap.
31.

Conuersión general de
los Godos.

g q Incisitud. Paris.
tit. de Matur. feudal. §.
29. num. 3.

Cócilio Toledano, segúdo dō de se dan las gracias desto al Rey Amalarico, y assitambien se continuo siempre el orden y concierto de la Iglesia de España, sin que jamas aya faltado, o pervertido, rigiendo siempre Obispos Catholicos, y sanctissimos, y entre los mismos Reyes, de Achanagildo, ay quien diga q fue Catholic. Hernenigildo cópañero de su padre Leuuigildo en el Reyno, fue como otras veces auemos dicho Inclito, y Glorioso Martyr, y el mismo Leuuigildo, que solo entre todos sus predecesores persiguió a los Catholicos, al fin se reduxo y aunque tarde conoció la Fe verdadera, segun el Magno Doctor, Sant Gregorio, f cuya autoridad en cosas tan para saberlas un summo Pontifice es bastantissimo testimonio, con quien en esto concuerda en sus Historias el Turonense. La conuersión general de los Godos fue luego en el principio del reynado de su hijo Recharedo, auiendo mil años que se professo assi en el Concilio Toledano Tercero, que para ello junto este Rey Catholic, de donde consta la falsedad, y malicia de Carolo Molíneo, g impio escriptor Frances dō de escriue que el primero Reyno Catholic, que vuo en España fue el de Leon, auendolo sido tanto tiempo antes los de los Sueuos, y Godos, cōtinuados cō el de Leō, y Castilla en la succession del Rey don Pelayo. De manera q en antiguedad de Reyes Christianos tiene este Reyno preheminencia, porque solo el de Inglaterra q le pudiera hazer cótradiccio, por los antiguos Britannos bolvió por muchos años a ser de Idolatras en los Anglos q cōquistarō aquel Reyno perdiéndose tan del todo nuestra religion, que fue menester embiarles Sant Gregorio Magno predicadores muchos, tenido por esto por Apostol de aquella prouincia, y en la continuacion lleva assi mismo a todos los de mas grandissima ventaja el de España, pues junto con no auer faltado antes su Iglesia en la Fe Catholica, despues desde la general conuersión, que dezimos nunca ha faltado en ella ni en sus Reyes la Fe, y obediencia de la Sancta Iglesia Romana, ni ha auido alguno Schismatico, o delcomulgado, que es qualidad que no con-

curre

curre en otro Reyno del mundo.

¶ 4. No es de menos consideracion en esta excellen-
ciala grande religion, y Christiandad de todos nuestros
Reyes, que en general han sido tā Catholicos, como aue-
mos dicho y en particular entre los demas muy insignes
en Sanctidad el Sancto Martyr, y Rey nuestro Herme-
negildo, como lo encarece biē el admirable doctor de la
Iglesia Gregorio Magno historiador de su vida, por q̄
el glorioso triūpho deste Príncipe, y lo mucho, que por
Dios dexó, y padecio en la tierra no merecia menor
Chronista, el S. Rey dō Pelayo restaurador del Reyno
por quīe obro Dios muchos milagros, el Rey dō Alōso
el Catholic, y primero deste nombre cuyos loores en su
muerte, cuēta el Arçobispo dō Rodrigo q̄ celebrarō los
Angeles con musicas celestiales, diciendo dello q̄ auia di-
cho Isaias *a* de los justos, como es quitado del mundo el
Rey, q̄ tanto resplādescia y ninguno cōsidera el daño, que
viene. Y finalmēte el Rey don Fernādo el Tercero a quīe
se ha dado meritissimamēte el renōbre de Sancto. Y sin
estos q̄ bastauan aillustrar, y engrādescer muchos Rey-
nos, hā sido otros muchos de singular religiō, y Christian-
dad, como son el Rey de los Sueuos, y Galicia Theodo-
miro, q̄ hizo celebrar el primer Cōcilio Bracharēse, te-
stigo grāde de sus obras, y deuociō, el Rey de los Godos,
y de España Recharedo verdaderamente Catholic, y
Christianissimo príncipe, el deuoto y religiosissimo Si-
sebuto, cuyo nōbre esta errado en el Decreto de Gracia-
no, *b* adō de se le da este título, y el Rey Reccisvundo, en
los quales encarecē estas christianas virtudes S. Isidoro,
y S. Illefonso en la Historia q̄ de ellos escriñeron, y entre
los mismos Godos fue en ellas señaladissimo el Rey Vuā-
ba, como lo testifica, en lo que del escribe, el Sancto Arçobispo
de Toledo Juliano, q̄ no son menos qualificados te-
stigos de los q̄ he mos dicho quīe lo affirma y encarescē,
y no hā faltado sus semejātes en la successiō del Rey don
Pelayo, como lo conocera quien viere lo q̄ escriuen nues-
tras Chronicas mas authenticas del Rey dō Ramiro el
primero illustrado cō la appariciō del Apostol Santiago,

Reyes de España in-
signes en religion.

a ¶ Cap. 57.

b ¶ In cap. de Iudeis
45. distinct.

Excellencias del Reyno

y auerle primeramente prometido la cōtinua protecciō y ayuda que ha dado siēpre a nuestra España, de los cinco Alfonsoſ tan famosoſ el Caſto, el Magno, el que ga- no a Toledo, el Bueno, y el Onzeno, y hasta agora vltimo deſte nōbre, el Rey don Fernando el Prímero, y el Catholico en cuya compaňia ſe deue ſiēpre nombrarla Excellētissima Reyna Doña Yſabel ſu muger, y cōpañe ra en el Reyno, en quiē cōcurrierō tantas virtudes Chriſtianas y Heroycas, q̄ ha merecido por comun opinion de todos el primer lugar entre las mas famoſas del mundo, auiendo paſſado en los demas Reynos de Aragō, Na uarta, y Portugal muchos Reyes Sanctos, y religioſiſmos, como finalmente lo han ſido el Maximo Empera dor Carlos V. y el Rey Dō Phelippe n̄o Señor de cuya grāde religiō y Christiandad eſtā tā frescos los testimo nios, q̄ no tiene neceſidad de mi relaciō, ò encareſcimie tos, y aſi verdaderamente, q̄ en esta excellēcia tā impor tante, y grāde, no aura quiē dexe de conocer la mucha q̄ España tiene, y la razon con que la podemos llamar ma dre de buenos, y religioſos principes (como lallamo tan tos años ha Claudio), e moſtrando esta grandeza ſu ya, y cerrando con esto ſus loores diciendo.

*Quid dignum memorare tuis Hispania terris
Vox humana valet.*

*Dives aquis, frugum facilis, prætiosa metallas,
Principibus facunda Pijs.*

De dōde quiē cōſiderare en particular como ſe tratauā nuestros Reyes Godos en los Cōcilios, q̄ tan a menudo jūtauā, la deuociō de sus palabras, la humildad, y Chriſtianidad delos memoriales (llamados en aquel tiempo tomos) que en ellos dauan, para lo que ſe auía de conſiderar acerca del gouierno e ſus eſtados, que con tanta prudencia, y sanctidad, encomendauan, a aquellas ſan ctas cōgregaciones, hallara la grādeza, y Mageſtad de tan poderoſos Reyes, vnida, y junta cō la humildad de muy deuotos Chriſtianos, de manera, q̄ podria eſpātar, y cōfundir, a los mas humildeſ religioſos. Otro tal mue ſtrā los priuilegios de fundaciones, y dotaciones q̄ delos

Religion grāde de los
Reyes Godos.

Reyes

Reyes siguientes se hallan, en los quales apenas se puede encarecer la piedad, y deuocion, que tuuieron cō Dios, con sus Sanctos y Iglesia, el cuydado del culto diuino, la liberalidad en hazerles tēplos, y dotar muchos Monasterios, con grandissimo zelo de augmentar la Fè y Religion Catholica , que es lo que con mucha razon requiere principalmēte, el Angelico Doctor Sancto Thomas, d en los Reyes y como debaxo de su auctoridad auemos dicho el primer requisito de qualquier bien concertada Monarchia, y assi aun entre los gentiles cō este cuydado de los tēplos, y culto diuino encaresce grādemēte Pausanias e la religiō y piedad por virtudes excellentes en el Rey Seleuco. Deste zelo tenemos en España por testigos sin los muchos cōcilios de q arriba tratamos , grāde numero de Iglesias y monasterios antiguos fundados por ellos cō tāta magnificēcia, y riqueza, q puedē cōpetir cō los mas insignes del mundo , siendo esto mas de estimar en nuestros Reyes, por las continuas ocupaciones, y ex cessiuos gastos que tenian en la guerra de los Moros, pero aquien no espantaran las obras del Rey Don Alonso el Casto, aquien no lo que hizo el Rey Dō Alonso q ga no a Toledo fundando y dotādo tantas Iglesias , como lūgares conquistó, q son sin numero, y el Rey Dō Iayme de Aragon llamado el Cōquistador , de quiē cuentan las Historias de aquel Reyno que hizo edifficar mas de dos mil Iglesias, mas bastara para testificar esta deuocion , y grandeza, y entre las Iglesias Cathedrales, la Sācta Iglesia de Toledo, q en sanctidad de prelados religion de ministros, cuydado del culto diuino, riquezas, edificios, y ornamentos excede grandemente a todas las del mundo, fuera de la Catholica Romana con q ninguna deue cōpararse, y entre monasterios, fuera de los muchos antiguos quedara de nuestros días otro grande, y singular testimonio, en el de Sant Lorenço el Real , que el Rey Don Phelipe nuestro Señor ha fundado, passando en la magnificencia y artificio, de edificios, en los gastos , y riquezas de la dotacion, y ornato a todas las de mas obras, q han hecho los mayores Reyes del mundo , quanto les

d ¶ Lib. 2. de regimis.
Princip. cap. 16.

e ¶ In Athicis, sine lib.
1.

Excellencias del Reyno

f¶ L. 2. ubinotat Bart.
C. de pred. nauicular.
lib. 11.

g¶ In Cathalo. 12. par.
confid. 17. uerſiculō ſi
ſe Roma.

h¶ In ſomno Scipion.
i¶ In conſuetudin. bur-
guud. in Prohemi. uerbo:
le ſancte empire.

j¶ Jacob. Mainoldus
de titul. Philippi Regis
Catholic. ea. de marchio
natuſacri imper.

passa en religion, y potencia, de que eſt o nico argumen-
to. f De manera que ſi juntamos eſtas co otras mu-
chas insignes, y famosas, que ay en eſtos Reynos ſe vera
como ſe puede encareſcer eſta excellēcia en Eſpana, con
mucho mas razon, que lo haze en Francia Caſſaneo, g
pues no ſe pueden comparar ninguna de las que alli refie-
re con eſtas que dezimos, el qual merece tambien en lo
mismo que dize, no ſer oydo, pues llega a tanto ſu enca-
refcimiento, que quiere llamar a las Iglesias, que cuenta
igualmente, y aun con mas excellēcia Sanctas, q la Ca-
tholica Apoſtolica Romana, palabras, q co mucha razō
le auian de ſer borradadas, no dando credito en lo demas, a
quiē ciegat tanto la paſſion, y amor de ſu patria, q como
eſte ſea parte de la piedad en los hōbres (como Ciceron
h dize) no ha de llegar a ſer impiedad contra Dios, y ſu
sancta Iglesia. Llama tābien eſte mismo Autor i Sancto al
Reyno de Francia, con vna razon (para quien entiende
biē aquell titulo del Marquesado del Sacro Imperio, que
como à verdaderos Señores, pertenece a los ſucessores
de los Duques de Borgoña) i harto falsa, y de poco fun-
damento, añadiendo como ſobre falso ciñeti o traſtas co-
ſas eſcusadas de xando las mas importantes, y ſubſtaciale-
les, y dame el mismo occaſion co vna excellēcia q cuēta
de aquell Reyno mal explicada, co fundiendo la Historia
de la Cruz que ſe apareſcio en el cielo al gran Constanti-
no, con el pendō que entregan a los Reyes de Francia en
Sant Dionis quādo parten a guerras, y empresas impor-
tantes, y le llaman flamula, para que apunte quāto mayor
la tiene en eſtas feñales milagroſas Eſpana, pues tā famo-
ſo fue el Triupho de la Cruz en la grāde, y nōbrada ba-
talla de las Nauas de Tolosa, de q fuera de ſer testigo de
vista el Arçobispò de Toledo don Rodrigo, ſe celebra,
para mayor testimonio de eſta verdad, fiesta particular
dedicada a eſte Triupho, co mo lo auia ſido el del Rey dō
Pelayo ſegūlo q aueriguó, co mucha curiosidad en ſu vi-
tima parte de la Chronica de Eſpana Ambroſio de Mo-
rales, a los primeros Reyes de Aragō tābiē ſe les apare-
cio en las montañas de Sobrarue, y la truxerō por armas

muchos

muchos días, y al Rey Don Alonso el Casto se la obra-
ron milagrosamente los Angeles, y assí fue insignia de
los mas Reyes sus sucesores, cuya Historia siendò tan
cierta, hizo mal y indiligentemente Francisco Tarafa,
m en contarla por fama, estàdo obligado a mas que V o
laterano *n* autore estrágero q lo auia hecho, por no po-
der desde alla aueriguarlo con los autores, y otros gra-
ues testimonios que desto tenemos.

¶ 5. El mucho fructo que ha siempre dado la Iglesia
de España, se puede bien collegir de todo lo que hemos
escripto en este capitulo, y tambiē de los muchos Sāctos,
y Doctores sagrados, que ha tenido, con cuyas obras, y
escriptos se ha propagado grandemente nuestra Sancta
Fè Catholica, como fueron antigamente, y en tiempo
de los Godos quando tan perdidas estuuieron las bue-
nas letras en todo el mundo. Sant Isidoro Arçobispo
de Seuilla, vno de los que mas se han auentajado en dis-
poner las cosas Ecclesiasticas, y ministerios dellas, con
grande doctrina sagrada, y exquisita erudicion, pa-
ratales tiempos. Sant Illefonso de Toledo, cuyos tra-
bajos, y escritos fueron estimados en el cielo, dandose
raros, y milagrosos testimonios dello en la tierra, fue-
ron tambien muy insignes los que estos dos Sāctos
juntan en sus claros varones, y mucho mas Sant Iuliano
Arçobispo tambien de Toledo, celeberrimo Do-
ctor de aquella era, despues, aunque con la venida de
los Moros se perdio, aquel gusto de las letras, que mas
que en otra nacion auia durado en España, fue calamidad
comun alas de mas prouincias, y quando en todas
començaron a resuscitar tuuo España vn Burgense, y vn
Abulense, con otros muchos mas cercanos a nuestros
tiempos, (de quien agora no se puede hazer memo-
ria, comenzando por pocos, sin mucha nota, y agra-
uio,) que muestran sin admitir comparacion de con-
temporaneos la excellencia que assi en esto, como en to-
dolo demas tiene este Reyno. Pero sinlo que hizieron
estos Sāctos, y claros varones con sus escritos, hanhe-
cho tanto por obrar nuestros Espanoles, conuirtiendo a la

m ¶ De regib. Hispan.
cap.de Alfonſ. 2.
n ¶ Lib.2. comment.
urban.

Claraſ varones de Eſ-
paña en las letras sa-
gradas.

Excellencias del Reyno

Fructo que ha dado
la Iglesia de España.

verdadera fue las Indias Occidentales, y nuevo mundo y por otra parte se va obrando tanto en las Orientales, que ningun Reyno ha aprouechado mas en la Yglesia de Dios con los talentos de sus naturales, ensanchando, y estendiendo inmensamente nuestra Sancta Religion, teniendo esto por el verdadero premio de sus trabajos, y nauegaciones, pues para auer oro, y plata con mucho menos que trabajaran, lo hallaran en su misma tierra queriendo ocuparse en buscarlo como los antiguos pues gozamos del mismo terreno, que ellos del mismo cielo, y constelaciones, si quisiesen passar en sus casas menos peligros que en estas nauegaciones, pero son necessarias, y prouechosas al mundo por otras muchas razones *a* y aun que el fin del vulgo, y de la mas gente quelas haze, sea esta cobdicia, y deseo de riquezas, pero el de nuestros Catholicos Reyes siempre ha sido principalmemente la conuersion de aquella gente Idolatra metida en tantos errores, y ceguedades, sin que ayan jamas faltado para este intento singulares, y muy sanctos varones que apruechassen en esta conuersion con tan sancto zelo, porque si en todos reynara tanto la cobdicia como dize maleuolos, no se pudiera hazer vna obratan grande, y trabajosa, y la mayor que se puede encarecer paraloor y gloria de España, como es tambiē la mayor q se puede ofrecer a Dios en la tierra, al qual no ay cosa mas grata, ni de mayor seruicio que la conuersion de estas gentes Barbaras, *b* que no le conocen reduziendolas a su Fe y Iglesia, pues para esto vino al mundo, *c* para esto embio tantos Prophetas, *d* para esto tantos Apostoles, *e* y sanctos Doctores. Y assino ay encarecimiento conq se pueda exagerar, segulo q merecela grande excellēcia q en esto tiene el Reyno de España, debaxo de cuyo imperio se han couertido tantos millares de gentes, en quie tan antigua possession tenia el demonio, esperandose cada dia nuevo fructo, y accessiō de aquellas gētes Idolatras en la Iglesia Catholica, porlo qual deuria tener en ella el primer lugar, como el que verdaderamente le ha dado el fructo centessimo, y excessiuamente auentajado al Reyno

a ¶ Aristot. i. Politica.
cap. 7.

La conuersiō de los infieles es la obra de una
mayor merito.

b ¶ Gulielm. Benedict.
in Rainunt. uer. duas
habent Etilias. nn. 112.
c ¶ Ioan. c. 12. & 18.
Isaiae. c. 69.
¶ d Jeremiae. cap. 1.
e ¶ Math. cap. 28. &
Marcu. 16.

de

de Francia, en el qual sin tener tan grande razon, y causalo encarecen mucho sus naturales, *f* y no es de olvidar en esta excellencia de España lo mucho que sus Reyes han hecho siempre en la conuersion de los Iudios, lo que hizieron los Godos se muestra bien en los mas Concilios Toledanos de su tiempo, y aunque indiscretamente los forçasse a que se cōuirtiesen el Religiosissimo Rey Sisebuto, *g* no se puede negar que fue su zelo muy santo, aunque los medios no conuenientes, por que a la Fe Catholica no ha de venir nadie forçado, *h* ni quiere Dios en su Iglesia que entren por fuerça en esta Christiana milicia *i*. Pero sus successores, y despues nuestros Catholicos Reyes lo emendaron trayendolos con sanetas persuassiones, con premios y penas licitas, haziendo vn seruicio tan grande a Dios, y a su Iglesia, como echarlos de sus Reynos, *l* por que como malditos obstinados peruerterian siempre los Christianos, con los muchos embustes, y engaños que notan nuestras leyes, *m* porlo qual siempre prohibio con mucha razon el derecho la communicacion de stagente. Y lo tenian assi proueydo muchos Concilios *n* los quales decretos no se podian guardar ni escusar, los muchos inconuenientes que se seguian dello teniendolos en sus Reynos, y assi echaron dellos a los obstinados, y pertinaces en su error, que ha sido sin dubda grande causa, mediante la misericordia de Dios, de que ayan quedado, y conservados etodos limpios, y Catholicos, sin que tuviessen ojo nuestros Reyes a los grandes prouechos, y intereses, que desta gente sacauan, que era occasion para que otros Principes no los ayan echado de sus tierras, o despues de expelidos los ayan buelto a recibir como hizo el Rey de Francia Philippo llamado Augusto, y tambien se colligira de lo dicho, la euidente passion con que tratan estas cosas algunos Franceses, *o* pues no hallando con que disminuir, o impugnar la gloria de España, nos quieren infamar con que somos amigos de Iudios, gente tan continuamente, odiosa, y perseguida en este Reyno como hemos advertido en este discurso, y con todo nos hazen grande

f ¶ Ioane de Montaigne, in tract. de auditor. magn. consil. 1. part. nu. + 8.

Iudios siempre aborrecidos en España.

g ¶ Inca de Iudeis. 45 distinct.

h ¶ Ca. qui sincera. 45. du. inct. cap. sicut de iudeis. Diuers Thom. in. 2. 2. quæs. 10. art. 12. & Theolog. in 4. dif. 6. ar. 3. quæs. 3. et canonist. in dict. cap. sicut.

i ¶ D. Ambrosius de Beata uita relatus in cap. nō est. 15. quæst. 1. uoluntati milliū elegit Christianus.

l ¶ L. 2. tit. 2. lib. 8. no u. e compilat.

m ¶ L. 2. tit. 2. 4. part. 7. & dict. l. 2. e copiat. & l. 3. 8. tit. 3. lib. 8. ordinam. antiqu.

n ¶ Relat. in cap. null. & in cap. omnes cū simili lib. 2. 8. quæst. 1.

o ¶ Jacob. de Bonaud. in panegir. ad Reges Franc. uers. Hispani sine Iberi.

Excellencias del Reyno

honra estos Oradores Franceses en mostrar con tan falsos fundamentos su Justicia, oponiendo nos cosas falsas conforme a lo que siempre vamos aduirtiendo.

¶ 6 De todo lo dicho en este capitulo se collige bien con quanta razon affirmamos, que tiene el Reyno de Espana grande preheminencia sobre todos los demás de la Christiandad, pues enella se predico primero la Fe de Christo, con lo qual adquirio el primer lugar, y le pude muy bien adquirir segun la Doctrina de Bartulo, a tan verdadera, y seguida, que los Reynos, sobre vna cosa vniuersal, y comotales que no pierden su essencia por algunos augmentos, o mudanças. b Y assi quando entraron los Reyes succedieron en este derecho que pertenecia a la nacion, y prouincia, como en los demás priuilegios, y preheminencias que tenia, pues en la creacion de los Reyes se las traspasan, y ceden c porq el mudarse de un gouierno en otro, no deshaze la substancia della cosa, d como no se mudo el autoridad del Pueblo Romano, en ser Republica, o Imperio, siendo la prouincia es vna misma agora, que mil, y dos mil años atras, aunque se ayan muerto, y variado mil veces sus moradores e y como el autoridad, y magestad de los Reyes tēga sus rayzes en la dc los pueblos que rigen retienen las prerogatiwas dellos, con quien son vna misma cosa, para comprender, vn cuerpo si quiera sea Monarchico, o Republico. Pero sin esto vuo primero Reyes Catholicos en Espana que en ninguna de las prouincias subjetas al pueblo Romano, que es de las que tratamos, que fueron los Suevos, segun lo que auemos prouado, y su Rey Reccimiro Christiano, y Catholico, de quien Sant Isidoro escribe lo era, en el año de quatrocientos y quarenta y ocho, y el Reynado de Clodoueo que se conuirtio con sus Fracos fue mucho despues el año de quattrocientos y nouenta y nueve f y este Reyno de los Suevos de Galicia se continuo en el Rey Recharedo de los Godos desde que al fin de su Reynado le incorporo Leuigildo en su corona, tam bien conocieron los mismos Godos primera nuesta religion y por el Baptismo adquirieron lugar en la Iglesia.

siendo

a ¶ Iul. si cōuenierit la
2. §. i. nū. 3 ff. de pig-
nerat. action.
b ¶ L. i. ff. de usufr.

La precedencia de Espana se puede auer perdido por la mudanza do gouiernos.
c ¶ L. i. D. de constituti-
tion. princip. et in eū
populus omnē imperiū
et potestatē conferat.
d ¶ Arg. L. uide. §. nouis-
fime. D. de origim. iur.
e ¶ L. proponibatur. D.
de iudicijis.

Primer vuo Reyes Catholicos en Espana que en ningun Reyno de los de agora.

f ¶ Ioā. Tilius. in Chro-
Fran. Paul. Emil. lib. i
Amonius et Gaguin. &
post. eos atestatur. Petr.
i reg. ins. intagin. vir. li.
45. cap. 2. nū. 1 2.

siendo baptizados contan buena Fe, que concuerdan todos los escriptores q en qellos pedian se les enseñase la Fe Catholica si el maluado Emperador Valente no los engañara, y así al punto que su Rey fue baptizado con ellos sin dubda es que le competia este priuilegio mucho antes que a Clodoueo, pues eran los Franceses por aquel tiempo Idolatras, y gentiles, a lo qual se añaden las excellencias q hemos cótado, y principalmente permanecido en la Fe de la Iglesia de España, sin auer faltado vn punto en ella, y en sus Reyes desde la general conuersión de los Godos, ni en la obediencia que se deue a la sancta Iglesia Romana, incorporados siempre en la vñidad suya, que consiste tambien en esta, subjecion que se tiene a vna sola cabeza hauiendo sido otros Reyes y Emperadores muchas vezes Schismaticos y inobedientes, tenerle tanta obligacion los Emperadores como fauoricos hijos, y otros Reynos por ser muy regalados, y honrados dela sancta Sede Apostolica. Y aunque no se pueda negar a otras naciones, que han restituydo a muchos Pontifices Summos en su silla, y autoridad en sus tierras, y señorío de que tanto se jactan particularmente los Franceses fundando en esto todas su pretensiō como parece en todos sus escriptores, y en lo que lo encarescio el Rey Francisco Primero en vna carta embiada desde S. German al collegio de los Cardenales siempre refiriendolos seruicios q hizieron Pepino, y Carlo Magno a la Sancta Iglesia Romana, como si Pepino no tratara principalmente de su interes, y de alcançar por este medio (comolo hizo) la Corona de Francia y a Carlo Magno en yr contralos Longabardos y su Rey Desiderio, no fuera el fin principal (segūlo aduierte Carolo Sigonio) a confirmar su Reyno, en q Desiderio pretendia que el Papa Adriano intronizase a los hijos de Carlo Magno que auia tomado en su amparo, y asilo que mas procuró Carlo Magno fue auerlos en su poder hasta q los prendio en Verona, y entregar la corte del summo Pontifice à Auiñon donde dize que tanto le sirvieron fue mucho mayor el daño q hizieron a la autoridad dela Iglesia

g Paul. Oros. et. o
copius de bello. Gothi. et
Neoteri. omnes.

h Diuu. Paul. ad Tp.
hes. ca. 4. de quo D. Th.
2. 2. que est. 39. art. 1.

a Cab. 3. de Reyno
Italiq. et Paul. Emilius
frācorū Historiograph⁹
in Carolo Magno fate-
tur.

por

Excellencias del Reyno

por lo que si escusauan de acudir a ella las demas naciones, y lo que en Italia perdio de su Patrimonio si aquel insigne Prelado Espanol y Cardenal de Toledo Don Gil de Albornoz no le recobrara, y tambien por otra parte han perturbado y desassossegado otros Pontifices, pero tambien por otra parte han desassossegado, y perturbado otros hechandolos de sus mismas sillas, de manera que no se si puesto en yqual peso, seria mas el daño que han hecho las vezes que han perseguido, y turbado la Iglesia, ayudando, o inventando Schismas en ella, que el prouecho de los tiempos que la defendieron, pues en estos amparauan los bienes temporales de la Iglesia, y el autoridad exterior, y en aquellos le destruyan sus tesoros Espirituales que son las almas de los fieles, y los Espanoles siempre firmes en esta obediencia, y union, peleauan en la misma era por la Fe, y Religion contra Moros Turcos, herejes, hechando a los Moros de sus Reynos tan peligrosos al resto de la Christiandad, en que se tenia la Iglesia Romana por tambien feruida, que estima ua y igualmente los meritos desta guerra como la que se hazia en la tierra sancta y le dava yguales privilegios, y con grandissima razon, pues es verdadera Religion y Justicia, y obra de gran merito defender su patria, destas gètes Barbaras, y infieles. / Y si por entonces por estar algo apartados, y tan ocupados en la defensa de la Fee, y su tierra, no pudieron acudir nuestros Reyes a defender los Pontifices Romanos de sus enemigos lo hiziero luego que se desembaraçaron destos inconuenientes restuyendoles, y pacificando sus tierras conseruando la Religion, y teniendo desde alli a la Iglesia Romana en el mayor augmēto, y tranquilidad qnúca se auia visto no la auiedo jamas inquietado, sino tenidola siépre en mucha reverēcia como lo affirma de nros passados tatos años atras Oldraldo *m* celebre doctor d su tiēpo sin q se aya visto ni entrado en animo Espanol, loq en otras naciones y criptores dellas, que por quales quiera particulares intereses, o diferencias tratan mal de la Sede Apostolica, y andan deslenguados contra los Summos Pontifices por

Los Espanoles han sido siépre fieles, y obedientes a la Iglesia Romana.

i ¶ Incap. pessimane in
fi. 2 3. quest. 6.

¶ Cap. fortitud. 2 3.
quest. 3. Diuus etiā Bu
logius in Memorial. Sa
etorū li. 1. ita magni me
riti esse credo subuertere
impios, Ecclesia hostibus
contraire, bellum parare
incredulis.

m ¶ Consil. 6 2. nu. 5.

pocos

pocos que les ayan ſido contrario, de donde tomó principio de la religió que en todos vemos, de lo qual ha procedido aquella excellencia, que notauamos, que desde el Catholico Rey Recharedo nunca jamas Rey de Eſpaña ha ſido excomulgado, por inobediente a la Iglesia Romana nunca ha ayudado, o leuantado Schyfmas enella, y ſi dizen que no pudieron ganar antiguedad los Godos desde ſu primera conuerſión, y Bápтиſmo (con que nos queda la antiguedad de la Fée Catholica, en toda la provincia, y en los Reyes Sueuos) por auer ſido desgraciadíſſima, y involuntariamente Arrianos, no ſe porque han de retener, y uſurpar los derechos, y prerogatiuas agenas, las naciones que han ſido muchas veces Schyfmaticas voluntarias pries tiene este crimen ſegun dize S. Hieronymo *n* y gualdad con la erégia. Por lo qual todas las veces que tan deueras trataron de diuidir la vni-dad de la Iglesia, ſe hizieron merecedores de qualquier pena, o y en particular de perder la dignidad, y priuilegios que de ella tienen. *p* Quanto mas que conſiderado en particular los priuilegios que tiene Francia es cosa clara que ſe han de interpretar ſin perjuicio de terceros *q* y quelas concesiones que hizo a Carlo Magno el Pontifice Adriano Primero, y a algunos de ſus ſuccesores otros Pontifices fueron dadas como a Emperadores Romanos, y q valiendoſe deſte titulo r le quedaua a Eſpaña el primer lugar entre los Reynos, como ſiem-pre le auia pertenecido, y que paſſando el Imperio en Alemania por fuerça auian de tráſferirſe alla todos aquellos priuilegios, y prerogatiuas, y quedar Francia (confor-mé a la naturaleza de la tráſlació *s*) priuada dellos. Y no por esto auia de perder Eſpaña la preheminencia que tan de antiguo vanos conſiderando, y ſi de aquella precedēcia antigua, ay menos noticia en la Iglesia Romana, es porque los Reyes Godos tratauan tan poco de nauega-ciones, y teniasſe en ſus tiempos tan corta noticia del arte de nauegar, que podia accudir muy pocas veces a Ro-ma, y quando embiauan ſus Embaxadores, era muy eſti-mos, como todo conſta de la carta que eſcriue Sant Gre-

Núca los Reyes de Eſ-paña depuis Rechare-do han ſido Schismati-cos, o excomulgados.

n ¶ In cap. inter here-fin. 24: quæſ. 3. cæterū nullum Schyfma nō ſibi aliquā heretim confin-git, ut recte ab Ecclesia receſſe uideatur.

o ¶ Cap. didicimus.: 4 quæſ. 1.

p ¶ Arg. cap. qui cōtra ead. ca et quæſ. et leg. 1. Cod. ubi Senat. uel claris. *q* ¶ L. quoties tr. l. reſcripta cū ſimil. ubi ſcri-bet C. de præcib. impe-rat. offer.

r ¶ Cu transſierint in a-tiā Speciā ſilicet Imperij arg. corū quæ docent ſcribenteſ in cap. præ-te-re, de prebendis et in ca-pi. recoletoſ de ſtatu M-nach. amitterunt quā ha-bebant Regni prærogatiuājux. ea quæ docet notā-ter. ioan. Bap. deſſeuver. in confil. pro Manah. Sa-c̄t̄ Benedicti, nu. 14. E-

s ¶ Cap. translato de co-flit. nā translatio unius eſt prouatioaq; alterius cōceſſio Amo de Rosell, in tract. de imperat. potest. §. nonæ rationi num. 4. Cauſas de no tenerſe tāta noticia en Roma de la precedencia de Eſpaña.

gorio

Excellencias del Reyno

t¶ Li. 7, epis. ca. 126.

¶ Contra regulā vulg.
q; ex sua omisōne aut
culpā nemo cōmodū por
tare potest. L. nō fraudan
tur. §. nemo cū concor
dant. D. de regul. iur.

x ¶ L. post liminiū. D.
de captui. & post liniog.
merito iuris gentiū esse
asserit Cuiac. in. l. 5. D.
de pali.

Quādo el autor acabo
de escriuir esta obra, y
saco licēcia para impri
mirla, no auia descu
bierto las memorias y
reliquias delos discipu
los deste sagrado Apo
stol nuestro patrō que
pareciero en Granada
de dōde costa mas cla
ramete lo q; aqui se pre
tēde sobre ello ha escri
to el autor un discurso
dōde podra ver lo q; a
qui falta.

gorio Magno t al Rey Recharedo, dōde estima y enca
resce grandemente el trabajo de la nauiegacion, de aque
llos embaxadores, que le auia embiado, y lo mismo ha
ze el Papa Ioan Octaūo, en vna carta que escriue al Rey
don Alonso el Magno con otros que tambien auia em
biado a Roma, y los Reyes que despues succedieron oc
cupadissimos siempre con sus conquistas, y guerras tā
poco podian atēder tāto a negocios de fuera de sus Rey
nos cayēdoles Roma muy lejos para la costubre de aque
llos tiēpos, ignorācia de nauegary falta de puertos, q te
nian, por lo qual no ay memoria q tuviessen personas en
sunōbre q siempre assistiesen en la corte Romana, y a los
concilios antes del Constanciense, no auia costumbre de
que se conuocassent todos los Reyes Christianos, de don
de no ay razon porque aya perdido el Reyno de Espa
ña vn pūto de su honor, y precedēcia antigua, ni ser de me
jor cōdiciō u los Franceses, por no auer sido para cōser
uar en siel Imperio, que sile retuieran, porque enton
ces se les diera el primer lugar por el Imperio Romano,
y nō respecto de su Reyno, y España le tuuiera entre los
Reynos por ser el mas excellente, y assi mismo por ser
Imperio de por si, como prouamos en el capitulo segun
do, siendo tan propria, y derechamente suya esta prece
dencia como consta principalmente de las excellencias
que hemos considerado en este Capítulo, y las que van
espācidas por los demas discursos, porque siempre ha
sido esta la gloria de España si no se la huiiera perturba
dola infeliz perdida del Rey Don Rodrigo, para q en el
tiēpo de sus desgracias, se ayan leuātado con algunos pri
uilegios tuyos, los muchos emulos q siempre siguen esta
alteza, pero es tā fuerte la razō del derecho del postlimi
nio. x Tāto mas en quien siēpre ha conseruado la mage
stad Real y Monarchica con tan grāde valor, y grādeza
que le asegura bien su justicia, no solamente, por las cōsi
deraciones passadas, sino tambien por otras muy impor
tantes, y inconuencibles que adelante prouaremos.

DEL

*DEL GOVIERNO Y ADMINIS-
tracion de justicia del Reyno de España, la ex-
cellencia de sus leyes, consejos, y magistra-
dos, de lo mucho que en todos tiem-
pos ha florecido en las
letras.*

C A P. VII.

TE N E N tanta necesidad todos los Reynos y Repùblicas del mundo del buen gouierno, que en solo el se podria sumar la excellencia, y felicidad de España, pues en el consiste la orden, y concierto, que es segun Aluaro Pelagio *a* el primer requisito que enobleze vn Reyno, y como ayamos tratado de la primera parte de este concierto de las Repùblicas pertenesciente al culto Diuino, y a la Religion. Siguese agora la que toca a las leyes, y administracion de justicia en lo qual, y el arte Militar le parecio al Emperador Iustiniano, *b* q consistia el officio de los Reyes, porque amí parecer lo de la Religion dexo por presupuesto forçoso, y aunque estas dos vltimas partes lo sean formales del buen gouierno, ayudandose la vna a la otra, *c* pero como las leyes, letras, y negocios de paz por mas excellentes ayan usurpado para si este apellido, trataremos dellas en este capitulo debaxo de este nombre, y puesto que en el ordē de la letra (*d* de que suelē nuestros escriptores de derecho hazer argumēto) parezca que antepone el mismo Emperador las armas, pero no se puede en este caso tomar de aquellugar fundamēto, paraprouar cosa alguna por quelā figura de que vso Iustiniano requeria aquel trueco. Esta question de la precedencia de las letras, o armas no es nueua sino tratada, y altereada de muchos, y aunque aya avido algunos diuersos pareceres, y en loor de las letras ayan escripto grandes cosas diferentes Philosopheros de aquellos antiguos, *e* dādoles el primer lugar y lo mismo aya mostrado aquel insigne Blason de Tilio

*a ¶ In lib. 1. de plant.
Eccles. art. 62.*

*b ¶ in prohem. mislit.
et in. l. 1. in prim. Cod. de
Iustinian. Cod confir.*

*c ¶ D. l. 1. in princip. et
Glos. in. l. miles qui sub
armata. D. de reti undi-
cat. & in. l. Nepos Pro-
cul. uerb. dignit. D. de
uerb. signif.*

*d ¶ Glos. in cap. quoru
dā uerb. predicatorū de
elect. in. 6. et in hoc casu
post alias bald. in. l. uni-
ca. Cod. de Iustinia. od*

*e ¶ Quoru sententias in
unū engerunt Antonius
Monach. lib. 1. Mellis
serm. 10. et Stobenus fer-
mon. § 4.*

Ciceron

Excellencias del Reyno

Ciceron. *Cedan arma togæ concedant lauræ a linguaæ , tan justamente del merecido, pues con sus letras, y eloquencia defendio su Republica y fue llamado del Senado y Pueblo Romano el primero padre dela patria f renombre tan estimado, y deseado por todos los que despues gozaron de aquel Imperio, pero los que defendieren el partido de las armas tendran a estos Philosophos por testigos parciales, y interessados, y assi se los auemos de dar para esta precedencia tan abonados como dela scriptura sagrada adonde en el de la Sabiduria g dize Salomō que es mejor la Sciencie quela fortaleza, y el varon Sabio que el fuerte repetido en el Ecclesiastico , h donde se dice ser mas excellente la Sabiduria quelas armas, y en otros muchos lugares, assi dezia nuestro Incito Rey don Enrique Tercero que mas aprouechauan a los Principes los consejos de los Sabios, y prudentes que las armas de los esforçados, porque mas illustres cosas se obran con el entendimiento, que con las manos conformandose con aquella admirable sentencia de Ciceron donde dixo, i sindubda que aquella excellencia que deseamos en vn animo alto y magnifico se alcança con las fuerças del entendimiento, y no con las corporales, y e excellent Pontifice Summo Calixto Tercero solia dezir, l que no temia ninguna guerra que se le hiziese, porque teniala Iglesia mas de tres mil hombres sabios, y letrados, con cuyos consejos se desharian y vencerian todas las traças de quantos grandes Capitanes auia en Europa, que viene bien con aquella sentencia de Galeno, m que vn buen consejo vale mas que muchas manos, y lo que auia dicho la fuente dela Sabiduria Grie ga Homero, n que deseaua Agamenon diez consejeros como Nestor para destruir a Troya, y nunca pidio diez valentissimos Achilles, tanto que dize Aristoteles o ser obligacion de ley natural q el necio por mas valiente y poderoso que sea, sirua al Sabio, lo qual se confirma con muchos lugares de las sagradas letras, p contralo qual vemos muchas vezes con grāde y increyble daño de la Republica, que los mas Sabios andā arrinconados,*

f Plutarch, in Cicerō.

g ¶ Ca. 5. melior est sciētia quā utres, & vir. prudens, quā fortis.
h ¶ Cap. 9. melior est sapientia, quā arma bellīca.

i ¶ Lib. 1. officior. omnino illud honestū quod ex animo excuso magnificoq; querimus animi efficiunt non corporis viribus.

l ¶ Louian. Pontan. in libr. de principe.

m ¶ in lib. de exortatio. ad bon. artes.

n ¶ Lib. 2. illi ad.

o ¶ Lib. 1. Politicor. El necio deue seruir al Sabio.

p ¶ Proverbiorū. c. 10. seruus sapiens dominabitur filijs Stulti set ecclesiast. cap. 10. seruo sensato liberiseruent.

y fir

y sin estima porque como mas graues, y assentados, son
menos bulliciosos, y negociadores, pero en esta questio,
y dubda, no dexa lugar de tenerla el orden de las Hierar-
chias celestiales, que en el capitulo passado püssimos, por
exemplo del gouierno temporal, entre las quales la q signi-
fica la sciencia tiene mas alto lugar, que la del poder, y en
razon natural se prueua esto, por q naturalmente prece-
de la traça, à la disposicion en todas las cosas, y haze tam-
bién grandissimo argumento q que la guerra, y armas
son solamente buenas quando son necessarias para con-
seruar la paz, y assi no tira a ellas el fin de las Republi-
cas, porque como enseña Platon, r no es lo principal,
que se ha de procurar en ellas la fortaleza para guerrear,
sino el buen gouierno para escusarlo, y gozar de quietud,
y quando esto no fuere possibile, segundariamente
las fuerças para conseruarse, y defenderse, para esto
alaba Vegecio s las armas, y para esto solo dice Aristo-
teles, t que han de pensar los hombres de tomarlas, con-
forme alo qual se han de tener por mas excellētes las Re-
publicas, y por mas venturoosas, quādo hā alcāçado viuir
mas tiēpo en paz y fossiego, principalmente entre si mis-
mas, como dixo muy bien Xenophonte, u y assi cō mu-
cha razon añade Aluaro Pelagio x este requisito entre
los diez q trae pertenecientes ala excellencia de vn Rey-
no, por que cōsiderandole como parte de vna bien orde-
nada Republica si entre si misma si quiera no la tiene fal-
tar la justicia, y que es el fundamento de toda esta jun-
ta y compagnia de los hombres, y su fructo que es la paz,
como dice el Sancto Propheta Isaias. z

¶2. Este gouierno de la administraciō de justicia cōtie-
ne en si muchas partes, entre las quales, se deue el primer
lugar a las leyes como a las Reynas y gouernadoras d to-
das las acciones humanas respecto de las Republicas cō
forme aquell maravilloso encomio del grā Esto y co Chry-
sippo autorizado por el Iureconsulto Marciano, a y a la se-
tencia de Demosthenes, b q dice ser las q cōseruan, y cō
ciertan los pueblos y ciudades, por aquel consentimēto
q llamo cōtracto publico notablemēte Papiniano c en q

q ¶ Arg. auth. multo ma-
gis. C. de sacros. Ecclesi.

¶ Lib. 1. de legib.

s ¶ In prolog. de remil-
litar.

t ¶ Lib. 7. Politic. cap.
14.

u ¶ In lib. 1. de rectiga.
x ¶ Lib. 1. de planet.
Eccles. art. 62.

y ¶ Arist. lib. 5. Athi-
cor. cap. 1.

z ¶ Cap. 32. erit opus
iusticie pax.

Las leyes tienen el pri-
mer lugar en el go-
bierno.

a ¶ In l. 2. §. 1. D de
legib.

b ¶ Contra Arist. ait
per leges reguntur urbes,
et conseruantur.

c ¶ In l. 1. D. de legib.
communis Recip. spon-
sio.

Excellencias del Reyno

d ¶ In oration. pro Clu-
estio.

e ¶ Lib. 7. libertas au-
fertur ab lato iure & le-
gibus.

f ¶ Iouian. Pontan. in
lib. de obedien. cap. salus
tranquilitasq; ciuitatis
in conseruandis legibus
sita est omnis.

g ¶ Lib. 2. officior. ea-
dem constituantur le-
gum fuit causa & Regnū.
h ¶ in dict. lib. 1. de
Plant. Eccles. art. 6 2.

Antiguedad de las le-
yes en España.
i ¶ Lib. 5. antiquitat.

j ¶ Lib. 3. de situ orb.

m ¶ In equiuoc.

Inuencion de las le-
yes procede de Dios.
n ¶ lux. illud Genes. ca.
2. præcepit ei (idest
homini) & cap. 9. in
princ. ubi Deus Adam
& Noe positiuas leges
promulgauit de quare ui-
de totum lib. 1. de inst.
& iur. quæst. 3. art. 3.

consistet la junta de los hombres, por que en ellas, segun Ciceron, d e striualalibertad, el poder, el soſsiego, y todo quanto bueno se puede desear en yna Republica, o Reyno, y assi dixo admirablemente Dionyſio Halicarnaseo, e que se quita la libertad publica en quitando las leyes, y q faltando ellas en los Reynos, succedē guerras ciuiles, y sediciones cō q se pierde, y deſtruye, pues como dixo vn graue autor / aunq moderno en ellas haze assien-
to, y tiene firmeza, la conſeruacion, y ſoſsiego de los pue-
blos. Por lo qual le parecio al mismo Ciceron g q y igual-
mente ſon neceſſarias ellas, y los Reyes, y q por vna mi-
ma neceſſidad, y cauſa ſe introduxe rō, delas quales tra-
mos en los principios de esta obra. De dōde ſe collige la
ſuma excellēcia q tienen en los Reynos, y la mucha razō
con q las cuenta Aluaro Pelagio, h por vno de los requi-
ſitos q pertenece a la gloria y grādeza dellos, y las conta-
mos entre las q tiene el de Eſpaña. Porque de ſus loores
y alabanças de las leyes no quiero tratar, ni meter coſas
que tanto lugar requiere en esta angostura que yo me he
ſenialado para no me diuertir vn puto de la materia, ſolo
en particular cōforme a mi intento aure de aduertir la ex-
cellencia grāde q en este requisito tiene este Reyno, en el
qual ſon tā antiguas, q elſcriue Beroſo i quales dio y el-
ſcriuio Tubal, luego en el principio de ſu fundacion, cō el
qual conçuerda Estrabon / diciendo q ſeyſ mil años an-
tes de ſu tiempo (que era el del Emperador Octauiano
Augusto) tenian los eſpañoles leyes eſcriptas, y ſiendo
aquellos años de a quattro meses, como dize Xenophon-
te m que ſe uilan en Eſpaña antiquissimamente, vienen a
hazer el tiempo de antiguedad, que les ſenala Beroſo,
y a redarguir la vanidad de los Griegos, que haziendo
ſugias todas las buenas inuenciones, que ha auido en el
mundo, quieren dar mas nuevo principio a las leyes, y
hazer a ſu Phoroneo el inuentor, de lo que ſue verda de
ramēte vndon diuino dado desde ſu criacion a los homi-
bres, para poderſe ſuſtentar en compañía, lo qual fue
ra de ſer verdad prouada en las Sagradas Letras n lo cō
feſſaron algunos Sabios antiguos, assi dixo admirable-
mente

mente Eurípides o hablando de las leyes que fueron dadas del cielo, que es Dios su autor, y que no es posible auerlas inuentado nuestra mortal naturaleza, y del antiquissimo Poeta Hesiodo refiere para este intento vnos versos Clemente Alexandrino, p y lo mismo dize por authoridad de Demosthenes q summo orador entre los Griegos, el Iureconsulto Marciano, r y cō esta verdad y sentencia dio principio a sus libros de leyes el diuino Platō, s porque la misma naturaleza nos dicta q es impossible auerse juntas juntas a los hom̄bres en alḡn pueblo, o Republica, sin tener algunas leyes, o ordenanzas comunes por donde regirse, y assi como dezimos entre nuestros antiguos las promulgó Tubal luego que dio principio a su poblacion, y Reyno. Y las fueron siempre (conforme a lo que ha acontecido en todas Republicas) mejorando, y añadiendo sus Reyes pues tan famoso fue en esto nuestro antiquissimo Rey Hercules Oro Libio, llamado por las que dio a los Franceses Galico. t Y por esta misma virtud Real sabemos auer sido muy nombrados y encarecidos de todos autores nuestros Reyes Gar goris, y su nieto Habis a de grandes legisladores, y prudētissimos gouernadores de su Reyno, pero de aquellos tiēpos, como de cosas tan atrassadas tenemos pocas noticia, y casi ningunas escripturas, y del tiēpo de los Romanos seria tratar de sus excellencias. Y assi se ha de considerar esta que ran justamente atribuymos a Espana, en los Reyes que despues succedieron, y los Godos que fueron los que renouaron la Monarchia y Reyno, quanto seayan auentajado a los de mas Reyes de su tiempo, y quan bien ay an proueydo a sus subditos en esta principal parte del buen gouierno que consiste en las leyes, lo muestran bien los Sanctos Concilios Toledanos, desde el Tercero hasta el Decimo septimo juntados todos asuinstancia, en los quales despues de los negocios de la Religion, y Fe Catholica, se ordenauan siempre todas las cosastocantes al gouierno de sus estados, queriendo aquelloz Reyes como tan Catholicos, y Religiosos, que de alli saliesen proueydo, y decretado lo necesario

*o ¶ in Oedipo Tyranno
que cœlitus date sunt
quarum Deus pater est
neq; eas mortalibus homi-
num natura peperit.*

*p ¶ Lib. 2. Stromat. in
fi. Humano generi naq;
lex est ab Iōne lata.*

*q ¶ Contra Aristogitō.
oration. prior.*

*r ¶ In lib. 2. D. de legib.
maxime quia omnis lex
inventum ac munus Deo
remest.*

s ¶ In lib. 1. de legib.

*t ¶ De quo late Steph.
Forcatul. lib. 2. de Gal-
lor. Impir.*

u ¶ Justin. lib. 44.

Excellencia de las le-
yes de los Godos.

Excellencias del Reyno

x qd L. leges sacratissime Cod. de legib.

y qd Cap. si ille. 50. dis.

z qd Valer. Maxim. lib.
5. cap. 2. ubi de Cato
Mario.

a qd Vigl. in princip. in
iti. de militari. testam.

b qd Cicer. Philipp. 8.

Leyes de las partidas
excellentissimas.

c qd Lib. 2. de orator.

a su Republica para que las sagradas leyes , x se promulgassen en nombre de tan sacro Senado, entendiendo la particular assistencia que en estas sanctas congregaciones de su Iglesia haze el Spiritu sancto , y y las beras conque se dcuen estimar los decretos de tan sanctos Padres , no oluidando tan poco los mismos Reyes de acudir por su parte con muchas , y muy justas constituciones , y leyes a la gouernacion que tenian a su cargo , como parece en el Fuero Iurgo donde las tenemos todas recopiladas , y juntas comenzando los primeros de aquellos tiempos à imitar como en las demas excellencias , a la que tuuo el Imperio Romano , siendo tambien tras las de Iustiniano la mas antigua , copiosa , y justa esta recopilacion del fuero , de quantas oy ay en el mundo , en los Reynos de que tratamos , despues sus sucesores de los Godos los Reyes de Leon , y Castilla las fueron assimismo continuando con mucha e quidad , y justicia , y assi ay de sus tiempos diferentes fueros que con este nombre continuaron la promulgacion de sus leyes , pero las continuas guerras , que tenian con los Moros no les dava el lugar , que auian menester estas cosas , pues como se dice vulgarmente callan las leyes en medio del Ruydo de las armas , z y su tiempo no es el de las guerras , a sino el de la quietud , y fossiego , b y assi ay menos memoria desto en el tiempo destos Reyes que dezimos , mas encomençando a gozar de mayor paz vino a subir Espana ala cumbre desta excellencia con la edicion de las siete partidas , que comenzó a recopilar el Sancto Rey Don Fernando el Tercero , y publico su hijo el Rey Don Alonso el Sabio , de las quales se puede dezir con mas razon lo que Ciceron c dize en persona de Graso de los doze tablas tan celebradas entre los Romanos , que le parecia quando ley a en ellas hallar juntos todos los libros de los Philosophos passados , y verdaderamente , quien mirare la mucha Philosophia , doctrina , y erudicio para aquellos tiempos , la ordcn cõciero , eleccio , y copia de todas las leyes necessarias , a vna perfectissima Republica , q esta junto en las partidas ,

se ad

se admirara no solo del grande ingenio de los que las recopilaron, sino que tendra por imposible en aquellos infelices tiempos en materia de letras, poderse hazer vna obratan consummada, sin la particular gracia de Dios, y ayuda suya, conque suelen acertar los que hazen las leyes, d concedida con grandes ventajas al justo zelo de vn Rey tan Sancto como fue el de Don Fernando, y la grandeza del imperio, que por ellas se gouerna, y assi es grandissima Excellencia, y muestra de la gloria deste Reyno tener tales leyes, y tan bien recopiladas, a las quales tengo tanta afficion, que me detuiviera muy de espacio a alabarlas por todas las consideraciones y requisitos de las buenas leyes, y las que han tenido las mas estiuidas, del mundo, que en las partidas estan muy auentajadas, si no que es tan conocido de los que tienen, en esta materia buena eleccion, y gusto, que ha poco menester mis loores, o encomios, despues de las quales por la mudanza de los tiempos, que siempre accarrea necessidad de nuevas leyes, e tenemos siempre tantas, tan necessarias, y justas, que es muy conocida la ventaja que haze en esto nuestra España a todos los demas Reynos del mundo, sin que tengamos para que poner agora en disputa, la opinion de los que affirmam ser mejores en vna Republica mas presto pocas leyes, que no muchas, en cuyo parecer vendriamos silla malicia, y cautelas de los hombres estuiesscn tan refrenadas, que se sometiesen alo bueno con poco apremio, pero como es tan grande, y estendida la malicia humana, que por fuerça es menester occurrir cada dia a ella con remedios nuevos, no siendo posible hazerlo con pocos principialmente en Reynos, y Republicas tan grandes, y poderosos como es el de España.

¶ 3. La otra parte del buen gotierno de los Reynos pertenece a los Magistrados, por que siendo, como es, el principal officio de los Reyes administrar justicia entre sus subditos, y vasallos, para lo qual dice Dios nuestro Señor auerlos constituido, en el mundo, a donde por el gran Propheta Isayas b dixo, que en la

d *¶ Iux. illud proverb.
cap. 8. per me condicio-
res legum iuxta decernunt.*

e *¶ L ergo D. delegib.*

a *¶ Regum lib. 3. cap.
10. ibi constituite Re-
gem ut faceres iudicium
& iustitiam.*
b *¶ Cap. 32. ecce in iu-
stitia Regnabit Rex, &
principes eius in iudi-
cio preerunt.*

Excellencias del Reyno

Necesidad que ay en
el mundo de auer Iue-
zes, y Magistrados.

c ¶ Lib. 2. illiad.

d ¶ Lib. 1. de operib.

e ¶ Lib. 5. de legib.

f ¶ In l. si quis cum mili-
tibus Cod. ad. leg. Iul.
Marist. canonizata in
cap. si quis 6. quest. 1.

g ¶ Exod. cad. 18.

h ¶ Numer. cap. 11.

i ¶ In l. 2. D. de origin.
uer. parum est in ciuitate
iussisse nisi sint qui iu-
rare reddere possint.

j ¶ Cephantes Pythago-
ric. in lib. de regno. circa
constitutionem magistra-
tus nulla ciuitas habita-
ri potest.

Antiguedad del conse-
jo de los Reyes, y su
necessidad precisa.
m ¶ Histor. Roman.
uol. posterior. raro emi-
nentes uiri non magis
adiutoribus ad gubernan-
dam fortunam suam ui-
sunt nam magna negotia
magnis adiutoribus e-
gent.

n ¶ Ecclesiast. cap. 37.
ante omnem actum con-
sillium stabile.

Iusticia, y equidad Reynaran los Reyes, y en admini-
strárla presidiran sus Príncipes, no pudiendo hacerlo,
por sus personas es menester (como dize el sancto Pro-
pheta) que lo hagan sus Iuezes, que son los que allí llaman
príncipes. Pues (segun dixo Nestor, al Rey Agame-
non, en el sapientissimo Homero) c los pueblos se les
entregan cō esta confiança de ser amparados de esta vir-
tud tan necessaria en los Monarchas, como encarecio biē
Hesiodo. d Y aunque ay aleyes tales, y tā buenas como
auemos dicho, no se satisfafe al buen gouierno segun el
diuino Platon, e sin auer estos Iuezes y Magistrados,
que son los que los ayudan, y conforme a lo que dixono
tablemente el Emperador Iustiniano, f miembros de
los mismos Reyes, y parte de su cuerpo en quanto ta-
les, y tan precisamente necessarios que no puede passar
ninguna Monarchia, o Republica sin ellos, como lo
moitro euidentemente Ietro, a Moysē g su yerno antes q
se diesse la ley escrita, dōde despues le māda Dios q los
aya, y q eligiese setenta varones que le ayudassen, h y de
aqui, es q dixo cō mucha razon Pōponio Iureconsulto,
i q aprouecha poco auer leyes, sino ay quien juzgue por
ellas, conforme a lo qual dezia agudamente vn gran Phi-
losopho, l q no se podia viuir en pueblo donde no vuies-
se Iuezes. Estas judicaturas, o magistrados tan necessa-
rios en los Reynos se diuiden en dos partes, y la vna es
de los que juzgan juntamente, como son los Conse-
jos, y Audiencias, y otra de los Iuezes singulares, co-
mo Gouernadores, Corregidores, y otros officios, en
las quales todas hanido Espana grande excellencia,
y comenzando de los consejos, que es el supremo Magi-
strado acerca de los Reyes, y antiquissimo en el mundo,
por la necesidad que desde su institucion tuvieron los
Reyes de aconsejarse. Segun lo que considero notable-
mente Valeyo Paterculo, m que tratando negocios tā
grandes, y importantes han menester ayuda de personas
tales, q puedan cō sus pareceres disponer el gouierno, y
distribuir la Iusticia, pues en todos los actos humanos d
menos momēto lo requiere el Sabio. n lo qual cōprueba

con

cō muy buena Philosophia vnaley de Partida, o y allí
fudocto glossador Gregorio Lopez, con otra de la reco-
pilacion nueua. pp Y assi dixo acertadamēte el Rey Er-
uigio de los Godos en vn Concilio Toledano, p que ni
aun las obras notoriamente buenas, y necessarias auia de
hazersse sin consejo de sabios, por la qual necessidad, y
prouecho, llamo al consejo Platon q cosa sagrada, de dō
de aunque aya variedad r en assentar el origen y princi-
pio deste magistrado, en los Reynos y Republicas, a mi
siempre me ha parecido q le tuuo con los mismos Reyes,
porque como deziamos con Velego Paternculo ningu-
no aunque sea Tyranno ha dexado de valerse desto, para
conseruarse, assi vemos que Homero da sus consejeros
alos Reyes, y lo dice el Poëta Tyrteo, que refiere Plu-
tarcho, s de los Lacedemontios, u adonde de propo-
sito lo instituyo Licurgo, llamādole Senado, cō este mis-
mo nombre le tuvieron los Athenienses, t fuera del de
los Areopagitas x que ha sido tā nombrado y famoso,
tambien los Romanos desde Romulo tuvieron su Sena-
do, de que hazen mēcion muchos autores. y Y primero
q todo esto ay memoria en la sagrada escriptura de vn se-
nado semejante instituydo por Dios para el gouierno de
su pueblo. z De manera q siempre le han tenido las mas
Republicas y Reynos, aunque cō differētes nōbres y al-
guna variedad en el exercicio, y assila differēcia q ponē
algunos entre el consejo Real, y el Senado Romano, no
es essencial, pues el uno y el otro conviene en ser una jūta
de varones graues, y sabios, para ayudar a los Reyes, o
Magistrados supremos al gouierno, dōde se cōsultā las
leyes q se han de promulgar, a y los officios y veces q
se han de proueer, b y adonde supremamente la ad-
ministra Iusticia. c De do venos, q vſaron de estos Se-
nadoso consejos tanto los Reynos como las Republicas
cc puesto que sea verdad, que conforme a las diferen-
cias de los gouiernos se mudassen en mas, o menos de
mādo o autoridad, como se vio esta mudāça en el mismo
Senado Romano del tiēpo de los Reyes, al de los Cōsu-
les, y de los Cōsules al de los Emperadores, y solamēte

o ¶ L. 5. tit. 9. part. 2.
ubi Greg. Lop. uerbo. a
consejarse.

pp ¶ L. 1. tit. 4. lib. 2.
noue compilat.

p ¶ ocul. Toletan. 1. 3.
q ¶ In Theag. siue de
sapientia.

r ¶ Antonin. Th. sive in
prohem. deciss. i. cedem.
Nost. num. 8.

s ¶ In vita Licurgi. ubi
carmina Tyrtei sunt ex
interpretatione Hermu-
ni Crusier.

Vibis consilia sacros
Reges moderari.

Quos dulcis sparta solli-
citudo tenet.

Mioresq; senes natu po-
pulumq; frequentem.
Si inclatas leges sic scire
si placeant.

t ¶ Libanius Sophista
in argumen. oration. de
mosch. in Androton.

u ¶ Pausanias lib. 3. in
Laconic. & Plutarch.
in Licurg.

x ¶ Diuus August. lib.

1. 8. de ciuit. Dei c. 1. o.

Lucian. de. Gommas. &

Iulus Polux. lib. 1.

Onomast.

y ¶ Liu. lib. 1. Dionis.

Halicarnas. lib. 2. Plu-

tarach. in Romulo.

z ¶ Namer. cap. 11.

Consejo, y Senado

son ena misima cosa.

a ¶ L. nō ambigitur. D.

de legib. ubi post alios

Amonius Vacca.

b ¶ Polyb. lib. 6. confi-

mitter, si que flagitia

per Italiam commissa.

&c.

c ¶ Sueton. in Domitiae.

& Neron. Quintilliani.

lib. 5. institut. orator.

cap. 1.

cc ¶ Sic Cicer. in ora-

tion. pro domo sua, sum-

rum & Pop. Roman.

Excellencias del Reyno

populorumq; & gentili
omnium ad Regum Con
siliuum Senatus.

d ¶ L. 1. tit. 4. lib. 2.
nova Compil.

e ¶ Sic Liu. lib. 7. de
bell. Macedon. Senatus
eam pacem seruandam
censuit Populus iusit.
f ¶ S. constat autem in
stitu. de iure natur.

Consejo Real en Es-
paña es antiquissimo.

g ¶ L. 3 1. tit. 3. lib. 2.
ordinamen. ¶ l. 4. tit.
4. lib. 2. nouæ compil.

h ¶ Lib. 8. in Philipp.
Pulchro.

la diferencia consiste en que en las Monarchias viene àpender toda la resolucion de lo consultado de vna su-
prema cabeza, y se publica en su nombre, y el pone, y qui-
talos Consejeros, o Senadores, d y en las Republicas
en el mismo Senado se tomaua la resolucion, y en su nom-
bre, y del pueblo e se publicaua y hazia, y assillauan
a muchas leyes Senatus consulta, como a otras Plebis ci-
ta. f Y como luego aduertiremos ninguna cosa hazia el
Senado Romano, que no pertenezca a los consejos supre-
mos del Reyno de España, aunque esta diuidido en mu-
chos miébros, y no tratando de lo antiquissimo de q no
tenemos escriptores tan particulares , q nos den noticia
desto, sabemos q los Reyes Godos tenian sus consejeros
por cuyo parecer se gouernauan, y haziā sus leyes como
consta del dicho del Rey Erwigio en el Concilio Toledo
no decimo tercio, y estos eran los prelados, y grádes del
Reyno, y algunos doctos varones escogidos para esto ,
aunque entóces no tenemos noticia, que vsassen de iuris-
dicion contenciosa , esto mismo se cōtinuo en los Reyes
de Leon, y Castilla por muchos años, los quales tenian
siempre algunos Obispos, y Señores consigo que les ser-
uian de consejeros, mudandose a veces para acudir a la
residencia, o necesidades de sus Iglesias, por lo qual te-
nian todos este título del consejo , para quando fuesen
llamados , y de aquí ha quedado llamarse agora todos
los Prelados del Consejo del Rey , g y en testimonio
dello vemos todas las prouisiones , y priuilegios de los
Reyes passados , firmadas de muchos Obispos, y gran-
des que entonces llamauan, ricos homes, y esto es tan
antiguo que en el priuilegio que llaman de Valpuesta ,
que refiere ala letra Gariay en el Rey Don Alonso el
Catholico , y es claramente de su nieto el Casto , haze
alli mención este Rey del Consejo de sus Condes, y Prin-
cipes, sin los quales tenian algunos Letrados, y varones
doctos , que les seruian de asessores , por quel a iurisdic-
cion suprema exercitauan por sus personas, y casilo mis-
mo se hazia en Fracia, como escriue Paulo Emilio. h Ha
sta q en España el Incito Rey don Fernando tercero , q

meritis

meritíſſimamente llamamos el Sancto ordeno vn conſeo Real de doze Letrados, (como conſta de ſu Chro- nica) para que le ayudaffen a gouernar ſus Reynos, y eſtos fueron tales, que de ſus manos tenemos las ley es i de Partida, en las quales ay yaleyes que hazen menció de los confejeros del Rey, y ordenan que los tengan, y despues lo renouo el Rey dō Alõſo el Onzeno en vnas cortes q̄ hizo en Madrid año de mil y trezientos y veinte y nueue, que eſte eſel de la era que alli ſe cuenta, l y tambien el Rey don Enrrique el ſegundo, y despues del todos nuestros Reyes, la qual iſtitucion de las ley es de Partida y lo que fue antes el Rey don Fernando el Sancto pues fu edicion fue en el año de mil y doziétos y cinq- uentay vno, m es mas antigua que la del Reyno de Francia que fue ſegun ſe collige de Paulo Emilio, n y lo eſcriue en particular otro autor graue o aunque con al guna incertidumbre en el año de mil y dozientos y nouēta y dos, esta diſterencia que he puesteo de lo antiguo, y mas allegado a nuestros tiempos, no es para dar en Eſpaña mas nuevo principio al confejo Real, porque ſin dubda en vnas personas, o otras, con vn nombre, o otro ſiē prelehan tenido nuestros Reyes, por ſer como hemos dicho, tan forçoso para gouernar bien ſus estados, ſino para aduertir que en la forma que eſta agora con numero cierto, con presidentes, y diſterencias de nombres, cō conoſcimienio de cauſas, y pleytos, no ay mencion particulaſ expreſſa que le vuieſſe en el tiempo, que de zimios pero ya tiene Eſpaña tanta excellencia en este genero de gouierno que no le lleva ventaja ninguna de las paſſadas, aunque entre en numero el Senado Romano, pues ay en eſta Monarchia muchos confejos, que como de ziamos tienē las vezes y exercicios del Senado repartidos con mayor ordē y commodidad en muchos miembros, porque para la ſupremia gouernaciō de todo, ay vn confejo de eſtado, dō de no tuuo función el Senado Romano quando eſtuuo mas en ſu punto que no ſerije, ay otro para las coſas de la guerra porque no es bien confundir y mezclar eſtas con las de la paz, y administracion de ju

i Q L. 5. tit. 9. part. 2. et
l. 7. tit. 18. part. 4.

i Q In l. 1. tit. 4. lib. 2.
nouæ compil.

m Q In problem. Partit.
n Q In dict. lib. 8. in Phi-
lippo Pulebro.
o Q Ioah. de Montaig. de
autorit. magni consil.

Diferencias de con-
fejos en Eſpaña.

Excellencias del Keyno

p. 1 lib. de cōsiderat.
ad Eugenium.

q. 1. D. l. 1. tit. 4. lib. 2.
Xout compilat.

r. Polibius, li. 6. de re
pub. de reb^o Senatus cog
nosceret late refert.
Repartimiento de los co
sejos en differētes mi
nisterios.

rr. Cornel. Tacit. li. 4.
annual. nec infringēdā Cō
fusis niteretur neq; Resp.
detrimentū caperet Sal
ust. de coniurat. Catil.
itaque (quod plerunq; in
stio: i negotio solet) Se
natus, decrevit : nequid
Resp. detrimēti coperet.
Ea potestas per Senatū
more Romano magistra
tui maxima per mititur
exercitū parare bellū
gerere coercere modis
omnibus tocios atq; eius
&c.

s. L. 7. tit. 1 3. par. 5

Chancillerias corespon
e a los Pretorios Ro
manos.

sticia requiriendo tan differētes subjetos, ay otro supre
mo de justicia, y gouierno repartido tambien en muchas
partes, conforme a la necessidad de los Reynos, estados
y prouincias incorporados en esta grande Monarchia,
porque segun Sant Bernardo, p los consejeros han de
ser de las mismas naciones, que gouieren, y assi los ele
gio el Rey Don Enriqué segundo de todas las Prouin
cias de sus Reynos y lo mando por ley, q por la fuerça
que obliga a que sepan, y puedan diferenciar entre la va
riedad de negocios que ha de auer en tantos Reynos, cō
tanta variedad de constituciones, y costumbres differen
tes, assi acerca de nuestros Reyes sin el de Castilla, tienen
consejo supremo Aragon, Italia, las Indias, y hastalas
Ordenes Militares, por ser vn principalissimo miēbro
del Reyno, tienenle los negocios tocantes a la hazienda
Real, y contaduria de ella, en todos los quales reparti
do, por las diferencias que hemos dicho se consultan,
todas quantas cosas se tratauan en el Senado de Roma,
r porque en vnos se tratan del estado, y para dezir en
summa delo que con grandes necessidades encomenda
ua Roma a los Consules que crialaua, ne quid Resp. detrimen
tit capiat, rr que es, quela Republica no reciba daño, y
se conserue, y augmente, por los medios mas conuenien
tes. En este consejo, se determinan las guerras, que se
han de emprender, las pazes que se han de tratar, y todo
lo mas graue del gouierno, en otro, el modo y circunsta
cias que se han de guardar en las guerras. En otras
las leyes, y pragmaticas que se han de hazer, los officios
que se hā de añadir, o quitar. Las personas que para ellos
se han de nombrar, y por no cansar con la mención de
tantos ministerios con ellos consultan, y se aconsejan los
Reyes de España, todo quanto le puede ofrecer en el go
uierno de su Monarchia, y assi mcrecen estos tales el nō
bre de Senados, y como dize vnaley de las partidas de
Patricios, s y a todos los consejos, y cada uno de por
sile quadra el nōbre de Senado, sin los quales ay en estos
Reynos otras judicaturas supremas, que son las Chanci
llerias, que aunque les parezca a algunos que corespon
den

den a los conuentos juridicos, que tenian los Romanos se engañan, porque mas conforman cō los Pretorios q ordeno Constantino Magno, auiendo sido antes judicatura de vno solo, pór ser como son tribunales supremos y adonde van apellaciones, de otras audiencias menores como yuan de los conuentos juridicos a los Pretorios, t sin que de las Chancillerias puedan yf mas que en algunos casos particulares a la persona Real solamente, y assi en efecto son miembros de el Senado, y consejos de los Reyes diputados para diffinir pleytos, y administran supremamente justicia, mejor se podrian compara r, a aquello s conuentos las que llamamos audiencias, y en su proprio nombre juezes a los que estan en ellas cō rastro de esta antiguedad. Porq casi son vna misma cosa en el gouierno magestad, y autoridad de todos los quales ay tanta excellencia, y estan encomendados estos cargos a personas de tanto valor rectitud, integridad y (cō forma a lo que principalmente requiere en los tales nuestro eloquentissimo Quintiliano u y despues Sant Gregorio) tanta prudencia segun las qualidades que busca Isocrates x en los que se han de escoger por consejeros, que sin dubda, puesto, que el hallarlos tengala dificultad que significa el gran Artaxerxes en vna carta q escriuio a vn Gouernador suyo , y los ha tenido siempre este Reyno tales que haze gran ventaja a todos los demas Reynos del mundo , esto en lo qne toca a los consejos qe es el mejor gouierno de todos, como doctamente lo ha mostrado en vn libro entero desta materia Bartolome Philippe, z y en la otra parte de Magistrados singulares ay assi mismo muchas diferencias en esta Monarchia , como son los Vireyes , en algunas prouincias, y estados , que corresponden a los Proconsules Romanos, ay en otras Gouernadores q vienen a ser vnas, como los Propretores, y en otras como los que ellos llaman Presidētes de las Prouincias, ay Adelātados en otras q en algo sō se mejātes a estos presidētes, y en algunas a los pretores prouinciales, ay Corregidores, en las ciudades y pueblos principales, que aunque algunos los llaman

t ¶ Feneſt. de Magistra
tib. Roman. cap. 22.

Las audiencias son co
mo los Cōuetos juri
dicos.

u ¶ Li. 6. iſtit. Ordator
cap. fi.

Qualidades q se hā de
buscaren los cōsejos.

x ¶ In li. de Regno pru
dentes enim uiros regibz
adherere multorū folia
mente cſt.d. Greg. li. 12.
epistol. cap. 17.

y ¶ Ad Hyſtanidē Helleſ
poti prefect. intr. Hippo
crat. epistol. uiros enim
inuenire qui cōſilio pree
ſtent nō eſt facile.

z ¶ Enellib. del consejo
y consejeros.

Diferencias de los ma
gistrados singulares.

Excellencias del Reyno

a ¶ Sureton. in August.

Inuencion de las Inquisiciones y su excellencia.

b ¶ Lib. 1. controverf.
illuf. in prefation. arg.
12 uers quam ergo.

Pretores , mejor les quadraria llamarlos rectores , de las Prouincias , aunque esten nombre en tiempo de Augusto Cesar a fute de mas autoridad y casi semejante alde Proconsules , ay assi mismo otros muchos magistrados mayores y menores , porque la grandeza desta Monarchia no se dexa descriuir en breue summa con los quales todos se gouierna , y administra justicia , de manera que no ha auido jamas Reyno , o Republica dōde se aya viuido co mas paz , y flossiego , mas ygualdad y seguridad , de todos los subditos entre si , que es la mayor felicidad que puede tener una Monarchia , auiendo dos judicaturas excellentissimas , que son particular inuencion de Espana , que cada vna en su respecto hacen ventaja a quantas han tenido los demas Reynos del mundo , la principal es de la Sancta Inquisicion , en que se conoce de los delictos tocantes a nuestra sagrada Religion , y Fe Catholica , con tal orden , y concierto , tanta severidad de penas despues de auer usado mucha misericordia que vemos claramente por los ojos que con particular prouidencia de Dios se invento este Sancto instituto , en tiempo que solo ello retuuiesse la malicia , y atreuimiento de los hombres en la Religion de vida , con que estan todos los Reynos de la Corona de Espana donde la han recibido , limpios , y sin manchas de heregias , y supersticiones con que se viene a parar en ellas , y es argumento esta particular merced que nuestro Señor nos hizo el mayor que se puede traer para la excellencia de Espana segun lo que aduirtio muy bien en este proposito Fernando Menchaca . b Del principio , y vtilidad deste consejo , y sus tribunales han ya muchos tratado , y yo solo me contentare con auer notado su excellencia sobre todos los magistrados que ha auido en el mundo siendo sobre el principal requisito , y fundamento de las Republicas , y Reynos , que es la obseruancia de la Religion verdadera . La otra particular inuencion de Espana , fue la Sancta Hermandad , con que en el tiempo que florecio , y siempre q fue estimada , se escusaron tantos delictos , y insultos que en los Desiertos , y campos , suelen a contescer ,

tan

tan prejudiccales a la seguridad, y comercio de los pueblos que es mucho de encarecer su vtilidad, y prouecho, conociendo estas excellencias todos los estrangeros, y ensalzando con mucha razon a nuestros Catholicos Reyes Don Fernando el Quinto, y Doña Ysabel su muger inventores de tan sanctos institutos.

¶ 4 Y para conseguir todos estos medios, y fines del gouierno de los hombres, es vna cosa tan necessaria la sabiduria, y tan conueniente a los Reyes que dize el Spiritu Sancto del Rey Sabio, que es firmeza y perpetuad de la Republica, *a* y por el mismo dize Salomon *b* que la deuen amar y procurar para que merezcan las sillas, y Sceptros con que se honran, nombrando mas estas insignias que otras de las que usan, porque son señales que les acuerdan como han de administrar justicia, y saber discernir entre lo bueno y malo, justo, y injusto, conforme aquello del psalmo *c* sera tu silla y assiento perpetuo, y vara de ygualdad, el Sceptro de tu Reyno, porque amastela justicia, y aborreciste la iniquidad, por lo qualles dize a los Principes, el Real Propheta, *d* que aprendan, y gusten de ser enseñados, como lo deuen hazer por las muchas, y muy buenas razones q junta a este proposito vna ley de Partida, *e* de donde estiman justissimamente Ciceron, *f* y Boelio Seuerino, *g* aquella singular sentencia del Divino Platon, *h* como verdadero Oraculo de vna Philosophia sagrada, que seria bien auenturadas las Republicas, que fuessen por sabios, o Principes amigos de Sabiduria, pero pues como dixo admirablemente la ley de Partida, *i* los Reyes no pueden ser mas que vn hombre, y auiendo de acudir a tantas cosas, y variedad de negocios no pueden Philosophar tan en forma, y quando mas estudien, no sabran mas que por uno, entonces pediran a Dios, cõ Salomõ *l* sobre todo lo que aca pueden desear, sabiduria para regir su pueblo, que es el fin de su officio, y por esto ante puesto por Salomon a los demas dones que Dios le auia prometido, quado le pidieron hombres sabios, y doctos, q los ayuden, y con cuyos pareceres, y industria se pueda

Los Reyes deuen ser
Sabios.

a ¶ Sapie. c. 6. uere Rex
sapiens est Stabilitatem
Populi.

b ¶ Ibid. si delectamini
sedibus, et Sceptris ò Re
ges populid diligite sapie
tiam.

c ¶ Psalm. 44. sed est tua
Deus in seculum seculi, vir
ga directionis uirga Reg
num iuvi Dilexisti iustitiam
et odisti iniquitatem.

d ¶ Psal. 2. et uane Re
ges intelligite eruditimi
qui iudicatis terram.

e ¶ L. 16. tit. 5. par. 2.

f ¶ Lib. 1. epistolar. ad
quint. fratr. epist. 1.

g ¶ Lib. 1. de cosal. pro
sa. 4. ubi ad Philosophia
tu hæc semitiæ Platonis
ore sanasti Beatas fore
Res. si eas studio sis sapie
tia contigisset.

h ¶ Epistol. 7. itaq. nō
desinere prius humanum
genus in malis uersari
quā aut hominis recte ne
req; Philosophantes re
rump. gubernationē ade
pti fuerint, aut his qui gu
bernant, diuina quadam
forte Philosopharentur.

i ¶ L. 17. tit. 2. part. 2.
Los Principes hâ de
amar la sabiduría y a
los hombres sabios.

l ¶ Lib. 3. Regum. cap.
3.

gouer-

Excellencias del Reyno

m ¶ Sapient. cap. 6. nā
multitud sapientia san
cas est orbis terrarū.

n ¶ in lib. de principe.
primū est, ut colere sapie
tēs ipsi sciat.

o ¶ In dict. lib. 1. epist.
ad Quint. fratr. epist. 1.
hanc coniunctionē uide
licet potestatis, et sapien
tiae salutē cōfūctūtati
bus esse posse.

p ¶ in Calliope sive lib.
9. est enim hoc in honi
nibus acerbissimum enqui
multa sapit, minime po
tent. me esse.

Et poder deue siēpre
juntarse el saber para
perpetuarse las Repu
blicas.

q ¶ Sueton. in lib. de il
lustrib. grammatic. in pri
cip.

r ¶ Vales Paterculi Hi
stor. Roman. vol. 1.

Sabios Espaňoles sue
non famosos.

s ¶ in li. 8. de ciuit. Dei
cap. 10.

tacitan; Asyris in o
ratiocōtra Grecos Theo
doret in lib. Grac. affect.
et Euseb. de preparat.
Euangelic. lib. 1. cap. 1.
et 2.

t ¶ In lib. 3. de situ orb.
Espanoles insignes en
letras.

gouernar, y administrar justicia, pues destos dize la Sa
biduria, m que son salud, y verdadera sanidad (que
quiere dezir seguridad, y conseruacion) de todo el mun
do, y entonces se satisfara à aquella ley del Diuino Platon
quando los Reyes, y Principes los faborescieren, y em
plearen en tales ministerios, por lo qual Iouiano Ponta
no n en vn librillo de Oro que escriuio para enseña
miento de los Principes: dize que lo primero que se les
ha de aconsejar es, que acostuñbren à amar, estimar, y
faborescer los hombres sabios con lo qual juntando co
mo dize el padre dela eloquencia Latina, o al poder y
mando, la Sabiduria, sciencia no aura aquella lastima q
lloraua con mucha razon vn Persa en Herodoto, p por
causarse della grandes males desgracias, y perdidas en
los pueblos que es no ser poderosos los que saben mu
cho, de dōde se collige bien quan grande excellencia sea
en los Reynos auer tenido, y tener muchos hombres
estudio sos, y doctos, y aunque en esto de las letras ayate
nido Espana sus tiempos, y veces, como las tuuo Roma,
q y todas las Prouincias del mundo, r pero es de tal mane
ra que juntando todas las edades ha florescido grande
mente en ellas, sin que deua dar ventaja a otra prouincia
de las que agora pueden entrar en esta competencia, si
no solamente a Italia, si quiera mirremos a los antiquissi
mos tiempos de sus primeros moradores, a los de los
Romanos, o a los que despues dellos han sucedido, por
que antiquissimamente fueron famosos los Sabios Es
pañoles, y por tales los nombra Sant Augustin r en
tre los insignes del mundo, y lo mismo hazen otros es
criptores s redarguiendola vanidad de los Griegos, q
se vendian por inventores de todas las sciencias, confor
me a lo qual cuenta Estrabon, t que auia en Espanale
yes, versos, y otras muchas cosas de tiempos antiquissi
mos. En tiēpo de los Romos tuuo tanta parte en sus mas
señalados varones como la misma Roma, de que son ba
stantes testigos, Seneca entre los Philosophos, Quinti
lian entre los Oradores, Lucano, Marcial, o Silio Itali
co entre los Poetas, pudiendo entrar en este numero,

otros

otros muchos de que no ay que hazer mención, porque siempre me contento con nombrar los mas excellentes y a algunos historiadores nuestros han hecho mención y lista de infinitos Españoles muy doctos y insignes, en diferentes generos de letras, porque no podian dexar de serlo en todas edades, los que tenian tanta madurez, y juyzio como encaresce Plinio el Segundo, *u* y tanta agudeza y ingenio como nos confiesa Iouiano Pontano, *x* y entre nuestros Reyes ha auido algunos que pueden entrar en el numero de los varones insignes en letras como fueron de los Godos Sisetuto, y con mucha ventaja el Rey Don Alonso el dezimo llamado por esto el Sabio, de que dan testimonios sus mismas obras, aunque las de Sisetuto no andan diuulgadas, pero en general han sido todos muy amigos de letras, y fauorescedores de llas, y es vna insigne muestra, agora de este tiempo el ciudadano que puso el Maximo Emperador Carlos Quinto en que se imprimiesen las obras del gran Abulense que llaman el Tostado, y el Rey Don Philippe nuestro señor en la Edicion de la Blibia llamada por esto Real, y de otros muchos Autores, que es lo que se puede dessear en los Príncipes, como lo enseña bien nuestro gran Español Seneca, *y* y se sabe por el prouecho que dello han sacado muchos Reyes y Emperadores para bien gouernar y conservarse, de q ay Autores que juntan y varios ejemplos, con lo qual siempre se han hallado en España tantos Sanctos y doctissimos prelados como han tenido sus Iglesias por quien en tiempo de los Godos (según lo que decíamos) se gouernaua el Reyno, quedando en ella por muchos años el gusto de las buenas letras que tan perdido estaua el mundo, y tan despreciado de todas aquellas gentes Septentrionales, que se esparzieron por el, si no solo de los Godos que luego comenzaron a tener varones eminentissimos mostrando su humanidad, y buen natural, como se puede ver en Sant Eugenio Juliano, y Illefonso Arçobispo de Toledo, y en Sant Isidore, y los que estos dos Sanctos ultimos traen en sul libro de Clares Varones, cuyos semejantes no se daran de aquellos

u ¶ Lib. 2. epist. ad Priscum ubi de His partibus quod iudicium prouincie illius suis quanta grauitas.

x ¶ Id Anton. Dialog. act. 5.

y ¶ Lib. 10. epist. ad Lus. coll. epist. 74.
y ¶ Redin. de maiest. princip. uerb. sed etiā le gibus a num. 14.

tiem-

Excellencias del Reyno

tiempos, despues como en las demas partes , por la entrada de los Moros se perdieron en Espana las letras, pero no de manera que no huiesse hombres doctos , y señalados entre sus contemporaneos, cuyas obras es gran lastima que esten puestas entanto olvido porque no tratan los Impressores sino de solamente obras nuevas , entre los quales el Abulense dicho, y el Burgense , y otros son excellentissimos , y al fin han resuscitado con grandes ventajas en los tiempos mas allegados , y cercanos a los nuestros de quien pudiera hazer larga relacion, sino que sus obras son las que mejor lo publican , que andan en manos de todos con grande admiracion de sus letras, y ingenios, auiendo mas vniuersidades en estos Reynos y mas celebre y frequentadas (juntando a la frequentacion el numero) que en otros algunos del mundo , y assi florescen en Espana, y los estados della sujetos con grandes ventajas las letras, por favorecerlas con ellas los Reyes passados y mayormente el Rey nuestro señor y su Reyno floresce sobre todos los del mundo , teniendo, grandissima eminencia en todas las partes de buen goiuerno.

*D E L A F O R T A L E Z A D E
Espana, lo mucho que su valor ha sido estimado en todos tiempos , del de sus Reyes y famosos Capitanes.*

C A P . VIII.



A G R A N D E necesidad que ay en las Republicas, y Reynos de las armas, y valer se de su poder y fortaleza , ya lo propusimos en los principios de los dos capitulos passados y nos lo prueua muy bien lo q dixo Vegecio , a que quien dessea paz, ha de apartarse y preuenirse para la guerra, la qual se trae para poder venir en fosoiego como lo nota Craciano en su decreto b confirmandolo con vna autoridad de Sant Augustin, c

a ¶ In prohem. de re Mellitari, qui desiderat pacem præparat bellum.
b ¶ in ca. nolli existimare 2.3. que s. 1. bellum geritur ut pax acquiratur.
e ¶ In cap. apud Vero. et ad. caus. et quest.

y lo

y lo auia dicho antes Ciceron , d de donde con mucha razon dixo el Emperador Iustiniano , e que son vn principalissimo requisito de los imperios , y republicas , y Aluaro Pelagio f puso las armas entre las demas condiciones que engrandescen , y honrran los Reynos , pues segui lo que en esto considero altamente el magno Sant Gregorio , g quando ay violencias , y injurias entre los hombres , no puede el consejo , y prudencia por si propulsarlas , sino es ayudandose dela fortaleza . Y como no ay nadie que naturalmente no desee viuir en quietud , y sosiego , esto no se puede alcançar sino es preuiniendose para la guerra , porlo qual dixo Philon h que lo mas prouecho so , y mas seguro , que pueden tener las republicas , es pensar de las armas , en el tiempo de la mastranquila paz , y el gran Capitan Epaminondas alos Thebanos i los quede tal manera persuaden el sosiego que dexan olvidar el exercicio de las armas , entregans su tierra a perpetua seruidumbre , o por lo menos la ponen a este peligro , como se ha hechado bien de ver en muchos exemplos de perdidas y ruynas de grandes Monarchias , por esta seguridad y cōfiança . Pero en general ha sido estal a excellencia de España , que en tratando de fortaleza , y valor se la cōce en todos los autores estrangeros , por que de sus antiguas hazañas no los tenemos propios , assi Platon l cuenta a los Espanoles entre los mas bellicos del mundo , Tito Liuio la llamanacion fortissima mil veces , hasta dezir , que no pueden viuir sin las armas , m Ciceron n bellicosissima , Lucio Fatio o guerrera , y nobilissima en armas , y fuertes varones , y maestra del grande Hanibal tan temido de los Romanos , Vegecio p confiesa que eran mas fuertes que ellos los Espanoles , y Veleyo Paterculo q dize , que en algunos años estuuo en balâça , y dubda si Roma auia de seruir a España , y assi siempre en Roma la pintauan armada , como quien tenia su valor bien conocido , auiendo tardado mas en sujetarlas , que en todo el resto del Imperio que conquistaron , y teniendola por de tanta importancia , para aspirar a subir y gozar de la mayor

Las armas y fortaleza muy necessaria en los Reynos .

d ¶ Lib. 1. officior. suscipienda quidem bella sūt, ob ea causam, ut sine iniuria in pace uiuatur.

e ¶ In probem instit. et in L. 1. in prim. C. de la plenitudo. Cod. confirm.

f ¶ in lib. 1. de Planct. Eccles. art. 62.

g ¶ Lib. 1. Moral. cap. 16.

h ¶ in lib. de Charl. maxime ciuitatibus , hoc praeceptum utile fuerit ut in pace de bello cogitent.

i ¶ Emil. Prob. in vita Epaminond.

A España se concede el primer lugar en armas .

l ¶ in lib. 1. de legib. Fortaleza de los Espanoles celebrada por varios autores .

m ¶ Lib. 44. ab urbe condit.

n ¶ In oration. proleg. Manil.

o ¶ Lib. 2. gestor. Roman. cap. 6. bellatricem illam uiris, armisq; nobilem Hispaniam, illam seminaria hostilis exercitus , illam Hanibalis crudelitatem.

p ¶ De re militari. lib. 3. cap. 26. Hispanos non solum numero , sed etiam uiribus nostris praediti esse manifestum est.

q ¶ Volu. postea ut per quinquennium dijudicari non potuerit Hispanis . Romanis ne in armis plus esset Robertus , et inter populus alteri parvus foret.

Excellencias del Reyno

r ¶ §. 5.

s ¶ Lib. 2. cap. 17. His
paniae numquam ani-
mum fuit aduersus nos,
uniuersae consurgere, na-
quam e ferre uires suas
libuit, neq; aut imperare
aut libertatem suam tue-
ri publice, & sola om-
nium prouinciaru m uires
suas post quam uista est
intellexit.

t ¶ Lib. 9. cap. 1.

u ¶ In Calliope, sive, lib.
9. natura enim compara-
tum est ut emollibus re-
gionibus, molles uiri
existant.

x ¶ Lib. 1. 2. Diphoso-
phist. ubi de aliquarum
gentium delicis. Iberi
etiam stolas tragicas ua-
riatasq; induit, sagulis
ac poderibus utuntur:
quibus tamen non impe-
diuntur quominus adre-
rum bellicarum nego-
cium sint prompti.

Los Reyes antiquissi-

mos de España insig-
nies en las armas.

y ¶ Diodor. Sicul.

z ¶ Dionis. Halicarnas.
in princ. fuerum Histo.

Monarchia del mundo como sus autores que citamos en el capitulo tercero r nos dexaron escripto, lo qual no puderā alcāçar si la hallarā gouernada por Reyes y Capitanes generales, y no diuidida en muchos gouieros pequeños, y muchas parcialidades haziendonos la guerra con nuestras proprias fuerças, porq assise allana Lucio Floro, s a q nunca trato de defender su libertad, quanto mas de aspirar al Imperio, porq sola ella entre las demas prouincias del mundo conocio sus fuerças, y poder despues de subjeta, de manera q vēcida gano mas fama y renombre, q otras prouincias siēdo señoras y libres, pues los vēcedores cōfiesan su miedo como se vee en Valerio Maximo, t y en aquello de Veleyo Paterculo q estuuuo en dubda quīē auia de tener el mando, no siēdo mas q algunos pueblos particulares los q hazian esta cōtradicción. Mas no era mucho hazer, todo el mundo esta estima, de nacion, q le era tan natural y propia esta fortaleza, que cō ser (como dice Herodoto u) regla casi infalible, que las regiones, y costumbres regaladas, crien animos affeminados, y couardes en España aduierte Atheneo, x q el regalo galas, y trages (vicio antiguo de nuestra naciō) no les era estoruuo para el exercicio de las armas, y guerras. De sus Reyes antiguos no se puede tratar, por estar sus cosas solamente apuntados en los autores q̄ uezen menció dellos, aunq de lo poco q̄ escriuen se collige bien el valor y fortaleza de aquellos sus primeros Príncipes, y de aquellos nueuos Españoles, cuyo valor conocio Dionisio, y su hijo Hercules el Egypcio, y hallādo mayor resistēcia q̄ en todo el resto del mundo, y como tales estimādo mas, q̄ quātas alcāçarō las famosas victorias de los cāpos llamados Tartessos, y lo mismo prueuā las cōtinuas, y difficullosas guerras q̄ tuvierō en defensa de las colonias que en Italia y Sicilia auian edificado, siendo los mas antiguos pobladores destas prouincias, z del tiēpo siguiente en q̄ vinieron aca los Romanos, solamente ay escriptores, destos mismos contrarios, y encarecen como he prouado, su fortaleza, y se comprueba cō los grandes hechos, peligrosas conquistas, y dubdosas batallas

que

que en ella passaron, de que tenemos en nuestro vulgar autores que lo han escripto con toda curiosidad, y diligēcia. Despues, que boluió a ser Reyno en los Godos pasando por la calamidad, q las de mas prouincias de Europa, fue la gloria suya caberle de mas valiente, y noble gente, de todas aquellas naciones que por el Occidēte se esparzieron, pues segun el Poëta Comico Accio, a no es deshonra ser vencidos de varones fuertes, y conocidos portales, como eran los Godos, tā estimados, y famosos en el mūdo q escriue Paulo Orosio, b q Alexādro Magno no oso emprēder guerra cō ellos, Pyrro, los temio cō mucho espanto, y Julio Cesār escuso el acometerlos, siendo assi mismo testigos de su mucho valor, y valētia, la cōtinua guerra que hizieron al Imperio Romano, hasta sujetarle, y triumphar de Roma, pudiendose jactar de auer sido los primeros, que la venz iessen, sin dexar lugar de loor a los q vinieron a deshazer del todo su Monarchia, y mucho mas dela nobleza y humanidad con que escriuen Sant Augustin, c y Paulo Orosio, d que usaron destas victorias, para q se les dava justissimamente el renombre de fuertes, y magnanimos, no deshaciendo tan del todo como pudieran a sus contrarios contentos con paſarse al señorio de España, como a la mejor prouincia de los occidentales, este valor conocio el mesmo Imperio quando hallo en ellos caudillo, y amparo cōtratā brauo enemigo como el cruel Athila, a quiē vēciero en la famosa batalla q los cāpos Cathalaunicos, siédo generale el Rey de los Godos, y España Theodorico, en quiē se cumplio aquella prophecia tā celebrada, q de vna parte auia de morir el Capitan, y de otra ser vencido el exercito, y assi murio Theodorico, y fue vēcido el cōtrario, andando debajo de su vādera, y mando, los Francos, y sus Reyes.

¶ 2. Mas la mayor gloria de España en las armas es auerse recobrado, y cōquistado, assi misma q los Moros cō tan grādes batallas, y cōquistas, q no se le puedē cōparar en manera alguna las de mas provincias, o Reynos del mūdo, por q si es vna gran cosa, y cōcedida a muy pocos (como dixo el grande Lírico Pindaro a) reparar,

a ¶ Nam Trophēū fer
re me a fortī uiro pul-
chrum est, sī autem &
vincat uinciat atali nullū
est probrum.

Valory fortaleza de los Godos.

b ¶ Lib. 1. Histor. ad-
uers. Reg. cap. 16. Go-
thi quis Alexander, eu-
tandos pronūciavit, Pir-
ibus exhorruit, Cesār
etiam declinauit.

c ¶ In lib. 1. de ciuit.
Des cap. 1. & 2.
d ¶ in si. sue Histor.
cap. penulti. & fi.

El auer los Espanio-
les hechado a los Mo-
ros de España es la ma-
yor muestra de su for-
taleza.

e ¶ In Pythi. Od. 4. fa-
cile enim uel cum imbe-
cillioribus ciuitatem cō-

Excellencias del Reyno

cusseris, at pristino re-
stituere statui, hic certe
labor est nisi Deus prin-
cipium gubernator astite-
rit.

b ¶ D. August. incap.
non omnis. §. quest. §.
et Nicolaus Pót. Max.
incap. sciscitari. 7. q.
1. et D. Hieronim. in
cap. reuertimini. 16.
quest. 1.
c ¶ Reg. 3. cap. 4. et
cap. 15.
d ¶ Incap. si genf. adj.
§ 6. distinet.

Difficultades de la
guerra que se ha tray-
do en España con los
Moros.

e ¶ Lib. 28. ad urbe
condit.

y reedificar vna ciudad destruyda, que sera restaurar vn Reyno tan grande, y poderoso: y asi como aquello ha acontescido a pocos, estotro a ninguno sino solos los Españoles. Para lo qual se ha de considerar con quien se trayala guerra, su poder fuerças, y assiento, y se vera como es muy verdadero aqueste encarecimiento, ga-
naron los Moros a España, no cō fuerças suyas sino por particular castigo de Dios, con que suele escarmientar los Reynos b que se refrian y faltan en su seruicio, y castigar los peccados publicos de sus príncipes, como fueron las torpezas del mal Rey, y casi Tyrano intruso Vuitiza, q como otro Roboam c hizo peccar al Reyno, como en particular lo dize desta perdida de España el. S. Martyr Bonifacio, d tyranizaronla sobre seguro, con ayuda de traydores estrangeros a quiē el Rey mal proueydo auia dado tāta mano en el gouierno del Reyno, y como se en-
señorearō della cō tāta presteza fue occasiō de q las guer-
ras q cō estos Moros han traydo nuestros Reyes ayan si-
do, las mas largas, y dificultosas del mundo, porque esta-
uan apoderados los enemigos de todo lo mejor de Espa-
ña, hechos naturales y fuertes en ella, siēdo naturalmēte (como dize Tito Liuio e) aparejada para rchazerse mil veces, y renouar la guerra, por los muchos pue-
blos, y sitiios fuertes que tiene, los Reyes legitimos fa-
lian de vn rincon a recobrarla con poca gente, y menos
fuerzas, los Moros quando mas perdian tenian a Afri-
ca de donde reforçarse, y yrse continuamente ceuan-
do. Y affi constade todas nuestras Historias, que las
mayores batallas, que sobre esto han passado fueron cō
los poderosissimos Reyes de Marruecos, y otros gran-
des príncipes Africanos, nuestros Reyes, ni podia escu-
sar, que les viniessen a sus contrarios estas continuas ayu-
das, y soccorros, ni ellos los tenian de alguna parte del
mundo, por que antes con vna injusticia grande, les
hazian algunas vezes guerra, y querian ocupar su
conquista los Franceses, los acometian, y assalteauan
los Normandos, y Bretones. Porlo qual ha sido la mas
hazañosa empresa, que jamas se ha visto, auerse por

simisma

ſi míſma recuperando Eſpaña, y este grande intortunio que le vino, la may or muestra de ſu fortaleza, que ſe podía imaginar, porque ſegún lo que dize agudamente Plinio el Sobrino, ſi con la proſperidad que ſiempre viuera tenido, pudieramos prouar que era felicíſima, y faltaranos los argumentos de ſu grande fortaleza que tenemos en estos ſuccesos. Por lo qual yerrā mucholos eſtrangeros, que piensan diſminuyr con ello el valor de Eſpaña, ſiendo el may or testimonio, del que ha tenido, de quantos acontescimietos ha auido en el mundo. Pues nunca ſe ha visto otra prouincia, o Reyno, en que ſe ayan reſtituydo ſus primeros moradores, y que la ayan recobrado del todo, de los que la tuuiessen vſurpada auiendo estos hecho ſu alſiento en ella, por que, aun que la tribu de Iuda boluió a recuperar ſu tierra, fue porque ſela tenía Dios guardada, y casi desierta ſin moradores como la hallaron despues que boluicron de ſu captiuidad a Hierusalem, y los que esto no consideran, o entienden, nos dan en roſtro con las guerras, q ſe han tenido cō los Moros de Granada, como ſi eſtos no fueran tābién Eſpañoles, auentajados en ſitio, y conocimiento de ſu tierra, y q la defendian con fulibertad, hijos, y mugeres, y con grandes ayudas que ſiempre de Africaleſ venía para ſer diſcultofißimamente conquiſtados.

¶ 3. Pero no ſera razon paſſar en silencio para prueua deſta excellencia, los muchoſ valientes, y famoſos Capitanes, que Eſpaña en todos tiempos ha tenido, que ſon los mas verdaderos testigos con que ſe puede prouar este valor de la nacion que decimos, en que ſe auentaja, a Roma, a Grecia, y las de maſ prouincias que han ſido en esto nombradas, porque contando Grecia vn Themistocles, o Epaminondas, vn Philippo, Alejandro, o Pyrro, y Roma ſus Camilos, Scipiones, Cesares cederan a Eſpaña ſiles contraponemos algunos Reyes, y Capitanes qu'ha tenido, dexo vn Hercules, vn Atlante antiquiſſimos Reyes ſuyos, dexo vn Viriato, que tan apretados y afrentados tuuo los exercitos, y Capitanes Romanos dexo vn Hanibal, maſ nuestro que de Carthago,

El valor ſe prueua en las aduerſidades.

f. 77 in Panegir. ad Trajen. nam cū omnia ubiq; ſecunda merearts, nonne manifestum eſt, ſi quid aduersiſi cadat, cuiſ laudibus, trisq; uirtutibus, na- teriem campumq; pro- pteſ nit cum ſecunda felici- ces aduersa magnos pro- bent.

Excellencias del Reyno

a q Lib. 2. gestor. Rō.
cap. 6.
Reyes de España ins-
signes en armas.

Famosos Capitanes
Españoles.

b q in laudib. Serene.

c q Voloterran. commē-
tar. urbanorum lib. 22.

d q in lib. de obtencion.
Regn. Navarr. 4. part.
§. 2. 3. et 4.

pues fue Hijo de Espanola criado en Espana, y como
dice Lucio Floro a discípulo en las armas della, dexo
los Godos, y sus Reyes belicosíssimos, vengamos a vn
Rey Don Pelayo, avnos Alfonso, Ramiro, Fernan-
dos, a vn Rey Don Iayme, y el Maguanimo Don Alonso
de Aragon, de Portugal otro Alonso, y finalmente a vn
Carlos Quinto, cuyas hazañas, si se vuiesen de contar
encarescer, y conferir con los antiguos vueran menester
mucho mayor ingenio, dextreza, y lugar, que yo tengo,
por q me parece atrevimiento dezir mas de ellos, q referir
sus nombres, pues para mi intento esto basta conocien-
do todo el mundo su valor, y fortaleza, sobre los mayo-
res, y mas famosos varones del mundo, de los quales sin
estos Reyes ha tenido Espana auentajadíssimos Capita-
nes, como fueron vn Conde Fernan Gonçalez de Casti-
lla, vn Cid Ruy Diaz, y otros cuyos hechos son tan
grandes, que estan a peligro de no ser creydos con ser
certissimos, a naciones estrangeras ha dado siempre
Espana Reyes, y caudillos fortíssimos, pues no los tuuo
mejores el Imperio Romano, que a Trajano, y Theodo-
sio el mayor, por los quales, y otros muy excellen-
tes dixo della el Poeta Claudio b que dava a Roma
Emperadores valerosos, dio tambien a la Iglesia Roma-
na por Capitā a vn Cardenal Don Gil de Albornoz, que
solo bastó para restituirla en su Señorio, y todo el que
llamauan patrimonio de Sant Pedro, c contra Tirano-
nos muy poderosos, y para conservarla en mayor gran-
deza, que por ningun principe Christiano hasta allí auia
sido, defendiendo la de herejes, y enemigos, y limi-
piando la mayor parte de Italia de los Fratricelos muy
prejudiciales, y dañosos a nuestra Sagrada Religion,
mereciendo este insigne prelado por sus grandes haza-
ñas, que se ponga entre los Capitanes famosos, como en
tre los prelados religiosíssimos, pues no suele en sus tiē-
pos desdeniar en ellos la Iglesia estelugar, y officio, segū
lo muestra por muchas razones, y ejemplos doctamen-
te Palacios Rubios, d tuuo tambié fueran Espana dos Ca-
pitanes, que dexan muy atras a toda la fama antigua, los
quales

quales por auer adquirido para sus Reyes tantos Reynos, y prouincias merecen lugar eminentissimo, y muy particular memoria por sus grandes hazañas, el vno fue el gran Capitan Gonçalo Fernández de Cordoua, al qual hiz notable agrauio F. Hieronymo Roman en darle el tercer lugar, entre los Capitanes de su tiempo, pues los mismos Italianos sus contrarios le dieron el primero, y igualdad en el renombre de grande, con los mayores del mundo Alexandro Pompeyo, Mithidrates, el otro famoso Espaniol fue Don Fernando Cortes conquistador de la nueva Espana, y poderosissimo Imperio de Mexico, cõ cuyo nombre escurecelos grandes renobres de los Africanos, Asiaticos, Parthicos, y otros q estimaron tanto los Romanos, y mucho mas cõ el animo, valor, y modo dela cõquista, tras los quales no me parece nõbrar otros sus cõtemporaneos, y mas allegados a nuestros tiempos, porq era inciester mucho mas lugar, y tiempo, para tratar, a los que merecen particular memoria, y yo no me atreuo a escoger los mas excellentes en tanto numero de famosos, pues bastan las historias, que ya sean escripto de sus hechos por pregoneras de sus nobres, y hazañas. Perdon dexare de hazerla para cerrar con mucho gusto este numero de grandes Principes, y Capitanes del señor Dñ Juan de Austria retrato verdadero del valor de su casa, cuyo animo heroyco, y famosas hazañas en tan pocos años de vida, escurecen las que por supoca edad espantauauan a los antiguos, de los principios de los dos Scipiones, Pompeyo, y Iulio Cesar, pues sola la victoria que alcanço de los Turcos communes enemigos, de tan poderosa, y pujante armada me dieran espacioso campo para estenderme en sus loores, si confiara tanto de mi ingenio, y sufficiencia, como de la afficion que tengo a su Augustissimo nombre, en cuyos successos, y de los demás insignes deste tiempo tiene sin dubdala mayor parte, y es verdadera causa de tan grandes cosas, ser debaxo de la vandera del Rey Don Phelippe nuestro Señor, fortissimo, y prudētissimo Príncipe sobre todos los pafados, cuya fortaleza, y integridad de animo, y consejos

Excellencias del Reyno

c ¶ Proverb. cap. 11.
Salus autem tibi consilia
multa.

f ¶ Marc. Varr. de re-
rust. lib. 1. cap. 1. & Po-
lidor. Virgil. in adag.
Romanus sedendo vincit
atq; Pier. Valerian. lib.
43. Hieroglif. ubi de-
sell.

Inuencion de las orde-
nes militantes, salio
de España.

a ¶ Sueton. Tranquil. is
Galb.

b ¶ Teste Francif. Ta-
raf. de Regib. Hispan. c.
de Roman. ad fin.

Famosas batallas ve-
cidas por Españoles.

en los quales dixo Salomon, e que consistia la salud, y seguridad de la Republica, y consiste assi mismo la verdadera fortaleza de los Príncipes, y Reyes, es sin dubdala que ha alcançado tan grandes victorias, y hecho venturosos, y felices sus Capitanes, imitando en esto el valor de los Romanos, de quien setraya en proverbio f que vencian estando sentados.

¶ 4. De haber florescido tanto la milicia en España se ha seguido que sea casi proprio instituto suyo el de las ordenes militares, que son muy grande argumēto de su extremado valor, y militar prouidencia, y como tal se ha extendido esta inuencion á lo principal de la Christianidad por ser tan aproposito para despertar y incitar los animos nobles, a hazer grandes cosas, la antiguedad entre todas las nuestras y estrangeras tiene con grandes, testimonijs y argumentos la inclita orden, y Caualleria de Sanctiago Patron general, y particular de la milicia Española, cuyas hazañas, y de las de mas de Castilla ha escrito con mucha curiosidad Rades de Andrada, en la Chronica destas ordenes, y vna sola que con veras, y perpetuidad ha florescido fuera destos Reynos, que es la de Sant Iuan, al fin se reduxo a ellos, siendo acogida, y conseruada por el Rey nuestro Señor, y Españoles, de donde se dueve a España la gloria deste instituto, y assi debaxo de la vandera de tan excellentes Reyes, y Capitanes, de tan valerosos, y prudentes Príncipes, con tanta disciplina militar, y fortaleza de los naturales, ha hecho la nacion Española los mayores hechos, que se han visto en el mundo, y adquirido el mayor Imperio, y Monarchia, cumpliendose mas de veras, q en la elección de Galba a aquella famosa prophecia repetida por Sant Antonino b de q auia de venir España a ser señora del mundo, con esto han vencido Españoles las mas insignes y nobradas batallas, y de mayor peligro q jamas ha auido, con los cuales vencio fuera Hanibal tantas vezes a los Romanos, y dentro della Viriato, y Sertorio, deshizieron y casi acabaron sus exercitos y despues nrs Reyes ganaron las grandes Victorias. Del Rey Don Ramiro

el

el Primero en la Batalla que dízen de Clauijo y de los Inclitos Alfonso, otras muchas, y particularmente las que pueden competir con las mas celebradas de la antiguedad, la de las Nauas de Tolosa vencida por el Rey Don Alonso Octavo, y por el Onceno la del Salado que otros llaman de Tarifa, en que fue vencido, y desecharo todo el poder que pudo juntar Africa, y sus poderosissimos Reyes tan ayudados de Moros Espanoles, con esto se han conquistado tantas Prouincias subjetado nuevos mundos, y adquirido tan grande Imperio como mostraremos en el Capitulo siguiente, que por depender tanto de la Fortaleza de Espana, le he dado este lugar para ser uno de los mas fuertes argumetos que pueden hacerse en materia de precedencias.

DE LA GRANDEZA Y PODENCIA DEL REYNO DE ESPAÑA EN SI, Y SUS PARTES, Y EN LO QUE COMPREHENDER SU GRANDE MONARQUIA CON EL DESCUBRIMIENTO, Y CONQUISTA DE LAS INDIAS, Y NUEVO MUNDO Y COMO ESPAÑA TODA ES UN SOLO REY
no.

C A P. VIII.

AV N Q V E como hemos proñado antes desto, sea tan grande la fortaleza de la nacion Espanola, no se satisfaze del todo al tercer requisito, que propusimos, si al valor, y animo para emprender grandes cosas no se junta poder para executarlas, y assi es tan importante en los Reynos, y Republicas para merecer, y alcanzar los primeros lugares la potencia, y grandeza, que de esta consideracion sola pudo sacar doze argumetos muy fuertes Fernando Menchaca, a tratando desta materia y aunque como este autor alli aduierte b se ayade tener

a ¶ Controversi illustr.
lib. i. in prefact:
b ¶ in. 3. Argumento.

Excellencias del Reyno

Grādeza en los Reynos ha de juntarse cō el poder.

c ¶ Prouer. capit. 4. in
multitudine populis dignitas Regis, et in paucitate
pueblois ignominia principis.

d ¶ In lib. 2. de regim.
princip. cap. si.

e ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei
cap. 15.

f ¶ Li. 4. de iust. et iur.
quest. 4. art. 2.

g ¶ Dionis. Halicarnas.
lib. 6. et Livii. lib. 2. ab
urb. condit.

h ¶ Lib. 7. Politic. cap.
4.

i ¶ In Catalog. in p.

l ¶ Lib. 1. de Plant. Ec-
cles. art. 62. cond. 6.

respecto en esta excellencia , al estado presente , pero
yo la pienso prouar en este capitulo por todas las edades
aunque no siempre con vna misma grandeza , la impor-
tancia deste requisito se collige de lo que dixo Salomon ,
en los Prouerbios , c que en la muchedumbre de los
pueblos consiste la mayor dignidad de los Reyes , y que
tener pocos , y por el cōsigniente poca grādeza , es suma-
yorigomina , y assi el tercer requisito de las Monar-
chias perfectas y excellētes le propuso sancto Thomas ,
d debaxo deste nōbre . Y lo q dixo S. Augustin e de los
grādes Reynos dō de parece q en alguna manera no los
aprueua claramēte se ha de entēder de los q se adquieran
cō injusticia , y violēcia , y como sepamos la grāde justifi-
caciō cō q se ha jūtado el de España , no podra hazernos
algun a dubda , en esta excellēcia , ni lo q dice F. Domingo
de Soto f de las Republicas , y reynos muy estēdidos pues
habla de las q no tienen potēcia para regirse desfederse , y
por ser grādes , y esparcidas qdā algunas partes faltas en
la administraciō de justicia y buē gouierno por lo qual he
querido jūtar en este capitulo la grādeza y poder en q jū-
tamēte consiste esta excellēcia , porq sō las Republicas vn
retrato del cuerpo humano , (como lo mostro al pueblo
Romano en su discordia , y dissension tan peliprofa agu-
damēte Menenio Agripa , g) y en el cuerpo es desfecto
ser grāde sino ay y qual vigor y virtud natural q le corres-
pōda , esto es lo q cō mucha razō requiere q aya jūtamēte
en las Reptiblicas y ciudades Aristoteles , h y en que le
parece consisten su perfeccion , y decoro , y desta mane-
ra alaba en ellas , y los Reynos la grandeza , el magno
Doctor Sant Gregorio , y lo auia hecho antes Salustio ,
a quien para este proposito allega Cassaneo . i Y enel mis-
mo sentido la pone Aluaro Pelagio , l entre las prin-
cipales condiciones quelos honran y ennoblezē . En lo
qual no ay que dubdar sino q tiene el Reyno de España
grande ventaja sobre todos los Reynos del mundo co-
mo severa en este discurso , y esta grādeza , no solo se pue-
de cōsiderar por lo mucho q esta y ha estado subjeto a su
Monarchia , sino por si misma jūtado (como se deue ha-

zer

zer segun Aristoteles) m ala grandeza las demas como didades , y partes de tanta importancia que hallo en ella Solino , n diciendo q contiene en si sola todo lo que puden desear los hombres para su necessidad , prouecho , o gusto , y aun para hartar su ambicion , y deseo . Estrabon , o affirma que tiene junto fertilidad , y riquezas , que a su parecer (contener tambien conocidas las qualidades de las demas Prouincias) ; en pocas o ninguna se hallan , y lo mismo encarecia grandemente Polybio , re sultado por Atheneo , p Julio Cesar , q y Iustino r y el mismo Polybio , s alaban mucho , la templança de su constellacion y cielo , y otros muchos su fortaleza , tan encarecidamente como vimos en el capitulo passado , y otros no menos sus grandes riquezas , de que se ha de tratar en el siguiente , y finalmente Plinio t queriendo loar con grande exageracion a Italia , dice que Espana no la se le parece y la iguala , siendo todos estos Autore s , que la alaban estrangeros , y en nada sospechosos para testigos de estas excellencias suyas , y siendo verdad lo que dice Herodoto , u y aduertiamos arriba con Estrabon que no ay region que alcance a tener en si todo lo necesario para su conseruacion , sino que proueyo Dios (como aduierte admirablemente Tertulliano , x) que co estas de pendencias y menesteres se communicassen entre si las prouincias y Reynos , hallaremos en Espana esta grande excellencia , que no solo es sufficientissima para si misma en todas las cosas necessarias a una perfecta , y magnifica Monarchia , y q alcança la comunicacion y trato de las demas por su abundancia , sino que tambien en el natural , y buenas partes de la nacion haga a todas ventaja como en otra parte y probaremos , y de aqui ha procedido aquella notable excellencia suya , que han ya otros aduertido , que es concederle el segundo lugar todas las naciones del mundo poniendose asi niismas en el primero , y assile sucede (lo que hallo auerle aconsejado al grande capitán Themistocles , segun el mismo Herodoto . z) Que tratando los capitanes Griegos , despues de la famola Batalla de Salamina , de dar el pri-

mer ¶
in ¶ Indist. li. 7 Poli-
cor cap. 4. et. 5.
Grandeza de Espana y
lo mucho q en li contiene.

Fertilidad y riquezas .
n ¶ in Polihistor c. p.
z 6. Hispania ter: ruram
Plaga coparada optimis
nulli pos habenda omni
materia afluat quecumq;
aut pretio ambicioſſi est
sunt su necessaria a quo
tacito autore , manutinet
est Joan Bohem.lib. 3. de
morib. gent cap. 24.
o ¶ Lib. 3. de situ orb.
p ¶ Lib. 8 dign. sophi.
cap. 1.

q ¶ Lib. 3. de bello Ci-
ril.

Templança del cielo .
r ¶ Libr. 44. Histor. a
br. blac. ex Trago. Pope.
s ¶ Atheneo. d. lib. 4. dig
ne in libhist. cap. 1.

t ¶ Lib. 37. cap. fi.

u ¶ in Cliosciue li. 1. Hi-
stor. sicur neq; una regio
omniatisibi ipji suppedi-
rat sed altius Gabens alio
indiget que tunè habet
plurimae et optima.

x ¶ in lib. de habitu mu-
liebri. cap. fi.

Espana no tiene en si todo lo necesario a la vida humana .

y ¶ Enel. cap. 11. § 3.
Dádoto las las nacio-
nes el segundio lugar a
Espana la contienda
por primera .

z ¶ in Virgilia fine li. 8.
Histor. itaq; cū singuli
in primis locis su plurim
nos habet. rec. i. jectando
Themistocles, multo su-
per eos exiit.

Excellencias del Reyno

mer lugar , y premio al que mejor auia hecho , y poniendose , y nombrando cada uno assi mismo en el primero , todos dieron el segundo lugar a Themistocles , con que toda Grecia le tuuo y confessó por primero , por concurrir en el primer voto desapassionado de todos . Junto con todo lo qual fue el poder deste Reyno desde antiguo muy grande tanto que desde los principios de la poblacion del mundo se tuuo siempre por yna de las mas señaladas prouincias y su Reyno de los mas principales y assi Berozo , a proponiendo que no queria continuar la succession de todos los Reynos del mundo , sino de los mayores , y mas nombrados entre los de Europa , pone primero el de Espana , cuya potencia se puede bien conocer en la de los Reyes que han sido señores de todo lo que en si comprehende , cerca de los mares Oceano , y Mediterraneo , excellēcia muy encarescida por el Sācto Obispo Paulino b en aquellos galanos versos

*Qua geminum felix Hispania tendit in aequor
Lataq; distantis pelagi diuertia complet
Orbe suo fines ponens in limite Mundi.*

Gozado ella sola prosiguiédo este autor , del señorio y commodidad de entrambos , quela cercan casi toda a medias communicandose en el estrecho tan famoso en todas edades por esta junta , con lo qual , y lo que ensi contiene , y por ser naturalmente por su sitio principio y cabeza de la Europa , demas que de escriuir a los Cosmographos antiguos , que las demas prouincias como se puede ver enellos c porque no es de mi intencion referirlo , y aunque llamamos aquí , y en otras muchas partes de esta obra a este Reyno prouincia , no excluymos sus divisiones hechas por los Romanos con que comprehēdia , dos , y tres , y despues cinco prouincias , como tambiē las comprehende agora y muchas mas , segun la Doctrina de muchos Iuristas , d y de la manera que ellos , y otros Autores toman este vocablo , el qual assi mesmo se usurpa mas generalmente por las naciones y Reynos diferentes , y assillamamos prouincia a Italia aisia Alemania Francia , y otros semejantes .

a *¶ Lib. 1. antiquit.*

b *¶ In epistol. 3. ad Au-
son. gall. intr. Ausonij
oper.*

c *¶ In Ptolom. in tabull.
Strab. lib. 3. Mellalib.
2. cap. 6. et lib. 3. ea. 1.
Plin. lib. 3. cap. 1. 2. &
3. cum alijs.*

d *¶ In l. si. ubi Cimus
Cod. de prescript. longi-
tempor. et Alciat. in. l. no-
tionē. §. continentes. ff.
de verb. signif.*

¶ 2 Otro mayor argumento de su poder y grandeza de España, es auer sido madre de tantos Reynos, que y gualle ella sola al resto de todos los de Europa, segun lo que refiere y considera Abrahamo Ortelio, a pero yo no tengo que hazer cuenta sino de solos tres, que juntamente con otros han ido en vn mismo tiempo, tan grandes y poderosos que ygualan cada uno de por si a los mas nombrados del mundo, uno es el de Castilla, y Leon, aun que pudieran con mucha razon entraren esta consideracion apartados por la magestad, y Splendor con q de por si se sustentaron vn tiempo, sino fueran tan vnidos que apenas se puede justificar aquella diuision que tuvieron, cuyo poder pregonan los grandes hechos de sus Reyes de que estan nuestras Historias llenas, aunque por la infelicidad en letras de aquellos tiempos sean muchas menos de lo que ellos merecieron, y con todo de lo poco que nos dexaron escrito, vuiera menester gastar muchos libros si los quisiera contar y encarecer en particular, confiriendolos con los mas famosos del mundo, pero seran nos exemplo despues de otros muy poderosos y grandes de los mas antiguos, el Rey don Alonso el Sexto valerosissimo conquistador, y como el se suele intitular en algunos priuilegios (con ser aquellos tiempos tan poco arrogantes) triumphador magnifico del Imperio Toledano, y su nieto del mismo nombre Emperador de las Espanas de cuyo poder y magnificencia fue espantado el Rey de Francia Ludouico quando vino a su corte confessando que le auia parecido del mayor Principe del mundo. Y despues de los siguientes, que aun que diuididos en Castilla, y Leon como deziamos sustentaron la misma magestad y grandeza la adelanto mucho el Rey don Fernando el Tercero santissimo Principe y el mas poderoso, y insigne que vuo en aquella era, como lo fue tambien su hijo el Rey don Alonso el Sabio cuya fama combido a los Alemanes a ofrecerle el Imperio, y sin dubda sobrepujara a todos los mayores Principes del mundo, si vuiera sido tan venturoso como fue magnifico y grande, desde el qual es tan conocida esta

España contiene en si
muchos Reynos, y la
grandeza de algunos
de ellos.

d *q* in teat. Orbis in
Tabull. Hispan.

Grandezas del Reyno de Castilla y sus Reyes.

alteza

Excellencias del Reyno

alteza en nuestros Reyes, que por todas historias se sabe auer sido los de Castilla los mas estimados del mundo, y aunque la obligacion y amor natural que yo tengo a esta parte de nuestra Espana, como a mi patria, me fuerze a detenerme en contar muchas de sus grandezas, que parece quedan agrauadas con tan corta relacion de las conquistas, y Batallas famosissimas que en ella ha auido las insignes y sumptuosas fundaciones de Iglesias y Monasterios nuestros Reyes han hecho y de muchos estados, señorios que han criado y aumentado verdaderos testimonios de supoder y grandeza, b pero el orden q yo he seguido siempre en esta obra me obliga a que salamente apunte vnas cosas tan grandes con esta breuedad tan contraria a mi desseo. El segundo Reyno muy poderoso que junto con el de Castilla tuuo Espana fue el de Aragon en que solamente deviera remitirme a los Annales que tan eloquente, y curiosamente ha escrito del Hieronymo de Zurita, sino que por guardar esta costumbre de comprobar con algunos ejemplos me parece bastaran en esto el Inclito Rey Don Iayme llamado el conquistador renombre dado por el antiguedad al grā Rey Pyrro si no que le excedio este Rey Aragones en saber conservarlo que adquiria, y assi se puede comparar con mucha razon a los mas famosos Reyes y excellentes capitanes del mundo, y lo que todo el mundo conoce, y experimento el poder de Francia en Sicilia, y en la competencia que tuuo sobre el Reyno de Napoles con su Rey Don Alonso, que llaman meritissimamente el Magnanimo y lo confessara Italia juntamente con los mejores ingenios de aquellos tiempos, por lo que gozo de su Imperio, c El tercero Reyno es el de Portugal de cuya potencia son testigos Africa, y Asia, y en esta la India Oriente a do nunca llego el poder de los Romanos, ni tanto de sujetarla Alejandro en medio del corriente de sus victorias que parecian prometerle el señorio del mundo, y despues del que auia sido segundo tras Semiramis la famosa Reyna Babilonica, d no se atrevieron a entrar, o acometer los mas poderosos Monarchs que ha auido

b Bart. in. l. 2. Cod. d'
pred. nauicular lib. 11.

Reyno de Aragó, y
sus grandezas.

c De quo Iouian. Pōtan. lib. 1. de bell. Neapol. lib. hoc regnate Itale res maxime floruerē nā et bella multa fortissime gesta sunt, &c.

Reyno de Portugal y
valor de sus Reyes.

d Arrian. libr. 2. de gest. Alexand. Reg. siue de Rebus iudit.

con

concaerles tanto mas cerca de sus tierras, quedado guar
dada para este Reyno, q̄ es vna parte de España esta glo
ria y triunpho, como quedo para Castilla descubrir, y
conquistar nueuos mundos, y aunque enel mismo tiem
po tuuo con estos España, otros de notable magestad, y
potencia, como fueron el de Nauarra y entre los Moros
que tenian tanta parte usurpada, primero el grande Im
perio de Cordoua, y despues el de Granada, pero la ex
cellencia destos que hemos dicho es grande testimo
nio y muestra de lo que pretendemos, porque sin dubda
quien mas en particular considerare lo que hemos apun
tado conocera muy claramente la ventaja que haze Es
paña a qualquier otra prouincia, sin que ninguna mere
ciesse ser madre de tanto numero de famosos y insignes
Reyes, como podemos cō mucha razon tornarlo a enca
recer en ella renouando aquellos galanos encomios de
Claudiano e en questiōs versos.

*Et quæ diademata mundo
Sparsum Iberia domus, nec tantam vilior evanda
Promeruit seriem, gentis cunabula fonit
Oceamus: terra domino pelagiq; futuros
Immenso decuit rerum de principe nasci.*

¶ 3 Con lo qual se entendera la grande razon y cau
sa que han tenido nuestros Reyes auiendo juntado estos
Reynos tan poderosos, y grandes para vsar de las armas
y insignias particulares de cada vno componiendo de
ellas el escudo Real de las suyas y quan justo es que se in
titule en particular de ellos, y de las ciudades que les dan
nombre. Lo qual suelen acusar algunos maleuolos es
trangeros que no quieren conocer, o no saben conside
rar la mucha causa y razon que ay para que assi se haga.
El origen desto se sabe que ha sido de la prolixa, y diffi
cultosa conquista con que nuestros Reyes han recupera
do a toda España, tan infelizmente perdida por el des
cuido, y seguridad del Rey dñ Rodrigo, contan peque
ños y trabajosos principios como tuuo el Rey don Pela
yo, recogido en vna cueua con pocos de los suyos cerca
do de multitud de Barbaros enemigos, y vendido de sus

e ¶ In Panegir. de. 4. cō
fusat. Honori.

Escudo de las armas
Reales porq; se cōpo
ne en España detatas.

Reyes de España por
q̄ se intitulan en parti
cular de los Reynos q̄
enella se cōprehenden.

misimos

Excellencias del Reyno

Blasones de las cóquistas antiguas y renombradas dellas.

a ¶ Ioan. ferr. in prohem. institut. & Anton. Roscius lib. 1. memoria bil. iur cap. 3. n. 22. &

^{23.}

b ¶ In prohem. Digest. Cod. & institut. & alibi sepiissime.

c ¶ En la descripcion de
Reyno de Toledo. lib. 2.

d ¶ Sic enim legitur.
AN F V S R E X
T O L E T A N.

e ¶ In Auguste cap. 11.

mismos amigos, saliendo destas estrechas con su invencible animo y esfuerzo a recobrarla perdida Patria, hallauan el y sus sucesores a los Moros ya hechos naturales, y aunque nacidos de gente extranjera y Barbera y a hijos de nuestra misma España, los quales la tenian toda dividida en diferentes Reynos, y asi auian menester conquistar de por si cada uno, y era mucha razon que auyendolos ganado usassende los titulos destas victorias, como se auia siempre acostumbrado en el mundo, y lo auian hecho en sus conquistas los Romanos tomando titulos de los Reynos y Prouincias vencidas, que de aqui tuvieron principio los renombres de Africanos, Asiaticos Macedonicos, y sus semejantes *a* y esto mesmo haze el Emperador Iustiniano *b* y lo hiziero sus predecesores llamados Germanicos, Frácticos, Parthicos y otros a este modo q fuese esta misma ocasion la q tomaron los Reyes de España se collige claramente de los titulos del Rey don Alonso que gano a Toledo, pues a immitacion de Iustiniano, y otros de aquellos Emperadores se intitula triumphador magnifico del Imperio Toledano como consta del priuilegio suyo que Alonso de Alcocer, crefiere a la letra, y lo mismo parece en algunas monedas suyas que se han hallado dnde se llama Rey Toledano, *d* como en triumpho de sus victorias y conquista de aquel Reyno, despues los hijos y sucesores de los Reyes usauan de los mismos titulos q sus padres y passados añadiendo los que ellos auian adquirido por su valor y esfuerzo, y asi se vino a hazer este numero de titulos tomados, como digo de la particion de Reynos que auian hecho los Moros, no siendo otra cosa recontar nuestros Reyes, los Reyes de Toledo Cordoua, Seuilla, Granada, y los demas, sino hazer vn recuerdo y memoria de los grandes hechos que sus antepassados hizieron obligandose asi mismo a imitarlos que fue invencion semejante, a lo que pretendio Augusto Cesar cõ la dedicacion de su Lonja en que en medio de Roma para este mismo fin (como cuenta Suetonio Tráquilo, *e*) hizo poner las estatuas de todos los que co

su

su esfuerzo, y valor auian acrescētado el Imperio Romano, en las cuales no era la pintura, o escultura la q̄ mueue, y tiene esta fuerza, segun lo dixo elegantemente Sallustio f sino la memoria de sus hazañas, la qual enciende tal fuego, y llama en los pechos generosos, que no los dexa sosregar, sino es immitando aquella virtud premiada, pues conforme aquello de Scipion, que refiere Iouiano Pontano, g en aquel tan acertado librillo, que escriuio para los Príncipes, la recordacion de los passados prouoca grandemente a seguir sus pisadas con emulaciō de la fama y gloria que alcançaron, y no es genero de indignidad ser algunos destos titulos de nuestros Reyes tomados de ciudades, no muy populosas y grandes, por que son respecto del Reyno y Prouincia que en ellas se comprehende, h y quando fuera de ellas mismas es esta la gloria de España, que vencer en ella a Espanoles, aunque sea conquistando vna sola ciudad, es triumpho, que merece entrar en numero, con el vencimiento de Prouincias, y Reynos, como lo conocieron, y confesaron nuestros mismos contrarios los Romanos, entre los quales Scipion el Mayor, vno de los mejores Capitanes que tuvieron, y de los insignes que la fama celebra, dexo el renombre de Africano, tomado no de vna Prouincia, o Reyno, sino de la tercera parte del mundo, por el de Numātino, cō q̄ se pregonaua vñedor de Numancia ciudad, q̄ sola en España tātas affrentas auia hecho a los Consules, y Republica Romana, i auiedola dexado y desamparado todos sus vezinos, y amigos, y consercierto que nunca la vencio, ni pudo triunphar mas que del nombre, l pero este solo fue tan estimado entre los Romanos, que para hezer vn grande encarecimiento Lucio Floro, m nō le parecio podia hallar primero, otro de tanta magestad y estima, quanto mas q̄ generalmente fue siempre cosa de mucha opiniō, y fama la conquista de pueblos fuertes, o grandes, segun lo q̄ uee Cicerō n a Marco Celio, dōde despues de auer referido no pequeñas hazañas suyas, en muchas victorias q̄ auia alcançado merecedoras en aquella grā Republica,

f ¶ In bell. Iugurth. scilicet nō ceram illā neq; figuram, tantam uim inse habere, sed memoria rerum gestarum, eam famam egregijs uiris in pectorcrescer.

Los pechos nobles se encienden cō los premios de la virtud.

g ¶ In lib. de principe.

h ¶ Bald. in cap. studiis de offi. legat. num. 4.

i ¶ Velej. Patercul. Histor. Roman. uolum. poster. et Eutropius. li. 4.

l ¶ Lucius Flor. lib. 2. gestor. Roman. c. 18.

m ¶ Lib. 1. gestor. cap. 11. quasi Numantiam, aut Africam nomini inuidueret.

n ¶ Lib. 2. epistolar. (ut vocant) ad familiar. epistol. 10.

Excellencias del Reyno

Grandeza de la Monarchia Española.

a ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. 15.

b ¶ In Thalia siue lib. 3. Histor.

c ¶ In eod. lib. 4. de ciui. Dei. cap. 4.

d ¶ Vlderic. Zaf. in. l. 2. D. de orign. iur. in herb. crebra.

Lustificació de la Monarchia de Espania.

e ¶ Altar. Pelag. lib. 1. de Planet. Eccles. art.

6. 4. Anton. de Rosell. de potest. Imperia. post tractat. Conciliorum. §.

6. num. 3. & Bellug. in specul. princi. Rub. 14.

§. ueniamus. num. 14.

de triumpho solemne: dize que solo le falta la conquista de algun pueblo para el colmo de gloria que pretendia.

¶ 4. Mas entonces se echo de ver bien la potencia, y grandeza de Espania, quando se boluieron a juntar en vno todos sus Reynos, comenzando a subir, en los Catholicos Reyes Don Fernando, y doña Isabel, a la mayor grandeza que se ha visto en el mundo, de manera que ya esto, no se ha de medir en el Reyno de Espania por ella sola, como ser tan poderosa, y grande, como no se auia de hacer en la Monarchia del Magno Alejandro, por su pequeno Reyno de Macedonia, ni en la de los Romanos, por su Republica no muy grande parte de Italia, sino por el valor, y felicidad con que se han juntado a su imperio otras muchas prouincias, siendo esta la mayor gloria de los Principes, principalmente, quando las conquistas (como en Espania) son contra Infieles, recobrando los Reynos Christianos perdidos, o reduciendo al conocimiento de Dios, y al gremio de su Iglesia gentes Idolatras, pues aunque Sant Augustin ^a dice, que vale mas conseruarse con su vezino en paz, que subjetarle en guerra, como tambien lo embio a deziren Herodo to, ^b el Rey de los Ethiopes Macrobius, a Cambises diciendole que el Rey justo no procura conquistar lo age no, pero como alli lo declara el mismo padre de la Historia, y eloquencia Griega se ha de entender, quando la guerra va fundada en ambicion, y soberbia, y assi el mismo S. Augustin, ^c quando (conforme alo que dixo el otro Cosario al grande Alejandro) llamo a los grandes Reynos, grandes hurtos, trata de los que se adquieran injustamente. Y es esta la mayor excellencia que se puede encarecer en el de Espania, q nūca ha mouido guerras (por q no auerlas tenido, vna tan grande Monarchia era imposible ^d) sin justificar primero por muchas razones el titulo, y derecho q tiene para hazerlas. Y auiendo cometido segun aduierten muchos escriptores, ^e todas las Monarchias passadas por violencia, y fuerça de armas, solamente la de Espania ha tenido justissimos principios y augmētos, por auerse juntado mucha parte por suces-

siones

siones, y hecho las conquistas de los de más, con muy justos titulos, de lo qual dan testimonio las diligencias que hizo el Rey Catholico Don Fernando, para la cõquista de Nauarra, *f* cõ ser vna parte de España, en que el solo podia tener señorío verdadero, y el cuiy dado q tuuo de boluer por su opinion affirmando en su testamento, en tal articulo vn Rey tan religioso, que la posseya y auia cõquistado justissimamente, assi mismo hizo el Maximo Emperador Carlos V. que se justificasse la conquista de las Indias cõ tener tan razonables, y publicas causas, y el Rey nuestro señor, como tan amador de la equidad, y justicia, hizo la misma diligencia para entrar en el Reyno de Portugal, q por tâtas razonés se le deuia, y si sin esta justificaciõ (q es la primera cosa q se deue cõsiderar en las excellencias de los Reynos *g*) tuuierõ el primer lugar en el mundo los q fuerõ cabeças de las Monarchias passadas, q sera justo atribuir al de España pues cõ justissimas causas, y apruados titulos ha adquirido mayor imperio q ninguna de aquellas Monarchias. Ser mayor y mas estendido el señorío de España q ninguno de los passados es cosa certissima, y lo prouo muy bien Abrahamo Ortelio, *h* cuya authoridad es de mucho momento en este genero de escriptura, y aû se ha de aduertir q prouo esto quando no era delos Rey er de España Portugal cõ el estendio imperio que en las Indias Orientales tiene, pero como no sean menester testigos, o prouanças de lo q se puede demostrar cõ clara, cuidêcia, i tengo por mejor remitirme en esto alas verdaderas descriptiones, o mapas del mundo dõde podran todos ver por sus ojos, y los mas curiosos conoceran por medidas certissimas, como es muy mayor la Monarchia del Rey Dõ Phelippe nuestro señor q ninguna de las passadas, pues solamente lo q possee en las Indias Occidētales, en los Reynos del Perú, nueva España, y Islas cercanas, verá como solo este nuevo mûndo leua mucha vêteja en grâdeza d terminos al mayor Imperio q jamas ha avido, porque es mucho mas que lo que tuuieron subjetos los Romanos, siendo el suyo (según lo prueua Sant Augustin, *i* y lo auia hecho

f Palac. Rüb. de obtencion, Regn. Nauarrs

g Aluar. Pelagius de Planct. Ecelef. lib. 1. ar. 62.

La Monarchia de España mayor que todas las passadas.

h Instaur. orb. ex principio in Germanico. in Tabulla Hispan.

i Arg. cap. nullus ubi glos. 24. distinct.

l Lib. 5. de ciuit. Dei cap. 12. ad fid.

Excellencias del Reyno

¶ Lib. 1. Hujor. in
princip.

antes del Polybio *m*) el mayor de todos los imperios precedentes, pues juntando a España, al Reyno de Nápoles y Ducado de Milan, que es la mayor parte de Italia, los estados baxos de Alemania, quellamamos de Flandes tomando denominacion desta parte dellos, las Islas de Sicilia, Cerdeña, y otras, que han sido en algunos tiempos Reynos nombrados, los muchos que en la India Oriental, y Islas della, tiene el Reyno de Portugal proprios, y tributarios, es incomparable el exceso, q lleua esta Monarchia, y Reyno de España, a todos los passados. Y no trato en este caso de juntar en uno el señorío, que en todos tiempos ha tenido en diferentes partes España, por que esto no la podia hazer tan grande Monarchia, n sino el Imperio q goçare junto en un mismo tiempo, pues aunque encarezca aquello grandemente, y cõ mucha erudicion Estephano Forcatulo o en su Reyno de Francia, es con muchas cosas no muy ciertas ni recibidas, probado mas verdaderamente, q los Galos antiguos se extendieron a poblar por muchas partes de mundo, q no como el pretende, que le mandaron o fueron señores mas que de poco mas, que su prouincia, y el poblar en diferentes partes fuero mun a todas naciones, que por las diuersas razones que junta Seneca, p se mudauan, y han siempre mudado de sus asientos, a fundar pueblos, y colonias, quellamauan los Romanos, assi (como dice Tertulliano *q*) vnas naciones, eran procreadas de otras, y de los Scitas procedierõ los Persas, d los Phenices los Cartagineses Africanos, y de los Phriges (como ya en otra parte los hemos prouado) los Romanos, assi los Griegos se extendierõ por varias prouincias, y poblarõ en Asia Italia, España, Frácia, y otras mil naciones, y por esto no aura quien las cuente por Imperio de Grecia. Assi tambien nuestros Españoles han salido a poblar por mas diferentes partes del mundo, q ninguna otra naciõ, porque juntando lo antiguo cõ lo presente, no han dexado parte del que no ayã hinchido, y no por esto lo llamaremos todo de su señorío, o imperio, que sea esto verdad, lo han ya prouado en nuestro vulgar, otros muchos con autores

n. ¶ Iux. ed que notat
Menobac in lib. 1. con-
trouers. illust. in prefac.
arg. 3.

Todas las naciones
del mundo han mu-
do sus asientos.
o ¶ in lib. de Gallor-
Imper. & Philosoph.

p ¶ In lib. de consolat.
ad Albin. cap. 6.

q ¶ Lib. de Palio. cap.
c. ex Pamelijs edition.

Los Españoles han po-
blado y espaciado
por todo el mundo.

muy

muy graues, y mayormēte con su mucha erudition el docto Chronista del Maximo Emperador Carlos V. Florian de Ocāpo. Y fuera menester vn grande libro si yo quisiera en particular hazerlo, pero en summa se prouara bastante mēte cō aduertir que en Asia venian los Iberios, de los nuestros segun Prisciano Grammatico, y Dionysio Alexandrino, y otros que referimos en el capitulo tercero, y parece que se comprueua con que Cornelio Tacito r llama (aunque a otro propósito) a los Espanoles Iberios antiguos, en la misma, los Phrigios descendian de los Brigos de Espana, como ya en otras partes lo hemos aduertido, en Italia tambien passaron muchos de nuestros antiguos en diferentes veces, y poblaron grande parte della, y delos que passaron con nuestros Reyes Hespero, y Atlātico, entre otras poblaciones dierō principio cō Roma hija del mismo Atlātico, a la grāde ciudad de Roma, s morada siempre en aquellos antiquissimos tiempos, como escriue Dionysio Halicarnaso r delos Espanoles Sicanos, y Siculos, hasta q por differētes sucessos siēdo ampliada por Romulo, u vino a ser señora del mundo, de las quales poblaciones passaron los mismos Espanoles cō Dardano hijo, y hermano de Reyes n̄os a fundar el Reyno Tróyano, entré los Phrigios sus naturales, aq parece se mouiere siēdo tā grāde la distācia por esta naturaleza de vna misma tierra, pues Sicilia todo su mayor principio fue de Espanoles, y ellos le pusierō este nōbre segunlo q largamēte prosigue Floriā de Ocāpo, y todas las demas Islas del Meditéraneo, como casi adjacentes a Espana estauā llenas de colonias, y poblaciones Espanolas, y en Frācia assimismo las avia, adōde la fundaciō de Alexia, q atribuye a Hércules x quādō passaua de Espana a Italia, se hizo con la gēte q de aca lleuaua, y Seneca y mas claramēte preu: q passarō muchos a poblar en Frācia, como tābien lo fizierō en Inglaterra, z y por aquellas partes Septētrionales, en las quales los de Irlanda, y por ellos los de Escocia se preciā de origē Espanola, a dc q esta assimismo agora lleno el mundo, y principalmente todo lo nuevamēte descubierto, y conocido,

En Asia venian de Espanoles los Iberios.

r **Tacit. In vita Ital. Agricolo.**

Y los Phriges.

En Italia los Espanoles Sicos, y Sicanos fundaron a Roma primero que Romulo.

s **Cato in originib. Q. Fab. Pict. lib. 1. de aureo secul.**

t **In princip. suarum Histor.**

u **Plutarc. in Romul. Ltiuius lib. 1. ab arb. condit.**

Espanoles fueron tam bién en fundar el Reyno Troyano.

Sicilia es casi toda colonia Espanola.

Espanoles en Frācia.

x **Casan. post alios in Catalog. Glor. Mund. 1. part. confid. § 8.**

y **Indict. lib. de consolat. ad Albin. cap. 8.**

Y en Inglaterra.

Y en Irlanda y Escocia.

z **Cornel. Tacit. In vita Ital. Agricolo.**

a **Polidor. Virgil. li.**

3. Histor. Anglie. & Hector Bolith. lib. 1. Histor. Scotor.

Excellencias del Reyno

porq no es menor su excellēcia de España en esto q en todas las demas partes pertenes ciētes a la gloria de vnaacion famosa , aun que no se funda en ello la q consideramos de la grandeza dē su Monarchia, y Imperio.

¶ 5. Ha sido vna cosa tā grande esta accessiō de Reynos al de España, principalmēte por el descubrimiento, y cōquista de las Indias y nuevo mundo , que han hecho nustros Castellanos , y el viaje , y naugacion para la India Oriental , que han hallado los Portugueses, que merece consideracion a parte , por ser una de las grandes excellencias deste Reyno , y que por ella sola mereciera el primer lugar , entre los demas , principalmente en la Iglesia Catholica, como lo aduertimos en el capitulo. 5. Y assi con mucha razon espanto en sus principios al mundo , y lo han encarecido por tal todos los ecriptores, que dello tratan , aunque no como la obra lo merece, en que principalmente han andado cortos los nustros , por que fuera de que ha sido siempre este el natural de los Espanoles , que han sabido mejor obrar cosas grandes , que encarecer sus hechos , la empresa es tal, que le son inferiores qualesquier encarecimiento, conque quieran exageralla. a Pues cōsiderando la dificultad della, el peligro de la naugacion, la impossibilidad , q tan de antiguo estaua asentada en los animos de los hombres, se vera, que solo para los de los Espanoles, para los pechos , y valor de aquellos Catholicos Reyes, podia estar reseruadatā grā de hazāña, q sin dubda nadie dexara de creer à S. Augustin, b Ciceron, c Pōponio Mella, d y con el a todos los Cosmographos antiguos ayudados de vna philosophia a su parecer muy clara, q lo hazian impossible, nadie se persuadiera q Hercules el Egypcio no auia de tener noticia de sta parte del mundo, tā en el principios de su poblacion, auiedole rodeado todo, nadie no tuuiera por cierto cō la opinion de tātas edades, que se acabaua el mundo en España, sino fueran nustros Reyes , para ganar el mayor y mas insigne blasón que jamas ha auido , enseñando que para sus hazañas ninguna fin auia en la tierra , sino que se auia de hallar vn mundo

Descubrimiento de las
Indias , y su excellēcia.

a ¶ Hieronimus. Osor.
lib.4. de Glor.

b ¶ Lib. 16. de civit.
Dei cap.9.

c ¶ Lib. 1. de natu. Deo
rum.

d ¶ Lib. 1. cap. 1.

Las Indias Occiden-
tales no fueron cono-
scidas de los antiguos,
ni su naugacion.

vn mundo nueuo, en que cupiesen las que en lo descuberto, y conocido no cabian, de manera que no se acabasse su imperio en el mar Occeano, como por grande encarecimiento lo dixo del Romano, el principe de la Poesia latina e en aquel verso.

Imperium Occeano, famam qui terminet Astris.

Sino q̄ pasassen a subjetarlo todo, para gozar por blasón delo q̄ aunq̄ no es este sentido dixo el otro Poeta f.

*Subdidit Occeanum Scepbris et Margine cæli
Clavis opes.*

Y aunque Luys Viues, g parece que nos quiere disminuir esta gloria, y conceder tambien a los antiguos el auer hallado esta parte del mundo, como lo hā querido hazer otros autores demasiadamente curiosos, q̄ quieren atribuir a la antigüedad todo quanto se sabe, pero todos los lugares, cō q̄ lo prueuan, y las razones en que se fundan son tan inciertas, como lo echara de ver quien considerare que Ciceron, y los demás autores fueron despues de aquella nauiegacion que dizen auer hecho algunos Cartaginenses, y si fuera veradera, por lo menos los hiziera dubdar, y mouiera a muchos los animos para inquirirla, pues no erā tan poco ambiciosos de honrralos Romanos, que no intētaran alguna vez aquél viaje, para desengañar al mundo, y así mismo hallando, otro nueuo, y pudieran estas relaciones convencer a S. Augustin, y desazer sus argumentos con q̄ negaua auer Antipodas, contra lo q̄ todos los de mas ecriptores affirmauan, pues cō la vētura q̄ hicieron, aquellos su nauiegacion pudieran otros auer passado la Zona Torrida, y linea Equinocial y auer le poblado, o los que de aquellos Cartaginenses, que allá se quedaron succedieron, poblaran aquellas tierras, pero no trataba esto los antiguos, como cosa de opiniō, sino como verdad certissima, y infalible, y q̄ solo Seneca el Tragico, q̄ quizá tenia por opiniō, que podia ser aquello nauegable, escriuio dello, como encareciendo vna grande marauilla, aunque, mas cierto parece, q̄ tenia la opiniō de todos, y q̄ vso de aquel impossible para encarecer las grandes mudanzas del mundo, y a quanto

e ¶ Lib. 1. Georgico.

f ¶ Claudio, in Panegir. de 4. cōfusat. Hon.

g ¶ in annotation, in D. Aug. dict. cap. 9. init. r. A.

Seneca el Tragico no tuuo noticia de nuestras Indias.

Excellencias del Reyno

auia llegado el atreimiento , de los hombres en nau-
gar , auiendo comenzado en tan pequeños principios
como tambien lo auia hecho antes Horacio . *b* Y assi
quando dixo Seneca : aquellos versos tan famosos , y
tenidos por prophecia de lo que vemos .

Venient annis

*Secula seris , quibus Occeanus
Uincularerum laxet , et ingens
Pateat tellus , Tipisq; nouos
Detegat orbes , nec sit Terris
Ultima Thule.*

Acabauade dezir que todo el mundo se mudauay siē
pre se descubrian cosas nueuas en los versos que prece-
dian . *l* Y aun en aquella misma parte auia affirmado aca-
barse el mundo en Espana , y no poderse nauegar della ade-
lante , y lo que dice q; descubriria el Occeano , y que ven-
dria a no ser Thule el fin de la tierra es por lo Septentrio-
nal , y tiene otra differente razon , en la philosophia de
aquehos tiempos , y assi no espanito tanto , lo que de tan
tos años atras se fuedescubriendo de lo ignoto a los Ro-
manos en aquel mar elado , porque en lo que tocava a los
fines de Espana nunca se puso en dubda , y assi Pindaro
m antiquissimo Poëta Griego dixo que no era possible
passar adelante de nuestras columnas de Hercules , por
q; luego se ofrecia la difficultad de auer de passar la Tor-
rida Zona , que tenian por inhabitable . Y assi los que co-
fessauan ser el otro mundo poblado juntamente dezian ,
que no se podia saber de que gente , como consta de Pō-
ponio Mella . *n* y Macrobio , *o* y no es contrario a esto
que affirmamos hazer mención de aquella parte del mu-
ndo en general todos los autores , que traen para prouar-
lo , Adriano Turnebo . *p* Y despues en nuestro vulgar
el padre Don Esteuan de Salazar Cartuxano , *q* por q;
tratan della de la manera q; los mas de los antiguos , pues
no todos negauan que auia Antipodas , y otro mundo
habitado , sino que ni se sabia de quien , ni se podia saber
naturalmente , como consta de las palabras de Macro-
bio *r* y el lugar de Luciano *s* que entre los demas ale-

h *Carmen. Od. 2.*
i *In Medea.*

l *Ibid. nil qua fuerat
sede reliquit Perius or-
bis.*

m *In Olympi. Od. 3.*

n *In lib. 1. cap. 1. il-
lius situ ob ardore inter-
cedentis plague plane in-
cognito.*

o *Lib. 2. insomnum
Scipion. cap. 5.*

p *Lib. 20. aduersari.
cap. 11.*

q *En los discurs. del
Credo, discurs. 1 6. c. 3.*
r *In libi sup. cap. 5. sed
a quibus non licuit nobis
unquam , nec licebit ag-
noscere , interiecta enim
Zona , utriq; hominū ge-
neri commertium ad se-
denegat commeandi.*
s *In Hermotono. siue*

ga este

ga este Padre Cartuxano no pertenece en manera alguna a este nuevo mundo, y nauegacion del, porque es solamente vn encarecimiento de vn camin o muy largo que alguno hiziese, y endo tres veces desde nuestras columnas de Hercules hastala India Oriental, y esto por la tierra descubierta, como cõsta d'lo que dice de los pueblos y Prouincias intermedias, nõ tampoco haze cõtra la novedad deste descubrimiento de nuestras Indias, y su nauegacion lo que dice y añade Luys Viues que la Isla de Thile o Trapobana, que segun los mas doctos es la que en la India Oriental llaman agora Samatra, fue conocida de los antiguos, y latuieron segun Salino algù tiempo por mundo nuevo, pero despues se desengañaron con ver que es Isla y no tierra continente, *t* y que tiene su assiento debaxo de la Equinocial, la qual no negauan ser habitable sino desde ella adelante, y lo que cuenta el diuino Platon, *u*, de aquella tierra Atlantica, que dice estaua adelante de España pordõ de se llegaua a vna provincia estendidissima que les parece a algunos, *x* eran nuestras Indias, es sin dubda fabula, porque no conforma en nada con la verdad de lo que sabemos, y el mayor argumento de su incertidumbre es que nolo affirma Platon, sino refiere lo que otros cõtauauen en loor de su patria Athenas no se queriendo hazer cargo de vna fabula como aquella porque si fuera verdad no pudiera Hercules el Egypciollar a España fin de la tierra, pues con aquella grande Isla, y lo que cerca della se continuaua, conocieran todos claramente en sus tiempos (que no eran menos antiguos, que los de Atlante) la vanidad, jactancia, de tan falso titulo, y del tropheo que dexaua. Y esta misma falta tienen las otras nauegaciones que contaron algunos de los antiguos como se ve bien de lo que contauan auer visto, *y* contratodo lo que despues se ha hallado, puesto que tiene alguna mas certidumbre ser conocida la nauegacion que han descubierto los Portugueses para la India Oriental como parece en lo que Plinio, *z* escriue, y a la difficultad que se podria poner de los moradores deste nuevo mundo pordonde fueron a el esta-

defectis quanto unus aliquister à columnis Herculis ad Indos utq; haud difficulter ire possit si non recta via aut citra intermissionem perpetua profectione iter faceret uerū ad populos iacētes in medio paulis per com-moratus aberraret.

t ¶ Adrian. Turneb. ad uersar. lib. 18. cap. 35.

u ¶ In Timo. et in Cri-tic sive Atlantico.

Tierra Atlantica de Platon es fabulosa.

x ¶ Inter quos ballucina-tus est Gorep. Baccanus, alias eruditissim⁹ in Ori-ginib. Antuerpian. li. 3.

y ¶ VI patet ex Pausan. in Athic. sive lib. 1.

z ¶ Libr. 2. natur. Hi-stor. cap. 67.

agora bien clara la respuesta con la cercania que se conoce tener a los fines de la India de Oriente a los quales se parecen mucho mas en todo , nuestros Indios que a lo que sabemos de las costumbres de los Espanoles antiguos. Y desta opinion paresce ser el Padre Acosta, *a* en el docto tratado que ha escripto de Historia natural de nuestras Indias. De manera que estaua sin dubda esta empresa guardada para los Invictissimos Reyes de Espana , y que es ella en si tal que merece vn lugar Heroyco, no solo por las hazañas que en su conquista han hecho los nuestros , pero tambien por los muchos prouechos que dello ha sacado todo el mundo, dexando a parte las riquezas, el mucho oro, plata, perlas , y piedras preciosas que de allinos vienen, que en el capitulo siguiente, tiene su lugar esta consideracion, y tratando de aquellas cosas que tanto estimauan los antiguos como son las que pertenecen a nuestra salud y su conservacion , dellas se han descubierto tantas y tan exquisitas , tan necessarias y prouechosas que era menester para proseguir esta consideracion muchos libros de hombres doctos en esta arte , en que ha agora ay grande falta, porque si se gloriaua aquellos Reyes antiguos de hallar vna particular yerua y la communicauan al mundo con su proprio nombre para perpetualle, como se parece en la Lismachia Genciana y otras muchas. *b* Y si los Eleos haziangradas fiestas a su Hercules por auerles traydo los primeros alamos blancos que vuo en Grecia con ser arbolestado prouechosos, *c* que gloria se deuedar al Reyno de Espana debaxo de cuyas vanderas , y continuando los Espanoles esta su antigua costumbre que dixo Plinio, *d* se han descubierto tanta nouedad , y estrañezza dellas. Pues en la nauiegacion , y conquistas de los Portugueses que nos ha traydo tanta copia de cosas necessarias a nuestra vida y salud, quien podra encarecerlo que se excede a la antiguedad en la abundancia y conocimiento de todas, sin aquellas fabulas y inuenciones que vendian con esta mercaduria los tratantes de aquellos antiguos, y ha descubierto curiosamente Garcia de Orta , aunque ay

a ¶ In lib. 1. de natur.
noue arb. ct 20. & 24.

Pruecho del descubrimiento de las Indias.

b ¶ Dioscorid. li. 3. ca.
3. et Plin. lib. 3 5 . cap.
7. et quicunque refert Tira-
quel. de nobilit. cap. 31.
n. 117. et 127. ac per
tot.

c ¶ Pausan. in Eliacorū
primo siue li. 5. Histor.
d ¶ Lib. 2 5 . cap. 8. nec
alias deficere Hispani (sic
enim legēdō) herōis ex-
quirēndis.

muchos

muchos varones doctos entre los escriptores de sta facultad , que no considerando con quanta incertidumbre trataban dello los passados (como quien no tenia mas que fabulosas relaciones) les quieren dar mas credito, q a los testigos de vista que ay agora de todo. El gran servicio que se ha hecho a Dios y a su Iglesia en la conuersion destas estendidissimas regiones que es la mayor excellencia del descubrimiento es propria materia del capitulo sexto donde lo aduertimos.

¶ 6. Si todas estas cosas tan ciertas, y sabidas de todo el mundo, que no creo que nos negaran las demas naciones esta ventaja y excellencia, porque no podran negar tan claras y bastantes causas, pues forço esta verdad cō menos razones a que Cassaneo, *a* escriptor Frances , y que todo su intento y fin era la honra de su patria concediese el primer lugar al Reyno de España. Y si lo dixo por las seys, o siete Coronas de Reynos , comprendidos en la parte de España, que allí nombra que hiziera, si contara todas las que agora pertenezen a nuestros Reyes ? Y si pusiera en consideracion los dos Imperios de Mexico y el Peru, y los Reynos que en sus Islas se contienen ? que apenas se pueden contar , pues con escriuir de proposito esta materia Iacobo Mainaldo , *b* no basto ahazerlo , sino comprendiendo muchos de llos debaxo de otros mayores, y si ensalza mucho Baldo *c* a los Reyes de Francia por ser señores de doze ciudades con sus Prouincias, y yo piéso que lo son de muchas mas, que hiziera a los de España, que lo son de vna parte del mundo , y de tantas naciones y Reynos, en que ay infinitad de ciudades y prouincias ? Y auiendose de preferir, segun el mismo Baldo, *d* (cuya opinion es muy conforme a derecho, *e*) el Principe y señor que tiene dos titulos, al que gozade vno solo (como lo muestra su exemplo , y lo declara Ludouico Romano, *f*) quando concurren ambos en el de mayor dignidad y preeminencia , que sera en el que es tantas veces Rey , y por tantos titulos ? y con quantazon se aura de preferir a los que lo son por vn titulo solamente , y mas siendo algu-

a ¶ In catalog. 5. par.
consil. 27. et. 37.

A España se deue el
primer lugar por su
grandeza.

b ¶ De tit. Philipp. Re
gis Cathol.

c ¶ In leg. 1. D. de offic.
prefact. prator.

d ¶ In leg. sed etsi milli
tes D. de excusat. tutor.
e ¶ Arg. Auh. itaque
Cod. comun. desuces. ubi
Bart. Bald. et Doct. &c.
1. de tregua et pace.
f ¶ consil. 334.

nos

Excellencias del Reyno

g. in Cathal. §. part.
confid. 45.

h. Jacob. Mainold. ubi
de his titulis.

i. in prefac. lib. 1. con
trovers. illustr.

Espana es toda vno
lo Reyno.

l. in nosr. animaduers.
iuricinal. cap. 27.

m. in. i. iutia. c. de ad
quir. poss. iutia posseſſio
nū a maioribus coiurata
perdurant. & successrem
auctoris sui cui p. commi
tatur.

n. Cap. illud. 93. di
scunt.

Tyrannia de los Mo
ros nūca les dio domi
nio.

o. in. §. furtuæ ubiq. l.
ainst. de usucaptionib. la
tissimè Tiraq. in tract.
de prescript. §. 1. glof.
2.

nos dellos tan grandes y poderosos que pudiera entrar de por si en esta competencia, gozando sin esto nuestros Reyes de los mas excellentes titulos, pues los mas conceden ventaja al Ducado de Milan que es suyo, y aunque viniésemos en la opinion de Cassaneo, g. quela da al de Borgoña, es este tambien derechamente de los Reyes de Espana, puesto que se le tienen los de Francia ocupado. Entre los Códados tiene el primer lugare el de Flades y entre los Marquesados el del Sacro Imperio, h. que estan con otros muchos, muy grandes y poderosos incorporaados en la Corona de Espana, de todo lo qual se collige claramente su precedencia, por todos los doze argumentos primeros q. sobre ello haze Fernando Mēchaca, i. sacados de sola esta consideracion del poder y grandeza, mas no pertenece al estado desta obra referirlos. Y no he querido en esta consideracion hazer division alguna de Espana, porque es parami cosa certissima y indubitable, que el derecho y verdadero señorío de toda ella siempre estubo, y se continuo en los Reyes de Leon y Castilla, successores legitimos del Rey Don Pelayo, como esta fundado en toda buena razon y derecho. Primeramente porque los Moros nunca tuvieron ni pudieron tener verdadero señorío, pues entraron en ella por fuerça y violencia, despojando a los verdaderos señores, y la possession de que gozaron mientras la tuvieron ocupada, nunca fue justa sino violenta y viciosa, y asi no se puede llamar possession conforme a lo que en otra parte tratamos, l. y como les durasse esta fuerça y vicio todo el tiempo que la posseyeron continuandose este efecto en la que tuvieron todas sus successiones, conforme a lo que los Emperadores Archadio, y Honorio establecieron, m. ningun tiempo fue bastante para justificirla, n. sin que nos pueda hazer dubda, la que ponen nuestros escritores de derecho, o sobre la possession de los que suceden en el derecho de otros, pues sabemos que vuo en los successores, la misma violencia en retener la possession q. con ella auian alcançado, y no estaua ni podia estar este vicio de la intrusion olui-

dado

dado con el tiempo, como puede acontecer, en negocios, y entre personas particulares sino conocido, y publico por memorias deriba las de vnos en otros, y por historias certíssimas, en lo qual est resolucion verdaderíssima recibida por muchos autores, *p* que ningun tiempo es bastante para transferir el dominio, constando de la mala Fe con que se comenzó a poseer, añadiéndose a esto las diligencias, *q* que continuamente hazian nuestros Reyes para cobrarlo perdido, sin hallarse jamas en ellos negligencia que es vña de las principales causas porque se introduxo el derecho de las prescripciones, *r* y aunque este respecto de los Moros sea de poco momento, porque ellos, como gote sin Dios ni ley, no procuran justificar sus hechos respecto de nuestros Reyes, es de mucha importancia por la continuacion, que han tenido del verdadero señorío de toda España, y aun de la possession verdadera y de la que nuestros doctores, *s* con los lures consultos antiguos suelen llamar natural que consiste en la retencion corporal de las cosas, pues esta la continuaron y prosiguieron en aquellas montañas y fines del Reyno que no vinieron a poder de los Moros, de donde no saliendo de todo su señorío, no perdieron esta possession natural como no la perderia, quien huyendo la furia de los que le quisiesen herchar de alguna heredad suya se recogiesse en lo mas seguro y no saliese de los terminos della. *t* Y aunque entre particulares, y en sus cosas sea esto muy llano, entre Reyes, y Reynos es mas cierto y claro, porque los terminos de las Provincias no se pueden adquirir por tiempo alguno, *u* mayormente quando son Tyrannizadas, conforme lo que nos enseña Baldo. *x* Puesto que en quanto toca a los Reynos ni el, ni los demas autores dan la razon verdadera, que es ser positiva la ley de las prescripciones, *y* y como no pueda ligar, a los que no le son sujetos, como son los Reyes, siendo la competencia y pleito con otros Reyes (aunque por razon de la ygualdad necessaria en los comercios los oblige respecto de sus vassallos, y subditos,) no puede entre ellos auer pres-

p ¶ Glos. incap. 1. de pr. script. tonib. in. 6. uerbo nunc per qua id ab estatut. Auct. decif. 368 ad. fr. et uai ius autore quo nouissime laudat Peregrinus de ture fisci. lib. 5. titul. 8. nu. 1 2.

q ¶ Argu. cap. nihil de prescript. iuxta intellectum de quo Abb. ibi. nu. 9.

r ¶ Incap. uigilanti de prescription.

s ¶ In. l. 1. D. de adquir. poss. Reyes de España nunca han perdido la verdadera possession.

t ¶ Argu. l. 3. §. si quis er. Lelam. possidere. §. qui ad mundinas cū ibi notat. D. de adquir. posses.

u ¶ Abbas in cap super

eō de Parroch. Alciat.

in le. quinq; pedū n. 2 4.

Fran. Balb. de prescrip-

tion. 1. par. 6. partis nu-

me. 8.

Los Reynos y sus ter-

minos no se prescriuen.

x ¶ in. l. decernimus

Cod. de sacrosanct. Ec-

cles. nu. 3.

y ¶ L. 1. D. de usucaption.

c. uigilantide prescript.

Excellencias del Reyno

Z ADVERSVS
HOSTEM AETER
NA AVTORI
TAS ESTO.

a In lib. 1. officiorū.
b Idēq; constat ex cō
cil. Spalenſi. 2. cano. 1.
ex quo de sumptū est.c.
prima actione. 16. q. 3.
non erit (inquit) obij
cienda præscriptio tēpo
ris ubi necessitas interest
Hostilitatis.

El Rey dō Pelayo so
lo fue legitimo Rey
de España.

bb Oldrald. consil.
72. et Corſet. de potesta.
Regia. 5. parte. quæſti.
8 s. nu. 16.

c Arg. l. ſiquis emptio
ne. §. ſe hæc Cod. de præ
script. trigint. uel qua
drag. ann.

El derecho a recobrar
lo perdido es de solo
el ſeñor q lo perdió.

d In oration. de Habo
n. ſocx Vuolj i interpreta
tione q ſiquis latrones ul
tus eſt, et ſuperauult, nō qui
de probanda dicat, ſi uide
rū uellit, ea que illi per
inuitam et ab alijs emp
ter cuire ſua fieri.

cripción de tiempo ſino ſe ayuda con otras razones, o cau
ſas que por derecho de las gentes ſean bafntas a traſfe
rir el dominio, y en esto ſe fundaua ſin dubda alguna,
la ley de las doze Tablas, z entre los Romanos (de q ha
z en memoria Ciceron, a) por la qual ſe niega el derecho
de prescripción auer lugar con los enemigos de ſu Repu
blica y aſí es llano que nunca perdieron el verdadero ſe
ñorio de toda España ſus Reyes, y como el legitimo des
pues de Don Rodrigolo fuſſe el Inclito Rey Don Pe
layo, en quié ſolamente concurrieron las qualidades ne
ceſſarias para ſer Rey, cōforme alas leyes de los Godos y
en esta razó aya ſido legitimamente elegido el ſolo, y ſus
ſucessores, ſon verdaderos ſeñores de toda España y por
la misma razó lo ſon de la Galia Gothica, q nūca ſe ha re
cuperoado de los q la uſurparō, y los demás Reynos, que
en España eligieron Reyes, aunque tengo por cierto q
fueron, pro tempore, justos por la buena Fè con q ſe hi
zo la elecion y por la neceſſidad, q tuuierō algunos de to
mar coudillo, que los defendieſſe. Pero nunca fueron le
gitimos, porque auiendo ya Señory Rey proprio q ſuc
cedio en todo el derecho de los Godos, deſte ſolo auia de
ſer el ſeñorio verdadero, y por lo menos el ſupremo, qual
ſiēpre le pretendieron tener los Reyes de Leō, y Castilla
ſucessores de dō Pelayo, como luego veremos, pues co
ſistiēdo en esto la razó de la guerra q ſe hazia alos Mo
ros, como a Tyrānos uſurpadores de las tierras agenas
segúlo q a este proposito eſcriuē muchos autores graues
bb tratando de ſu justificación, es cosa clara que no auia
de ſer comun a todos los que quisiéſſen ſalir a la conqui
ſta, no la auiedo desamparado los Reycs legitimos antes
permaneciēdo ſiempre con todas ſus fuerças en cobrar
lo perdido, que ſin dubda tan injusto poſſeedor es el
que despoja al ladron de lo que a otros tenia robadó,
como el ladro mismo, c segúlo enſeñó, y prouo ſingular
mente el eloquētissimo Demosthenes d en vn caso muy
ſemejante de vna Iſla que ſiendo propria de los Atheniē
ſes y teniendoſela uſurpada vnos coſſarios, ſela auia qui
tado a eſtos, y la poſſeyá Philippo Rey de Macedonia,

al qual la pedía, por esta razon la Republica de Athenas de donde auiendose ofrecido ocasiones, como sine scā dalo alguno , ni turbar el fossiego público, se ayan buelto a juntar en vno todos los Reynos de España pueden dezir nuestros Reyes lo que se dice en el libro delos Machabeos, e justificando las guerras destos valentissimos varones , no tomamos ni conquistamos tierras agenas sino los Reynos de nuestros passados , q por algunos tiempos posseyeron nuestros enemigos injustamente, y nosotros teniendo el tiempo y occasion (palabras muy a mi proposito) que hasta agora no se auia ofrecido, cobramos la herēcia de nuestros padres, y como propio lo boluemos a nuestra corona , y deuese aduertir en esta autoridad de la escriptura que tambien auia passado en terceros poseedores aquel señorio , y quitadoselo a los Babylonios los Persas, y Medos, y a estos los Griegos sucessores de Alejandro contra quien peleauā los Machabeos, y en esto se funda la razon de retener siempre los verdaderos señores los titulos delo que otros les han tyrannizado, como el Rey nuestro señor lo haze lla mandoselo de Hierusalem, y Duque de Borgoña , y assi siempre en todos tiempos preten dieron los Reyes de Leon , y Castilla (como antes apūtauamos) que les auia de reconocer superioridad , y vassallage todos los demas Reynos, que en España se auian alçado , y assi lo fizieron todos en tiempo del Rey Don Alonso el Sexto, y sunieto tambien de stenombre , con este titulo se corono de Emperador , y mucho antes siempre guardaro los Reyes de Leon esta preheminencia, como constade las palabras con que estima su descendencia y succession de los Godos y de su Reyno dellos, y su grandeza el Rey Don Alonso el Casto en el famoso priuilegio de la dotacion de su Iglesia de Sant Salvador de Oviedo , porque seria muy grande absurdo referirlas a la gloria y grandeza delos Godos tan acabada en su tiempo sino fuera en memoria del señorio que el tenia en todos los estados de aquella corona como legitimo sucessor suyo , y lo mismo parece en el no menos nobrado priuilegio, que llamau

et Li. 1. c. 15. neq; alie
na terrā sum p̄fimus nrq;
alienā d. tine mus sed he-
reditatē patrū nostrorū
que inūstē ab intīmīcīs
nostris aliquo tēpore po-
jessa est nos uero tēp⁹ ha-
bentes vindicamus hāre-
dit. tē patrū nostrorum.

Los Reyes de Castilla
siempre usaron en España
del titulo de señores
supremos de toda
ella.

Excellencias del Reyno

de los votos del Rey Don Ramiro el Primero concedido a la Iglesia de Sanctiago, donde claramente se intitula señor de toda España y como tal haze voto por toda ella y es mucho de notar en prucua desta verdad que en la sepultura del Rey Don Sancho el Mayor de Nauarra que esta en Leon, conser obra de su hijo Don Fernando el primero de Castilla, no le llama en el Epitaphio della mas que Rey de los Montes Pirineos, y de Tholossa, cō auer lo sido de Aragon, y Nauarra, porque parece, que no quiso confessar de su proprio padre que auia sido Rey legitimo de parte alguna de España, no siendo de la successiō de don Pelayo, y despues su hijo el Rey Don Alonso el Sexto intitulandose al principio Emperador en vn Concilio que hizo celebrar presidiendo en el Richardo legado Apostolico, si se firma Rey de España en esta forma. *Ego Adefonsus diuina p̄aordinante Gratia Hispaniarum Rex.* De man era que el Reyno de España es verdaderamente uno, aunque en señal de las victorias de sus Reyes este diuidido en muchos titulos, por la razon que arriba diximos, pero tienen fuera della nuestros Reyes tantos Reynos y señorios tan grandes y poderosos que es certissimo deuenseles por esto el primer lugar, como portadas las demas excellencias que hemos prouado, siendo esta de tanta importancia que bastaua sola ella para prouallo segun la costumbre que ha corrido por todas las Monarchias del mundo.

*D E L A G R A N D E R I Q V E Z A
del Reyno de España, de lo que en si misma con-
tiene, y encareciero los ecriptores antiguos
con lo mas que esta subjeto a su
Monarchia.*

C A P. X.

NOPIENS O que auría quien pidiesse razon y causa de estimar y tener por grande excellencia en los Reynos las riquezas, cuya nescidad y poder tienen todos bien conocido, pues aun

en el

en el Ecclesiastico a dixo el Sabio, q todas las cosas obedecen al dinero, y despues dixo agudamente Horacio, b q todo estaua subjetto a las riquezas, y q eran bastantes para hazer fuertes, sabios, y aun Reyes en aquellos versos.

Omnis enim res,

*Virtus, fama, decus, Diuina humanaq; pulchris
Divitij parent: quas qui construxerit ille
Clarus erit fortis, iustus, sapiens etiam Rex.*

Y otro poëta c dice muy bien, que con ellas se alcança todo lo q se quiere, porq se tiene a Iupiter (por quien entendia el poder supremo entre los gétiles d) encerrado en las arcas donde ay mucho dinero, cuyas palabras son.

*Quid vis numis presentibus apta
Et veniet: clausum posidet arca Iouem.*

Por lo qual las requiere S. Thomas, e como a parte principal de la potencia, en todos los bié gouernados Reynos, y Alvaro f Pelagio las puso entre los demas requisos conq se honra, y ennoblez, porq las riquezas son las q los hazen poderosos, y estables, siendo el fundamento de los comercios, g y como notablemente ha dicho algunos níeruos h de la guerra, y milicia conq segù deziamos en el capitulo passado se asegura la paz, y soporte de las republicas, de quién Cicerón, i primero las auia llamado Níeruos, y principalmēte segù Cornelio Tacito, l lo es el dinero en las guerras, siendo las mas verdaderas y socorridas riquezas, ll por la qual razon le llamo, Hesiodo malma y ser de los mortales, y Tertulliano, m dice del oro y plata q es la fuerza, de las gētes interpretado un lugar del Propheta Zacharias o en este sentido, conforme a la trāslation delos Setenta interpretes, de aqui procede el coydado conq en la Sagrada Escriptura p se encarece las riquezas de los Reyes de Iuda, Salomón, Josaphat, y Ezechias, llamádolos por ello muy excellētes, y aun de Salomon en particular dice, q q fue engrādescido sobre todos los Reyes de su tiépo por su mucha sabiduría y grandes riquezas, como cosas tan necessarias en los Reynos, y assi ay autor en derecho r q dice de los ricos q se puede llamar príncipes, aūq yo piéso q es encarecimiento como

j a ¶ Cap. 12. pecunia
obedient omnia.

b ¶ Lib. 2. sermon. Sa-
tyr. 3.

Fuerza de las rique-
zas.

c ¶ Petron. Arbitr. in
Satur.

d ¶ Natal. Comes post
Fulgent. in Mytholog.
cap. de Ioue.

e ¶ Dereginus. Prin-
cip. lib. 2. c. 5. 6. &c. 7.

f ¶ in lib. 1. de Plantis
etles. art. 6 2.

g ¶ Aristote. lib. 1. Po-
mice. cap. 6.

h ¶ Suydas níeruos bellis
iustitas appellat sic en-
im reposuit Politian.
vistio. lib. 7. ad Pan-
tulip. Collenutium. me-
minit Cajah. in Catalog.
12. p. 47. confid. 6. 4.

i ¶ in oration. pro lege
Manilia.

El dinero es el neruo de las repúblicas y de la guerra.

j ¶ Lib. 1 8. annal.

k ¶ L. lex que eitorum
de administr. tutor.
ibi ipsius pecunia in qua
robur omnis patrimonio
rum ueteres poveriant.
m ¶ Lib. 2. de operib.

n ¶ in lib. aduers. iude-

os. cap. 9. ex Pamelijs

edition.

o Cap. 14. Et congrega-
uit omnem ualentiam o
populorum per circuitum
iurum et argentum, ex
translatibne 70. inter-
pret. ubi enim vulgata
haber omnes diuinitas, ip-
si legunt omne robur.

Tertullianus autem om-
nem ualentiam.

p ¶ Lib. 3. Reg. cap.
10. & lib. 2. Paralipō.

Excellencias del Reyno

cap. 18. & cap. 32.
q. In dist. lib. 3. Re-
sum. cap. magnificatu-
est Rex Salomon super-
bonne reges terre, diui-
tuis & sapientia.

r. ¶ Guiclm. de. Mont.
quem Lndat Cardinalis
Clemen. i. de Baptism.
España ha sido siem-
pre la mas rica pro-
vincia del mundo.
a. ¶ Lib. 33. natur. Hi-
sto. cap. 3. & 4. & lib.
38. cap. 6.

b. ¶ Cœlius Rhodigin.
lib. 18. lettio. antiquar.
c. 22.

c. ¶ Machab. lib. 1. cap.
8.

d. ¶ Lib. 6. Dipnoo-
phis. cap. 4.

Riquezas que llevaron
los Phenices de Espa-
ña.

e. ¶ In lib. de admirad.
antiquitatem.
f. ¶ Lib. 6. cap. 9.

Y los Carthaginenses.

g. ¶ Cap. 27.

Romanos enriquezi-
dos con España.

el q diximos de Horacio, o q debaxo de aquen nōbre en
tiēde principales, y señores cōformandose cō nuestros
passados, q a los tales llamanā ricos homes, casino cono-
ciendo otro nōbre de dignidad despues de los Reyes.

¶ 2. Pues llegando a tratar de las riquezas de España
han sido siempre tan grandes, que a penas se podra su-
mar lo que encarecen varios autores, que dellas hazen
memoria, como se puede ver en Pōponio Mella, Estra-
bon, y los demas Cosmographos, y en Plinio a q quan-
to escribe del oro, plata, y otros metales preciosos todo
es deste Reyno, de donde procedio aquella opinion de
los antiguos, segun el encarecimiento de Posidonio, b
que davan por assiēto a España al Dio de las riquezas,
y q en la sagrada Escriptura c haziendose mencion de
España luego senobran sus grandes miñas de oro, y pla-
ta. Porque siédolas demas naciones por aquellost tiēpos
tā faltas destos tā estimados metales (como prueua con
los autores graues, q acostumbra Atheneo d) sola España
era abundantissima, y las enriquecia a todas, y assi
quien leyere, lo q cuētan varios ecriptores, auer llevado
los estrágeros, q vittierō a ella (calamidad antiquissima
de nuestra prouincia) los Phenices de Tiro, los Phocen-
ses, Carthaginenses, y Romanos, vera vnas summas in-
creybles, porque de los Phenices cuēta Aristoteles, e y
Diodoro Siculo, f q no pudiēdo llevar tāto como halla-
uan, hizierō todos los vasos de servicio de plata, y todas
las xarcias, y las tres de sus nauios, y de los Carthaginen-
ses (fuera de otros autores) dice el Propheta Ezechiel,
g q enriqueziā todas las ferias a q accudiā cō lo q lleva-
uan de España, y hase de entēder aquel lugar desta mane-
ra, por q no tenian ellos en su tierra de dō de sacar el oro,
plata, y plomo q alli se cuenta, y tābien por q se haze mē-
cion del estaño q llevauan, no siendo conocido este me-
tal de los antiguos sino en las Islas Castherides, llama-
das assi del nombre del estaño en los cabos de Galicia, y
de los Romanos, es cosa mas conocida porque son in-
creybles las summas grandes q metieron en el Erario
de Romanos Capitanes, y gouernadores q de aca yuan,

y des-

y despues los grādes reditos que dāua España a los Emperadores. Conq se conoce auer si dāa la mas rica prouincia del mundo, aun que entre en este numero qualquiera de nuestras Indias Occidētales. Assi fueron tan ricos, y poderosos nuestros Reyes de q ay grandes argumētos en lo q tenemos de las historias de nuestros Godos, y de su poder, y riqueza, y mucho mayores en las delos siguientes, en cuyo tiēpo pudió España sustentar juntamente el splendor, y magestad de tātos Reynos tā poderosos, como lo cōsiderauamos en el capítulo passado que las riquezas, y poder de cada vno dellos espantasse a todos los eitranegros, que a ellos venian, con lo qual pudieron sustentar tantos y tan cōtinuos gastos, como todos estos Reynos tenian en la perpetua guerra, conque sacaró del poder de los Moros, no menos ricos, y poderosos Reynos, sobrando para todo, y para magnificētissimas fundaciones, que han quedado de aquelloz tiēpos.

¶ 3. Mas acercandonos a nuestra era apenas se podrá exagerar las grādes riquezas de la Monarchia de España, si quiera miremos a los increybles gastos conq el Rey nuestro Señor sustenta la Christiandad cōtratanta multitud de enemigos, o a los grandes reditos con que se acude al culto diuino, y sus ministros, y el grande valor de los Arcobispados, Obispados, dignidades, Iglesias, Monasterios, y todo lo Ecclesiastico, o a la grandeza de los titulados y señores, que ay en este estendidissimo Imperio, o a los moradores, y naturales suyos, viiendo todas las naciones a enriquecerse a España, reconociédolas en esto por señora, aunque como ingratos no le acudan con la correspondencia que deuen. Las riquezas de nuestras Indias adonde van cada año, como otras flotas de Salomon o Ophir, las de nuestros Reyes para venir cargadas de oro, plata, perlas, y piedras preciosas todo el mundo las encaresce, y pienso que nadie dexa de reconocer a esta Monarchia por la mas rica de quantas ha auidó en el mundo, y que por esta parte confessaran a España la excellencia, y primer lugar, que vamos prouando deuerselle por tantas cōsideraciones, y causas

Riqueza de nuestras
Indias Occidentales.

Excellencias del Reyno

a ¶ Iunel. Satyr. 14.
crescit amor nimi quan-
tū ipsa peccunia crescit.

Los Espanoles poco
cōdiciosos.

b ¶ In Tarpsicore sive
lib. 5. Histor. neg. uero
opere pretiū est fuscipe
reprelia pro terra neg;
multa neg; ita feraci, &
pro exiguis finib, aduer-
sus eosquibus uibile est ne
que auri neg; argēti, qua-
rū rerū cupiditate quis
inducitur ad morte per
icitandum.

cc ¶ Lib. 4. ca. fi. ubi de
Hispanis sic ait, latentes
profundo, opes suas atq;
diuitias dū alij, querūt
no se cōperunt.

c ¶ Reip. enī interest
ciues h. b. re locupletes,
q. i. in autid. ut iudices si-
ne quo quos suffr.

porque sin dubda sola ella canforme a sus infinitas ri-
quezas de todos tiempos excede a qualquier otro Rey-
no y prouincia, aunque en nuestros tiempos no goze-
mos delas grandes y riquissimas minas q en si tiene por
ser tantas las riquezas que de otras partes goza , que
puede hazer descuidados a sus moradores, siendo esto
mucho mas de espantar, q de hecharse a nuestro natu-
ral descuidado, pues como dixo agudamente el otro Sa-
tyrico a cō el mismo dinero crece y se augmēta el deseo
y cobdicia de mas dinero , pero conocerā en ello las de-
mas naciones, cō quan poca razontienan por cobdicio-
sos los Espanoles, y hechan a esto el descubrimiēto y cō
quista del nuevo mundo , hecho por puro valor , y es-
fuerzo suyo, pues aūque esto no fuera algun desfecto di-
ziendo muy a nuestro proposito Herodoto, b que es
necedad emprender jornadas y guerras tan peligrosas
por el señorio de todos terrones de algunas pobres pro-
vincias, cō todo se sabe que en este particular (cōforme a
lo que escriuen todos los antiguos) lleva grande ventaja-
jas a las Indias nuestra misma tierra , lo qual sacauan
los estrangeros, quādo la posseyan, y los naturales segū
dice Lucio Floro, cc en ningun tiēpo supierō aprue-
charse destos bienes q tienen en casa por ser naturalmēte
menos cobdiosos sino es offreciēdose ello tā en las ma-
nos, como ha sido en nřas Indias, siēdo verdad q quādo
se fuerō a descubrir, quādo nuestros Catholicos Reyes
aceptarō la empressa, quādo los Espanoles se offrecierō
a tātos trabajos y peligros no se sabía su riqueza , pero
despues d hallada en no gozarla, yano deixarā de ser cob-
diosos sino fueran demasiadamente necios y negligē-
tes, pues son tan necessarias c para conseruarse vn tan
grande y poderoso Imperio , y sustentar tantas guer-
ras como tiene con los muchos enemigos de su gran-
deza, y de la limpieça de Fe que en el se profesa, proue-
yendo con ello no solamente a las demas Prouincias y
Reynos incorporados en la Corona de Castilla , sino
tambien a los demas de la Christiandad sustentando en
toda ella la Fee Chatolita contralos Herejes, y Turcos

con

con gastos tan excessiuos , por lo qual pues es Reyno para tantos , apruecha a tantos , y llena por tantos la carga , es muy conforme a todo derecho , d que lleve el honor , y preheminencia segun que por esta consideracion lo prueua a la larga Fernando Menchaca , e en quien se podra verlo q no pertenesce a nuestro proposito referirlo pues basta aduertir q son sin dubda nuestros Augustissimos Reyes los q mātienē cō su mucho poder en paz , no solo su estēdidissimo señorío , sino tābiē como auemos dicho el de toda la Christiādad y en todas partes cō grādissimos gastos y trabajos , siēdo cōforme aquella diuina sentencia de Aristoteles , f Reyes sus vassallos subditos , y confederados , y en vna palabra , mas para la Republica que para si mismos , no se enseñoreando de ellos como los Monarchas passados , sino apruechando a todos , g en que consiste la perfección del estado de los Príncipes , y en que se ve la ventaja que hazela Monarquia de España a todas las passadas , pues en todas ellas las prouincias y pueblos sujetos enriquezian a los que erā cabeças , y en esta ella enriqueze , defiende , y ampara a los demas Reynos , y se infiere la grande causa , porque se deve a nuestros Incritos Reyes el primer lugar y precedencia , que portantas consideraciones vamos prouado que tiene merecido .

*D E L O S S V B D I T O S Y V A S S A
llos del Reyno de España , su Dignidad y gran-
deza , del grande numero , poder y riqueza
que en ellos tiene .*

C A P . XI.

DOCTRINA es comun y verdadera que se aumentala excellēcia delos Reyes por las dignidades y nobleza de sus vassallos ; así Nestoren Homero a determina aquella grāde compe-

España lleva la carga de defender la Iglesia , y assi deve llevar la hōra y primer lugar .

d q L secundum naturā
D. de regul.iure.l.cū qui
D. de iuriurand.cap. cum
qui de regul.iur.li. 6.
e q Controverſiar. illu-
str.li. 1. in pr.esad.arg.
7. 8. 9.

f q Lib. 7. Politicor.c.
14. ut principatū qua-
at quo subieclorū utili-
tati cōſulant , nō ut in om-
nes dominatū exerceat .

g q A regibus quidē def-
endēdisunt subēti nō bo-
nis propis Spoliandi ue-
inquit. D. Greg. mag. lib.
4. expost. in lib. 1. Regū
cap. 4. ad fin.

a q Lilliados.

Excellencias del Reyno

a. ¶ Bald. in cap. intelle
cto, u. 5. de iure iurad.
De la nobleza de los
subditos resulta la gra
diza de los Reyes.
b. ¶ in auth. de defensor.
c. u. 5. nos legitur quan
to cum quilibet preest
melioribus tanto maior
ipse & honestior est.
c. ¶ in auth. constitutio
ne de dignitat. ¶ uolu
muset. ¶ generaliter ubi
Glosator Accurs. ait no
ta nobiliore proptersu
bjetos.
d. ¶ §. 1. in auth. ut omi
nes obed. Iudic. prouin.
e. ¶ in lib. 1. de Planct.
Eccles. art. 62.
f. ¶ L. 3. tit. 10. part. 2.

tencia de Achilles y Agamanon en fauor de Agamenon
por ser Rey de mayor poder y mas gēte, *aa* y assi dixo el
Emperador Justiniano , *b* que quanto mejores y mas
principales son los subditos , tanto mayor y mas ex
cellente es el cargo del que los manda y gouerna , y
en otra parte , *c* añadio que era premio de la dignidad
tener muchos subditos, o por mejor dezir que solamen
te consiste en ello, y assi de la grandeza de los vassallos re
sulta de la Republica; *d* como de la hermosura de las
partes, la perfeccion del todo , que es otra excellencia
que considera Aluaro Pelagio *e* en los Reynos dizien
do q auer en ellos muchos señores y dignidades los en
noblez en grandemente , y como dize la ley de Partida
f deuenese hōrar con estos los Reyes , y estimar la mage
stad que dellos les resulta , y es mucho de encarecer en
España la excellencia q tiene en este requisito como en to
dos los demas q el mismo Aluaro Pelagio varō muy do
cto, y graue junta, por condiciones de vn Reyno excellē
tissimo, y de grande perfeccion segunlo hemos en sus lu
gares aduertido. Auer sido en todos tiēpos mayores, y
mejores los vassallos de nuestros Reyes se puede collegir
de todos los discursos passados, porq auiendo tenido siē
pretantos hōbres famosos en Sanctidad, y letras tantos
capitanes, y varones insignes, tā ricos y poderosos mora
dores es muy conocida y clara su ventaja. Mas la princi
pal consideracion desta excellencia, consiste en la noble
za de los vassallos augmētadas cō mayores títulos y dig
nidades en q tābién ha tenido España el primer lugar en
todos tiēpos , porq lo mas q puede alcançar vn Rey en
este caso , es tener otros Reyes por subditos y vassallos,
y no puede passar de aqui el encarecimiento , por ser esta
la mayor dignidad temporal como prouamos en el capitū
lo segūdo de los quales han tenido en todos tiēpos subje
tos España, y sus Reyes, y delos antiquissimos es muy ve
risimil que reconocian vassallaje a nuestro Rey Hercules,
Oro Libio tantos Reyes como de su mano auia puesto
por el mundo , y despues sabemos cierto que los Reyes
Sueños fuerō vassallos de los Godos, y que los Reyes de

Leon

Leon y Castilla en quien se continuo su Monarchia tuvieron assi mismo otros muchos, pues fueron sus vassallos los Reyes de Nauarra, y en algunos tiempos los de Aragon y Portugal, y casi siempre desde el Inclito Rey Don Alonso que gano a Toledo, les estauan sujetos los mas Reyes Moros que en ella auia, y no solamente es esto verdad sino que vassallos de los Reyes de Castilla, han cobrado partas y tributos de otros Reyes como se sabe por historias certissimas auerlo hecho el Cid Ruy Diaz fuera de Espana, assi mismo han gozado de esta gloria, pues en diferentes tiempos les han sido sujetos muchos Reyes de Africa, y agora ultimamente con la accession del Reyno de Portugal lo son muchos Reyes de las Indias Orientales, de manera que quien considerare esta grandeza, hallara la excesiva vetaja q lleua a los demas Reynos el de Espana, sin q nos pueda poner contradiccio en esto otros del mundo, ni dexar de conocer esta preheminencia y ygualdad con el Imperio, sino es conocida vetaja, pudiendo sellamar con muy justa causa aquell renombre tan grande, q tanto effectaron los Reyes de las Monarchias passadas intitulandose el de Espana Rey de Reyes, aunq la modestia Christiana no da lugar a que usen de la generosidad deste titulo que aquellos Monarchas usurpuan, porque esto es proprio de Christo nuestro Señor, que es Rey, y señor uniuersal de todos los Reyes y señores (como lo vio escrito el glorioso Apostol Sant Iuan, en el muello de su santissima humanidad) y segun dixo el Apostol, q ylo auia dicho el Real Propheta, / no de los de vna edad o tiempo sino de todos los siglos y edades.

¶ 2. Entre las demas dignidades temporales despues de los Reyes, las que principalmente se pueden llamar assi son las de los Duques Marqueses y Cödes, pero por la parte, que tienen en lo segral por la reverencia q se deue al estado Ecclesiastico, ay lo mucho q ayudan a todo el gouierno, principalmente en Monarchias tan Christiana y Catholica, primero se ha de considerar la grandeza de los Prelados de los Primados Arçobispos y Obispos, cuyo

Reyes d'Espana hasta
nido otros Reyes por
vassallos.
q. Palat. Rub. de obti-
tione Reg. Nauar. 6. p.
§. 10.

h. Apocalip. c. 19. Rex
regum, et Dominus domi-
nantium.

i. In epist. 1. ad Timo-
th. c. 1. regis eculorū im-
mortali.

j. Psal. 144. Regnum
tuū regnū omniū seculo-
rū, et dominatio tua in
omni generatione, et ge-
neratione.

a. Cap. duo sunt genera-
tio. 1. que 1. cap. solita-
cū similib. de maiorit. et
obedien.

Excellencias del Reyno

b ¶ De his omnibus titulis agunt peribet in. c quis sit dux comes marcho, &c. in usib. fendar. in l. i. tit. 2. p. 2. & Ca sune. in cataloz. 5. p. cō sider. 45. cum sequētib. Renatus Chopin. de Dō man. Fracie lib. i. tit. 6. a n. 12. Iacob. Mainold. de titul. Philippi Regis Cathol. in prefationibus Duques y su significacion.

c ¶ Sic enim Ezechias Rex Iuda dux apellatur li. 3. Reg. ca. 20. & in proph. Michea. c. 5. ubi uulgata habet exte enim exiet dominator. et Matheus in Euāgeliō 6. 2. legit exiet dux qui perdu cis nomine quilibet supre mus dominus etiā intelli gitur.

Principio de la dignidad de los Cōdes y Marqueses

cc ¶ L. i. 2. tit. 2. p. 2.

numero, poder y riquezas temporales no es facil de reserido en breue summa, sino es con aduertir que sin dubda excede en todo esto a los demas Reynos, por ser verdad tan clara q̄ no ha nienester prueua. De los titulos Seglares b el mas antiguo y principal es el de Duques, que por su significacion de ser guia y caudillo, no solo se uso desde antiguo en los exercitos llamandose assi los capitaines, pero tambien en los gouiernos de las Republicas, con el qual nombre se han intitulado en todos tiempos muy poderosos y grandes Principes, c porque este fue el verdadero titulo de Moysen, y losue de los principes Athenienses y otros de aquellos antiguos, y lo es agora de muy grandes Potentados que no reconocen otros su periores ni deuen ceder en poder y grandeza a otros algunos Reyes los Condes començaron por officios de palacio en que ayudauan a los Emperadores y Reyes o en los gouiernos, por lo qual los honrauan con renombre de compañeros suyos, como dos Marqueses en magistrados supremos de los terminos de las prouincias llamados Marchas de algunas naciones, que auiendo venido a ser yano solo titulo de dignidades, sino de señrios perpetuos por la necesidad y prouecho publico q̄ notan las leyes de las Partidas, cc tiene dellos el Reyno y Corona de España tantos tributarios, y vassallos y muchos dellos tan grandes, y poderosos que si se cuentan los de todas las prouincias y Reynos desta Monarchia passa muy adelante a todos quantos Reynos ha auido en el mundo, pues en sola España, ay mas de trezientos señrios de todos titulos, y dozientos señores titulados en q̄ estan repartidos muchos millones de renta, pues contando los de Italia, Flandes, Sicilia, apenas se podra encarescer esta excellencia y la ventaja que dezimos sobre todas las Monarchias, augmētándose este numero con las muchas y muy ricas encomiendas q̄ son como beneficios de los Caualleros de las ordenes militares, y cō los demas señores q̄ sin titulo tienen grandes riquezas y señrios, de donde claramente se collige la muchadignidad de los vassallos deste Imperio, y es señal de su Inclita Nobleza.

Inclita

¶ 3. Y no menos que las dignidades dichas se deuen considerar otras qualidades muy insignes, con que se ha auentajado siempre los Españoles para gloria de toda la nacion y Reyno, porque de la sanctidad de muchos ya tratamos en el capitulo sexto de su grande ingenio y letras en el septimo: de su fortaleza y de los famosos capitanes que ha tenido en el capitulo octauo. El juyzio y grauedad de los Españoles, ya deziamos quanto la estimauan los antiguos, como parece en Plin o el segundo, a su cortesania y buen acogimiento para los estrangeros alaba mucho Diodoro Siculo, b su constancia y suffri-
miēto encarescē grādemēte Lucio Floro, y Iustino, y jū-
tamēte con esto las veras de sus amistades Valerio Max.
c la fidelidad Española (que es la principal virtud que se puede dessear en los vassallos, d) es muy celebrada de
toda el antiguedad pues Iuba Rey de Mauritania dexa-
ua a sus naturales por traer en guardade su persona Españoles, y Julio Cesar viuio muy seguro mientras se enco-
mendo a su fidelidad, perdiendo la vida en dexandolos,
y de la misma han sido siempre tantos testimonios con to-
dos sus Reyes con sus capitanes y compañeros en todas
las partes que han andado que se haria mucho agrauio en
tratar de exemplos desta excellencia pues son assi mismo
en nuestros tiempos muy auentajadas en esta prouincia
todas estas partes y virtudes mōiales sobre las demas
naciones siendoles segun Ptolomeo, e muy natura-
les y proprias, pero en llegdo alo Reliōāgi y firmeza en
la Fe esta en ojos de todo el mundo el exceso, con lo qual
no es mucho que se estimen algunos, que otros, que es
vnica falta, y vicio con que quieren los estrangeros escu-
recer estas virtudes, pues si fuessemos comparando esto
con muchos exemplos que tenemos de los Asirios, Per-
sas, Griegos y Romanos, q gozaron de las Monarchias
passadas, verian muy claro como sō incomparablemen-
te mas humildes y moderados o los Españoles a quien in-
justamente nota de Soberbios que ningunos de aquellos
y que hazen tāo menos desafueros y agrauios en las pro-
uincias subjetas que solamente tratan de ampararlas y

a ¶ Lib. 2 epistol. epistol. ad Priscum.

Cortesania Española.

b ¶ Lib. 6. cap. 9.

Constancia y suffri-
miento

c ¶ Lib. 2. cap. 6.

Fidelidad de los Espa-
ñola.

d ¶ Casan, in Cathalog.

s. part. consider. 19.

e ¶ In quadrupartit. s.
prim. 4.

Los Españoles son de
naturalmēte inclina-
dos a grādes virtudes.

Los Españoles no sō
soberuios.

Excellencias del Reyno

e ¶ Cice. li. 2. de orator.
laus atq; gloria cui max
me inuidi solet.

f ¶ Histor. Roma. uoluit
postea. nunquam eminen
tie inuidi. e. carent.

g ¶ Cicer. in eod. 2. de
orator. in uidetur autem
prestati florentiq; fructu
ne et Auson. Gal. de am
biguit eligant. uit. idem
altus honore inuidie obij
citur.

h ¶ A. &. 1. in Catalin. ta
me hoc animo semper fui
ut inuidia uirtute portā.
gloria non inuidiam pu
tarem.

a ¶ Lib. 7. epis. c. 126.
tūc regnum bene geritur
cū regnandi gloria ani
mo non dominatur.

enriquezerlas , y los magistrados Romanos tenidos moralmente por mas virtuosos quando mas bien se auia con sus subditos les robauan sus haziendas, pero esta fue siempre la naturaleza de la gloria , e humana y como dice Veleyo Paternculo , f de los lugares altos y preeminentes, que como estan muy subjetos a la embidia , g lo estan a estas detracciones que son segun Ciceron , h agudamente dice, no pequena parte desta gloria y excellencia.

¶ 4. Pero llegando a cerrar estas excellencias, y la consideracion de la nobleza del Reyno en quanto a las dignidades de los subditos considerando a los Reyes de Espana, como maestres de la Inclita Orden del Thuston cuya grandeza es muy claro que consiste en serlo nuestros Reyes y traer estanobilissima insignia es incorporable la vetaja , que haze a quantas preheminencias ha auido en el mundo , pues no ay Emperador , ni Rey, que no la estime y precie por vna singular honra, y assi vemos que ha sido y es el Rey nuestro señor como tal maestre superior de los Emperadores Reyes y mayores Principes de la Christiandad , pues sabemos que los serenissimos Emperadores Fernando Maximiliano , y Rodolpho el Rey de Francia Francisco, los Reyes de Portugal los Archiduques, Duques y mayores señores del mundo han tomado de mano del inuentissimo y Maximo Carlos Quinto y del Rey nuestro señor, como de Principes Soberanos esta insignia reconociendo claramente la voz de Espana , y que pues goza de la Monarchia presente , es razon que se le subjeten los mayores Principes, principalmente empleando su poder (conforme al Blason desta orden) en defender la Iglesia en ampliar la religion , y mantener en todas partes justicia, cumpliendo con aquel requisito que principalmente busca en los buenos Reyes el Magno doctor Sant Gregorio , a no tratando de enseñorearse , ni de subjetarse con violencia a sus vecinos como han hecho los Monarchs passados sino de ampararlos y defenderlos de los comunes enemigos de nuestra sagrada religion por lo qual es mucha razon que de

su grado reconozcan todos sus excellencias y le concedan el primer lugar que portantas razones se les deue de justicia, pues claramente hasta agora hemos prouado, q no ay excellencia en las Monarchias que no la tenga con grandes excesos la de España.

*D E L O S T I T V L O S Y R E N O M-
bres que han usado los Reyes de España, por
muestra de sus grandezas y de la Inclita ex-
cellencia del titulo de Catholicos
de que gozan.*

C A P. XII. y final.

SI E M P R E ha sido particular excellencia en los Reynos, vsar sus Principes de titulos y renobres que declarassen sus grandezas, y por proceder estos de todas ellas me ha parecido reseruar para este lugar lo que toca al Reyno de España, y cerrar con ellas todo el argumento desta obra, esta costumbre antiquissima que dezimos se ve en los Reyes de Egypto llamados Phamones y despues Ptolomeos, los Persas Xerxes y Darios, los Latinos Syluios, y los Romanos en su Imperio Cesares y Augustos con otros muchos desta manera, a entre los quales renombres, ay vna diferencia que no han consideradolos que dellos tratan, que los vnos son tomados de la fortaleza, podery otras virtudes, o grandezas de los que ganaron tales titulos, y los otros son sacados de los nombres proprios de los fundadores, o augmentadores de los Reynos, o Imperios que los Latinos llaman Patronimicos, aunque con el curso del tiempo se hazian nombres de dignidad passauan a los successores juntamente con sus señorios, b aunque fuesen no descendientes de aquellos, sino de diferentes y estrañas familias, de los primeros es el de Phamones que segun S. Hieronymo significa ferozes, el de Augusto que quiere

Renombre en los Reyes y Reynos ha sido cosa muy antigua y vsada.

a ¶ De quibus Petr. Gre gor. li. 10. syntagm. iur. cap. 2. Renat. Chopinde Doman. Frac. lib. 3. tit. 1. à nu. 6. lausime omnium Pineda en la Monarch. Eccles. lib. 2. c. 1. § 4.

b ¶ Anton. Rosci. li. 1. memorabil. ca. 3. n. 16.

dezir

Excellencias del Reyno

dezir augmentador, aunque con mas alto sentido que el verbo, de donde se deriuaua, y del que le podremos dar en Romance, aunq; le llamaruamosno impropiamente lle
no de Magestad. c El de Xerxes, que quiere dezir batalladores como le interpreta Herodoto, d y otros muchos desta manera, de los otros fuerō los de Ptolomeos Siluios, Arsacidas y sus semejantes, de que vſo mas el antiguedad gentileza, porque como tenian por Dioses, o Heroes a los tales fundadores, o ampliadores de los Reyes, estimauan por gran cosa sus nombres, para cōtinuar los portitulos y muestra de grāde dignidad en sus sucesores, como lo han hecho cō la niſma ceguedad los Turcos, llamando a sus Principes Hotomanos del nombre de aquel que comenzó a estender su señorío, y aun en los mismos nombres de sus excellencias considero muy bien Hieronymo Osorio, e que con llamarſe siempre los mas de los Reyes antiguos fuertes Batalladores augmentadores, y sus semejantes dexaron olvidados los que pertenecen ala equidad y justicia por quien son cōſtituydos y permanecen los mismos Imperios, y en que dize el Propheta Esaias, f que consiste el poder de los Reyes, y assi consola lumbre natural, reprehende grandemente en los Principes el gran Philosopho Plutarcho, g preciar ſetanto de la potencia que ſe olvidan de las demás virtudes, con ſer verdad lo que dixo Tertuliano, h que es naturalmente mas agradable el nombre de piedad que del poder, el qual no dize virtud en quien le tiene, ſiendo las virtudes morales, respecto de las Republicas tan necessarias en los que la rigen y gouieren que dixon notablemente Valerio Maximo, i no auer hazañas ni triumphos mas de estimar en los grandes Principes que las buenas costumbres, y con mucha razō las precia y busca en ellos Marco Tulio. l Contra la opinion que tenia el vulgo conformandose en esto la voz de aquellos corrompidos tiempos con el dicho que despues ordinariamente traya en la boca Caligula, m que con este autor ſe conocera la ponçóna que tiene encerrado, pues dezia que era affrenta de los Cesares y Emperadores llamarlos buenos, y assi

c ¶ Iban. Corras. li. 3.
mujelnear. per ca. 22-
nu. 6.
d ¶ in Bratasue. lib. 7.
Histor.

e ¶ Lib. 2. degloria.

f ¶ Cap. 31. ecce in iuſti-
tia regnauit Rex.

g ¶ in libel. ad Principē
in eruditio.

De las virtudes Christianas y heroycas ſe deve principalmente preciar los principes
h ¶ In Apologet aduer-
ſus gent. ca. 34. gratius
eft nomen pietatis quam
potestatis.

i ¶ Lib. 8. c. 16. expli-
ca a totos fastos conſtitue
omnes currus Tryuchas
les nihil tamē morū prin-
cipatu ſpcritius repe-
ries.

j ¶ in Oration. pro Re-
ge Deciotar.

m ¶ Sutor. in cod. Cali-
m. 2. 37. aut ſrugi ho-
guinēdici oportere diſi-
cans aut Ceſarem.

Le parecio a Plinio el Segundo n que era cosa muy nueva en el mundo , y cõ esto encaresce , la grandeza del sobre nombre de muy bueno que se auia dado a Traxano , nuestro famoso Espanol , y que el por sus muchas virtudes auia merecido , notando de camino aquell abuso que se tenia de buscarnobres nueuamente inventados , dexando los vulgares mas importantes en los Principes , y asi entre los Christianos para titulos de los reyes siempre se deuen estimar en mas , los que muestran primeramente su religion y Christiandad , y despues los de las de mas virtudes morales mas necessarias a las Republicas , siendo esta la verdadera felicidad que se ha de estimar en los Principes . o Y en Espana todos han mostrado la grã de Religion y Iusticia de sus Principes , pues siempre se han llamado Religiosissimos , Catholicos , y algunas vezes buenos , y justicieros , porque puesto caso que se ayã continuado mucho algunos nombres propios como el de Alfonso , y Fernãdos , tenidos siempre por dichos en Castilla , pero a estos es claro que no los podemos llamar titulos , o renombres de dignidad , como a los otros . De los quales el mas antiguo que hallo auer vsado los Reyes de Espana es el de gloriofissimos , y Flauios , y aunque el de Flauios no tenia ninguna de estas significaciones dichas , pero en su tanto , tirando aun honrosissimo respecto , mostrauan mucha grandeza , desta manera se intitularon casi todos los Reyes Godos , desde el Incito Recharedo , como parece en los Concilios Toledo nos , y leyes del fuero Iuzgo , y aunque en ellos no fue nombre de Familia , ni tomado de algunos grandes principes suyos , como entre los Romanos , p que le consiguieron los Emperadores de Constantinopla , en memoria de Constantino Magno , primer Emperador Christiano , y fundador de aquel Imperio de Oriente , q vsauan le nuestros Reyes con aquel respecto de religion , q engrandescio este renombre de constantino , por señal de su preeminencia , y para mostrar claramente en la igualdad del titulo , que en vn mismo tiempo vsauan , con los Emperadores , que en ninguna maneras eran sujetos ,

n In Panegiric. ad Traiano iustis de causis s.
P. Q. R. OPTIMI
tibi cognomẽ adiecit , paratum id quidem , atque in medio positum , nouio tamen , suis neminem ante metuisse , quod non erat exogitandum si quis meruisset.

o Divers August. de ciuitate Dei lib. 5 . cap. 24.

Reyes de Espana llamados Flauios , y por que.

p Iohn. Ferran. in Prohem. institut. uerbo Flavius.

q Alciatus lib. 5 . Pererg. cap. 3 :

Ygualdad de los Reyes Godos cõ los Emperadores.

porque

Menoch.de Arbitrar
Uit. lib. 2. centar. 4.ca
In. 320.

L. 8 tit. 1. libr. +
Non. Compilar.

L. 3: de gest. Lan-
gobardor. cap. 8.

L. 2. part. Histor. tit.
1. c. p. 9.

Vte agnouit etia Ca-
rol. s. i. g. li. t. de Regno
Itali. ubi de Rege Autha-
ri.

Toledo llamada ciu-
dad Real, y porque.

L. in. §. hac ante in
prohem. Digestor. ubi An-
ton. Vacca.

y **L**. 2. in prohem. for-
tud.

Glos. in auth. ut Ec-
cles. R. un. en. centum an-
nor. in princip.

Ludou. Molin. in ad-
dition. ad li. de Hispanor.
primog. num. 1.

Reyes Godos llama-
dos gloriiosissimos.

porque no pudieran hazer esto si lo fueran, pues por ta-
tos autores sabemos que las insignias y muestras Impe-
riales era prohibidas a todos los subditos del Imperio,
y como lo son agora en Espana las insignias Reales, y
esta creo que fue la causa que mouio assimismo a los Lo-
gobardos en Italia para llamar se Flauios y no como di-
zen Paulo Diacono, et Sant Antonino n. por su Rey
Aucharo Flavio, pues luego se ha de offrecer la dubda
de porque este Rey se lo ayallamado, esta y qualidad que
dezimos con los Emperadores procuraron tambien
mostrar en otras muchas cosas los Godos, como es en
los officios de Palacio, y guerra, en las Monedas y otras
cosas deste modo, hasta llamarla Real Ciudad a Tole-
do, donde tenian el assiento de su corte, porque llama-
uan assi los Emperadores a Costantinopla, y y aun si
esta yerdadera la letra en vnaley del fuero Juzgo, y que
dice Doficas establecemos quelos Reyes deuen ser esley-
dos en la ciudad de Roma podriamos conjecturar que
llamaron assi a Toledo dnde sabemos por todas historias
y algunos Cōcilios de aquel tiēpo, q se auia de hazer, y
hazia la eleccion de los Reyes Godos, porq a la misma
Costantinopla llamauan tambien nueva Roma, y biē se
q con mucha razon se piensa a que aquella ley esta erra-
da y que se ha de leer en la ciudad Real, como dezimos
que llamauan a Toledo, porq assi esta en el original lati-
no, que es el verdadero, pero tambiē es cierto que de la ma-
nera propuesta sele en todas las traducciones antiguas, y
se cōfirma estalecta cō yerq en el antiguo fuero de So-
brarne, en el titulo de como se ha de leuantar Rey en Espana,
tambien se torna a dezir q se due alçare el Rey en Ro-
ma, o en ciudad metropolitana de Arçobispo, o Cathe-
dral de Obispo attudiēdo a esta costūbre de los Godos
o siguiendo por lo menos aquella ley del fuero Juzgo, q si
esta errada es ta antiguo el error como esto otros ren-
bres de mas Magestad quitadas aparte estas cōpetēcias
vsarō los mismos Godos como era el otro de glorioſissi-
mos, y particularmente sele da este título en el cōcilio to-
ledano tercero al mismo Recharedo q le hizo celebrar

por

por su mucha excellencia, del qual tambien vsauan los Emperadores por aquel tiempo. *b* En otros de aque llos Concilios Toledanos suelen ser llamados nuestros Reyes Christianissimos, como despues se lo llamaron los Reyes de Leon, a quien intitulo desta manera el Summo Pontifice Ioan Octauo en la bulla y breue suo, dirigido al Rey don Alonso el Magno, que refieren algunos escriptores, *c* aduirtiendo en este renombre y titulo, *d* y no es mucho que se le pusiese aquell Pontifice, pues como lo noto muy bien Palacios Rubios, *e* el titulo de Christianissimos, es comun al Emperador y todos los Principes Soberanos. Intitularonse assi mismos los Reyes Godos Religiosissimos, como parece en el Rey Sisebuto, *ee* Gundemaro, *f* y otros dellos, y estando este gran renombre olvidado en los Reyes que despues han sucedido, o alomenos no auiendo memoria de que le vsassen, se les ha buelto a dar por la Sede Apostolica, llamandoselo al Rey Dñ Philippe nuestro Señor, el Summo Pontifice Pio Quinto en algunos breues suyos. Otro renombre muy honroso han tenido algunos Reyes de Espana que es, padres de los Pobres assilla ma Sant Isidoro al Rey Suyntilahijo del Catholico Recharedo, y no faltó quien le continuasse pues el Arçobispo Don Rodrigo dize auerselo llamadotambien el Rey Don Sancho el Desleado, hijo del Emperador Alonso Octauo, y en su sepultura en Toledo selo llama la excellentissima Reyna doña Juana muger del Rey don Enrique el segudo, que verdaderamente es vn titulo honrosissimo, y muy regalado para pechos Christianos, y tan conforme al officio, y obligacion de los Reyes. *g* Que parece excede al de padres dela patria, que tanto estimauan los Romanos, pues estano consiste en la puratierra donde se nace *gg* (como se collige de lo que elegantemente dize Cornelio Tacito, *h*) sino en la compañia, y vinculo de los que la habitan, entre los quales los pobres principalmente tienen necessidad del ayuda, y refugio de los buenos, y justos Principes y es muy grande argumento de que lo son el cuidado de las

personas

b ¶ In pift. inter claras coa de sanm. Trinit. Et fid. Cathol.

Reyes de Espana llamados Christianissimos.

c ¶ Säpyrus Asturieſ. a quod desum pift. Oderic. Toletan. lib. 4. cap. 17.

d ¶ Volaterran. et Tara

sa. ubide Alfösi. 3. et Ma

rian. Sicut. lib. 7. de Reb.

Hifpan.

e ¶ I e obtencion. Regni Nauarr. 4. part. §. 5.

Reyes de Espana se han

intitulado Religiosissi-

mios.

ee ¶ In ca. de Indeis. 45

distinct.

f ¶ in constitut. de Prima tu Toletana Eccles. qua ab obliuione uniuersitatis Ambrosius de Morales.

Reyes padres de los

pobres.

g ¶ Cap. Regum, et cap. administratores. 23. quest. 5.

gg ¶ Eleganter Dion. Cas. li. 41. Hist. non est in parietibus Republica.

h ¶ Lib. 17. Annal. in oration. Othon. ad milites.

a q̄ Isaiæ cap. 10.
 i ¶ In Panegyrīc p̄sp̄
 ribus educ. in disūia ratio
 est bonus princeps hic fi-
 ducia sui procreatoꝝ, nisi
 larga manu ſouet, auget,
 amplectitur, occafum im-
 perit, occasum Reip. acce-
 lerat.

Reyes de Eſpaña llamados Catholicos.

b ¶ In tit. de ſumma Tri-
 nit. & Fide Cathol. inde
 cretal. & Cod.

c ¶ ibi uniuersitatem Ca-
 tholica, & Apoſtolicam
 Eccleſiam.

cc ¶ In epift. 2. ad ſem-
 pronianū Nouat. Catho-
 licus interpretatione Ro-
 mana ubiq; knū nel ut do-
 ctores putant obediēti
 omnium nuncupatur.

Signification del no-
 bre de Catholico.

c ¶ Lib. 1. de Planc. Ec-
 cleſ. art. 6 3.

d ¶ Euloiſi diſcurſ. del
 credo diſcurſ. 16.

dd ¶ Dic. Nouatian. ubi
 ſupra Christianus mihi
 nomen eſt Catholicus cog-
 nomen illud menuncupat
 illud obſedit et paulo poſt
 quare ab heretico nomi-
 ne noſter populus hac ap-
 pelatione diuidit.

e ¶ Tertulian. de præ-
 cript. aduers. heret. c. 6. et
 diu. fidic. Ethim. lib. 8.
 c. 3. Dic. Hieronyma, in
 epistol. Beati Paul. ad Ga-
 lath. cap. 5. & ad Titum
 cap. 1. apud nos locus eſt
 in ca. heresis. 24. quæſt.

3.
 Enombre de Catholico
 tuuo principio en Re-
 charedo.

personas miserables que tanto se les encomendarian las
 sagradas letras, h y lo dixo admirablemente Plinio el fe-
 gundo, i a Trajano, añadiendo que si el Rey no abra
 ca, ayuda, y animara, a estos que nacen en confiança suya
 (o por dezir mas Christianamente en su encomienda)
 aceleraria el fin y deſtrucion de su Republica.

E 2. Pero no nos dexa detener en considerar otros re-
 nombres el Inclito, y insigne titulo de Catholicos de q̄
 nuestros Reyes meritissimamente gozan ſiendo proprio
 ſuyo, o por vna cierta eminencia, de manerā que con de-
 zir el Rey Catholico ſe entiende el de Eſpaña. Es este
 apellido propriamente de nuestra ſanta Fee a y de la Igles-
 ia Romana, conio ſe ve en el Symbolo de Athanasio,
 en el de los Sacros Cōcilios Niceno y Cōstantinopolita-
 no y los de mas que la Iglesia ha recibido y el que ſe can-
 ta en la Miffa, b y como lo declara Sant Paciano, cc
 dando muy notables razones del uſo de este apellido c
 quiere deſir eſtenombre vniuersal con cierta significa-
 cion de vñidad, qual es nuestra ſagrada Fee, y la Iglesia
 Apoſtolica Romana de que junta muchas razones Al-
 uaro Pelagio, c y en nuestro vulgar ſe pueden ver en
 los diſcurſos del docto Padre Fray Esteuan de Salazar.
 d Y por las diſisiones que ha auido leuātādoſe en ella
 cantos herejes, diſerencianſe dellos los verdaderos
 Christianos, dd y llamauanſe Catholicos, apellido
 que añade al de Christianos, porque respecto de los
 Gentiles, y Iudios y en ſu oþopoficion todos profesauan
 ser ſeguidores de Christo que es lo que dize eſte nom-
 bre de Chrifiano, pero los Catholicos ſon los que ver-
 daderamente le ſiguen, como miembros ſuyos y de ſu
 Iglesia incorpoſados en la vñidad y obediencia della, y
 los demas apartados deſta vñidad, y ſequaces de los er-
 rores y deſatinos que ha elegido, que eſto quiere deſir
 en efecto hereges, e de aqui vino a tener eſtenombre
 de Catholicos grande dignidad, y ſe ha tenido y tiene
 con mucha razon por particular excellencia en los Re-
 yes de Eſpaña llamarſelo. Entre los quales el primero
 que ſe intitula aſi (alo que yo creo) fue Recharedo co-

mo aquel que auiendo dexado del todo el error de Arrio, en que sus passados desgraciadamente, y cō mucha ignorancia auian caydo, se reduxo, y subjeto a la Iglesia Romana, llevando tras si tantos millares de subditos, de manera que merecio honrarse con este nombre por blasón de tan sancto hecho, y tan encarecido del Glorioso Pontifice Gregorio Magno, f en la carta que a este Rey escriue dandole el parabien, de tan heroyca y Christiana hazaña, de aqui entiendo que se lo boluio a llamar, el Rey don Alonso el primero, yerno del Rey Don Pelayo (que es el que comunmente se piensa auer gozado el primero deste nobilissimo titulo) y la razon porque le boluio a vsar fuera de que su mucha religion, y firmeza en la Fè lo merecian, pudo ser muy conforme alo dicho porque descendia del mismo Rey Recharedo, como todos nuestros historiadores affirman, y es muy ordinario, los que se precian de la descendēcia de alguna persona famosa, tomar su renombre, y viene muy a propósito la estimacion, que desta succession, y descendencia meritissimamente se hazia, que nombrando (como en otra parte lo hemos aduertido) a este Rey don Alonso el Catholico su nieto el Rey Casto, en vn priuilegio suyo dize, que venia por derecha linea, y succession de Recharedo Rey d los Godos, y lo mismo sedize en vna escriptura q esta en la Iglesia de Lugo, y refiere a la letra Ambrosio de Morales, g otorgada por vn Obispo Odoario, y lo q es de mas authoridad, cōfirmada por el mismo Rey Dō Alōso el Catholico, en la qual se añade q descendia del sancto Principe Hermenegildo, y aunq esto seria possible por auer dexado este sancto successiō no pienso q descendia del, sino que lo dize por mostrar quanto se preciaua de la sangre destos dos Catholicos hermanos, y la honra que a su descendencia dava este Inclito Martyr, segun lo que otras vezes hemos dicho. Este titulo de q goço el Rey dō Alonso el primero, y dexó a sus successores, ha dado occasiō de errar a algunos escriptores estrangeros. Y principalmente Franceses, q dizē h de Carlo Magno (como deziamos en el capitulo

El renombre de Catholico tuvo principio en Recharedo.

f ¶ Lib. 7. Epist. 126.

Rey dō Alonso el primero llamado el Catholico por ser descendiente de Recharedo.

g ¶ Enellib. 13, cap. 12. en la 3. part.

h ¶ Carol. Molina in cōfuctudin. Parisiensib. tit. 1. num. 20.

Excellencias del Reyno

i ¶ Lib. 2. ubi de Alfonso. i. Hispan. Rege.
l ¶ Lib. 10. de aliquot gent. migration. ubi de codem.

m ¶ Iuxit. illud Horatio, opere in longo fas est obrepere somnum.

n ¶ In lib. de origin. Itali & Tirrenor.

o ¶ In vita Themistocle.

segundo) que hizo a los Godos y Espanoles, q dexasen la heregia de Arrio, con ser verdad que ya no auia rastro de tal heregia en Espana. Y para esto tomaron occasion del otro error en q cayero Volaterrano, i y Wolfgang Lacio, l diciendo, que tuuo aquel Rey don Alonso este renombre, por auer limpiado a Espana desta secta y heregia. Y verdaderamente no fue sino porq descendia del Rey Recharedo, q hizo este inclito hecho, a los quales pudiera conuencerlo q ellos mismos acabauan de escriuir del proprio Recharedo, de Sisebuto, Vuamba, y otros Reyes Godos, llamandolos a todos muy Catholicos, y Christianos, assi que por estas cosas, y otras semejantes no se les deue a aquellos autores Fráceses mucho credito, en lo q eseríe de Espana, y casi no se les auria de dar el perdó, q merecē los q en obras tan grādes cometē algun descuido, m pues pueden dexarlo q no tuuieren biē aueriguado, y mas en cosas semejantes, porq son estos errores muy dañosos, y preiudiciales, como es el q hemos dicho para Espana, cuyos Reyes ta de antiguo son Catholicos y Christianissimos, porq no faltarā ignorantes de las verdaderas historias, q les den credito, no considerando, que se fierō de falsas relaciones, y de autores menos authenticos, porq sin dubdatodas estas imagina ciones parecen sacadas de aquella Chronica Frácesa de Carlo Magno atribuyda al Arçobispo Turpino, que rebulta con mil fabulas escrivio algun burlador, y la tienenios en esta opinion traducida en Castellano, por lo qual se mouio justissimamente Myrsilo Lesbio, n a buscar en la historia las opiniones de los naturales, y a dárles mas credito, como tambien lo considero aduertidamente Emilio Probo, o cuyas sentencias auian detener delante los ojos todos los ecriptores, para no se arrojar a dezir cosas tan fuera de fundamento.

¶ 3. Pero sillamasemos, cõ la comun opiniõ, el primero que goço deste renombre de Catholico al Rey don Alonso el primero seria de mucha consideracion ver q se le vuiesse puesto siendo en la poseccion Real solamente Rey de vn rincon de Espana, en los principios que

tratauan

tratafan de recuperalla, como por señal, del general señorío, que en ella tenía pues, no quiere dezir otra cosa Rey Catholico de España, sino Rey vniuersal, y vniico della. Siendo tambié, como vna Prophecia, de que vendria a estar debaxo del señorío destos Reyes llamados Catholicos, todo lo q verdaderamente cōseruase la sincera religion y reconociese a la Sancta Iglesia Romana, por cabeza, y la obedeciese, sin samezcla de heregias, que ay en toda la demas parte de la Christiandad fuera deste Imperio, pues, si alguna prouincia o estado se pue de gloriar de la conservacion de nuestra Fe, son algunos estados sin titulo Real, para que les quadrase sin ninguna excepcion a los Reyes Catholicos, el renombre de la Iglesia Apostolica, que con ellos como con muy amados y faborescidos hijos auia comunicado, permitiendo en señal de singular amor, y para muestra de su mucha excellencia que se intitulen como ella niñma. Así vemos que todo lo que verdaderamente la obedece, y reconoce por cabeza, todo lo que esta del todo limpio y sin macula de heregias y errores en la Fe, todo el señorío que se puede llamar verdaderamente Catholico, es la corona y Monarchia de España. Y esperamos en Dios sera cada dia mas atrescentada, la religion, y Fe Catholica, debaxo deste Augustissimo Imperio, estendiendose a la mayor parte de la tierra, como se ha hecho y haze en las Indias, y nuevo mundo. Y en la India Oriental, y Islas della. Por lo qual merece este Reyno grandes fabores, y preheminencias en la Catholica Iglesia, y particularmente, quē no se consienta vn absurdo; y inconueniente tan claro, como consentir que se anteponga otro en sus sillas a los Catholicos Reyes.

¶ 4. De todo esto se collige la mucha excellencia, que tiene el Reyno de España en los titulos, y renombrés de sus Reyes, por testimonio de sus virtudes, y grandezas, sin que para prouarlo sea menester, traer lugares muy agenos de lo que se trata, siendo sacrilegio quitar a los de la sagrada escriptura su proprio sentido, torciéndo-los a cosas differentísimas, de lo que dizen, porque no

Todo el señorío Monarchico verdaderamente Catholico, es de los Reyes de España.

Excellencias del Reyno

a ¶ In Catalog. s. par.
considerat. 30.
b ¶ Cap. 62. & vocabi
tur tibi nomen nouum.

c ¶ In epistola ad Pe-
trum Regionarium, &
Leo. 2. ad Comitē Sim-
plic. quas omnes exqui-
sita doctissimi Gaspe
Loaisa, diligentia è te-
nebris eruit atq; extant
exclusæ in scolas ad con-
cil. Toletan. 14.

El renombre de Ca-
tholicos es el mayor
de quantos se han visto.

c ¶ Indict. s. part. Ca-
thol. cōsfd. 31.
d ¶ Iacob. Bonaud. in
Panegir. ad Reg. Franc.
ad fin.

El título de Catholi-
cos en España, es mas
antiguo q; el de Chri-
stianissimos en Fran-
cia.

puedo dexar de notare esto en Casaneo, a el qual alega vn lugar de Esáias, b para engrandecer el nombre de sus Reyes diciendo, que es su nombre nuevo, siendo tan antiguo en los Emperadores, y en los Reyes de España pues el sancto Pontifice Leon segundo llama Christianissimo al Rey Eruvio de los Godos, en vna epistola a Quirico Arcobispo de Toledo, y lo mismo su successor de Leo Benedicto en otra carta, c y no solo al Rey sino tambien a la nacion y provincial llama Christianissima el mismo Leon escriuiendo a vn Conde Simplicio, y trae ca desta manera aquel lugar y otros muchos, Casaneo usurpando para alabanzas de su Reyno lo que se dixo, por la sancta Iglesia Catholica Romana, aunque si vuiera de ser licito a los Espanoles, por goçar nuestros Reyes de su apellido, y titulo avia de ser con mas causa permitido, en lo qual llevan tambien muchas ventajas a los Reyes de Francia, por ser sin comparacion de mas honra llamar se Catholicos que no Christianissimos, segun lo que encarecen el mismo Casaneo, c y antes del otro autor suyo, d engrandeciendo su Reyno, pues como ellos mismos para este fin confiesan el de Christianissimos es titulo de los Emperadores, y el de Catholicos es de la misma Iglesia de Dios. Y pues vale en todas materias la antiguedad en materia de præcedencias, es de advertir, que este renombre es en nuestros Reyes mas antiguos, que el otro en los de Francia, aunque tengamos, por el primero que goço del Indicto renombre de Catholico, al Rey Don Alonso el primero, el qual fue algunos años antes que Carlo Magno, en quien dizen auer comenzado el renombre de Christianissimo entre los Franceses, pero aduierte, con mucha razon Palacios Rubios, que si le tuvo Carlo Magno, fue por ser Emperador, cuyo es propriamente este titulo. Y con serlo ya coronado el inuictissimo Carlos Quinto, en el instrumento que se hizo, de la Liga, entre el, y el summo Pontifice Paulo Tercio, y la Republica de Venecia, el año de mil, y quinientos, y treinta y ocho, no le llama la Sede Apostolica con el renombre de Emperador, sino

obsq

con

con el que les pertenecia por el Reyno de Eſpaña nombrandole ſiempre ſu Mageſtad Catholica, como verdaderamente mas alto y excellente que otro ninguno. Su continuacion deſte titulo deſde el Rey Don Alonso el Primero haſta los Incitos Reyes Don Fernando y Doña Iſabel llamados por eminencia Catholicos, no ſolo eſtuuo en tradicion ſino tambien en uſo de publicos instrumentos, que ſon grandes testimonios de que ſiempre le uſaron y tuvieron por proprio los Reyes de León y Castilla, porque ſe lo llama el Rey don Ordoño el primero en un priuilegio ſuyo que tiene la Iglesia de Oviedo conformando la dotacion del Rey Caſto, y el Rey Don Sancho el Gordo, en otro Priuilegio dado al Monasterio de Samos en Galicia en confirmacion de otros de ſus antecesores, y lo que es mas de estimar aſſi mismo ſe da titulo de Catholico al Rey Don Alonso el Sexto que ganó a Toledo en un concilio que ſe celebro en el Monasterio de Huſillos preſidiendo en el Rechardo legado Apóstolico, uſando en el contexto del modo de hablar indiſſinato mesmo q̄ agora uſamos, d y el Rey Don Alonso Octauo que venció la batalla tan nombrada de las Nauas de Tolosa ſe nombra el Catholico en una inscripción que ay en el antiquissimo Monasterio de Sahagún, hecha en la era de mil y ciento y nouēta y quattro. Y aſſi pues tienen en ello y en todas las demas conſideraciones pertenecientes a la Religión Catholica tanta excellencia nuestros Reyes, no ha de diſminuir ſu preueſticia ni ferles de algun perjuicio no ſer vngidos, q̄ es el fundamento en que principalmente eſtriuán los eſtran- geros para negar ſuprceſſencia. Lo uno porque es falso dezir que los Reyes de Eſpaña no ſe vñgen, como parece claro en la eleció del Rey Vuamba de los Godos, cuya vñcion fué tan milagroſa como cuēta el S. Arçobispo de Toledo Julian o q̄ della eſcriue. e Y lo mismo parece en la instrució deſte Rey q̄ presentó ſu ſucceſſor el Rey Erigio para ſer elegido, y vngido en el Cōcil. Toledano xii, aunq̄ no aya mas antigua memoria deſta ceremonia entre los Godos en la manera con q̄ la pidio en ſu eleció el

Cotinuació del titulo
de Catholicos en los
Reyes de Eſpaña des
de don Alonso el pri-
mero.

d q̄ Itaenim dicitur cū
cōſilio & cōſenſu ſupra
dicti Catholici Regis et
habetur in nouacōſilio-
rū Hispanis collectione
pag. 145.

Reyes de Eſpaña tie-
nē derecho de fer vngidos y es muy anti-
guo en ellos.
e q̄ Cuiusmeminitetia
Baptist. Fulgos. libr. 1.
cap. 4.

Excellencias del Reyno

f ¶ De titulis Philipp.
Reg. Catholic. in pre-
fact. ca. de titul. Regis.

g ¶ En su Enchirid. de
los tiempos fol. 66.

h ¶ Casan. in Catalog.
s. part. consider. 31.

Rey Vuamba parece q de mucho antes era costumbre guardada entre los sus Reyes, como tambien se collige del tratado que anda entre los Concilios de Espana llamado via regia que se entiende es de sant Isidoro, de do de consta ser esta ceremonia mas antigua, de lo que piensa Iacobus Mainholdo, f La qual costumbre se fue olvidando en los Reyes de Leon y Castilla, porque las muchas ocupaciones y guerras con que entrauan en el Reyno, no dava lugar a esta solemnidad teniendo por bastante la succession que continuauan, como ya lo aduirtio bien F. Alonso Venero, g y yo tambien conjeturo que no se quisieron obligar a ceremonias, que pudiesen alguna vez ser occasion de rebueltas sobre si auian sido legitimamente vngidos, por desarraygar los rastros de eleccio y introduzir la succession que pretendia y era tan importante al Reyno, como en otra parte hemos prouado. Y assi despues que lo tuvieron assentado, vuo algunos que se vngieron y coronaron solamente, y assisabemos por autores graues que fueron vngidos el Inclito Rey Don Alonso el Magno, y otros Reyes nuestros, de manera que pueden muy justamente vsar en Espana desta ceremonia no menos antigua en ella que en los demas Reynos donde ha permanecido la costumbre. La otra razon para deshazer aqueste argumento, es que puesto que no se vngiesen no prouaran jamas los que en ello se funda, que por sola esta razon han de preferirselos vngidos a los que no lo son aunq mas caudal hagá desta preeminencia los Franceses, h porque como los Reynos sean dignidad temporal, o ha blando en mas fuertes terminos, officio de jurisdicion suprema, baste en ellos la eleccion, o successon justa con la posession real para conseguir todos los priuilegios anexos al Reyno, que no seria assi en las ordenes, o dignida Ecclesiasticas cuya efficacia consiste en la consagracion, de las quales no se puede hazer argumento. Y assi fuera muy grande absurdo confessar que el Rey de Sicilia (sile vbia) precediera al de Espana, y otros conocidamente mayores, aun que ya aquel Reyno, y el titulo

del

del de Hierusalem son de nuestros Catholicos Reyes, por los quales y por ser Reyes de Eſpaña tienen derecho para ſer vngidos, ſino que (como la costumbre pue de tanto en todos los actos humanos) nolo uſan y deurian a mi parecer hazello, por ſer esta ceremonia Sanctissima, y que tuuo principio por mandado de Dios en los Reyes de Israel, i por cuyo exemplo y principalmente por la particular gracia del Spiritu Sancto que ſe ſeles comunica / para gouernar biē ſus Reynos, m de q tanta neceſſidad tienen, los que eſtā puestos en vn lugar tan alto, es justissimo que lo uſen todos los Reyes, y mayormente los de Eſpaña como Catholicos Christianissimos Religiosissimos y verdaderamente elegidos de Dios para defensa de ſu pueblo, y ſancta Iglesia / y por lo mismo ſera mucha razon q todo el mundo conoscalas grandes excellencias deſte Reyno, y ſe le de el primer lugar que por tantas razones merece reconociēdo como es ſin dubda el Rey Don Phelippe nuestro ſeñor, cabeça de la Monarchia presente ſeñor del mas antiguo Reyno del mundo, hijo y descendiente de la mas larga y continuada ſuſceſſion de Reyes y Emperadores q jamas ha uido, nobilissimo ſobre todos los Principes defenſor de la Fe, y ſu Reyno, el mas antiguo en ella y mas obſeruante de nuestra ſagrada Religion amador de la equidad y justicia, faboreſcedor de las letras cōſeruador de la paz, y Triūphador victorioso en las guerras Poderofissimo y riquissimo Monarca, ſuperior de todos los mayores y mas excellētes Principes, Rey Catholico y Religiosissimo, rogado a Dios nro ſeñor le guarde y cōſerue en ſu Reyno por tatos años como ha meneſter ſu Iglesia y la Christiandad toda, para que tā grāde Monarchia con prospera ſuſceſſion de nuestro Inclito Principe le augmēte en ſu ſeruicio, al qual ſe den infinitas gracias por todos los ſiglos de los ſiglos.

F I N.

i ¶ Lib. 1. Reg. cap. 10
¶ cap. 16.

i ¶ Cap. 1. §. manus de
Sacra unction.
m ¶ Sanct. Thom. in. 4
distinct. 38. quæſt. 1. ar
tic. 5.

n ¶ Cap. principes. 23.
quæſt. 5.